

01085

2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA

**EL ADULTERIO EN LAS COMUNIDADES
DOMÉSTICAS NOVOHISPANAS
CIUDAD DE MÉXICO, SIGLO XVIII**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORA EN HISTORIA
P R E S E N T A
TERESA LOZANO ARMENDARES

COMITÉ TUTORAL:

DR. SERGIO ORTEGA
DRA. VIRGINIA GUEDEA
DR. JOSÉ RUBÉN ROMERO

México 2003

1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Tengo el adulterio muy presente porque sabemos mucho acerca del adulterio y porque nada sabemos acerca de él; porque sabemos por qué la gente lo hace y porque no tenemos la menor idea de por qué la gente lo hace; porque sabemos cuánta gente lo hace; porque el adulterio es una institución y porque no lo es; porque es privado y es público; porque todo el mundo quiere saber de él y nadie quiere oír de él; porque es apasionante y es tedioso; porque tiene sus reglas convenientes y porque también es anárquico y rompe las reglas, y fundamentalmente porque amenaza la institución del matrimonio al mismo tiempo que ayuda a sostenerla.

Louise de Salvo¹

¹ Louise de Salvo, *Adulterio*, Tr. Oscar Luis Molina, Buenos Aires, Ediciones Granica, 2000, p. 44.

EL ADULTERIO EN LAS COMUNIDADES DOMÉSTICAS NOVOHISPANAS. CIUDAD DE MÉXICO, SIGLO XVIII

Introducción

Capítulo I: El matrimonio en la tradición judeo-cristiana

- | | |
|---|----|
| 1. Costumbres y formas de matrimonio en el Antiguo Testamento | 21 |
| 2. El mundo grecorromano | 27 |
| 3. La tradición evangélica | 30 |
| 4. La doctrina paulina | 33 |
| 5. Los Padres de la Iglesia y la separación por adulterio | 37 |
| 6. El tema de la separación del matrimonio en los concilios del primer milenio | 44 |
| 7. La reafirmación del matrimonio indisoluble. Legislación católica entre el siglo XII y el XVI | 49 |
| 8. El Concilio de Trento ante el adulterio | 57 |

Capítulo II: El modelo matrimonial católico y su aplicación en la Nueva España

- | | |
|---|----|
| 1. Matrimonio y familia: el modelo | 64 |
| 2. Características de las comunidades domésticas de los adúlteros | 68 |
| Estructura de la comunidad | 71 |
| Modalidades del adulterio | 75 |
| Forma de unión | 79 |
| Nivel socioeconómico | 86 |
| Fuente de subsistencia de la comunidad | 91 |
| Sexo y calidad étnica de la persona que encabeza la comunidad | 93 |

Capítulo III: El modelo social: una buena esposa, un buen marido

- | | |
|---|-----|
| 1. El papel de la "buena esposa" en la literatura hispana | 108 |
| 2. La visión de la mujer en los ilustrados | 119 |
| 3. Esposas y maridos novohispanos | 125 |
| Escenas conyugales | 126 |
| 4. Amor, sexualidad y fidelidad dentro del matrimonio | |
| "Sólo el consentimiento de dos corazones hace que el nudo quede apretado" | 133 |
| El sexo conyugal | 135 |
| "Buen matrimonio" | 142 |

Capítulo IV: La legislación y el entorno social del adulterio	
1. Legislación aplicada al adulterio	147
Las Siete Partidas	147
La legislación en Nueva España	153
2. Dónde y con quién se comete el adulterio	158
Las mujeres públicas	161
3. La denuncia	165
Los maridos acusan a sus mujeres	166
Las esposas acusan a sus maridos	167
4. La aprehensión	169
5. Declaración de los implicados	172
6. Los testigos	175
"Con escándalo de los vecinos y domésticos"	178
7. El castigo de los adúlteros	184
Penas solicitadas por los ofendidos	192
La defensa de los acusados	193
El perdón	194
Las costas del proceso	198
Capítulo V: Razones y repercusiones del adulterio	
1. ¿Cuáles eran los motivos que llevaban a la ruptura matrimonial?	204
2. Atentado contra el honor del marido engañado: el cornudo	217
3. Valoración social del adulterio	226
Conclusiones	237
Apéndice I: Relación de los expedientes de la base de datos <i>Historia de las Comunidades Domésticas</i> citados en este trabajo	253
Apéndice II: Cartas de dos mujeres adúlteras pidiendo perdón a sus maridos	297
Bibliografía	301

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

El 9 de septiembre de 1778 el señor don Eusebio Ventura Beleña, alcalde del crimen de la Real Audiencia, recibió la denuncia de que en la última casa de la calle real del Rastro vivía en incontinencia desde "mucho tiempo ha" don Francisco Xavier Bustamante con una mujer casada, quien se hallaba "divorciada" de su actual marido a instancias y por influjo del propio Bustamante. Se señalaba que quien podría dar razón de esto y de un hijo ilegítimo que había parido era la matrona Juana que vivía en la plazuela del Rastro. Esa misma noche, el alcalde Beleña salió acompañado de su ronda a interrogar a la partera, quien dijo que efectivamente conocía a la mujer casada y que tenía dos hijos, uno de su primer matrimonio (del que era viuda) y otro que le parecía sería del segundo marido, pues al abandonarlo estaba grávida y había parido hacía poco más de un año.

Inmediatamente el alcalde Beleña con su ronda se dirigió a la casa que se le había señalado y llegando a ella como a las 10 de la noche y encontrando la puerta del zaguán cerrada, la golpearon para que les abrieran; después de mucho tiempo, salió una mujer por la ventana que estaba sobre la puerta, preguntando quién llamaba. Y diciéndole que mandase abrir a la justicia, respondió que "en su casa no tenía qué hacer, que se le dijese desde allí a lo que iba, y hasta tanto no se abría". Sin embargo de haberla intimado varias veces no quiso abrir, incluso se le amenazó con derribar la puerta. En ese momento, temiendo que el reo pudiera fugarse, se cercó la casa y el juez pidió auxilio al cuartel de enfrente y se le proporcionaron seis soldados y un cabo, quienes habiendo sentido ruido rodearon la casa y, a la vuelta de la calle, aprehendieron a Bustamante, quien acababa de salir huyendo por una puerta falsa que servía de cochera, llevando consigo un sable guarnecido de plata. Lo dejaron asegurado con algunos de los comisarios, volvieron a la puerta principal y llamaron de nuevo. Abrió un mozo quien dijo era cajero de la casa;

el juez y sus acompañantes subieron a la vivienda y en la sala se encontró a una mujer, quien preguntada por su nombre expresó ser el mismo que comprendía la denuncia y se haría constar por separado. Se le hicieron varias preguntas y dijo que vivía con su cajero y criadas y, mientras éstos comparecían, el alcalde se introdujo en la recámara y halló sobre la cama una criatura pequeña. Se le preguntó a la mujer quién era y respondió ser un huerfanito de dos años que le habían expuesto. Preguntada cuantos hijos tenía, dijo que sólo uno, de su primer matrimonio, a quien manifestó y, según su aspecto, parecía tener como nueve años. El alcalde quiso saber si había tenido algún hijo en el último año y medio o dos, y dijo la mujer que no. Lo mismo se le preguntó al cajero, quien expresó llamarse don Juan Antonio Benítez, y con mucha turbación y separándose de lo que se le preguntaba asentó que él sólo era sirviente, y que la criatura que estaba en la cama era huérfana y él la había recibido. Agregó que hacía como ocho años que servía en la casa y por eso sabía que la mujer era casada y estaba separada de su marido desde septiembre de 1773. Expresó asimismo que el motivo por el cual no había abierto la puerta con prontitud era porque ya había cerrado todas las puertas y entregado las llaves a su ama y estaban todos recogidos para dormir.

A las dos criadas se les hicieron las mismas preguntas y ambas contestaron que el niño era un huérfano que habían recogido hacía como dos años, y que su ama no había parido ninguna criatura en el último año y medio. Una de ellas, habiéndole mostrado la espada aprehendida a Bustamante, dijo reconocerla y que pertenecía a su difunto amo.

A la dueña de la casa, que ahora sabemos se llamaba doña Rosalía Moreno y Bustos, se le preguntó si conocía a Francisco Xavier Bustamante y cuándo lo había visto por última vez; respondió que lo conocía por ser su apoderado y quien le manejaba sus negocios, y que aquella tarde había ido a visitarla. Mostrándole en ese momento la espada aprehendida, doña Rosalía se sorprendió; y callando un rato, dijo que era de su apoderado. En ese momento se hizo subir a Bustamante, quien había permanecido custodiado en el zaguán

y viéndolo atado, doña Rosalía exclamó: "que no podían tenerlo de aquella suerte". El juez le preguntó al hombre si era cierto que acababa de salir de esa casa, como lo tenía ya confesado, y Bustamante, en presencia de Rosalía, dijo que sí; por lo que, convencida ésta de que habían sido descubiertos, se exculpó, exponiendo que vivía allí en un cuarto independiente. El juez intimó a la mujer para que se vistiera y se diera a prisión, pero ella se resistía expresando ser casada; por lo tanto, hubo aquél de amenazarla con que los comisarios la atarían. Mientras Rosalía se vestía, el juez pidió al cajero le señalase cuál era el cuarto que supuestamente ocupaba Bustamante y lo guió a una habitación "muy inmundada, con una cama compuesta de unas tablas ordinarias, un colchón muy sucio, la almohada igualmente asquerosa, y unos trapos, sin más sábanas ni otra cosa que persuadiese que pudiese ser la habitación de don Francisco Xavier Bustamante, ni correspondiente a su decencia". En el mismo cuarto había varios sombreros, unos uniformes y espadas que denotaban ser del regimiento de milicias.

Finalmente, el juez pasó personalmente a hacer "vista de ojos" de la puerta por donde había intentado huir Bustamante y halló la llave, que supuestamente el cajero había entregado a su ama, pegada a la chapa, y las trancas con que se aseguraba la puerta tiradas en el suelo. Incorporados entonces ambos reos en el cuerpo de ronda, fueron llevados a la real cárcel de corte, dejando la casa, con el consentimiento de doña Rosalía, al cuidado del cajero.

La aprehensión de estos supuestos amantes sorprende por varias razones. La primera y más importante, es que la denuncia de un adulterio ante un juez sólo la podía hacer el marido. En segundo lugar, la posición social de los aprehendidos; no era frecuente que las autoridades procedieran con tanto celo para salvaguardar la moral pública cuando se trataba de personas de categoría.

Al enviudar de don Antonio García, doña Rosalía Moreno Bustos se casó con don José Ábalos, y al momento de su aprehensión hacía lo menos cinco

años que había iniciado los trámites de divorcio y vivía separada de su marido. En los autos de la testamentaria de don Antonio García se había nombrado a don Francisco Xavier Bustamante "apoderado y depositario administrador general" de sus bienes y como doña Rosalía estaba separada de su marido, se le dio licencia judicial a Bustamante para administrar dichos bienes, en lugar de ella.

Al día siguiente de la aprehensión, el representante legal de doña Rosalía Moreno envió un escrito a las autoridades judiciales alegando que aun en el caso de que el marido estuviera ausente y el concubinato fuera público, con notorio escándalo del pueblo, se debía proceder a la corrección y admonición secreta de los delincuentes por lo menos en tres ocasiones antes de proceder a la formación de proceso, pero siempre suprimiendo el nombre de la mujer y tomándose todas aquellas precauciones necesarias para que ni remotamente, si regresase el marido, pudiera sospechar el motivo por el que se había procesado a la mujer. Pero hallándose en el propio lugar e ignorante del hecho, las leyes prohibían el procedimiento y la inquisición de oficio. En ese caso, asienta el abogado, no se trataba de un marido "sufridor" ni ausente, sino presente y demandante de divorcio. Y tan era obvio que no estaba enterado del supuesto adulterio, que si lo hubiera siquiera sospechado, lo hubiera usado para resolver definitivamente la separación de su mujer. Por lo tanto, por si acaso podía haber una reconciliación, y para evitar que al enterarse se acabara el matrimonio, sugería el abogado poner a los reos en libertad "y con todo secreto, para que no los extrañe el público donde hacen uso por su calidad, caudal, parentescos y otros enlaces y lastimosamente pierdan su honor". También sugería apercibir a los domésticos para que nada dijese de lo sucedido. Los alcaldes del crimen determinaron poner a los reos en libertad; se apercibió a doña Rosalía que en dos días, a más tardar, nombrara a un nuevo apoderado y no volviera a ver para nada a Bustamante y se archivaron estas diligencias, "en secreto", en la real sala del crimen.

Casi tres años después, el 23 de febrero de 1782, el hijo de doña Rosalía Moreno, un muchacho como de trece años de edad, se presentó ante el alcalde don José Antonio Urizar con la intención de que éste le nombrara un nuevo tutor, porque el que tenía, dijo, no le cuidaba ni velaba por la conservación de sus bienes; aseguró que últimamente se habían vendido cuatro ranchos de "raspas" de su propiedad, que el dinero lo tenía su madre guardado en un baúl y que ésta lo trataba muy mal, dándole de palos, "ofreciéndole" que le había de romper una costilla e incluso darle veneno. Y que todo esto se había originado de que hacía como siete años que su madre vivía en incontinencia con don Francisco Xavier Bustamante. Se le preguntó en qué se fundaba para decir eso y expresó que "en que siendo ésta casada con don José Ábalos no hace vida con él y ha visto que Bustamante se acuesta a dormir con la enunciada su madre, en una cama, y tienen un hijo de seis años llamado José Rafael Alejo Bustamante, otro malparió después y a la presente se halla embarazada". Agregó que desde el domingo anterior se había ido de su casa y estaba hospedado en la del teniente don Antonio de la Vega -amigo de la familia, suponemos- y que nadie lo había aconsejado para hacer tal denuncia; se le mandó no comunicarse con nadie y guardar secreto sobre lo dicho.

Antes de proceder a la aprehensión de los amantes, el juez interrogó a dos vecinos, testigos del adulterio. Manuel Torrens, cobrador de casas, dijo haber "oído decir a una sirviente antigua de la casa nombrada Rita y a otra criada negrita llamada Liberata, que el nominado Bustamante ha como siete años está amancebado con la mujer casada y en ellos han tenido dos hijos, de que sólo vive uno llamado José Alejo, que el otro murió y a la presente se halla embarazada y muy próxima a parir, por lo cual no sale ni aun a oír misa, ni se lo permiten a dicha Rita, ni a otro criado que tienen llamado José Antonio, ni tampoco a los hijos, y que todos viven atormentados con este género de vida tan irregular..." Francisca María Ximénez, otra vecina de la misma calle, dijo que Bustamante entraba y salía de la casa con mucha frecuencia "y con el

título de que es su apoderado la manda y gobierna, viviendo con este disimulo en incontinencia el tiempo ha como de siete años”.

En vista de que ya había un proceso anterior contra Bustamante y su cómplice, el 7 de marzo de 1782 se procedió a la aprehensión:

El capitán don Antonio Correa acompañado del escribano, varios comisarios de la real sala, y auxiliado de una patrulla de soldados del regimiento de milicias, pasó a la casa de la morada de la mujer casada, y después de haber resguardado todas sus puertas y cercado las tapias en precaución de la fuga de dicha casada o su cómplice, siendo como las siete de la noche, se introdujo dicho capitán a la vivienda por la puerta principal del zaguán, y en su seguimiento el comisario Anastasio Ayala, y habiéndose encontrado en la pieza sala a don Francisco Xavier de Bustamante sentado en una silla en consorcio de otro hombre se le preguntó qué hacía allí, y respondió que estaba ajustando cuentas sobre un bufete que mediaba entre ambos, entonces el expresado capitán mandó a dicho comisario Ayala que lo asegurase y ejecutándolo así se procedió a solicitar a la mujer casada dueño (sic) de la casa a la cual se halló en una recámara muy retirada, oculta entre un colchón, y ordenándole que saliese de allí lo hizo así, y puesta en pie se reconoció que estaba grávida y según demostraba muy próxima a parir, por lo que el enunciado capitán, de orden del señor originario, resolvió no ponerla en la cárcel, sino depositarla en una casa para que pasase la noche y dar cuenta a la mañana a fin de que se determinase por los señores jueces lo que se había de ejecutar y por no haber de pronto por la incomodidad de la hora casa de satisfacción, la condujo a la de su morada donde quedó, y a don Francisco Xavier Bustamante se trasladó a la Real Cárcel de Corte; quedando la casa de la mujer casada a cargo de varias criadas de quien aseguró tener entera satisfacción.

En el transcurso de la mañana siguiente el capitán Correa envió un recado al alcalde Urizar dándole cuenta de que doña Rosalía había parido:

Don Rafael Lucero: Muy señor mío, mi nueva huésped, lo que no pudo conseguir en tres días que ha me aseguran estaba mala, logró en mi casa, en la que la noche de ayer nadie durmió por atender a su cuidado, hasta las cuatro y media de la mañana, que salió a luz un montañés, más gritón, que mil urracas, Vuestra merced puede comunicarlo puntualmente al señor Urizar por si hubiere de tomar alguna providencia, de certificación de parto, y demás que corresponda, a la mayor claridad en el asunto. Yo no he determinado salir, por parecerme conveniente no fiar la casa a las mujeres. Soy de Vuestra merced seguro servidor, Antonio Correa

Este caso, que aquí se relata brevemente¹, es sólo uno de los muchos que se daban en la sociedad novohispana del siglo XVIII en donde una pareja

¹ A lo largo del trabajo se dará cuenta del desarrollo de este juicio por adulterio. El Apéndice I contiene un resumen de cada uno de los casos analizados; ver nº control 604.

enamorada se veía en la necesidad de vivir su amor de una manera clandestina y al margen de las normas y costumbres de convivencia social. Si bien esta historia aquí relatada es un caso de adulterio, pues Rosalía era una mujer casada, no nos parece tan evidente hoy en día como lo era entonces, ya que tendemos a considerar como adulterio sólo aquel que se da de manera simultánea a la vida conyugal.

Es un hecho que toda sociedad humana ha intentado controlar la conducta sexual, ya que el sexo representa una potencial fuente de conflictos que puede perturbar los procesos sociales ordenados. El adulterio es un comportamiento cotidiano que ha estado presente en las sociedades de todos los tiempos y ha sido asimismo reprobado desde tiempos de Hammurabi. Así, desde el año 1750 a.C., en Babilonia, las leyes de Hammurabi identifican cierto número de delitos sexuales y prescribían los castigos correspondientes.² Por ejemplo, el Código establecía que una mujer casada que fuese sorprendida en adulterio había de morir por agua: ella y su amante serían atados y arrojados al agua para que perecieran juntos. Hammurabi también prescribía la muerte por agua para las mujeres que volvieran a casarse mientras sus maridos eran prisioneros de guerra, o que se negaran a tener relaciones sexuales con sus esposos.

Las leyes de la ciudad sumeria de Esnunna, posteriores al Código de Hammurabi, establecían, como éste, la pena de muerte para las mujeres que cometieran adulterio; sin embargo, a diferencia de las leyes de Hammurabi, la ley de Esnunna prohibía a los maridos perdonar a sus esposas adúlteras. Esnunna no consideraba delitos las aventuras sexuales extramaritales de los hombres; pero aquel que abandonaba a su mujer, perdía su propiedad y era condenado al exilio. La ley asiria, en contraste con la práctica babilónica, trataba el adulterio y otras transgresiones sexuales como delitos o abusos privados, por los cuales el marido o el padre de la mujer tenía derecho a exigir

² James A. Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, México, FCE, 2000, p. 31-32.

una indemnización del seductor. El derecho hitita exigía la pena de muerte tanto para la adúltera como para su cómplice y permitía al marido matar por su propia mano a los culpables si los sorprendía en el acto sexual. Esto es insólito, pues los hititas trataron la mayor parte de los delitos sexuales como algo que pedía reparación y, además, prohibían, casi enteramente, tomar la ley en sus propias manos como venganza.

La sociedad del antiguo Egipto también se preocupó por la conducta sexual y trató de ponerla bajo su control. En algunos textos egipcios se menciona al adulterio como "el gran crimen" y se prescribe la pena de muerte para los dos culpables: Ubaaner, por ejemplo, en el Cuento de Khafra, manda quemar viva a su esposa infiel, mientras el amante es arrojado a los cocodrilos.³ Otros casos sugieren que el adulterio, aunque considerado como ofensa grave, habitualmente no era visto como delito capital, sino, antes bien, tratado como una ofensa menor que incluía el abuso de autoridad. En la práctica, el adulterio de las mujeres egipcias daba por resultado más común el repudio y el divorcio, no la ejecución. Sin duda, el divorcio fue muy común durante toda la historia del antiguo Egipto.

Los pensadores griegos prestaron considerable atención a la actividad sexual; aunque nunca pensaron que el sexo fuese un mal ni atribuyeron gran valor a la continencia sexual, sí tuvieron un agudo sentido de que, en ciertas circunstancias, algunos tipos de actividades sexuales eran inmorales. Un delito sexual que los escritores griegos condenaron en los términos más severos fue el adulterio de la mujer casada. Éste, junto con la seducción de mujeres solteras y viudas podían ser castigados con la muerte o la prisión; alternativamente, el marido o el padre ofendido podía exigir que el culpable pagara una fuerte indemnización, para evitar consecuencias más desagradables. En Grecia se les exigía fidelidad a las esposas, pero no era requerida de los maridos; no obstante, ciertas obligaciones acompañaban al

³ *Ibidem*, p. 32.

matrimonio: una ley de Solón exigía que los hombres casados tuviesen relaciones sexuales al menos tres veces cada mes, y se esperaba que se abstuviesen de tener relaciones abiertas o notorias con otras mujeres aparte de su esposa. Aristóteles afirmó que los maridos atenienses tenían el mismo deber que sus mujeres de observar la fidelidad sexual, sin embargo, ni la ley ni la práctica común castigaban al marido disipado como a la esposa infiel.⁴

Durante el periodo republicano de la historia de Roma, tanto en la teoría como en la ley, los hombres casados tuvieron prohibido copular con quienes no fuesen sus esposas. Sin embargo, el delito no entrañaba unos auténticos castigos sociales o jurídicos, y en general se le pasaba por alto. En contraste, a las casadas se les consideraba verdaderas mujerzuelas si tenían relaciones con quienes no fuesen sus maridos, y sus pecados sexuales podían ser castigados con la muerte, al menos en ciertas circunstancias. La doble norma sexual quedó bien establecida en la tradición romana desde un periodo temprano, así como en el antiguo mundo mediterráneo.⁵

En el otro lado del mundo, y más cerca de nuestro espacio de estudio, la cultura mexicana (siglos XV y XVI) también reguló la conducta sexual y aconsejaba la templanza en las relaciones carnales. En términos generales, la sociedad mexicana enaltecía el valor de lo masculino. Tanto en la amplia base popular campesina como en la cúspide de los grupos dominantes de fuerte tendencia militarista, se estimaba que la mujer tenía una importancia secundaria. Una manifestación del predominio masculino se daba en el aspecto legal: cometían el delito de adulterio tanto la mujer casada como el hombre soltero o casado que tenía relaciones sexuales con ella; sin embargo, no era considerado adúltero el hombre casado que tenía relaciones con una mujer soltera.⁶ La ley protegía el derecho sexual del varón sobre la mujer: los adúlteros, los que burlaban los derechos de otros varones eran condenados a

⁴ *Ibidem*, p. 33.

⁵ *Ibidem*, p. 42.

⁶ Alfredo López Austin, *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1980, t. I, p. 328-330.

muerte. En cambio, la transgresión de un marido libertino que no llegaba a violar los derechos sexuales de otro marido, trataba de evitarse principalmente a nivel ideológico, con la concepción de una supuesta enfermedad ocasionada por los devaneos del infiel.

De cualquier modo, se aconsejaba a los varones usar de la prudencia en sus relaciones sexuales: "Nota, hijo mío, lo que te digo, mira que el mundo ya tiene este estilo de engendrar y multiplicar, y para esta generación y multiplicación ordenó dios que una mujer usase de un varón, y un varón de una mujer; pero esto conviene se haga con templanza y con discreción." Se recomienda a los jóvenes no tener tratos carnales con mujeres hasta haber crecido y embarnecido, con el fin de ser hombres recios y hábiles para el trabajo corporal; de lo contrario, si antes de tiempo se entregaran al "deleite carnal", al casarse serían como "el que coge miel del maguey, que no mana porque le agujeraron antes de tiempo, y el que chupa para sacar la miel de él, no saca nada, y aborrecerle ha y desecharle ha". Y así, las esposas de tales hombres buscarían otro, porque el suyo ya está agotado; y aunque no hubieran tenido tal pensamiento, "por la falta que en ti halló, hacerte ha adulterio, y esto porque tu te destruiste, dándote a mujeres y antes de tiempo te acabaste".⁷

La adúltera era tenida por los mexicas como una mujer alevosa y traidora, sin reputación; vivía muy deshonrada y "cuéntase como por muerta"; por haber perdido la honra, tenía hijos bastardos y con bebedizos se provocaba el vómito y el aborto y, "por ser tan lujuriosa, con todos se echa, y hace traición a su marido, engáñale en todo y tráele ciego".⁸

Fray Juan de Torquemada, en su *Monarquía indiana*, detalla las sanciones con las que eran castigados y corregidos los adúlteros, y demuestran la gravedad de este delito entre los mexicas. Los castigos podían

⁷ Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, edición, numeración, anotaciones y apéndices de Ángel María Garibay K., México, 4ª ed., Editorial Porrúa, 1981, t. II, p. 139-150.

⁸ *Ibidem*, t. III, p. 41-49.

ser pecuniarios, debiendo pagar el adúltero hasta cien plumas; y corporales que iban desde la tortura física hasta, en casos de reincidencia, la muerte.⁹

En la élite y en los grupos medios de la Nueva España, la intervención familiar en la realización de los matrimonios, así como una serie de prejuicios sociales que imposibilitaban la unión conyugal entre personas pertenecientes a una distinta condición socio-económica, hicieron del matrimonio un acto con una considerable carga material, en el que el amor jugaba un papel de segundo orden. Casarse sin amor implicaba correr un riesgo que con frecuencia se pagaba a un alto precio: el desencanto y la incomprensión hacían su aparición con mucha frecuencia entre unos seres a los que sólo unía una idéntica posición económica, una similar situación familiar o un interés pecuniario. No pocos, movidos por intereses personales o por temor a la crítica social, se resignaron a llevar una existencia matrimonial infeliz y cargada de sinsabores; pero otros, quizá más audaces, quizá menos conformistas y, sin duda, menos timoratos ante la vigilancia social, decidieron romper barreras, dar fin a una existencia conyugal poco afortunada y buscar una nueva vida sentimental. Eran uniones fuera de lo aceptado moral y socialmente como legales, pero en las que los individuos buscaban una felicidad no alcanzada en el matrimonio. Carentes de influencia familiar y social, en ellas reinaba la voluntad personal y los sentimientos sinceros. Sólo contaban con una gran dificultad: el ser vínculos contraídos en la ilegalidad y, por tanto, desarrollados en la clandestinidad, pues la Iglesia y las instituciones civiles vigilaban, perseguían y penalizaban estas transgresiones contra el orden moral.

Los novohispanos, a pesar de ser controlados por estas instituciones, parecían no tener grandes dificultades a la hora de vivir una existencia amorosa fuera de la ley, pues algunos tenían la audacia suficiente como para poner en práctica sus deseos sin ser sorprendidos por las instancias

⁹ Fray Juan de Torquemada, *Monarquía indiana*, t.II, libro 12, cap. XI: De las leyes tocantes a la sensualidad y gente fornicaria, y se declara con qué castigos y penas eran castigados y corregidos. México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, 1943, p. 391-394.

encargadas de reprimir tales acciones. Amancebamientos que duran toda una vida, bígamos que permanecen unidos fraudulentamente durante años, son el reflejo real de una sociedad en la que la astucia y el sentimiento de aventura se combinan para hacer posible que una sola persona fuese capaz de urdir engaños, durante un tiempo indefinido, a unas instituciones vigilantes de su conducta moral.

El amor era y es un elemento esencial de la existencia. No me refiero al amor que según la teología debe ser un acto de decisión permanente, de hacerle un bien a otra persona. El amor al que aludo es el amor sensible y emotivo que busca la satisfacción sensorial y erótica y que puede, en muchos casos, dar al que lo siente y manifiesta una aparente felicidad emocional. Cuando este amor no puede ser alcanzado en el matrimonio, se busca fuera de él. Pero el amor fuera del matrimonio no era privilegio de unos pocos; hombres y mujeres, de todas las clases y condiciones, se vieron involucrados en relaciones ilegales, de tal manera que la sociedad novohispana parece haber aceptado las uniones ilícitas convirtiéndolas en un componente más de su existencia cotidiana.

Estudiar, sin juzgar, a estos adúlteros y las comunidades domésticas de las que formaban parte es el propósito de esta tesis. Aunque la bibliografía en relación a la historia de la familia es muy abundante en nuestro país, los trabajos que se refieren al siglo XVIII -objeto de mi investigación- tocan el adulterio de una manera tangencial;¹⁰ sólo el trabajo de Marcela Suárez, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México en las postrimerías del virreinato*,¹¹ es más amplio, dedicándole un capítulo al tema.

¹⁰ *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Pilar Gonzalbo, coord., Seminario de Historia de la Familia, Centro de Estudios Históricos, México, El Colegio de México, 1991; Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, coord., *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México - UNAM, 1996; Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998.

¹¹ Marcela Suárez Escobar, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999.

El Seminario de Historia de las Mentalidades, desde su fundación, inició los estudios sobre las comunidades domésticas novohispanas según los lineamientos de un proyecto de investigación cuyos tres puntos principales eran: analizar los modelos ideológicos sobre la comunidad doméstica difundidos en la Nueva España, estudiar los comportamientos prácticos de las personas y hacer un análisis comparativo entre estos comportamientos y los modelos ideológicos. En el año 1990, a raíz del IV Simposio de Historia de las Mentalidades, los miembros de ese Seminario llegamos a la conclusión de que el método seguido hasta entonces no nos permitía acceder a lo que considerábamos la parte medular de nuestro estudio, a saber, la influencia de la sociedad en la integración misma de las comunidades y, a su vez, la influencia de éstas en la sociedad.

Ahora bien, la información que necesitábamos para concentrarnos en el estudio de la multiplicidad de formas que adoptó la comunidad doméstica novohispana no se encuentra de una manera específica en documentos concretos sino que aparece de modo fragmentario y residual.¹² Se procedió entonces a reunir sistemáticamente esa dispersa información, que en un principio provino de cualquier documento que la consignara de entre los muchos que habíamos consultado durante nuestros trabajos, y a diseñar una *ficha* en la que se registraron los datos referentes a las comunidades domésticas que realmente existieron.

La *ficha* diseñada resultó adecuada para recabar la información que deseábamos registrar y, en el transcurso del año 1991, logramos reunir un número considerable de ellas. Pero el Seminario enfrentó entonces otro importante problema: ¿cómo analizar la información registrada en las fichas? Desde el punto de vista metodológico esta tarea era un reto, pues lo que se pretendía era analizar de manera sistemática la información histórica obtenida

¹² Información residual o intersticial es aquella que no siempre tiene vinculación directa con el objetivo utilitario del documento, pero que el informante ha consignado como parte del mismo. Marcelo Carmagnani, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

a partir de fuentes heterogéneas. Este problema fue satisfactoriamente superado al año siguiente, gracias al trabajo del doctor Sergio Ortega y de la licenciada Lourdes Villafuerte, quienes diseñaron una base de datos y el sistema operativo del Proyecto, comprobando el funcionamiento adecuado del mismo y alimentando la base de datos con 200 fichas, a las que contribuí a partir de octubre de 1994, en que me incorporé de lleno al equipo de trabajo.

La información acerca del adulterio cometido por los habitantes de la ciudad de México procede principalmente de fuentes judiciales; concretamente eran tres los tribunales novohispanos que por distintos motivos conocían del delito de adulterio. El Provisorato lo juzgaba como causal en los procesos de divorcio, principalmente; aunque cabe aclarar que el divorcio eclesiástico consistía en la separación temporal o definitiva del matrimonio, pero ni el hombre ni la mujer podía volver a casarse mientras su cónyuge viviera. El Santo Oficio se ocupaba del adulterio cuando estaba implicado con otros delitos propios de su fuero, como la bigamia y la poliandria. La Real Audiencia conocía el delito de adulterio principalmente para establecer sus consecuencias civiles y penales. Pero la información para alimentar la base de datos que hemos creado para analizar la forma en que se integraban las comunidades domésticas de la capital novohispana ha sido obtenida de muy diversos *Ramos* del Archivo General de la Nación: Criminal, Matrimonios, Bienes Nacionales, Infidencias, Judicial, Inquisición, Civil. Asimismo, fueron consultados varios documentos del ramo Penales del Archivo de Justicia del Distrito Federal.¹³

En el *Seminario Historia de las Comunidades Domésticas* entendemos como tales a grupos de dos o más personas que habitan bajo un mismo techo, que comparten la misma fuente de subsistencia y entre las cuales hay intercambio y transmisión cultural. Una comunidad doméstica se origina en el acuerdo o consentimiento de dos o más personas para vivir en común.

¹³ Cuando me encontraba consultando estos documentos, el fondo fue intempestivamente trasladado al Archivo General de la Nación. Hasta el momento no ha sido posible consultarlo, pues se encuentra en catalogación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Empleamos el término *comunidad doméstica*, o simplemente *comunidad*, cuando nos referimos al grupo que convive bajo un mismo techo, sin atender a las relaciones de parentesco que pueda haber entre las personas. El término *núcleo familiar*, o simplemente *núcleo*, lo empleamos al referirnos al grupo formado por progenitores, prole y parientes próximos que habitan bajo un mismo techo, aunque el grupo esté incompleto por ausencia de alguno de sus miembros.

La mayoría de las comunidades domésticas novohispanas se constituían con el modelo matrimonial católico, pues la unión conyugal y los lazos de parentesco desempeñan, aún hoy en día, una función primordial en la integración de esas comunidades. De cómo se conformó este modelo matrimonial católico y cómo fue considerado el adulterio y la indisolubilidad conyugal desde los Evangelios hasta el Concilio de Trento, se hablará en el capítulo primero de esta tesis. Ese modelo oficial, rígido y preciso, para el siglo XVIII había sido difundido y asimilado con amplitud en la sociedad novohispana, es decir, formaba ya parte de la cultura. Y esto es justamente una premisa que a lo largo de la presente tesis se tratará de comprobar.

Las comunidades domésticas novohispanas no fueron estáticas; por lo general, las circunstancias de la vida diaria que inducían a las personas a optar por la integración de un núcleo familiar, se modificaban con el tiempo, provocando la desintegración, la fractura o la formación de otros nuevos. Es decir, el núcleo familiar fue una realidad cambiante, porque fueron cambiantes las necesidades que debía satisfacer. Pero ¿qué pasaba cuando había una oposición entre las necesidades de las personas y la rigidez del modelo oficial? ¿Cuál fue la respuesta de los novohispanos ante esta coyuntura? Una respuesta fue el adulterio.

El adulterio era un comportamiento muy frecuente en la sociedad novohispana y otra de las hipótesis que he planteado es que las comunidades domésticas que formaban los adúlteros debían tener características y costumbres similares a las de los no adúlteros, por lo que sólo eran

reconocibles o identificadas cuando una denuncia daba al traste con la simulación, con la vida oculta que llevaban. En el capítulo dos se explica cómo se hizo el análisis de la información contenida en la base de datos, el cual nos permite definir los diferentes "tipos" de comunidades domésticas que existían en la capital novohispana y cuál de éstos era el más común. Asimismo, se analizan las características de las comunidades domésticas de los adúlteros y se comparan con aquéllas de los no adúlteros.

Hemos dicho que las comunidades domésticas novohispanas se conformaban según el modelo matrimonial católico, pero paralelo a éste existía un modelo social, de reglas no escritas, sobre cómo debía comportarse una buena esposa y un buen marido. Estas normas, difundidas en la sociedad por medio del púlpito y de la literatura moral, son expuestas en el capítulo tres y, a través de los casos de infidelidad recopilados, podemos constatar qué tanto se apegaban las parejas novohispanas a esos modelos propuestos tanto por la Iglesia como por la sociedad, dado que ambos eran paradigmas prácticamente imposibles de emular.

El caso que presentamos páginas atrás ilustra varios aspectos de la vida que llevaban quienes se atrevían a romper las normas y a vivir un amor ilícito. La cultura novohispana reconocía al adulterio como un comportamiento perfectamente tipificado; por un lado, la moral católica lo consideraba como un pecado sumamente grave, dada la magnitud del daño social que ocasionaba, al romper una o más alianzas matrimoniales. Por el otro, las legislaciones eclesiástica y civil, con consideraciones similares, lo sancionaban como un delito, castigado con graves penas tanto canónicas como civiles. En el capítulo cuatro se analiza el adulterio y su entorno social; es decir, se presenta la legislación referente al adulterio, desde las Siete Partidas hasta la Recopilación de los Reinos de las Indias, analizando las distintas etapas del proceso criminal seguido a los adúlteros. Se estudia dónde y con quién se cometía este delito; quién hacía la denuncia; cómo se realizaban las aprehensiones; la declaración

de los implicados; la importancia de los testigos; el castigo de los adúlteros y el eventual perdón de los ofendidos.

¿Qué impulsaba tanto a hombres como a mujeres a incurrir en ese adulterio que los podía llevar, no sólo al público descrédito y a la vergüenza social, sino a recibir las penas que la Iglesia y el Estado imponían a estos transgresores del orden moral y social? Sensualidad, amor, desavenencias conyugales, necesidades económicas o afectivas, hastío, banalidad, ¿cuáles de estas causas motivaban a los cónyuges a convertirse en adúlteros? Los motivos de desavenencia entre las parejas de todas las condiciones sociales y que en muchos casos las llevaban a la ruptura matrimonial, así como las circunstancias que motivaban el que estas personas buscaran la felicidad fuera del matrimonio, son analizadas en el capítulo cinco. Asimismo, se analizan la connotación del término *cornudo* y la valoración social del adulterio.

Estaba inmerso en la conciencia colectiva, y se constata hasta en las Sagradas Escrituras, el decir que la mujer era la responsable del adulterio, por debilidad y por no saber resistir los galanteos del hombre que la incitaba a las "tentaciones de la carne"; solía ser acusada de seducirlo para llegar al pecado, tal como lo hizo Eva con Adán, dando lugar al llamado "pecado original".

¿Realmente era así? ¿Qué circunstancias llevaron a las mujeres a convertirse en adúlteras? El adulterio femenino, ¿era igual al masculino? ¿Cómo calificaba la sociedad este delito? ¿Cómo lo calificaban los propios implicados? ¿Qué significó ser "cornudo" en la sociedad novohispana? ¿Fue lo mismo en todos los niveles socio- económicos?

Esta serie de interrogantes y muchas más que surgieron al analizar la conformación de las comunidades domésticas en la capital novohispana, se pretende contestarlas exhaustivamente en el trabajo que ahora presento. Su importancia radica en que se trata de familias y adulterios "de verdad"; personas de carne y hueso, con nombre y apellido, cuyo comportamiento fue juzgado en su momento y castigado por las leyes y los hombres que las aplicaban.

Lo novedoso de mi investigación consiste en el enfoque que se le ha dado al adulterio al analizarlo no como un delito o un pecado, sino como un fenómeno social. A pesar de que a lo largo del trabajo me referiré al adulterio como una transgresión grave de las pautas morales de conducta, como lo era en ese tiempo y lo sigue siendo hasta la actualidad, mi interés primordial ha sido conocer la realidad, cómo enfrentaban las mujeres y los hombres de la capital novohispana una situación de infidelidad y cómo encararon el hecho de saber que estaban incumpliendo el modelo matrimonial impuesto por la Iglesia. Me parece que en lo cotidiano de estas personas la situación de adulterio no estaba constantemente presente en sus vidas.

En esta tesis se combinan el método cuantitativo, que nos permite tener series, frecuencias y estadísticas, con el cualitativo: el conjunto de historias individuales, los pormenores que hacen a cada caso único e irrepetible. Al mismo tiempo, la repetición de reacciones, discursos y valores compartidos da cuerpo a los números y nos permite tener una visión de conjunto, acercándonos un poco más al conocimiento de nuestros antepasados y a la manera como enfrentaban los contratiempos de la vida cotidiana, estableciendo aproximaciones más definitivas acerca del significado histórico-social de este comportamiento.

Por último, aunque debiera ser lo primero, *noblesse oblige*, debo y quiero agradecer al Seminario de Historia de las Mentalidades cuyos integrantes tuvieron a bien leer y comentar los avances iniciales de esta tesis. Igualmente al doctor Sergio Ortega y a la licenciada Lourdes Villafuerte colegas ambos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas con quienes he compartido el laborioso trabajo de "alimentar" la base de datos; su experiencia en la lectura y minucioso análisis de los documentos y sus constantes reflexiones acerca de la vida cotidiana de la familia novohispana han enriquecido este trabajo y me ha permitido profundizar en el tema. Asimismo, agradezco al Comité Tutorial, integrado por los doctores Sergio Ortega –director de la tesis-

Virginia Guedea y José Rubén Romero el haber hecho muy atinados comentarios y a la doctora Carmen Vázquez por su desinteresada lectura de la versión final. Pero, sobre todo, agradezco a mi marido, Jesús Romo, sin cuya infinita paciencia y decidido apoyo me habría sido imposible llevar a feliz término esta empresa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I

EL MATRIMONIO EN LA TRADICIÓN JUDEO-CRISTIANA

Las características y estilo del matrimonio en el México colonial obedecen, como es sabido, a la tradición judeo-cristiana que a lo largo de miles de años y con la influencia helénica y romana fue delineando el patrón vigente en el ejemplo con el que esta tesis se inicia. De sus orígenes patriarcales, de su evolución mosaica, de la apabullante presencia greco-romana previa y contemporánea a la aparición del cristianismo y de cómo éste dio vida a una nueva visión del matrimonio, hasta su depuración por los apóstoles y posteriormente por los Padres de la Iglesia, el capítulo a continuación presenta ese panorama necesario para entender el matrimonio cristiano y el por qué de su indisolubilidad; su unicidad, en oposición a los inicios poligámicos y la fortaleza de la fidelidad conyugal que lleva a anatematizar al adulterio.

1. Costumbres y formas de matrimonio en el Antiguo Testamento¹

El asegurar la descendencia es un aspecto determinante del matrimonio israelita. En el orden familiar patriarcal, la mujer es prácticamente posesión del marido. La petición de mano equivale a una propuesta de compra; el marido es llamado el amo de su mujer, como lo es de una casa o un campo. Una mujer casada es la posesión de un amo. Sin embargo, la esposa no es una mercancía, como se advierte en la diferencia con la mujer vendida como esclava para concubina.

El matrimonio iba precedido de tratos entre los padres, pues era el padre quien se encargaba de tomar mujer para su hijo, a veces por medio de un emisario. La fijación del *mohar* (precio de la novia) era objeto de un contrato

¹ Las siguientes páginas se basan, fundamentalmente, en el trabajo de Ramón Trevijano, "Matrimonio y Divorcio en la Sagrada Escritura", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p. 3-59.

concluido oralmente. El padre de la novia proponía cierta suma, que se discutía y, finalmente, se llegaba a un acuerdo sobre las condiciones de pago. Tras éste, la novia quedaba bajo la autoridad de su futuro marido, al que debía absoluta fidelidad, aunque se quedase con sus padres. No se trataba propiamente de un matrimonio por compra, pues el marido no podía disponer de su mujer como de un objeto comprado. Tampoco el *mohar* era dejado a la libre discreción del marido, sino que debía ser dedicado al servicio de la esposa. Se añadía la dote, que la novia recibía de su padre y que solía ser una esclava de la que la mujer podía disponer libremente, aun después del matrimonio. Todos los regalos que el novio hacía a la novia, acaso como una garantía del *mohar*, eran propiedad personal de la mujer.

La tendencia del antiguo Israel va claramente al matrimonio endógamo. Por lo común, se buscaba elegir mujer dentro de la propia tribu (costumbre condicionada por lo económico) y había, por tanto, una cierta reluctancia al matrimonio con extranjera. Sin embargo, la endogamia tiene naturalmente sus límites y los impedimentos matrimoniales por relaciones de parentesco son regulados.

En Israel, como en Mesopotamia, el matrimonio era un asunto puramente civil, que no era corroborado por ningún rito religioso. La ceremonia principal consistía en la entrada de la joven en la casa del esposo. El novio, con una diadema, acompañado de sus amigos con instrumentos musicales, se dirigía a casa de la novia, que le esperaba ricamente engalanada y con joyas y cubierta con un velo, que no se quitaba hasta la cámara nupcial. Seguía un gran banquete. La fiesta se prolongaba normalmente una semana, y a veces dos; pero el matrimonio se consumaba la primera noche. Como en muchos otros pueblos, se guardaba la sábana manchada de sangre de la noche de bodas como prueba de la virginidad de la novia.

El matrimonio como imagen de la alianza con Dios. El matrimonio del profeta Oseas con una prostituta denuncia la infidelidad del pueblo con el que Yavé hizo su alianza. Para describir la caída de Israel en la religión naturalista

cananea, el profeta se ha apropiado los conceptos de prostitución y ramera, con los que expresa a la par la indisolubilidad de la alianza de Yavé y el horror ante los ritos de la fertilidad y la prostitución sacra del culto a Baal². Otros profetas recurren a la misma imagen: el pueblo quebrantó la alianza, y por eso el señor lo rechazó; ha sido un pueblo adúltero. Pese a la bondad de Dios, Israel, infiel, no volvió al Señor, que sigue, sin embargo, llamándole por medio del profeta. Como un hombre elige a su mujer y concluye su matrimonio con ella, así elige Yavé a Israel y cierra su alianza con el pueblo.

El adulterio y la fornicación. El adulterio es condenado apodófticamente por el decálogo (Ex 20, 14; Dt 5, 18). Estaba castigado severamente el adulterio de un hombre con una mujer casada, puesto que se lanza sobre ambos la pena de muerte (Lev 20,10; Dt 22,22) que debía ejecutarse por lapidación³. Es posible que en época más antigua la adúltera fuese condenada a la hoguera, como puede deducirse de Gén 38, 24. Sin embargo, no hay en toda la Biblia ningún ejemplo de la aplicación de la pena de muerte por adulterio, lo que hace pensar que, en éste como en otros casos, la pena de lapidación no se cumplía.

La prohibición del adulterio no se dirigía a los hombres del mismo modo que a las mujeres, puesto que el marido no cometía adulterio al tomar otra mujer, dado que la ley permitía la poligamia⁴, mientras que la esposa cometía adulterio si se entregaba a otro hombre en vida de su marido, excepto si estaba repudiada. El marido no es adúltero sino cuando se acuesta con la mujer de su prójimo.⁵ Hay, pues, respecto al deber de fidelidad conyugal una diferencia

² Nombre dado entre los semitas a *Hadad*, señor de la atmósfera y dispensador de la lluvia.

³ Dt 22,24 y Ez 16,40.

⁴ Dt 21, 10-14.

⁵ Lev 18, 20. Las relaciones sexuales extramaritales de una mujer casada eran consideradas grave ofensa contra toda la comunidad y no sólo contra su marido, y la comunidad -no el marido- tenía el derecho de acusar a los culpables. El adulterio merecía la pena de muerte por lapidación, tanto para la adúltera como para su cómplice. En cambio, los amores entre un hombre casado y una soltera no estaban expuestos a castigos penales, aunque sí podían constituir un delito civil contra la mujer y su familia, dando por resultado una evaluación de los daños, en contra del hombre. James A. Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 74.

enorme entre el marido y la esposa, quien queda netamente en desventaja. Lo mismo ocurre respecto a la ruptura del matrimonio, cuya iniciativa quedaba reservada al marido.⁶ Esta diferencia sugiere que, en el Antiguo Testamento, el adulterio es más un delito contra el derecho exclusivo de posesión del amo de la esposa que contra la castidad.

La legislación del Antiguo Testamento tiende a intervenir cada vez más en las cuestiones matrimoniales. A veces suprime las costumbres y otras las legaliza. Sin duda está influida por los derechos del antiguo Oriente, sin que llegue a haber dependencia directa, pues a menudo se opone y a veces perfecciona esas instituciones al moralizarlas. La originalidad del Antiguo Testamento consiste en que, gradualmente, el adulterio es considerado menos como un atentado a los derechos del jefe que como una falta religiosa y moral que ofende a Yavé y mancilla al pueblo de la alianza en su totalidad. La condena y su ejecución no corresponden ya al marido ultrajado, como pudo ser primitivamente⁷, sino que el caso pasa a ser asunto de la comunidad.

El matrimonio. El matrimonio era considerado no sólo el estado común, sino una ordenación divina. El celibato no era corriente y era desaprobado por los rabinos. Se entendía que el matrimonio no es sólo para tener compañía y procrear, sino que realiza a uno como persona: "Quien no tiene mujer no es hombre completo". El deseo sexual no es malo ni vergonzoso; cuando está regulado y controlado en el matrimonio sirve a fines benéficos. El acto de copulación sexual era elevado conscientemente, por esta mentalidad, desde una función animal a un cumplimiento del plan divino anunciado en la creación.

Los matrimonios tempranos eran favorecidos por razones morales y sociales. La institución matrimonial tenía por objeto la formación de los hijos. Lo usual era que arreglasen el matrimonio los padres de las dos partes. El noviazgo era un acto formal por el que la mujer pasaba a ser legalmente esposa; la infidelidad por su parte era ya adulterio y punible como tal.

⁶ Dt 24, 1-4.

⁷ Cf. Gén 38, 24.

Asimismo, para la disolución del compromiso se requería un acta de repudio, aunque se dejaba pasar algún tiempo antes de que el esposo reclamase el cumplimiento de lo acordado, de que la esposa fuese llevada a casa del marido y se consumase el matrimonio.

La poligamia quedaba legitimada bajo la ley mosaica, no sólo con mujeres del nivel social del marido, sino también con concubinas. En tiempos de Jesús, la poligamia no era común entre los judíos palestinos. Los evangelios suponen una sociedad monógama en la práctica. La gran masa del pueblo vivía en circunstancias que excluían la poligamia. Queda en pie, sin embargo, que, aunque la monogamia había llegado a ser la costumbre prevalente en la vida judía mucho antes de la era cristiana, el hombre judío podía casarse legalmente con varias mujeres, y a veces lo hizo. Así, una mujer no casada ni desposada con la que un hombre casado tuviese relación sexual, podía llegar a ser también su esposa y tal relación se transformaba en matrimonio.

En el derecho judío, el adulterio era la relación sexual de una casada o desposada con cualquier hombre que no fuese su marido. En cambio, aunque su conducta fuese severamente reprobada y en centurias posteriores diese un derecho a su mujer para solicitar un divorcio, un hombre no era considerado culpable de adulterio salvo en el caso de que tuviese relación sexual con una mujer casada distinta de la suya.

Según la ley del Pentateuco, la pena del adulterio era la muerte. Pero es muy posible que esta ley no haya sido aplicada con frecuencia en ninguna época⁸. A pesar de lo que dice el Evangelio, no parece probable que la pena de muerte por adulterio se infligiese nunca en tiempo de Jesús. Puede ser que, así como la irrupción del helenismo trajo consigo una sacudida de la moral en las ciudades y entre la gente rica (esto es lo que implican los ataques a esa

⁸ En primer lugar, se precisaban testigos directos; además, el marido vacilaría en acusar a su mujer, y el adúltero descubierto ofrecería una fuerte compensación con tal de salvar la propia vida que estaba en juego. Una acusación de adulterio debía hacerse en público y debía ser juzgada por el tribunal central. Ramón Trevijano, *op.cit.*, p. 19.

corrupción en la literatura sapiencial), también se introdujera temporalmente un cierto laxismo en las condiciones trastocadas, debidas al régimen romano.

El divorcio. El divorcio era no sólo un derecho sino, en algunos casos, un deber. Los tribunales judíos habían perdido ya la potestad de pena capital en el año 30 después de Cristo. A partir de entonces, era deber del marido divorciarse de una mujer sospechosa de falta de castidad, pero en tal divorcio ella conservaba el derecho a la compensación y a la dote. En este caso, el marido no podía volver a casarse con ella. En caso de adulterio comprobado, el tribunal reclamaba el divorcio al marido aunque estuviese dispuesto a perdonar la ofensa. La esterilidad era razón de divorcio y, si después de diez años de vida matrimonial, la mujer no tenía hijos, el marido, de acuerdo con el mandamiento de "creced y multiplicaos", debía tomar otra mujer. En tales circunstancias, la mujer recibía una compensación y quedaba libre para casarse de nuevo. Según el derecho judío, la mujer no podía divorciarse de su marido, pero sí recurrir al tribunal que, en ciertos casos, podía requerir al esposo para que le diese a ella un acta de divorcio. Eran los casos de impotencia, negativa de los derechos conyugales, restricciones no razonables de libertad de movimientos o tareas enojosas. En esa época no había matrimonio en el pueblo judío que no pudiese ser disuelto legalmente por el marido mediante la entrega del acta de repudio.

El progreso de la ley y de la costumbre en el judaísmo no tendía, pues, a modificar la facilidad teórica del divorcio, sino a incrementar sus dificultades prácticas. En tiempo de Jesús no era necesario, para un divorcio por mutuo consentimiento, el acudir ante un tribunal regular de tres rabinos, como se hizo práctica posteriormente. En un período más temprano, la entera ceremonia podía realizarse en privado, con la presencia de dos testigos. Hay que juzgar la ley judía sobre el divorcio en relación con los principios generales de la ética social y doméstica. No se pueden apreciar las reglas sobre matrimonio y divorcio aparte de otros factores. La enseñanza y la educación judía iban dirigidos a la sobriedad moral, continencia y pureza. La ley judía del divorcio se

aplicaba en una sociedad de firme solidaridad doméstica, en la que predominaban los matrimonios jóvenes y los contrayentes solían entrar en la vida matrimonial saliendo de hogares muy asentados.

2. El mundo grecorromano

El matrimonio. Los griegos, unánimemente, consideraban la monogamia como uso helénico de la mayor antigüedad. En el mundo grecorromano la base del matrimonio es, junto a datos naturales, religiosa. El culto doméstico queda en parte en manos de la mujer. Los hijos mantienen el culto de los muertos. El matrimonio es, por lo tanto, un objetivo de la vida. El matrimonio en un círculo familiar muy próximo, es corriente y vale como meritoria. El matrimonio entre hermanos, mirado antes con horror, se hace más corriente en la época helenística, particularmente en el espacio del Egipto griego; parece ser la regla entre los Tolomeos. En general, no son determinantes para el matrimonio los motivos personales. El hombre y la mujer reciben el sentido de su vinculación de la familia en que se integran por su matrimonio.

El matrimonio jurídico tiene el objetivo de aclarar la diferencia entre un matrimonio y otras vinculaciones sexuales. Los juristas romanos parecen haber configurado la doctrina de que la característica del verdadero matrimonio es una peculiar *affectio maritalis* o *affectio matrimonii*.

Tan importante como la distinción entre *nuptiae* y *stuprum* era la delimitación del matrimonio respecto al concubinato. El *concubinatus* se distinguía del matrimonio como una forma menor de vinculación sexual, que tenía lugar donde estaba prohibido el matrimonio por diferencia social o se tenía por inadecuado. Era, pues, en primera línea, una vinculación semejante al matrimonio, de personas a quienes no estaba permitido casarse entre sí. La consideración popular aproximaba mucho el concubinato al matrimonio.

El primer presupuesto de un matrimonio romano plenamente válido es la presencia entre los esposos de una comunidad matrimonial reconocida por el

derecho. En ningún caso podía darse un *connubium* entre ciudadanos y esclavos o entre esclavos y libres (*contubernium*).

La generación de hijos es en la antigüedad entera, y particularmente en Roma desde el tiempo más antiguo, el objetivo del matrimonio. Sólo en épocas posteriores entra también en consideración como segundo objetivo la configuración de la vida común de los esposos.

En la antigüedad tardía toman incremento de modo amenazador los divorcios. Intervenían diversas razones. Por un lado, la diferencia de nivel educativo entre hombre y mujer. También la pederastia, ennoblecida por los caballeros dóricos. Otro factor era el riesgo que implicaba tener que mantener una familia. Opera en la misma dirección el afán de independencia. El Estado tomó medidas castigando a los solteros, aun de edad avanzada, con multas. También divorciando, pese al amor de los esposos y la protesta popular, a matrimonios sin hijos.

El adulterio. El mundo griego reconoce el derecho que tiene el esposo engañado de matar al adúltero. En general vale para aquél sorprendido *in fraganti*, pero sólo puede ejercerse ante varios testigos, ajenos a la casa, del adulterio. El esposo puede declararse satisfecho con una compensación económica. Por lo común queda en manos del esposo el castigo de la infiel. La flagelación era la pena corriente. En cambio, el trato sexual del esposo con otras mujeres era tenido en alguna medida como infidelidad respecto de la esposa, pero, mientras no hiciera incursión en un matrimonio ajeno, sólo tenía consecuencias jurídicas en casos muy crasos.

Adulterium designa entre los romanos el delito de la esposa que hiere la fidelidad debida al esposo mediante trato con otro, y el del hombre que cultiva el trato con una mujer casada (*Stuprum* significa en sentido estricto el trato lujurioso con una mujer no casada o de personas de sexo masculino entre sí). En Roma era reconocido que el esposo o padre que pillase a los culpables *in fraganti*, no sólo podía matar a la mujer, sino también vengarse impunemente en el hombre. Éste era castigado por su delito contra la mujer ajena, no por su

infidelidad a la propia mujer. El adulterio aparece penado en los primeros tiempos del imperio (Augusto, Tiberio) con grandes multas y destierro a una isla. En tiempo posterior (Alejandro Severo) se presupone como corriente la pena capital. El castigo es aún subrayado en época de Constantino y posteriormente: lo que evidencia el influjo cristiano sobre la legislación.

El divorcio. En Grecia hay testimonios, a partir del siglo V antes de Cristo, en los que el divorcio parte de uno de los cónyuges o por mutuo acuerdo. En Atenas, el esposo estaba obligado a divorciarse de la mujer sorprendida en adulterio si no quería caer en deshonra. La esposa podía, a su vez, declarar ante el "arconte"⁹, con ayuda de un abogado, que abandonaba a su marido, para volver a casarse inmediatamente. Como motivo bastaba que el marido mantuviese relación con *heteras*¹⁰ en su misma casa. También se conoce el divorcio forzoso de matrimonios infructuosos tras diez años. Disuelve también el matrimonio la muerte de un hijo por uno de los padres.

En Roma, prácticamente, al menos desde los últimos tiempos de la república, el divorcio se realiza también por iniciativa de la mujer o de mutuo acuerdo. El *repudium* es la declaración dirigida por un esposo a su cónyuge de su voluntad de divorcio. *Divortium* es la designación genérica de todo tipo de separación, tanto por declaración unilateral como por acuerdo mutuo. La declaración debía transmitirse expresamente al otro cónyuge para dejar clara la disolución de la relación matrimonial anterior. Bastaba una declaración oral para el divorcio unilateral, que sólo precisaba ser transmitida por un mensajero. Se cumplía al cesar la vida común. Los divorcios ocurrían en Roma fundamentalmente por libre deseo de los cónyuges, y fueron sólo dificultados, en parte, por su ligadura a ciertas formas, y en parte, por quedar sujetos a multas.

Muchos de los conceptos que utilizan los filósofos populares respecto a la vida matrimonial son patrimonio común desde el siglo I antes de Cristo. Hay

⁹ Cada uno de los nueve magistrados supremos de la república ateniense.

¹⁰ En la antigua Grecia, dama cortesana de elevada condición. Mujer pública.

que preservar lo justo de la vida común. La mujer ha de ser obediente al marido. El marido ha de tratar bien a su mujer y cuidar de ella en la medida de su fortuna. El ama de casa, en su dedicación a los asuntos domésticos, ha de pensar afanosamente en estar a la altura del marido, siempre reclamado por los *forensia negotia*. Las descripciones llamativas de quiebras de matrimonios al fin de la república atañen en primer lugar a las capas superiores, donde el matrimonio había llegado a ser un medio de actuación política; pero, a la par, se narran matrimonios felices, en que la mujer estaba dispuesta al mayor de los sacrificios por el esposo. Naturalmente, tampoco faltan en Roma descripciones sarcásticas de la vida matrimonial.¹¹

3. La tradición evangélica

La posición de Jesús respecto del matrimonio nos ha llegado en los evangelios sinópticos¹² que son, junto con el del apóstol Juan, los libros a los que mayor importancia concede la Iglesia católica. En ellos se expresa la esencia misma del cristianismo, que rechaza el adulterio en cuanto comportamiento sexual y en cuanto violación de los derechos del prójimo. En la tradición judía era un delito castigado con la muerte y aunque el cristianismo no acepta esa pena, sí rechaza con severidad cualquier forma de adulterio.¹³

Veremos, así, en los textos evangélicos, no sólo la posición judaica sobre el adulterio, sino que ya aparece también la greco-romana, especialmente en Marcos.

¹¹ Ramón Trevijano, *op.cit.*, p. 27.

¹² Los cuatro primeros libros del Nuevo Testamento describen la vida de Jesús y exponen su doctrina; fueron escritos por Mateo, Marcos, Lucas y Juan. Los tres primeros, compuestos entre los años 50 y 61 son sinópticos, es decir, tienen un mismo esquema y son biográficos. El cuarto es posterior (hacia el año 90) y no hace una biografía de Jesús. La Iglesia Católica y los protestantes los consideran canónicos.

¹³ Cristo consideró sin duda el adulterio como grave problema moral, pero sus enseñanzas difirieron del tradicional derecho judío, el cual prescribía la pena de muerte por ese delito. Cristo habló del adulterio como de una falla moral y no de un crimen público y, por consiguiente, intentó tratar a los culpables con remedios espirituales en lugar de castigarlos por medio de una ejecución pública. Brundage, *op.cit.*, p. 76.

Mateo 5,32:

Pero yo os digo que quien repudia a su mujer -excepto el caso de fornicación- la expone al adulterio, y el que se casa con la repudiada comete adulterio.

Lucas 16,18:

Todo el que repudia a su mujer y se casa con otra, adultera, y el que se casa con la repudiada por el marido, comete adulterio.

Marcos 10, 2-12:

²Llegándosele unos fariseos, le preguntaron, tentándole, si es lícito al marido repudiar a la mujer. ³Él respondió y les dijo: ¿Qué os ha mandado Moisés? ⁴Contestaron ellos: Moisés manda escribir el libelo de repudio y despedirla. ⁵Díjoles Jesús: Por la dureza de vuestro corazón os dio Moisés esta ley; ⁶pero al principio de la creación los hizo Dios varón y hembra; ⁷por esto dejará el hombre a su padre y a su madre, ⁸y serán los dos una sola carne. De manera que no son dos, sino una sola carne. ⁹Lo que Dios juntó, no lo separe el hombre. ¹⁰Vueltos a casa, de nuevo le preguntaron sobre esto los discípulos; ¹¹y les dijo: El que repudia a su mujer y se casa con otra, adultera contra aquélla, ¹²y si la mujer abandona a su marido y se casa con otro, comete adulterio.

Mateo 19, 3-9:

³Se le acercaron unos fariseos con propósito de tentarle, y le preguntaron: ¿Es lícito repudiar a la mujer por cualquier causa?

⁴Le respondió: ¿No habéis leído que al principio el Creador los hizo varón y hembra? ⁵Y dijo: "Por esto dejará el hombre al padre y a la madre y se unirá a la mujer, y serán los dos una sola carne".

⁶De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Por lo tanto, lo que Dios unió no lo separe el hombre. ⁷Ellos le replicaron: Entonces, ¿cómo es que Moisés ordenó dar libelo de divorcio al repudiar?

⁸Díjoles él: Por la dureza de vuestro corazón os permitió Moisés repudiar a vuestras mujeres, pero al principio no

fue así. ⁹Y yo digo que quien repudia a su mujer (salvo caso de adulterio) y se casa con otra, adultera.

El último versículo de Marcos está en consonancia con la práctica del mundo greco-romano, donde la potestad de romper el matrimonio era concedida por igual al hombre y a la mujer, caso plenamente incompatible con el derecho judío, en que sólo el marido tenía esta facultad. Esta versión de Marcos concuerda con el carácter y destinatarios de su Evangelio, dirigido a las comunidades cristianas de la cuenca del Mediterráneo, y va más lejos que la ley judía, según la cual un hombre podía cometer adulterio contra otro hombre casado, pero no contra su propia mujer. Frente a la visión judía, Marcos califica al divorcio como adulterio y considera que la acción adúltera del hombre se comete contra su propia esposa.

En la situación judía, era el hombre quien tenía la iniciativa de repudio y nuevo matrimonio, acto reprobado en el Evangelio de Marcos, al igual que descarta la conducta de la mujer en el caso de que tomase ella la iniciativa del divorcio dentro del ambiente greco-romano. El evangelista sabe bien que la nueva enseñanza sobre el matrimonio indisoluble urge a todos los fieles.

Los evangelistas Marcos y Lucas¹⁴ rechazan claramente cualquier nuevo matrimonio del hombre y, en el texto de Marcos, también de la mujer. Mt 5,32^a, que tiene en común con Mt 19,9 la excepción por causa de adulterio de la mujer, no habla de un posible nuevo matrimonio del hombre y, por lo tanto, afirma simplemente que el marido que repudia a una esposa inocente será responsable del adulterio que ella cometerá si vuelve a casarse. Dándole la vuelta a la frase, diremos que, si la esposa ha cometido adulterio, su repudio no compromete la responsabilidad del marido.¹⁵

¹⁴ Mc 10, 11-12; Lc 16,18.

¹⁵ Henri Crouzel, "La indisolubilidad del matrimonio en los Padres de la Iglesia", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, 1978, p. 69.

4. La doctrina paulina

Algunos puntos claves de la doctrina paulina referentes al matrimonio, cuestiones de vida sexual y continencia están contenidos en las epístolas dirigidas a los tesalonicenses, a los corintios, a los colosenses y a los efesios. La tradición cristiana concede a la obra de San Pablo el más alto valor, después de los evangelios.¹⁶

Primera a los tesalonicenses.¹⁷ En 1 Tes, 4,3-8, San Pablo habla de las exigencias morales que tocan a la vida sexual. Dado que la ética de los paganos era extraordinariamente laxa en estos puntos, debían ser subrayados para los conversos los reclamos de la moral cristiana. La esencia del pecado de los paganos es para el Apóstol la impureza hasta la perversión. Mediante una serie de infinitivos muestra lo que reclama la voluntad santificadora de Dios. Primero abstenerse de la fornicación. Con este término puede implicar tanto el trato sexual pre- o extramatrimonial, como el antinatural o un matrimonio en los grados incestuosos. Puesto que los paganos, en general, veían en ello algo moralmente indiferente, San Pablo fundamentará ex profeso lo pecaminoso de la lujuria. Para precaverse de ésta, recomienda en segundo lugar cómo debe tener cada uno a su propia mujer. La convivencia matrimonial debe ser un afán permanente del marido por ganarse el amor de su mujer. Ha de hacerlo con la moderación que honra a la mujer; no mediante una pasión desenfrenada, como los que no conocen a Dios. Una tercera exigencia, dictada por el mandato divino de santificación, es un gran respeto al matrimonio del "hermano" entendido como prójimo.

El converso reciente no puede pretender entrar en la nueva vida si no se abstiene de la impureza, no guarda a su mujer en santidad y honor y si engaña a su prójimo por el adulterio. No querer admitir esto es menospreciar al Dios

¹⁶ Sergio Ortega Noriega, "El discurso del Nuevo Testamento sobre el matrimonio, la familia y comportamientos sexuales", en *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica*, México, INAH, 1980, (Cuaderno de Trabajo 35), p. 77-101.

¹⁷ Ramón Trevijano, *op.cit.*, p. 51-52.

que les ha dado el Espíritu Santo. Los avisos contra lujuria y adulterio se fundamentan en la alusión al castigo divino. Dios castiga tales crímenes, sea en el juicio escatológico o con un castigo presente. Los fieles, objeto de la elección y llamada divina, lo han sido con miras a la santidad. Santificados como propiedad de Dios, los llamados deben vivir también santamente. Si no, menosprecian a Dios, que ha tomado morada en ellos a través del Espíritu Santo. De esta manera la moral sexual no queda al arbitrio de los hombres o de la sociedad. Es un asunto personal con Dios.

Primera a los corintios.¹⁸ San Pablo reconoce con los ascetas el valor del celibato para el servicio del Señor; pero recordándoles que es un don y no una regla general; además de que la unión conyugal es no sólo lícita, sino rica en vida religiosa. El Apóstol no escribe ningún tratado sistemático sobre el matrimonio. El protegerse de la fornicación es en su opinión un objetivo del matrimonio, pero no implica que sea el único. Es algo llamativo la equiparación que hace del hombre y la mujer, lo que es de gran importancia frente al judaísmo y el restante mundo de entonces. También rige el mandato del amor respecto a la unión corporal. Aunque el matrimonio tiene naturalmente por objetivo engendrar hijos y asegurar la descendencia, para San Pablo el trato matrimonial encierra en sí más que sólo la transmisión de la vida.

No trata precisamente de la indisolubilidad del matrimonio, pero, tras prohibir la separación de los cónyuges, el Apóstol puntualiza que, en caso de separarse, no deben contraer segundas nupcias.¹⁹ La separación es reconocida como una situación de hecho, que puede ser antesala de la reconciliación, pero no de otro matrimonio.

Trata de casos de separación provocada por la diferencia de fe. La exhortación del Apóstol busca limitar al máximo tales casos. La santidad del matrimonio cristiano no queda quebrada por la infidelidad del consorte, sino

¹⁸ *Ibidem*, p. 52-57.

¹⁹ DUBY, *El caballero, la mujer y el cura*, versión castellana de Mauro Armíño, Madrid, Taurus, 1999, p. 25.

que se extiende de algún modo a él y a los hijos. La comunidad matrimonial tiene tal fuerza, que un consorte es santificado por el otro, y aun los hijos del matrimonio son santos. Sin embargo, tiene en cuenta los casos en que el cónyuge cristiano tendrá que aceptar la separación por la insistencia del no creyente en divorciarse. La exégesis está fundamentada en lo que ha sido llamado *privilegio paulino*, en cuanto apóstol que ha recibido potestad de dar las reglas de la nueva ley. La libertad y la paz a que se refiere San Pablo no implican la disolución del vínculo, sino que el cónyuge cristiano queda en este caso libre de toda responsabilidad sobre las consecuencias que la separación pueda acarrear en la vida del otro cónyuge.

La cristiandad de fines del siglo I y comienzos del II poseía una noción de "divorcio" enteramente diversa de la del judaísmo. El repudio declarado legítimo es una separación tras la cual un nuevo matrimonio sería adulterio. Para San Pablo, el matrimonio corresponde a la realidad de este mundo transitorio. Desaconseja nuevos matrimonios ante la tribulación y miseria que queda por delante. El retraimiento respecto al matrimonio le viene en parte de la expectación próxima del fin. Sin embargo, no hay en sus escritos ni una depreciación del matrimonio ni una glorificación del celibato en sí; lo subrayado es la diferencia de vocación.

Colosenses y efesios.²⁰ En Col 3, 18-4,1 aparece un cuadro de recomendaciones domésticas que intenta regular la relación de los cristianos con el mundo. El uso de este material exhortativo no formaba parte del primitivo catecismo, aunque luego es proseguido dentro del Nuevo Testamento en diversas epístolas.

En la epístola a los efesios se da una yuxtaposición paradójica de los dos símbolos, el matrimonio y el noviazgo, para expresar las relaciones de Cristo y de su Iglesia. Un primer desarrollo presenta a Cristo como esposo de la Iglesia. Hace del vínculo que une a los casados una reproducción y reflejo del que une

²⁰ Ramón Trevijano, *op.cit.*, p. 57-59.

a Cristo y a la Iglesia. De aquí viene la dignidad de la obediencia de la mujer casada, que debe ser fuente de gozo y libertad. Se da a un marido cristiano, quien en el ejercicio de la autoridad debe tomar como modelo el ejemplo de Cristo: que no es sólo Cabeza de la Iglesia, que es su Cuerpo, sino también Salvador del Cuerpo. La comparación, naturalmente, atañe sólo a la dedicación del esposo a su esposa. Una entrega que debe tomar por modelo la solicitud de Cristo por su Iglesia. El segundo desarrollo pasa de la idea de las bodas a la de los desposorios. Cristo es presentado como el Esposo de la Iglesia. Los maridos deben amar a sus mujeres lo mismo que a sus propios cuerpos, como Cristo ha amado a la Iglesia, que es su Cuerpo. La exhortación condensa todos los deberes del marido respecto a su mujer en el mandamiento del amor. Recuerda que la mujer debe estar sometida al marido, pero, en lugar de remitir al texto tan duro del Gén 3,16, piensa sólo en la relación de Cristo y su Iglesia. La unión estrecha de hombre y mujer que describe Gén 2,24, es un gran misterio, por ser un verdadero esbozo de la unión de Cristo y de la Iglesia, hacia la que fue orientada desde los orígenes por el Creador. El matrimonio tiene como vocación el reflejar la unión conyugal de Cristo y la Iglesia. Se sitúa en el corazón del misterio y encuentra así un significado propiamente cristiano.

El cuadro doméstico de la carta a los efesios no es sólo reflejo del pensamiento y estructuras sociológicas de su tiempo, codificación de práctica contemporánea muy extendida. El autor inspirado no modifica la exhortación básica a la sumisión de las mujeres; pero esta sumisión urgida a la mujer es ideal de lo que el autor quiere decir sobre la Iglesia. Ha logrado ensalzar al máximo el matrimonio humano, glorificando a Dios en la Iglesia y en Cristo Jesús por todas las generaciones. En Ef 5,21-33 aborda uno de los factores que han contribuido a la alta consideración del matrimonio en la tradición cristiana. El matrimonio es un reflejo de la relación paradigmática que subsiste entre Cristo y la Iglesia.

5. Los Padres de la Iglesia y la separación por adulterio²¹

Aunque los textos no dicen nada de esto, se considera que los Padres, en los primeros siglos del cristianismo, aceptaban en gran medida el segundo matrimonio después del divorcio. Ciertamente era doctrina común entre la mayoría de ellos, que el adulterio de uno de los cónyuges hace posible, e incluso obligatoria una separación de los esposos, porque una relación entre tres es incompatible con la santidad del matrimonio; los verbos "romper" y "desligar" son empleados corrientemente en estos casos. Sin embargo, la mayoría de los autores que usan estos términos dicen en otros pasajes, o aun en las mismas páginas, que los cónyuges así separados no deben volver a casarse. No usan, pues, estos términos en el mismo sentido que los juristas y canonistas modernos cuando hablan de ruptura del vínculo.

La mayoría de los Padres ven en los incisos de Mt 5,32 y 19,9 una posibilidad de repudio, y sólo el anónimo conocido desde Erasmo como el *Ambrosiáster* -es decir, el pseudo Ambrosio- extiende esta posibilidad a contraer un segundo matrimonio. ¿Hay que suponer que los otros lo entienden de esta misma forma, aunque no lo digan, incluso cuando tratan expresamente de la separación permitida u obligatoria en caso de adulterio? Existen, por lo demás, suficientes textos que rechazan expresamente un nuevo matrimonio después de una separación por adulterio, desde Hermas²² a San Agustín, para contrapesar al *Ambrosiáster*. Una ley general se extiende a todo el dominio que ella define y, en cambio, cualquier excepción que se le añade debe ser interpretada en sentido estricto. Fuera del terreno circunscrito por la excepción, todo lo demás cae bajo la ley general. No es, pues, conforme a la lógica, ver

²¹ Henri Crouzel, "La indisolubilidad del matrimonio en los Padres de la Iglesia", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p. 62-116; Duby, *op.cit.*, p. 26-28.

²² *Pastor de Hermas*, escrito clasificado entre los denominados Padres Apostólicos. El autor era posiblemente judío convertido al cristianismo y de vida familiar desdichada. La obra narra diversas visiones experimentadas por Hermas en Roma, posiblemente en la época de Clemente pero cuya redacción final tuvo lugar en el pontificado de Pío I.

una excepción a la prohibición de segundo matrimonio donde se trata solamente de una excepción a la prohibición del repudio. La idea de que, según el Génesis²³, Dios ha unido a los esposos en el acto inicial de su matrimonio no es ninguna invención de San Agustín, ni menos aún de los canonistas medievales; aparece ya en Tertuliano²⁴, antes de él estaba ya subyacente en Hermas y es constantemente afirmada o supuesta en los posteriores.²⁵

Se ha pensado erróneamente que la desigualdad de los sexos en el mundo judío y grecorromano se encuentra también entre los escritores cristianos primitivos; y para demostrar esto suelen apoyarse en dos autores, sin ver que éstos están en contradicción con todo el resto. El *Ambrosiaster* rehúsa a la mujer lo que permite al hombre: un nuevo matrimonio después de la separación por adulterio. Basilio el Grande, siguiendo la costumbre capadocia, parece adoptar la actitud desigual del derecho romano respecto a cada sexo en la cuestión del adulterio, y niega a la mujer el derecho a separarse del marido culpable.

Ahora bien, en lo que concierne a la igualdad ante el adulterio, todos los demás autores se mantienen fieles a la postura de San Pablo, quien en 1 Cor 7,3-4 reconoce al hombre y a la mujer el mismo derecho sobre el cuerpo del otro, de donde se sigue necesariamente una misma definición de adulterio. El hombre casado que tiene relaciones con una mujer no casada, a pesar del parecer de los derechos judío y romano, será tan adúltero como una mujer casada que tenga relaciones con otro hombre que no sea su marido, porque, como repiten algunos Padres, casi con las mismas palabras: "*Lo que no está permitido a las mujeres, tampoco les está permitido a los maridos*".

²³ Gén 2, 24.

²⁴ Nació en Cartago hacia el 155 de padre centurión. Abogado en Roma, se convirtió hacia el 193, estableciéndose en Cartago. Entre sus obras apologéticas y polémicas destacan los dos libros *A los paganos*, y la *Apología*, quizá su obra más importante, en la que, dirigiéndose a los gobernantes provinciales, suplica la libertad religiosa para los cristianos. La contribución principal de Tertuliano a la teología se relaciona con la doctrina de la Trinidad.

²⁵ Henri Crouzel, *op. cit.*, p. 65-69.

En cuanto a la separación por adulterio, algunos de los Padres reconocían el mismo derecho a la mujer y al marido; otros, en cambio, sin discutir esta igualdad en principio, introducen ciertos matices. De todas maneras, el principio que estamos tratando desconoce la revolución llevada a cabo por el cristianismo siguiendo a San Pablo en lo que concierne a la igualdad ante los derechos fundamentales del matrimonio.

¿Aceptaba la Iglesia primitiva del siglo II al V, un nuevo matrimonio después del divorcio, lo rechazaba unánimemente o casi unánimemente? Veamos los principales testimonios patrísticos. Clemente de Alejandría²⁶ y San Agustín observaron: el que se ha separado de una esposa adúltera, debe permanecer célibe por el reino de Dios.

En realidad, no existen discrepancias de fondo en el pensamiento y actitud de los diferentes miembros de la Patrística. En sus diversas obras, se refleja su modo de pensar que no se aleja de aquél del apóstol Pablo: el segundo matrimonio, como consecuencia de un repudio por adulterio, no es permitido.

Hermas, en su obra *Pastor*, dice "el marido no debe vivir con una mujer que él sabe que es adúltera..."²⁷ pero no debe casarse de nuevo, porque entonces él cometería también adulterio".

Clemente de Alejandría afirma que la *porneia*²⁸ es la única causa válida de repudio, pero ésta no quita nada a la prohibición de unas segundas nupcias; cualquier nuevo matrimonio, mientras viva el cónyuge, es adulterio.

Tertuliano condena en *De Pudicitia*, en *De Monogamia* y en *De Patientia* el segundo matrimonio. Para él es ilegítimo repudiar a la mujer para casarse con

²⁶ Nacido en Atenas hacia el año 150. Fijó su residencia en Alejandría (a. 200) y sucedió allí a Panteno como director de la escuela de catecúmenos. Tres años más tarde huyó de Egipto; exiliado en Capadocia murió poco antes del año 215.

²⁷ La idea de que el rechazo de la adúltera por el inocente es para éste una obligación, volverá a encontrarse en la mayoría -no en la totalidad- de los escritores posteriores.

²⁸ La palabra "fornicación" que aparece en los textos sagrados es traducción de la palabra griega *porneia* (de *pórne* = prostituta) de vago significado, pues lo mismo indica "lo referente a las prostitutas" que "idolatría". Ver Sergio Ortega, "El discurso del Nuevo Testamento...", p. 86.

otra, pero sí acepta el segundo matrimonio si la mujer fue repudiada por adúltera, pues la causa del repudio no fue el deseo de tener otra mujer.

Los latinos Cipriano, Novaciano y Minucio Félix²⁹ dan testimonio del aprecio cristiano por la monogamia, rechazando las segundas nupcias aun por causa de adulterio. Para ellos la ruptura del matrimonio sólo pone fin a la vida común.

Los Basilio, de Ancira y de Cesárea³⁰ censuran a quien se casa con una repudiada viviendo todavía su marido. En un capítulo de los *Moralia* se menciona claramente la prohibición de un nuevo matrimonio después de la separación. «Basilio, el de Cesárea, basado en las costumbres y tradiciones judaicas y de la región de Capadocia percibe diferencias entre quien cometa el adulterio: si es el hombre, debe aplicársele la pena de los fornicadores, no la de los adúlteros; y si es la mujer la que peca, será adúltera y debe ser repudiada.

En el *Discurso* de Gregorio Nacianceno³¹, aparece una oposición al punto de vista de su paisano capadocio. Alega en favor de la igualdad de los sexos y acepta que sólo el adulterio es causa de separación. La *Homilla* de Asterio de

²⁹ **Cipriano** nació entre los años 200 y 210 en África. En 249 fue elegido obispo de Cartago por aclamación del pueblo. Los últimos años de su vida tuvo que enfrentarse a la controversia relacionada con el bautismo de los herejes. Fue decapitado en 258 cerca de Cartago: era el primer obispo africano mártir. Su principal aportación teológica gira en torno a su eclesiología. **Novaciano** de origen posiblemente frigio fue bautizado por haber padecido una posesión diabólica. Hacia el 250 ya disfrutaba de una posición relevante dentro del clero romano. Coincidió con Cipriano en el trato que debía dárseles a los lapsos. Parece ser que murió mártir durante la persecución de Valeriano. **Minucio Félix** Abogado romano y autor del diálogo *Octavio* que es la única apología del cristianismo escrita en latín durante el periodo de las persecuciones. Fue escrito en torno al 197, fecha de la *Apología de Tertuliano*, e incluso puede ser anterior a ésta. El *Octavio* manifiesta una notable imparcialidad en relación con los puntos de vista paganos aunque sean refutados con claridad y firmeza.

³⁰ **Basilio de Ancira** fue uno de los dirigentes de los semiarrianos o homoousianos. Cristológicamente, la postura de Basilio de Ancira se encontraba más lejos de la de Arrio que de la de Nicena. De esta última sólo sentía dudas en relación con el término "consustancial" pero reconocía que el Hijo era de la misma esencia que el Padre, a la vez que negaba que aquél fuera una criatura. Murió en el 364. **Basilio de Cesárea** también conocido como Basilio Magno o Grande nació en Cesárea de Capadocia hacia el 330 y murió el primer día de 379. Fundador del monacato griego. En 364 se ordenó sacerdote y desarrolló una actividad impresionante en la fundación de instituciones dedicadas al socorro de los marginados y se opuso con valentía a las presiones imperiales encaminadas a obligarle a adherirse a los arrianos.

³¹ Nació en Arianzo en 330 y murió allí mismo en la finca familiar en 390. Ayudó a Basilio de Cesárea en la compilación de la *Filocadia*.

Amasea³² justifica la posibilidad de la separación por adulterio y rehúsa el segundo matrimonio, aún por viudez. Apolinar de Laodicea³³ en su *Comentario sobre Mateo* considera adúltero al marido que abandona a su esposa o que ha sido abandonado por ésta y que ha tomado a otra en su lugar.

La Escuela de Antioquía afirma que tanto el marido que repudia como la mujer repudiada serían adúlteros si volvieran a casarse. Tal es la opinión de Teodoro de Mopsuestia³⁴ y de Teodoreto de Ciro³⁵. Juan Crisóstomo³⁶, el principal representante de esta escuela, no admite ningún nuevo matrimonio de la mujer en vida del marido y reconoce que el marido mismo no puede liberarse de la servidumbre conyugal; el segundo matrimonio siempre es adúltero.

Teodoreto de Ciro afirma que la fornicación es la única causa justa y razonable de disolución del matrimonio, pero indica que la continencia no se prescribe solamente para la mujer sino también para el hombre. Al igual que Teodoreto, obispo de Heraclia de Tracia, Cirilo de Alejandría³⁷ habla sobre la disolución del matrimonio por adulterio, pero no menciona la posibilidad de

³² Obispo de Amasea. Contemporáneo de los Padres capadocios, fue abogado antes de su consagración episcopal, que tuvo lugar entre el 380 y el 390.

³³ Nació hacia el 310. Su amistad con Atanasio originó que fuera excomulgado por el obispo arriano Georgio en el 342. Combatió a los arrianos pero, finalmente, él mismo fue condenado como hereje en los sínodos romanos de 377 y 382, que se celebraron bajo el papa Dámaso. Murió en torno al 390.

³⁴ Nació en Antioquía en 344/354; murió en 428. Fue el representante más importante de la escuela de exégesis de Antioquía. Estudió retórica y literatura con Libanios y fue en ese ambiente donde conoció a Juan Crisóstomo. Compuso comentarios a casi todos los libros de la Biblia y redactó obras de liturgia, disciplina y teología.

³⁵ Nació en Antioquía hacia el 393. En 433 fue elegido obispo de Ciro. Fue autor de varios libros exegéticos, polémicos, históricos y apologeticos, así como de diversos sermones y cartas.

³⁶ Nació entre el 344 y el 354 en Antioquía, de familia noble y rica. Desde 386 hasta 397 fue predicador de la iglesia principal de Antioquía. Fue elegido patriarca de Constantinopla aunque él no lo deseaba; desprovisto de dotes diplomáticas, enfrentó una encarnizada oposición a sus medidas para reformar la vida de algunos obispos y de la emperatriz. Fue depuesto en 403; murió al ser desterrado en 407. Fue el autor más fecundo entre los Padres griegos. La mayor parte de sus obras son sermones de tipo exegético, dogmático, y de circunstancias. Escribió asimismo catequesis bautismales, una serie de tratados y cartas.

³⁷ Nació en Alejandría en fecha desconocida; murió en el 444. En 403 tomó parte en la destitución de Juan Crisóstomo en el sínodo de la Encina, y su inquina hacia este personaje la mantuvo, al menos, hasta el 417. Parece habersido de un sadismo poco refrenado en sus actuaciones contra judíos y novacianos. La primera época de Cirilo está marcada por el enfrentamiento contra los arrianos. Desde el 428, por el contrario, su foco de atención lo constituye la lucha contra el nestorianismo. Escribió diversos comentarios a los libros del Antiguo y del Nuevo Testamento, en los que se aprecia la utilización del método alegórico.

nuevas nupcias ni mira favorablemente la vuelta de la esposa adúltera a su marido.

Al igual que todos los anteriores, los escritores latinos del siglo IV Juvencio³⁸, Hilario de Poitiers³⁹, Cromacio de Aquilea⁴⁰ y el papa Inocencio I⁴¹, desaprueban la posibilidad de un segundo matrimonio, por considerarlo adúltero.

Mención especial merece Ambrosio de Milán⁴². En *De Abraham*, afirma que el marido no puede contraer ningún verdadero matrimonio mientras que viva su esposa, es decir, es congruente con la mentalidad del resto de la Patrística. Sin embargo, se le ha citado, desde los concilios de Trento hasta Vaticano II, como si aceptara las segundas nupcias después de una separación por adulterio. La razón es que en un *Comentario sobre las trece epístolas paulinas*, se autoriza al marido a casarse de nuevo; no así a la mujer, en caso de actos *contra naturam* cometidos por cualquiera de ellos. Estos comentarios, atribuidos a Ambrosio de Milán han dado pie a la confusión, que desde el siglo XVI debió desaparecer al demostrar Erasmo que se trató de un escrito hecho por un exégeta desconocido y transmitido bajo diversos nombres, entre los cuales está el de Ambrosio. Erasmo llamó al autor anónimo, *Ambrosiáster*, es

³⁸ Escribe hacia el 330. Este presbítero español puso en verso los evangelios, tomando como base el de Mateo.

³⁹ (Hacia 315-367) Ocupó la sede de Poitiers hacia el 350. En el 356 asiste al concilio de Béziers, siendo depuesto y desterrado a Frigia por su antiarrianismo. Fue allí donde se familiarizó con la teología de Orígenes y donde captó en toda su profundidad la complejidad teológica de la herejía arriana. Alma del concilio de París del 361, optó por una postura conciliadora que eliminó la influencia del arrianismo.

⁴⁰ Consagrado obispo por Ambrosio hacia el 387; muerto 407-408. Intervino activamente en el concilio de Aquilea que condenó en 381 a los propios arrianos de Iliria. Intervino ante el emperador Arcadio en defensa de Juan Crisóstomo. Sus últimos años se vieron turbados por la invasión de Alarico.

⁴¹ Papa (401-417), defensor a ultranza del primado romano, exigió la conformidad de todas las iglesias occidentales con la "consuetudo" romana y que las causas mayores fueran referidas a Roma como última instancia. Han llegado hasta nosotros 36 cartas suyas.

⁴² Nació en Tréveris, el 337 o 339, siendo su padre prefecto de las Galias. Desde el 353 se hallaba en Roma donde estudió retórica y ejerció la abogacía el 368 en la prefectura de Sirmio. Fue aclamado por arrianos y católicos como obispo de Milán; manifestó su oposición al arrianismo. Intervino en varios concilios. Murió en 397. La labor de Ambrosio fue más de tipo pastoral que teológico-especulativo y eso explica su escasa aportación a este último terreno. Fue de una fecundidad considerable en lo relativo a su producción literaria. Creador de la "hymnología

decir, el pseudo Ambrosio, quien permite un nuevo matrimonio al cónyuge creyente, cualquiera que sea su sexo, abandonado por el no creyente. Acepta asimismo, las segundas nupcias después de la viudez, aunque sin alentarlas y solamente con un cónyuge cristiano.

San Agustín, en el sitial desde donde encabeza a todos los Padres del primer milenio, escribió numerosos textos sobre el tema. El *De coniugiis adulterinis*, escrito en el año 419 y que se compone de dos libros, rechaza sin discusión, cualquier nuevo matrimonio, incluso por adulterio. Éste sí es causa admitida de separación, pero es la única. Admite la igualdad absoluta en los derechos del hombre y de la mujer en el matrimonio, pero explica a Mateo indicando que todo hombre que dimite a su mujer y vuelve a casarse es, sin ninguna duda, adúltero. Para San Agustín la fornicación autoriza el repudio, pero la unión subsiste y únicamente quedan, o la reconciliación, o la continencia. Sólo la gracia de Cristo puede hacer soportable el fardo que cae tanto sobre los hombres como sobre las mujeres.

Desde *De Sermone*, San Agustín se opone al nuevo matrimonio tras la separación por adulterio. La fornicación, única causa de disolución del matrimonio, no implica la posibilidad de uno nuevo. En *De fide et operibus*, juzga que aquel que despide a la esposa adúltera y vuelve a casarse, comete una falta menos grave que quien ha actuado así con una esposa inocente. El *sacramentum*, uno de los bienes del matrimonio, va ligado a la indisolubilidad porque lleva a participar a los humanos de un misterio divino, sobrenatural y eterno: la unión indisoluble de Cristo y la Iglesia. Ni el adulterio ni la separación destruyen este vínculo sobrenatural.

ambrosiana". Ésta alternaba el rezo de un salmo con el canto de un himno relacionado con la festividad del día, la conmemoración de los mártires, etc.

6. El tema de la separación del matrimonio en los concilios del primer milenio

El derecho canónico de este largo período se formula principalmente en los *concilios* y en las cartas de carácter disciplinar emanadas de los papas, que reciben el nombre técnico de *decretales*. De este doble tipo de fuentes se forman fundamentalmente las *colecciones canónicas*.

La Iglesia se acomodó, desde un principio, a la regulación normativa, primero hebrea y después romana, del matrimonio, mientras estos ordenamientos no contradecían principios fundamentales del cristianismo en esta materia. La oposición entre el derecho romano y el cristianismo, en el tema del matrimonio radica en el concepto mismo y naturaleza de esta institución. Para el paganismo, el matrimonio es un acto humano con elementos ético-religiosos; para el cristianismo es justamente lo contrario: un acto sagrado "*sacramentum*" con aspectos y elementos humanos. De ahí el enfrentamiento secular entre la Iglesia y las autoridades civiles en torno al control legal de esta institución, tensión que se resuelve en favor de la competencia de la Iglesia al filo del siglo X.

Para el cristianismo, el matrimonio es, por definición, un vínculo permanente e indisoluble. Entre los romanos, el matrimonio es siempre un vínculo que dura tanto cuanto dure el consentimiento mutuo de los contrayentes. Para contrarrestar la facilidad con la que los romanos se divorciaban, en el año 331 Constantino permitió al marido divorciarse sólo cuando la mujer hubiese sido declarada culpable de adulterio, envenenamiento o alcahuetería. A su vez, la mujer podía divorciarse por los siguientes crímenes del marido: homicidio, envenenamiento y violación de sepulcros. Solamente en la Edad Media el concepto cristiano del matrimonio acabará suplantando al romano.⁴³ A partir de Carlomagno, la jurisdicción sobre las causas

⁴³ Antonio García y García, "La indisolubilidad matrimonial en el primer milenio, con especial referencia a los textos divorcistas", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, 1978, p.117-164.

matrimoniales compete a la Iglesia, que trata de imponer el derecho canónico en este punto.

El tema del divorcio no se planteó, al menos directamente, en los concilios ecuménicos, sino que fue discutido en los concilios regionales, más en contacto con las realidades vitales cotidianas⁴⁴. El concilio de Elvira (hacia el año 300) distingue una serie de matices en cuanto a las mujeres que se vuelven a casar después de abandonar a sus maridos. A aquélla que abandona al marido adúltero y se casa con otro hombre, manda el concilio que no se la reciba a la comunión sino después de que haya muerto el primer marido. A pocos años de distancia, el concilio de Arlés⁴⁵ prohíbe a los hombres pasar a un segundo matrimonio mientras vivan sus mujeres sorprendidas por ellos en adulterio.

El siglo V se abre con un canon del concilio de Cartago⁴⁶ que recuerda el principio absoluto de la indisolubilidad matrimonial, pero a la vez reconoce la dificultad práctica de darle cumplimiento. De igual modo, la proclamación de este principio absoluto de indisolubilidad en el concilio de Angers⁴⁷, aparece mucho más matizada en el concilio de Vannes⁴⁸, algo posterior, en donde explícitamente se exceptúa de toda pena a los hombres que toman segunda esposa después de haber demostrado el adulterio de la primera.

En los concilios provinciales occidentales del siglo VII, los hay que mantienen el principio de la indisolubilidad matrimonial sin inflexiones, y no faltan otros que dan a este principio cierto aspecto de consejo: El concilio de Nantes (año 658) prohíbe al marido que ha repudiado a su mujer adúltera

⁴⁴ Los concilios particulares a los que me refiero aquí se celebraron en el medio ambiente del Imperio romano de Occidente o en los reinos germánicos que se organizaron sobre las antiguas provincias imperiales. En ambos casos, los pastores de la Iglesia, reunidos conciliarmente, dictan normas sobre el divorcio, siempre más rígidas que las leyes seculares que eran muy primitivas en esta materia. Antonio García y García, *op.cit.*, p. 127.

⁴⁵ Celebrado en el año 314.

⁴⁶ Concilio de Cartago, 13 de junio de 407.

⁴⁷ Concilio de Angers, año 453.

⁴⁸ Concilio de Vannes, 461-91.

casarse con otra mientras viva la primera; el concilio de Hereford (673) parece reducir esto a simple consejo, sin añadir pena alguna.

En el siglo VIII el concilio de Soissons prohíbe el divorcio en general, pero lo admite en el caso de adulterio de la esposa. En este mismo siglo tenemos dos asambleas que representan el punto álgido del impacto divorcista del derecho merovingio en el canónico. Son el llamado Concilio de Compiègne, del 757, y el de Verberie, de fecha incierta. Tratan profusamente los dos concilios el adulterio incestuoso de cualquiera de los dos cónyuges, haciendo sobre ello las más variadas suposiciones, que no debían ser simples hipótesis. Se admitía el divorcio y ulterior casamiento de la parte inocente si las relaciones íntimas habían tenido lugar con alguno de los padres del otro cónyuge, debiendo los dos culpables permanecer célibes el resto de sus días.

Del siglo X no quedan apenas concilios y ninguno trata esta cuestión. En el XI, siempre que se ocupan de este tema, lo hacen en el sentido de la indisolubilidad absoluta; no dejan el menor margen ni resquicio para pasar a segundas nupcias mientras viva el otro cónyuge.

Cartas de los romanos pontífices (decretales)⁴⁹ El papa Inocencio I afirma en el siglo V que son adúlteros los que dan libelo de repudio al otro cónyuge y pasan a segundas nupcias. De Gregorio II (715-31) tenemos dos intervenciones que se contradicen al menos aparentemente. En unas instrucciones a sus legados en Baviera, afirma que ningún cónyuge puede contraer un segundo matrimonio mientras viva la persona con quien contrajo el primero. Después, dirigiéndose a San Bonifacio, permite el papa al marido pasar a segundas nupcias en caso de que la mujer no pueda darle el débito a causa de una enfermedad.

Se atribuye al papa Zacarías (741-52) un texto que aparecerá posteriormente en el *Decreto de Burcardo* de Worms, en el cual se plantea un

⁴⁹ "Praesulum romanorum epistolae". Así denomina el concilio III de Toledo las cartas de los romanos pontífices, que al tratar de temas disciplinares son más comúnmente conocidas como decretales. Antonio García y García, *op.cit.*, p. 138.

caso de un casado que yace con la hermana de su mujer; si ésta ignora el adulterio incestuoso, puede pasar a un segundo matrimonio, y los dos adúlteros no podrán casarse nunca más⁵⁰.

La mentalidad antidivorcista de los papas de la era gregoriana del siglo XI sobre este tema es bien conocida, tanto por las colecciones canónicas de inspiración pontificia como por sus actuaciones contra reyes y poderosos que, cansados de su primera mujer, la abandonaban para tomar otra.⁵¹

Los *penitenciales* son un producto típico de la Iglesia céltico-anglosajona. Muchos de estos penitenciales, particularmente los más antiguos y los más modernos, se atienen al principio de la indisolubilidad absoluta del matrimonio⁵². Pero la mayor parte admiten el divorcio vincular y el paso a un segundo matrimonio viviendo aún el primer consorte por una serie de causas.⁵³

Hasta lo que se ha analizado, en la mayor parte de los escritores puede verse cómo, bajo el influjo, sea de la patrística, sea de las colecciones canónicas⁵⁴, ya entrambas, se impone la tesis indisolubilista a partir del siglo IX, aun reconociendo que en la práctica se producen abusos en esta materia como en cualquier otra. En cambio, en los textos dependientes del derecho romano, como el *Exceptionis Petri*, se habla y se admite el divorcio por adulterio, por impotencia y por entrada en religión.

En la baja Edad Media se registrará, en cambio, un punto cenital de la intervención pontificia en todos los órdenes, a lo largo y a lo ancho de toda la

⁵⁰ Fue Graciano quien atribuyó este texto al papa Zacarías. Burcardo de Worms no lo atribuye a nadie. El hecho mismo de que este texto -que trata un caso concreto- emerja a la publicidad tan sólo en el siglo XI, es decir, 4 centurias después de la época del papa de quien se supone que procede, es un síntoma más de que se trata de una atribución apócrifa. Antonio García, *op.cit.*, p. 143.

⁵¹ Antonio García, *op.cit.*, p. 144. Ver Georges Duby, *op.cit.*

⁵² Toda esta literatura de los penitenciales comienza en la segunda mitad del siglo VI y se prolonga hasta finales del primer milenio cristiano. Antonio García y García, *op.cit.*, p. 146.

⁵³ a) Hay varios penitenciales que afirman que no se puede separar un matrimonio legítimo sin el consentimiento de los dos cónyuges. b) Disolución por adulterio. c) Disolución por abandono o menosprecio de la mujer hacia el marido. d) Disolución por cautividad. e) Disolución por impotencia. f) Disolución por condición servil. Antonio García y García, *op.cit.*, p. 148-152.

⁵⁴ Hay varias colecciones de gran influjo y proyección en el tiempo y en el espacio, que recogen textos divorcistas, fundamentalmente los de Compiègne y Verberie; las de Regino de Prüm,

cris­tiandad. No es extraño, pues, que sea en esa época cuando se consolida la posición de la Iglesia en lo que se refiere al tema del divorcio y la indisolubilidad matrimonial, tal como hasta la fecha. Ya en la alta Edad Media, la Iglesia impuso su punto de vista coincidiendo con el debilitamiento del poder secular, con una mayor permeabilidad de la vida social e individual por los principios del cristianismo y bajo una insistencia tesonera por parte de la misma Iglesia.

Fuera de las decretales de los papas de signo antidivorcista, todos los demás textos aludidos carecían de carácter oficial y universal en la Iglesia, aunque a veces consiguieran obtenerlo más tarde por un complicado proceso.

De estos textos se desprende la conclusión de que la legislación universal de la Iglesia durante estos siglos mantuvo el principio de la indisolubilidad del matrimonio frente a corrientes regionales adversas, como lo eran, aunque en diferente sentido, la hebrea, la romana y la de los pueblos germánicos. En cambio, se registran, en la legislación o disciplina de tipo particularista de varias Iglesias, textos fuertemente divorcistas que responden, sin duda, a unas vivencias del mismo signo y, a veces, también a la mentalidad de obispos que en este punto sintonizaban con la legislación secular de los pueblos de su misma raza. Debemos tener en cuenta, además, que el problema de la indisolubilidad mayor o menor del matrimonio no estaba tampoco suficientemente esclarecido desde un punto de vista teórico. La misma cláusula evangélica "a no ser por causa de fornicación" tampoco resultó de fácil intelección ni recibió siempre una explicación unívoca.⁵⁵

Burcardo de Worms, Ivo de Chartres y Graciano. Antonio García y García, *op.cit.*, p. 152-155.
Georges Duby, *op.cit.*, capítulos II y III.

⁵⁵ Antonio García y García, *op.cit.*, p. 162-163.

7. La reafirmación del matrimonio indisoluble. Legislación católica entre el siglo XII y el XVI

La legislación de la Iglesia en cuanto al matrimonio alcanza su más alta cima con el papa Inocencio III (1198-1216)⁵⁶; la doctrina de la mayor parte de los teólogos y canonistas que escriben después de él aparece unánime en lo fundamental, y los diversos autores intentan explicar las soluciones que, frente al divorcio, adoptó la autoridad eclesiástica y que llegaron casi inalteradas hasta nuestros días. El más importante de estos teólogos posteriores a Inocencio III es, desde luego, Santo Tomás de Aquino.

En efecto, durante el siglo XII, surge una pléyade de teólogos y canonistas que hacen una seria reflexión y estructuración doctrinal del sacramento del matrimonio. Para lograrlo, enfrentaron graves dificultades, ya que, por una parte, estaban los textos antidivorcistas del Nuevo Testamento, y por otra, el hecho innegable de que la Iglesia admitía varias causas de divorcio. Si en la realidad el matrimonio se disolvía, y el sacramento del matrimonio era indisoluble, había que buscar desde qué momento el matrimonio se convertía en "*sacramentum*" y, por lo tanto, indisoluble.

Surgen dos tipos de solución. Una en la escuela de París, representada por Pedro Lombardo⁵⁷, y otra en la escuela de Bolonia, capitaneada por Graciano⁵⁸. La teoría del primero es muy sencilla y aparentemente muy lógica. El matrimonio procede del consentimiento y existe matrimonio desde el momento en que ambos contrayentes manifiestan su consentimiento mutuo con palabras *de praesenti* que expresan un consentimiento actual. Desde ese

⁵⁶ Francisco Cantelar Rodríguez, "La indisolubilidad en la doctrina de la Iglesia desde el siglo XII hasta Trento", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, 1978, p.165-217.

⁵⁷ Novara final s. XI- París 1160. Exégeta y autor de los *Libri IV sententiarum* (1148-51) importante obra donde se recogen las *auctoritates* y los testimonios de los Padres sobre las principales cuestiones teológicas y que constituyó el texto más importante para la enseñanza de la teología durante toda la Edad Media y el Renacimiento.

⁵⁸ Créese que nació en Clusi (Toscana) y se le ha tomado por hermano de Pedro Toscano y de Pedro Comestor, acaso por la semejanza de la obra de los tres escritores, pues lo que hizo Graciano en el Derecho eclesiástico lo hicieron Lombardo en la teología y Comestor en la historia. Enseñó Derecho eclesiástico en Bolonia publicando a mediados del siglo XII una colección de cánones y constituciones pontificias que es la que le ha inmortalizado.

momento, el matrimonio es también un sacramento indisoluble. En cambio, el matrimonio *de futuro* o promesa de contraer matrimonio en tiempo futuro, aunque se trate de una promesa avalada con el juramento, no es matrimonio verdadero, sino que es algo enteramente distinto del sacramento del matrimonio. Lo esencial de la teoría de Pedro Lombardo consiste en afirmar que el matrimonio comienza y concluye con el consentimiento de los contrayentes, sin necesidad de cópula conyugal.

Lo distintivo de la teoría de Graciano es que establece dos momentos en el matrimonio, el comienzo y la conclusión. El matrimonio comienza con la *desponsatio* o desposorio y concluye con el ayuntamiento carnal, *carnalis copula* o *comixtio sexuum*. En la teoría de Graciano, la *desponsatio* o desposorio es mucho más que los esponsales o matrimonio *de futuro* de la teoría de Pedro Lombardo y se acerca bastante o coincide plenamente con el matrimonio *de praesenti*. Entre los desposados, que en esta teoría se llaman *sponsus* y *sponsa*, existe un comienzo real de matrimonio, pero sólo un comienzo, porque aún no son *coniuges*. Serán marido y mujer, *vir* y *coniux*, cuando haya habido posteriormente entre ellos relaciones sexuales o *carnalis copula*. En este momento concluye el matrimonio, que había comenzado con la *desponsatio*, y desde ese momento es sacramento indisoluble.

Tanto la teoría de Pedro Lombardo como la de Graciano parecen tener la preocupación y la finalidad fundamental de salvaguardar la indisolubilidad del matrimonio y dar una explicación satisfactoria a algunos casos de divorcio que entonces se admitían o se habían admitido. Ambas teorías tienen fallos, tanto si se las examina desde el punto de vista de la lógica interna de la misma teoría como si se las considera desde la realidad histórica y las consecuencias a que conducen. Por ejemplo, la teoría de Graciano conduce lógicamente, y de hecho condujo, a que si, después de la *desponsatio* y antes de la cópula carnal, uno de los desposados contrae matrimonio con una persona y tiene cópula carnal con ella, se disuelve la primera *desponsatio* y es válido el segundo matrimonio. La historia atestigua que esto sucedía con frecuencia en una sociedad en la que

el matrimonio, sobre todo entre los nobles, dependía muchas veces de consideraciones políticas o se concertaba para solucionar enfrentamientos familiares.

La novedad de este periodo es el mayor protagonismo de la autoridad del papa, tanto para confirmar la existencia anterior de vacilaciones acerca de algunos aspectos como para rechazar algunas posturas o admitir otras e incluso para introducir un nuevo motivo de divorcio que tuvo vida efímera. Se puede afirmar, dice Francisco Cantelar, que la doctrina común de los teólogos y canonistas de este período se muestra tan favorable a la indisolubilidad del matrimonio o, acaso, más favorable que la misma legislación.⁵⁹ Quizá la mayor preocupación de los autores de este tiempo fue precisamente buscar una explicación que salvaguardase la indisolubilidad del matrimonio frente a la realidad de algunos casos de divorcio que la Iglesia admitía y, como esta explicación coherente no la encontraban, fueron recortando las diversas situaciones de posibilidad de divorcio (matrimonio de futuro, matrimonio "comenzado" o *initiatum*) y reduciendo los distintos casos en los que podía admitirse ruptura del sacramento del matrimonio.

El adulterio es quizá, en opinión de este mismo autor, la causa de divorcio más debatida en los siglos anteriores al XII y también la que posee mayor capacidad de revivir a través de los tiempos⁶⁰. A finales del siglo XI parecía definitivamente abandonada, pero revive de nuevo en el siglo XII, sobre todo por su transformación en adulterio incestuoso, aunque esta modalidad como motivo de divorcio no haya tenido larga vida en la legislación y en la doctrina. Pero en fecha ya cercana al concilio de Trento otra vez reaparecerá el adulterio como motivo de divorcio, incluso en algunos escritores católicos.

Todos los autores y escuelas admitían que el adulterio rompía los esponsales o compromiso de contraer matrimonio en tiempo futuro. Admitían igualmente que el adulterio de una de las partes era motivo suficiente para

⁵⁹ Francisco Cantelar, *op.cit.*, p. 173.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 187-194.

romper la cohabitación de los cónyuges y que la parte inocente no estaba obligada a reconciliarse con la parte adúltera. Coincidían, finalmente, en que la parte inocente podía condonar el adulterio y restablecer la convivencia matrimonial.⁶¹ Pero aquí surge un nuevo problema: el del adulterio incestuoso, del cual se originaba un parentesco entre los cónyuges que impedía la reconciliación y la mutua cohabitación matrimonial, en virtud de la afinidad sobrevenida o *affinitas superveniens*.

¿Que decían los autores de esta época acerca de si el adulterio incestuoso disolvía el matrimonio consumado a consecuencia de la afinidad sobrevenida? Afirmaban que el matrimonio consumado no se disolvía por el adulterio simple o no incestuoso. En esto coincidían completamente; sin embargo, al referirse al adulterio incestuoso y a la afinidad sobrevenida como consecuencia del mismo, advierten algunos autores que existe una corriente de opinión que admitía en este caso la disolución del matrimonio consumado, con tal que el adulterio hubiera sido público y en los primeros grados de afinidad.

De esta corriente de opinión se hace eco el mismo Graciano, al explicar una frase atribuida erróneamente a San Ambrosio y, según la cual, el marido podría abandonar a la mujer adúltera y casarse con otra. Graciano dice que algunos admiten la autoridad de la frase de San Ambrosio y entienden que se refiere no al adulterio simple, sino al adulterio incestuoso cometido públicamente y en los tres primeros grados de afinidad. Pero Graciano rechaza esta opinión.

Asimismo, quizá presionado por esta corriente de pensamiento, Bernardo de Pavía incluyó en la *Primera Compilación* (1188-1191) uno de los cánones de Verberie que admite la ruptura del matrimonio en caso de que el marido tenga relaciones sexuales con la hijastra, y prohíbe a los incestuosos que se casen, pero autoriza que la mujer inocente contraiga nuevo matrimonio.

⁶¹ La misma doctrina se encuentra en el c. 1129 del vigente *Código de derecho canónico*. *Ibidem*, p. 188.

El papa Alejandro III (1159-1181) dio varias decretales acerca de la afinidad por adulterio incestuoso. No todas estas decretales son claras. En algunas parece admitirse este motivo de divorcio, pero no lo afirman claramente. En sustancia dicen que si el adulterio incestuoso es público o en los primeros grados de parentesco, no pueden cohabitar el marido y la mujer; si el incesto es oculto o los grados de parentesco son lejanos, debe restablecerse la vida matrimonial; y, por supuesto, siempre añaden estas decretales que en el primer caso los incestuosos no podrán casarse ni entre ellos ni con otra persona, pero nada indican respecto a la parte inocente.

Lucio III (muerto en 1185), inmediato sucesor de Alejandro III, niega la disolución del matrimonio por adulterio incestuoso; más tarde, Inocencio III (1160-1216) y Gregorio IX (1143-1241) confirmaron esta doctrina, y una decretal de Inocencio III (1200) rechazó también la disolución del matrimonio aunque no hubiera sido consumado. De esta forma, el adulterio, incestuoso o no, rompe los esponsales y es motivo suficiente para deshacer la cohabitación, pero no rompe el vínculo matrimonial en ningún caso.

No hay ninguna novedad a este respecto hasta que llegamos a las puertas del Concilio de Trento. En el primer cuarto del siglo XVI, el cardenal Cayetano (1468-1533) admite la posibilidad de divorcio por adulterio.

Teología tomista del matrimonio. Santo Tomás de Aquino, cuya obra resultó una síntesis orgánica del pensamiento cristiano elaborado a lo largo de trece siglos, considera que la institución matrimonial pertenece al orden impuesto por Dios a la naturaleza humana, en cuanto necesaria para la conservación de la especie.⁶² Es, además, un precepto del derecho divino positivo, pues en la Biblia consta la orden explícita de "creced y multiplicaos y llenad la Tierra" (Gén. 1,28); se trata de un precepto impuesto a la comunidad humana como tal.

⁶² Sergio Ortega Noriega, "El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales", en *El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH-Joaquín Mortiz, 1987, p. 15-78.

Sostuvo que la poligamia era contraria a la ley natural, aunque reconoció que en ciertas circunstancias se había tolerado, pues sin duda la habían practicado los patriarcas del Antiguo Testamento. En un nivel más práctico, Santo Tomás de Aquino sostuvo que todo tipo de poligamia era indeseable, pues tendía a crear tensión familiar y a complicar las relaciones conyugales.⁶³

En la teología tomista el matrimonio es ante todo un sacramento. Sin perjuicio del valor del matrimonio como institución de ley natural y como fundamento de la comunidad familiar, para el cristiano existe el valor sacramental, que sin destruir los dos anteriores, se sobrepone a ellos en dignidad.

En cuanto a su esencia y a sus fines el matrimonio es igual para todos los hombres en cualquier tiempo y lugar; Santo Tomás acepta que algunas características del matrimonio han cambiado a lo largo del tiempo, pero que con el cristianismo llegaron a su perfección. La esencia del matrimonio es la unión o vínculo establecido entre hombre y mujer en orden a conseguir los fines del mismo. El consentimiento de los cónyuges no es la esencia del matrimonio sino su causa eficiente; la cópula carnal tampoco pertenece a la esencia sino a la operación del matrimonio, aunque el consentimiento lleve implícita la aceptación del coito. De esta premisa se deduce que puede existir verdadero matrimonio aunque los esposos, de mutuo acuerdo, decidan no realizar el coito. El matrimonio sin coito, dice el autor, es más santo que el matrimonio con cópula carnal.

Los fines a que se ordena el vínculo matrimonial son dos: uno principal, que es la generación y educación de los hijos; otro secundario, que es la mutua ayuda que deben prestarse los esposos a través de la comunidad de vida (cohabitación), no sólo en la educación de la prole sino en todos los aspectos de la existencia.

⁶³ James A. Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, p. 456.

El coito fornicario y el coito conyugal, dice Santo Tomás, son de la misma especie natural. El primero es torpe y el conyugal es honesto; ¿a qué se debe esta diferencia? El coito conyugal difiere del fornicario en que por efectuarse entre personas unidas por el vínculo matrimonial, coopera a la consecución de tres importantes bienes: la prole, la fidelidad y el sacramento, bienes que enriquecen a los esposos y a la comunidad de que forman parte.

La procreación y educación de los hijos para el servicio de Dios conservan y aumentan la comunidad humana y la Iglesia de Cristo. La fidelidad, o sea la exclusividad del coito entre los esposos, fortalece la amistad entre ellos, asegura la certeza de la paternidad y ayuda a la conservación de la armonía social porque delimita la frontera entre el coito honesto y el fornicario.

La teología tomista considera que la unicidad y la indisolubilidad son dos características imprescindibles del matrimonio cristiano. De acuerdo con la ley natural, el matrimonio consiste en una sola unión, es decir, la unión de un hombre con una mujer, tal como Dios lo estableció al principio del género humano (Gén 2,24). En cuanto a derechos y deberes conyugales, hay reciprocidad entre hombre y mujer, y lo que es ilícito para uno lo es también para el otro; la amistad que debe existir entre marido y mujer requiere esta igualdad.

La ley natural pide que el vínculo matrimonial dure de por vida, como lo expresó Cristo: "lo que Dios ha unido no lo separe el hombre" (Mt 19,6). La indisolubilidad del vínculo (*inseparabilitas*) se ordena al bien de la prole y es necesaria para que se cumpla el signo sacramental del matrimonio. Sería injusto que el hombre abandonara a su mujer cuando ya no es joven, ni bella, ni fecunda; como sería también inconveniente que la mujer abandonara al hombre al que está sometida en cuanto gobierno. La recíproca obligación entre esposos de no separarse hace del matrimonio una sociedad equitativa, pues lo contrario sería en detrimento de la mujer. La indisolubilidad fortalece la amistad entre los cónyuges, y es por esto que el hombre abandona a su padre y a su madre para unirse a su mujer.

Una vez que se ha establecido el vínculo conyugal sólo puede disolverse en tres casos precisos: a) por muerte de uno de los cónyuges; b) por el "privilegio paulino"; c) cuando alguno de los cónyuges, antes de haber consumado el matrimonio por la cópula carnal, ingresa a una orden religiosa. En estos casos, el cónyuge superviviente, el cristiano y el que no entró en la orden religiosa, pueden contraer nuevo matrimonio.

El matrimonio es la unión del hombre y la mujer que se produce por el mutuo consentimiento de entregar al otro el dominio sobre su propio cuerpo. Sobre este punto del consentimiento, la teología tomista concibe el matrimonio como una unión entre personas y no entre linajes, como es común a muchas culturas; considera que el consentimiento de los cónyuges es una decisión personal y niega a los padres el derecho de coaccionar a los hijos; es más, afirma que la influencia exterior puede viciar el consentimiento hasta hacerlo inoperante.

El adulterio lo define Santo Tomás como la usurpación de la mujer ajena, y a diferencia de la fornicación simple -coito extramatrimonial entre hombre y mujer sin ofensa de tercero- el adulterio sí ofende a terceros. Este pecado, además de la malicia de todo acto de lujuria, se opone al bien de la prole en cuanto que impide la certeza de la paternidad y viola la fe matrimonial que mutuamente se deben los esposos.

La esposa no puede consentir en el adulterio de su marido, dice Santo Tomás, pues violaría los principios del matrimonio. El adulterio de la mujer es más grave que el del hombre y motivo suficiente para que el marido deje de cohabitar con ella, pero es aconsejable que siga a su lado y la induzca a corregirse. En ningún caso, ni aunque la ley civil lo autorice, puede el marido matar a la esposa sorprendida en adulterio; puede denunciarla al tribunal civil para que la castigue, aun con la muerte, si así lo dispone la ley del lugar.

TEMPORAL
FALLA DE ORIGEN

8. El Concilio de Trento ante el adulterio

El acontecimiento eclesiástico más importante del siglo XVI fue el Concilio de Trento (1545-1563), en el que la Iglesia Católica pretendía, por una parte, su reforma disciplinar y, por otra parte y sobre todo, el afianzamiento de la fe católica, en oposición a las innovaciones sostenidas por los protestantes. Era necesario para ello aclarar cuál era la verdadera doctrina y cuál la posición herética de los reformadores, cuyos errores eran condenados con el anatema para que fueran evitados por los fieles. Este Concilio ecuménico, después de haber tratado de la revelación divina, pasó a examinar la doctrina de la gracia en general y luego cada uno de los sacramentos.

Los protestantes habían desconocido la función de la Iglesia como mediadora imprescindible entre Dios y los fieles; de aquí que el Concilio pusiera especial empeño en definir la doctrina sobre los sacramentos, ya que constituyen, dentro de la teología católica, los medios privilegiados para el ejercicio de esa mediación. Lo referente al sacramento del matrimonio fue tratado en la sesión XXIV -penúltima del Concilio- llevada a cabo en noviembre de 1563, y las conclusiones se publicaron en dos decretos, el uno doctrinal y el otro disciplinario.⁶⁴

El decreto doctrinal contiene la reafirmación de la teología tomista sobre el matrimonio⁶⁵ con especial énfasis en los puntos controvertidos por los protestantes, pues el Concilio condenó bajo pena de excomunión a quienes negaran -entre otras cosas- la autoridad de la Iglesia para establecer impedimentos a la celebración del matrimonio, así como a quienes dudaran de

⁶⁴ Sergio Ortega Noriega, "Los teólogos y la teología novohispana sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales. Del Concilio de Trento al fin de la Colonia", en *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1989, p. 14. L. Bressan, "La indisolubilidad del matrimonio en el Concilio de Trento", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, op.cit., p. 219-220.

⁶⁵ Ver: Sergio Ortega Noriega, "El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales", en Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, INAH-Joaquín Mortiz, 1988.

la competencia de los tribunales eclesiásticos para juzgar las causas matrimoniales.

El decreto disciplinario es más extenso y contiene algunas reformas a los procedimientos para la celebración del matrimonio, como las siguientes: Se decretó la nulidad de los matrimonios clandestinos, es decir, los contraídos sin la intervención de la autoridad eclesiástica, y se prescribió que todo matrimonio se celebrara ante el párroco propio, en presencia de dos testigos y después de haber proclamado tres amonestaciones ante la comunidad parroquial. También se reafirmó la obligación de inscribir los matrimonios en el libro de registros. En ese decreto se suavizaron las normas de los impedimentos por parentesco espiritual, por pública honestidad y por afinidad; también se agravaron las penas en contra de los que no respetaran los grados de parentesco que impedian el matrimonio y en contra de los que cometían el delito de raptó.⁶⁶

El Concilio reafirmó que el matrimonio se contraía por libre voluntad de los cónyuges, por lo que impuso severas penas en contra de quienes los indujeran a casarse contra su voluntad y en contra de "los que afirman falsamente que son nulos los matrimonios contraídos por los hijos de familias sin el consentimiento de sus padres y que éstos pueden hacerlos válidos o inválidos". Conviene destacar asimismo la condena decretada por el Concilio en contra del concubinato, es decir, el delito de hacer vida maridable sin contraer matrimonio, en especial cuando el concubinario era un clérigo.⁶⁷

El Concilio de Trento, antes de proponer los cánones, presentaba la *doctrina*, es decir, un texto que servía, a la vez, de introducción, de enseñanza positiva y de autoridad para quienes se habían mantenido fieles a la Iglesia y no se encontraban, por tanto, entre los defensores de doctrinas heréticas, contra quienes se dirigían en general los anatemas. En el canon 7 de la sesión XXIV, se trata de la indisolubilidad del matrimonio y del adulterio en particular.⁶⁸

⁶⁶ Sergio Ortega Noriega, "Los teólogos y la teología...", op.cit., p. 15.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 15.

⁶⁸ L. Bressan, op.cit., p. 224-237.

Se había discutido ya si se debía preparar un canon general contra ciertas afirmaciones protestantes. En abril de 1547, fueron propuestos a los teólogos menores⁶⁹ los seis errores sobre el matrimonio que se consideraban de mayor importancia: tres de ellos se referían a la indisolubilidad, dos en el caso de adulterio y uno en el de separación legal, que, según Lutero, llevaba consigo el derecho a nuevas nupcias. Los teólogos se apoyaron en pasajes de la Escritura y la Sagrada tradición, y especialmente en textos de San Agustín, para demostrar concordemente que las posiciones luteranas eran heréticas, falsas, erróneas y contrarias al sentir de la Iglesia, y que el matrimonio rato⁷⁰ y el consumado, se podían disolver sólo con la muerte de uno de los cónyuges.

La cuestión de la indisolubilidad del matrimonio en caso de adulterio, dio lugar a prolongadas discusiones durante el Concilio, en los períodos en que fue tratada. La gran mayoría de los Padres se inclinaba por la preparación de un canon, en el que se condenase a quien sostuviese que el adulterio de la mujer habría roto el vínculo conyugal, de manera que al marido le era lícito contraer libremente nuevo matrimonio, sin que cometiera adulterio. Pero algunos indicaron que el canon daba como cierta la exégesis tradicional del evangelio de Mateo⁷¹ (favorable a la separación legal, pero contraria al verdadero divorcio), cuando esta interpretación era dudosa. Además, la Iglesia griega y la Iglesia armenia permitían el divorcio en caso de adulterio de la mujer, y no parecía oportuno condenar a estas Iglesias con el anatema, a la vez que se condenaba a los protestantes⁷²; pero sobre todo, parecía que algunos sínodos y bastantes Padres de la Iglesia, en la cuestión del adulterio se habían mostrado

⁶⁹ Durante el Concilio de Trento se usó el siguiente método para la discusión de las cuestiones doctrinales sobre los sacramentos: presentación de una serie de errores de los protestantes, examen del mismo por los peritos conciliares, los llamados "teólogos menores", formulación y discusión de los cánones por los Padres en las "congregaciones" y votación en la sesión. L. Bressan, *op.cit.*, p. 223.

⁷⁰ Matrimonio rato: el celebrado legítima y solemnemente que no ha llegado aún a consumarse.

⁷¹ Mt 19, 9.

⁷² No era oportuno condenar a las iglesias de oriente después del reciente cisma entre Roma y Oriente.

indecisos y quizá favorables al divorcio, y no se les debía condenar como herejes.⁷³

En febrero y en agosto de 1563 volvieron a surgir las mismas objeciones por parte de algunos obispos para aceptar el canon presentado a la comisión; el representante de Venecia, apoyado por casi la mitad de los obispos, presentó un nuevo canon a la comisión, pues advertían que no era justo condenar conjuntamente a los protestantes y a los orientales, ya que aquéllos acusaban a la Iglesia de error, mientras los orientales seguían simplemente una costumbre que, según ellos, nunca había sido condenada por la Iglesia latina. Pero la finalidad del Concilio no era solucionar todas las cuestiones que hacían referencia a los sacramentos sino condenar a las nuevas herejías protestantes; así se comprende mejor el contraste que se manifestó, tanto en Bolonia como en Trento, entre teólogos y obispos, pues mientras los primeros permanecían unidos en la doctrina y en la condenación de las herejías luteranas, numerosos obispos dudaban en formular un canon. En efecto, los cánones no son sólo afirmación de una verdad, sino también condenación de lo contrario, como herejía. Los obispos dudaban, no de si convenía afirmar la doctrina en la que creían, sino de si era oportuno condenar a los autores contrarios, como herejes.

Finalmente, el canon mejorado en las discusiones de los meses de septiembre y octubre fue aprobado en la sesión del 11 de noviembre de 1563:

Si alguien dijere que la Iglesia yerra cuando enseñó y enseña, según la doctrina del Evangelio y de los apóstoles, que no se puede disolver el vínculo del matrimonio a causa de adulterio de uno de los cónyuges, y que ninguno de los dos, ni siquiera el que es inocente por no haber motivado el adulterio, puede contraer nuevo matrimonio, mientras viva el otro cónyuge, y que comete adulterio aquel que, alejada la esposa adúltera, se une con otra mujer, y aquella que, alejado el marido adúltero, se une a otro hombre, sea anatema.

⁷³ Entre éstos, se citaba especialmente a San Ambrosio, por un texto en que comentaba 1 Cor 7,10-11, tomado de una obra acerca de las cartas de San Pablo que entonces le era atribuida por casi todos, y que sólo algunos años después del concilio fue definitivamente asignada a un autor identificado como el Ambrosiáster. L. Bressan, *op.cit.*, p. 231.

El Concilio, así, excluyó también el adulterio como motivo de divorcio, no sólo en el plano disciplinar, sino también en el doctrinal; y consiguió su finalidad, que era la de poner en claro la herejía protestante, defender la tradición genuina de la Iglesia y proponer la verdad católica, sin condenar como herejes a los orientales y a los católicos que habían sostenido la sentencia contraria. Queda claro, sin embargo, que la doctrina del canon es contraria al divorcio.

Por otro lado, el canon 7 define, directamente y de por sí, lo acertado de la enseñanza de la Iglesia sobre la indisolubilidad; y la indisolubilidad en cuanto tal se deduce de tal acierto de la Iglesia: si la Iglesia no se equivoca, el contenido de su enseñanza es verdadero. El canon dice además, positivamente, que la enseñanza de la Iglesia es conforme a la doctrina del Señor y a la de los apóstoles; considera esta verdad, en consecuencia, contenida en la revelación. Finalmente, reconoce que esta doctrina no es nueva en la Iglesia, sino que está enraizada en la tradición, ya que fue enseñada también en el pasado.⁷⁴

La condena del adulterio ha sido constante desde la antigüedad y durante mucho tiempo fue considerado como una causal de divorcio. En un principio sí había diferencia entre el adulterio cometido por un hombre o por una mujer. Éste ha recibido la condena universal, mientras que el cometido por el hombre ha variado según las circunstancias.

La importancia del cristianismo y de la sistematización de la doctrina es que iguala la condena ante el adulterio, es decir, hombres y mujeres son iguales ante el pecado. Es tan malo el adulterio cometido por el hombre como el cometido por la mujer, aunque ya en los hechos, como veremos adelante, se sigue condenando el adulterio femenino y tolerando el masculino.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 236.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II

EL MODELO MATRIMONIAL CATÓLICO Y SU APLICACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA

Es conveniente ahora destacar aquello del discurso de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio y que tiene relevancia para el estudio de las comunidades domésticas novohispanas. En primer lugar, que el matrimonio sea considerado como un sacramento significa sacralizar la institución, con todos los efectos jurídicos y de mentalidad que redundan en favor de la Iglesia Católica. Es este contrato sagrado el fundamento de la sociedad conyugal, a la que se atribuye con exclusividad la función reproductora de la sociedad, y que incluye la educación de la prole. Es, además, el soporte de la familia y en donde se regulan los comportamientos cotidianos de los individuos.

Este modelo matrimonial cristiano es también el único marco legítimo de los comportamientos sexuales, es decir, es un instrumento para la normalización de lo sexual, lo que justifica el coito fecundo y legaliza la represión de cualquier otra forma de actividad sexual. De acuerdo con este modelo, corresponde a la Iglesia Católica la regulación jurídica de la institución matrimonial. Es la Iglesia quien determina las normas de la alianza: excluir los linajes de la decisión matrimonial de los jóvenes, establecer la capacidad de los individuos para acceder al matrimonio y determinar la duración del vínculo.

No había entonces ningún aspecto de la organización social ni del comportamiento de los individuos que no quedara incluido en este modelo; las grandes y pequeñas manifestaciones de la vida cotidiana quedaron atrapadas en esta especie de red de apretada retícula controlada por la Iglesia Católica. De ahí el gran interés de la jerarquía eclesiástica por imponer este modelo matrimonial, y la denodada lucha de los grupos clericales para controlar un instrumento que tan sólidamente fortalecía su poder. De ninguna manera la intención de Santo Tomás pudo ser el que se construyera un aparato de control

sobre la alianza matrimonial, sin embargo, su discurso teológico sirvió a aquellos que quisieron justificar ese control y fortalecerlo.

1. Matrimonio y familia: el modelo

La evangelización emprendida por los misioneros desde el inicio de la conquista incidió profundamente sobre la cultura de las sociedades indígenas. Se caracterizó por la destrucción inmediata de los grupos sacerdotales, que eran los principales rectores de la continuidad cultural, y por la imposición del cristianismo como norma única de las creencias y los comportamientos. El discurso teológico impuesto por los misioneros estableció los patrones sociales y las normas legales y morales para ordenar la vida de las mujeres y varones españoles, pretendiendo fuesen también los modelos para indios, mestizos, negros y mulatos. Dentro de esta normatividad se encontraba la reglamentación de la sexualidad con base en el matrimonio, considerado la única manera legítima de formar una familia.

En la Nueva España funcionaban en forma paralela y en diversos niveles sociales, varios sistemas de familia; pero todos tenían como modelo el establecido por el derecho canónico. Es decir, la Iglesia católica fue la encargada de difundir el modelo ideológico sobre la comunidad doméstica y de normar los comportamientos prácticos. La Iglesia propuso un modelo oficial, rígido y preciso para la integración del núcleo familiar, que era presentado como "la ley de Dios", considerando a los que la transgredían como pecadores. Para el siglo XVIII este modelo estaba ampliamente difundido en la sociedad novohispana; había sido asimilado y formaba parte de su cultura.

Los puntos principales de este modelo católico eran los siguientes: a) El núcleo familiar se integra a partir del matrimonio. b) Éste implica el sometimiento al rito eclesiástico y la cohabitación de cónyuges y prole. c) La vida sexual de las personas sólo es legítima dentro del matrimonio y su objetivo es la procreación. d) Sólo se puede tener un cónyuge; la persona no puede

volver a casarse si aquél vive. e) La pareja debe guardarse mutua fidelidad. f) Los progenitores deben mantener y educar a la prole. f) Se reconoce un sistema de parentesco que conlleva la obligación de la lealtad hacia los de la propia sangre.

La asimilación de estas reglas culturales iba unida a una fuerte carga religiosa, en cuanto que se les percibía como "lo que Dios manda"; eran aceptadas sin discusión, como "lo que debe ser", aunque el acatamiento de los modelos ideológicos, valores sociales que el Estado buscaba preservar, no derivaba necesariamente en su cumplimiento, al menos para un amplio grupo de personas. Pero no obstante que el quebrantamiento de las normas oficiales fue un hecho frecuente en la sociedad novohispana, no era una violación desafiante de la autoridad, sino una transgresión que surgía de la manipulación, adaptación o mañosa interpretación de las normas para acomodarlas a circunstancias personales de ciertos individuos; situación debida más a lo inadecuado de las normas que a la voluntad de transgredirlas.

Conviene destacar que los novohispanos del siglo XVIII no percibían estas reglas culturales como un "modelo" en el sentido en que un teólogo lo hubiera expresado, es decir, como un conjunto de elementos armónicamente estructurados en un todo único e indivisible, sino que las reglas eran percibidas más bien como elementos desarticulables, independientes unos de otros, capaces de funcionar conforme dinámicas propias y de llegar a estructurarse conforme a una lógica diferente u opuesta a la moral oficial.

Por ejemplo, si una pareja no había cumplido con el requisito previo del matrimonio, según la lógica del modelo oficial no debía cohabitar, la procreación era pecaminosa y no existía el imperativo de la mutua fidelidad. Sin embargo, en la lógica de la cultura popular novohispana no había tales rigideces: si las personas no habían contraído matrimonio, no era obstáculo para establecer la cohabitación, ni la procreación, ni para exigirse la mutua fidelidad. Según el modelo oficial, el vínculo matrimonial subsistía aunque los cónyuges se hubieran separado, quedando vigente la obligación de la mutua

fideliad. En la lógica de los novohispanos, la existencia de un vínculo anterior era compatible con el amancebamiento e, incluso, con un nuevo matrimonio eclesiástico y con la fidelidad exigida al nuevo cónyuge. La incongruencia obvia de estas actitudes no lo era para los involucrados; el no guardar fidelidad a la esposa, no era un obstáculo para no esperarla de la amasia; el serle infiel al marido no justificaba serlo también al amante, ya que éste exigía se le respetara como si fuera el cónyuge legítimo.

Por lo tanto, se puede afirmar que las comunidades domésticas novohispanas no fueron estáticas; por lo general las circunstancias de la vida diaria que inducían a las personas a optar por la integración de un núcleo familiar se modificaban con el tiempo, provocando la desintegración, la fractura o la formación de varios núcleos. Los motivos de la ruptura eran de variada índole; circunstancias diversas concurrían para poner en crisis a los núcleos familiares. La inestabilidad de la economía novohispana, con frecuentes y agudas crisis, para el común de la población se traducía en carencias y falta de empleos, factores éstos que minaban la base económica de los núcleos familiares. Entre los grupos subalternos era frecuente que la inestabilidad económica obligara a la emigración del varón, o que las condiciones de la esclavitud impidieran la cohesión de la comunidad. Asimismo las condiciones laborales en los obrajes impedían la cohabitación de la familia al obligar a los trabajadores a pernoctar en su sitio de trabajo constantemente.

Los prejuicios sociales, los intereses económicos y políticos que determinaban entre los grupos de élite la concertación de matrimonios por interés, impedían la satisfacción de las necesidades afectivas de muchas personas y fácilmente conllevaban la infidelidad de los maridos. Los conflictos de carácter afectivo surgidos dentro de las comunidades domésticas ya establecidas formal o informalmente, eran motivos de ruptura y desintegración. Múltiples familias no habían sido iniciadas con un matrimonio oficial. Se trataba de parejas que vivían amancebadas, dando principio a una cohabitación que tenía como preámbulo o conclusión, acuerdos matrimoniales. Ello era también

una opción ante los impedimentos familiares para una unión legítima. Se amancebaban también los casados que no se resignaban a la monogamia sin arriesgarse tampoco a la bigamia ni conformarse con las simples aventuras extraconyugales. Aquéllos que vivían de esta forma, desarrollaban estrategias y conductas similares a las de los cónyuges, sólo que eran pasajeras y vivían en permanente acecho; pues aunque era una práctica frecuente entre las parejas novohispanas, al ser una relación ilícita, si era descubierta por las autoridades, se les obligaba a casarse.¹

Por otro lado, el amancebamiento parecería ser un fenómeno preponderante entre los sectores subalternos de las ciudades; del nutrido grupo de los que nada o poco tenían y vivían al día, al margen casi siempre de cualquier autoridad o control, españoles pobres e indígenas desligados de sus comunidades; mestizos y mulatos, jornaleros, artesanos, pequeños comerciantes, tejedoras, pulperas o cocineras, encontraban en el amancebamiento la ocasión de profundizar su sensualidad y sociabilidad. Pero el concubinato aparece más como una opción inducida por las circunstancias y no como el objeto de una elección deliberada. Sólo en circunstancias y casos particulares resultó un medio efectivo de ascenso social y/o de poder.²

Estudios recientes sobre la familia novohispana ponen de manifiesto varias formas de conducta doméstica que eran practicadas, en mayor o menor grado, por un amplio grupo de comunidades domésticas de la ciudad de México. Entre los hábitos que Solange Alberro destaca como característicos de las comunidades judías en la Nueva España y que podrían considerarse comunes a muchos otros grupos sociales novohispanos y aquéllos tachados de pecaminosos, pero no diríamos que excepcionales, destacan la frecuente ausencia de los varones, la libertad de las mujeres y su autoridad en el seno familiar, la escasa importancia concedida a la virginidad, cuya pérdida no

¹ Solange Alberro, "El amancebamiento en los siglos XVI y XVII: un medio eventual de medrar", en *Familia y poder en Nueva España. Memoria del Tercer Simposio de Historia de las Mentalidades*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH, 1991, p.159.

² *Ibid.*

siempre implicaba impedimento para contraer ventajosos enlaces, la tendencia a la endogamia, la frecuencia del adulterio femenino y el recurso de la mujer al divorcio y del hombre al abandono del hogar, cuando cualquiera de los cónyuges deseaba disolver el vínculo matrimonial.³

¿Y cuál era la actitud de la sociedad y de la Iglesia ante estas situaciones? La muy peculiar forma de ser de los novohispanos, reflejada en sus autoridades, motivó que éstas no prestaran atención a las irregularidades que no eran denunciadas o que no causaban trastornos considerables, porque la ley se respetaba, pero no había voluntad para hacerla cumplir. Estas autoridades toleraban las discordancias en las relaciones conyugales, a pesar de serles bien conocidas, por lo que los hábitos cotidianos de quienes encontraron la fórmula para ser aceptados por la sociedad, sin cumplir rigurosamente las normas establecidas, ocasionaron la irregularidad, la diversidad, la complejidad y las profundas contradicciones en la integración de las comunidades domésticas.

2. Características de las comunidades domésticas de los adúlteros

Entre las aportaciones de la escuela de los *Annales* a la historiografía contemporánea se cuenta la "historia serial", que es un método para el análisis de los hechos históricos basado en el empleo de series de documentos, ordenados cronológicamente, y que contienen información homogénea, esto es, comparable entre sí a lo largo de la serie. Los investigadores que formamos el *Seminario de Historia de las Comunidades Domésticas* decidimos estudiar las comunidades domésticas que existieron en la ciudad de México durante el siglo XVIII y principios del XIX (1700-1821) por medio de este método, ya que emplear series documentales en lugar de documentos aislados para el análisis histórico, es un procedimiento que ha producido excelentes resultados.

³ Citada por Pilar Gonzalbo, "Introducción", en *Historia de la familia*, México, Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, p. 21-22.

Ahora bien, la información que necesitamos para llevar a cabo nuestro proyecto versa sobre las circunstancias reales de las comunidades domésticas de la ciudad de México en el siglo XVIII; y no hay documentos específicos que la consignent. Pero existen numerosos expedientes en los archivos que contienen la información que necesitamos, en ocasiones de manera directa, pero las más de las veces de manera indirecta o por meras alusiones a circunstancias de la vida real.

Un primer problema que enfrentamos es la identificación de una comunidad doméstica a través de la información contenida en los documentos, ya que en gran número de casos no se consigna explícitamente que tales personas forman una comunidad.

Una comunidad doméstica se origina en el acuerdo o consentimiento de dos o más personas para hacer vida común; es este acuerdo entre las personas lo que los investigadores debemos buscar en los documentos y hacerlo explícito, identificando los signos que lo indiquen. Algunos signos que hemos reconocido, quizá por ser usuales, son por ejemplo que quienes están casados han expresado su consentimiento para vivir juntos; las parejas de amancebados, no llevaron a cabo el ritual del casamiento, sin embargo éste se expresa cuando la convivencia ha sido prolongada; o si la comunidad la forman padre e hijo, siendo éste menor, podemos ver que hay un acuerdo para convivir, aunque éste provenga sólo del adulto.

Hasta el momento, nuestra fuente principal han sido los archivos judiciales, tanto civiles como eclesiásticos; aquellos que provienen de las salas ordinarias de lo Civil y de lo Criminal pertenecientes a la Real Audiencia, así como de ciertos tribunales especiales como el de la Acordada y Bebidas Prohibidas, y los tribunales de fuero como el de la Real Casa de Moneda o el Tribunal Militar. En lo que se refiere a los tribunales eclesiásticos, hemos consultado tanto la documentación que proviene de la instancia ordinaria, el Provisorato, como del Tribunal del Santo Oficio.

Para estudiar las características de la comunidad doméstica se nos presentaba el gran problema de hacer homogénea y comparable la información obtenida de fuentes tan heterogéneas. Esta heterogeneidad no está exenta de riqueza, ya que en ocasiones los documentos nos dan detalles muy valiosos acerca de la vida en común, los cuales no podemos dejar pasar sin registrarlos. Decidimos entonces diseñar una ficha para recopilar de manera ordenada todos los datos posibles; es decir, decidimos crear nosotros mismos la fuente que no existía, con las características que nosotros necesitamos.

Toda la información recabada se está manejando con una base de datos computarizada. Cada registro consta de 45 campos numerados, en donde se cruzan seis variables principales para encontrar si hay alguna figura que se repita y así encontrar los "tipos" o modalidades de comunidad doméstica. Estas seis categorías son las siguientes:

1.- Estructura.- Consideramos que el primer dato necesario para el análisis propuesto es el que se refiere a la estructura general de la comunidad doméstica, esto es, a la naturaleza de los vínculos que relacionan a las personas que viven bajo el mismo techo.

2.- Base conyugal o no conyugal del núcleo.

3.- Nivel socioeconómico de la comunidad. Para determinar el nivel socioeconómico se observan todos los datos y signos posibles, ya que es uno de los elementos de la ficha que con más frecuencia hay que inferir, por lo cual es necesario que se observe con cuidado lo que el expediente dice sobre la ocupación y participación de los miembros de la comunidad en la manutención de la misma, sobre las características de la vivienda, sobre las propiedades, sobre la calidad del menaje o del vestido, sobre la existencia de dotes o herencias o sobre la necesidad de empeñar sus pertenencias o pedir prestado.

4.- Fuente de subsistencia de la comunidad.- En este rubro se analiza si los ingresos provienen del trabajo o rentas del cónyuge masculino, del femenino o de otros miembros de la comunidad. El origen, el monto y la continuidad de estos ingresos permiten concretar la estabilidad o inestabilidad

de la base económica de la comunidad, así como su capacidad para soportar las crisis económicas.

5.- Sexo de la persona que encabeza la comunidad.- Dado que las comunidades domésticas están organizadas jerárquicamente, y su estructura interna está relacionada con las funciones biológicas, económicas, políticas y culturales que cada uno de sus miembros desempeña, es un dato muy significativo el sexo de la persona a quien se identifica como "jefe" o "cabeza de familia".

6.- Calidad étnica de las personas que forman la comunidad.- Esta es una característica social de mucho peso en la cultura novohispana, ya que tuvo efectos determinantes en la integración de los grupos familiares, profesionales, económicos y políticos. Los estudios sobre la elección de pareja muestran una fuerte tendencia a integrar núcleos homogéneos cuando se trataba del primer enlace; pero habrá que analizar, con los datos registrados, si esta tendencia persiste en las relaciones sucesivas de las parejas.

Estas seis categorías corresponden a la información fundamental que permite analizar las características de las comunidades domésticas. Sin embargo, cada registro contiene otros datos importantes para profundizar el análisis, para afinarlo y enriquecerlo. Estos datos se refieren a la duración de la convivencia de la comunidad doméstica, la mención de afectos o sentimientos, así como si hay simulación y sobre qué versa.

Nuestra base de datos consta hasta el momento de 609 fichas; de éstas, 115 corresponden a comunidades domésticas donde uno de los cónyuges, o ambos, cometieron adulterio. ¿Qué tanto se apegaban estas comunidades al modelo difundido por la Iglesia?

Estructura de la comunidad

Veamos en primer lugar la estructura. De las 115 comunidades domésticas registradas, 86 (74%) corresponden a lo que llamamos *comunidad nuclear A*; es decir, aquella que consta de un solo núcleo familiar formado por

progenitores, prole y parientes próximos, aunque esté incompleto. Un ejemplo de esta primera categoría es la comunidad formada por don José Marín, español de 29 años de edad y su esposa doña María Manuela Arauco, española también, de sólo 15 años de edad. Cuando se casaron, la madre de José les propuso se mudaran a su casa "para tenerlos a la vista"; poco después ella se cambió a un cuarto separado de la misma casa San Cristóbal, en la calle Tacuba, "por obviar disturbios". Marín se querelló contra su esposa y don Leandro Ochoa por haberlos hallado solos y encerrados en el cuarto de Manuela. Marín creía que el culpable era Ochoa "por estar acostumbrado a descomponer matrimonios, destruir virginidades y exponer el honor de las gentes, teniendo fama de valiente y atrevido". Piensa, sin embargo, que ambos merecen castigo, pues Manuela confesó que Ochoa y ella tenían "retozos y manoseos"; salían a merendar y a almorzar, y aunque Ochoa trató de tener "acto carnal", ella no lo permitió. Finalmente, José Marín disculpó a su mujer y se desistió de la querrela por "lo frágil y débil de su sexo, su corta edad y por haberse sostenido ilesa".⁴

Trece de las comunidades registradas (11%) corresponden a *comunidad nuclear B*, aquella que además del núcleo completo o incompleto, incluye a otras personas no emparentadas con el jefe de la comunidad, como sirvientes, esclavos o arrimados. Un ejemplo de este tipo de comunidad doméstica es la integrada por José Cotilla, español de 42 años de edad y su mujer María Guadalupe Postigo, española de 39 años. Vivían con ellos la suegra de José y, como arrimado, Clemente Zúñiga. Cuando éste era niño vivió seis años con María Guadalupe y su madre, por lo que se veían como hermanos. Se casó con Lucina Carrasco y cuando enviudó, se fue a vivir a la casa de José y Guadalupe, en la calle San Ramón. José ya lo conocía, además, por ser ambos cigarreros, pero estaba celoso por la relación de su mujer con Clemente, pues

⁴ AGNM, *Criminal*, v. 340, exp. 6, f. 170-213. (nº control 152)

suponía que eran amantes; le pidió a éste que se fuera, pero Clemente le contestó que era él quien mantenía la casa. José abandonó la comunidad.⁵

Seis registros (5%) corresponden a *comunidad nuclear C*, formada por dos o más núcleos que viven bajo el mismo techo y cuyos miembros están emparentados de un núcleo a otro o con el jefe principal de la comunidad: Manuel Rodríguez, un joven casado con María Josefa Álvarez y su pequeño hijo vivían, desde hacía un año y medio, en el barrio de San Sebastián en la casa de Manuel Betancourt, padrastro de María Josefa, y de la madre de ésta, Antonia Eulogia. Parece ser que Manuel no mantenía a su familia, lo hacían a expensas del suegro. Además, maltrataba a su esposa de palabra y obra: la amenazó de muerte, y pidió certificado de matrimonio para llevarse a su amasia con el nombre de su esposa. El suegro lo denunció ante la Sala del Crimen y Manuel lo hirió con unas tijeras. El padre de Manuel no quería que el proceso se llevara a cabo en la Sala del Crimen porque habría "afrenta pública" y denunció a su hijo ante el Provisor. Manuel fue puesto en la cárcel eclesiástica.⁶

Siete (6%) de las comunidades domésticas de adúlteros fueron clasificadas como *comunidad nuclear D*, formada por dos o más núcleos que viven bajo el mismo techo, cuyos miembros no tienen parentesco de un núcleo a otro, ni con el jefe principal de la comunidad. Tal es el caso de José de Arriola, casado con Brígida Gertrudis de Ortega quienes tenían un pequeño de dos años, llamado Ignacio. Vivían en un cuarto de las casas del convento de Santa Clara en la calle de Tacuba. El matrimonio reñía porque Brígida tenía "ilícita amistad", desde hacía dos años, con su compadre Manuel de Almanza. En marzo de 1722 José reconvino a su compadre Manuel por el adulterio y lo echó de su casa. Brígida decía odiar a su marido porque éste la maltrataba. En cambio los vecinos, escandalizados porque los adúlteros eran compadres y no respetaban el parentesco espiritual, decían que José amaba a su esposa. Brígida y su hijo se fueron a vivir arrimados a la casa de las hermanas María y

⁵ AGNM, *Criminal*, v. 364, exp. 1, f. 1-37. (nº control 11)

⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 526, e.xp. 6. (nº control 106)

Manuela de Arellano; los arrimados se sostenían con el dinero que Manuel, su compadre, les daba y con el trabajo de costurera de Brígida. Ésta "hizo mucho sentimiento" cuando Almanza, tres meses después, le dijo que volviera con su marido porque no tenía con qué mantenerla y le pidió lo dejara vivir en paz con su mujer; esto le provocó "mal de corazón", pero no impidió que, "con mucho cariño", se reconciliara con su marido y pudiera volver a su casa. No obstante, poco después fue depositada en el recogimiento de la Misericordia.⁷

Una sola comunidad (.8%) fue clasificada como comunidad doméstica atípica (*comunidad nuclear E*), y dos son comunidades no nucleares, es decir, integradas por dos o más personas sin lazos de parentesco que habitan bajo el mismo techo. La comunidad que hemos clasificado como atípica, es aquella formada por Carlos de Padilla y María Gertrudis de Espinosa y que, por cierto, duró escasamente 24 horas. Carlos estaba casado con María Sánchez de la Candelaria, quien vivía en el barrio de la Santa Cruz. María Gertrudis estaba casada con un hombre de Tlalmanalco, donde vivía. Carlos y María Gertrudis eran amantes y vinieron a México aprovechando que el marido estaba de viaje; se hospedaron en casa de Lucas Bernardino de Espinosa, hermano de María Gertrudis, una accesoria de la calle del Carmen. Ésta "lavó" a su amante, comieron y se quedaron a dormir en el tapanco. Esa noche llegó la justicia y aprehendió a Carlos, a María Gertrudis y a Lucas Bernardino; Carlos resistió con su escopeta pero se rindió. María Gertrudis rogó al juez que la liberara para que no se hiciera público su adulterio. Carlos era perseguido por traficar con plata hurtada a la Real Casa de Moneda y fue procesado; enfermó en la cárcel y fue trasladado al hospital de San Juan de Dios, donde murió.⁸

Hemos registrado dos comunidades sin base conyugal en las cuales uno de sus miembros cometió adulterio. Una es aquella en la que vivió depositado don José Antonio Sotomayor, amante de María Ignacia Irinea Patiño, de

⁷ AGNM, *Criminal*, v. 678, exp. 5, f. 154-166. (nº control 248)

⁸ AGNM, *Criminal*, v. 581, exp. 1, f. 1-444. (nº control 352)

quienes ya tendremos oportunidad de hablar.⁹ La otra es la de don Lorenzo García Noriega y sus siete sirvientes, cuando fue abandonado por su esposa doña Francisca Pérez Gálvez, de quienes también se tratará con mayor extensión en otra parte de este trabajo.¹⁰

ESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES DOMÉSTICAS REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS						
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros		Total	
Estructura A	86	74%	316	64%	402	66%
Estructura B	13	11%	59	12%	72	11%
Estructura C	6	5%	43	8%	49	8%
Estructura D	7	6%	56	11%	63	10%
Estructura E	1	0.8%	5	1%	6	0.9%
Estructura N	2	1%	15	3%	17	2%
Total	115	100%	494	100%	609	100%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Modalidades del adulterio

Según hemos visto, la Iglesia consideraba que el matrimonio era la base de asentamiento y proyección de la sociedad y de los sujetos hacia el Plan de Dios; y de hecho, estudios sobre la familia novohispana apuntan que la mayoría de las parejas se casaban por la Iglesia. Sin embargo, muchas otras, por múltiples razones, simplemente tomaban la decisión de hacer vida en común, sin cumplir con el rito del sacramento. Los casos estudiados así lo confirman; de las 604 comunidades domésticas registradas en nuestra base de datos, cuya forma de unión era conyugal, en 421 la pareja estaba legalmente casada y en 183 sólo amancebada.

FORMA DE UNIÓN DE LOS CÓNYUGES						
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros		Total	
Casados	57	49%	362	73%	421	69%
Amancebados	53	46%	132	26%	183	30%
Total	110*	95%	494	100%	604	99%

* 5 de las comunidades domésticas registradas no tienen base conyugal.

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

⁹ Sotomayor estuvo depositado en casa del vinatero don Tomás Pedarros, quien fungía como su fiador en el proceso de divorcio iniciado por la esposa de Sotomayor, doña Inés Matamoros. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 292, exp. 19-22. (nº control 52)

¹⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 898, exp. 1-15. (nº control 156)

Una pregunta crucial que surge al estudiar el fenómeno social del adulterio es, si en verdad eran relaciones paralelas al matrimonio legal, o si había una separación informal de previo matrimonio, entre los que cohabitaban. Para poder responder a esta pregunta debemos hacer una distinción entre dos categorías de personas que cometían adulterio y que difieren entre sí por la relación que guardaban con su legítimo cónyuge al momento de cometer el delito.¹¹ La primera categoría comprende a aquellas personas que habían abandonado a su cónyuge antes de delinquir, es decir, que su matrimonio prácticamente ya no existía. La segunda categoría comprende a las personas que practicaban el adulterio de manera paralela a su vida conyugal, es decir, estando vigente su compromiso matrimonial.

MODALIDADES DEL ADULTERIO	
Tipo de Adulterio	Número de comunidades domésticas
Precedido por la separación	30
Simultáneo a la vida conyugal	80
Comunidades sin base conyugal	5

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Doméstica

MODALIDADES DEL ADULTERIO			
	Hombre	Mujer	Ambos
Adulterio precedido por la separación	16	14	-
Adulterio simultáneo a la vida conyugal	40	36	9

*El número total de comunidades de adúlteros es 115; el total de personas que cometieron adulterio es 124: 65 hombres y 59 mujeres.

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Doméstica

El adulterio precedido por la separación.- En esta primera forma del adulterio, el esquema del comportamiento del inculpado empezó con un matrimonio malogrado que produjo la separación de los consortes o el abandono del hogar, para eludir las obligaciones con el otro cónyuge y la prole.

¹¹ Este método para estudiar el fenómeno social del adulterio fue propuesto por el Dr. Sergio Ortega en el IV Simposio de Historia de las Mentalidades. Ver "Reflexiones sobre el adulterio. Ciudad de México, siglo XVIII", en *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*, México, INAH, 1998, p. 167-171

Algún tiempo después y en otro lugar, el consorte huido entablaba nueva relación conyugal por medio de un amancebamiento con apariencia de matrimonio legítimo, hasta que se descubriera el delito que daba lugar al proceso judicial.

La separación era, de hecho, la desaparición del vínculo conyugal, aunque formalmente sí subsistía el matrimonio. El cónyuge así liberado parecía proceder como soltero en la búsqueda de una nueva pareja: buscaba otra persona de su mismo nivel socioeconómico y de calidad étnica afín para establecer la unión consensual, porque sabía que no era permitido otro matrimonio. En algunas ocasiones, efectuaban el doble matrimonio eclesiástico, situación que agravaba el delito, porque la bigamia era perseguida con mayor diligencia por el tribunal del Santo Oficio y castigada con más severidad. La nueva comunidad doméstica tenía las características de una familia legal y así era tenida por los vecinos, hasta el día en que una denuncia ponía el delito al descubierto.

El "cónyuge ofendido", como se designaba en términos judiciales al consorte no culpable de adulterio, no siempre aparece en los documentos analizados y, por ello, hay poca información que nos permita establecer si había homogeneidad en la calidad étnica y nivel socioeconómico del primer matrimonio y del segundo enlace.

En cuanto al "cómplice", que jugaba un papel secundario en el proceso judicial, resulta, sin embargo, un elemento muy importante para entender el adulterio como fenómeno social. El cómplice había aceptado la unión consensual con su pareja conociendo los riesgos que corría, incluyendo la separación forzada -si eran descubiertos- y el desamparo junto con su prole. Sin embargo, pudimos observar en todos los casos examinados que, una vez descubierto el delito, el cómplice aseguraba que no sabía que su pareja estaba casada; actitud que parece motivada por el deseo de eludir la sanción y no por aversión al adulterio. Así pues, este personaje, el cómplice, aparece como un elemento muy importante en el fenómeno social estudiado, pero queda mal

configurado por la escasa información que sobre él nos ofrecen los documentos.

Esta modalidad del adulterio precedido por la separación era propia de los individuos de bajo nivel socioeconómico. Sólo se encontró en esta categoría a una persona de nivel alto (una mujer), y a tres de nivel medio¹². Los españoles de nivel alto no deshacían su matrimonio por abandono del hogar, y la explicación de este hecho está en las implicaciones económicas, políticas y sociales del matrimonio entre las élites. Es importante señalar que en esta categoría se encuentran todos los casos de bigamia registrados en la muestra. Por lo general, los adúlteros y sus cómplices implicados en esta modalidad de adulterio, conservaron una notable correspondencia entre sus respectivos niveles socioeconómicos y sus calidades étnicas.

ADULTERIO PRECEDIDO POR LA SEPARACIÓN		
Nivel socioeconómico de la comunidad doméstica		
	Hombres	Mujeres
Nivel Bajo	14	12
Nivel Medio	2	1
Nivel Alto	---	1

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

ADULTERIO PRECEDIDO POR LA SEPARACIÓN		
Calidad étnica de los adúlteros		
	Hombres	Mujeres
Español	8	8
Indio	---	1
Mestizo	2	2
Castizo	2	---
Mulato	3	---
No se sabe	1	3

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

El adulterio simultáneo con el matrimonio.- En esta segunda modalidad del adulterio, la relación delictiva coexistía con la vida matrimonial del acusado, a diferencia de la primera, en que el matrimonio estaba prácticamente

¹² La mujer adúltera de nivel alto es doña Rosalía Moreno Bustos (nº control 608); los de nivel medio son doña Juana de los Santos Gallardo (nº control 83), don Bartolomé Ruiz de Arroyo (nº

extinguido. Los sujetos trataban de ocultar la relación, sobre todo al cónyuge engañado, con objeto de evitar conflictos domésticos, aunque en los casos examinados el adulterio sí fue descubierto y el conflicto conyugal fue inevitable. Esta inter-relación entre el adulterio y la comunidad doméstica del acusado distingue a ambas modalidades del delito, en cuanto a sus condiciones y consecuencias sociales.

Los adúlteros de la segunda modalidad buscaban una relación afectiva o erótica, tal vez por insuficiencia o fracaso de su relación conyugal, que podía ser ocasional, o bien, duradera y con generación de prole; una especie de comunidad subsidiaria de la matrimonial, que ahora conocemos con el nombre de "casa chica". En todos los casos en que el adúltero era varón, éste mantenía a la mujer cómplice o por lo menos le ofrecía retribución económica, con cierta regularidad. En el habla popular de la época la expresión "mantener a una mujer" significaba que el hombre y la mantenida eran amantes. Cuando la adúltera era mujer, las donaciones eran recíprocas, en algunos casos.

Forma de unión

Todos los hombres y las mujeres implicados en la modalidad del adulterio precedido por la separación, estaban amancebados. Trece hombres casados estaban unidos con mujeres solteras; dos hombres casados estaban unidos con mujeres de estado desconocido; y un hombre casado se amancebó con una viuda. Siete mujeres casadas se amancebaron con hombres casados; tres casadas lo hicieron con viudos y tres casadas estaban unidas a hombres de estado desconocido.

FORMA DE UNIÓN: AMANCEBAMIENTO		
	adulterio precedido por la separación	adulterio simultáneo a la vida conyugal
Casado con soltera	13	11
Soltero con casada	7	3
Casado con casada	---	7
Viudo con casada	3	---
Casado con viuda	1	---
Casada con hombre de estado desconocido	3	---
Casado con mujer de estado desconocido	2	---
Soltero con soltera	---	1
No hay información	1	1 ¹³

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Si consideramos las dos modalidades de adulterio, tenemos a veinticuatro hombres casados que establecieron una nueva unión con otras tantas mujeres solteras. ¿Por qué éstas aceptaban este tipo de relación? Ya hemos dicho que, en el caso del adulterio precedido por la separación, los hombres, habiendo abandonado a su primera mujer, procedían como si fueran solteros y, por lo tanto, se enlazaban con mujeres solteras. Otra explicación podría ser la de que en la capital novohispana había más mujeres que hombres, por lo que con frecuencia aquéllas se enlazaban con hombres casados -aunque no supieran que lo estaban- para mejorar su situación económica y/o social; o porque hasta entonces no habían encontrado marido, o simplemente, porque se enamoraron. Tal parece haber sido el caso de Ana Suárez e Ignacio Soriano quienes llevaban siete años de trato ilícito -y los vecinos los tenían por casados- antes de haber sido aprehendidos por la ronda en el Puente de Jamaica.¹⁴

En otros casos, él equivocó la primera elección de pareja y trató de establecer una nueva relación, paralela a la vida matrimonial, como sucedió con Antonio Cano, que se casó con María Salas pero desde hacía tiempo celaba a Josefa de Torres y no la dejaba casar hasta que, en 1736 la hurtó de su casa y

¹³ La comunidad está formada por Tomasa Barrios y Negrete, sus dos hijos y su madre; es acusada por la esposa de don Antonio Suárez de estar en incontinencia con éste. (nº control 60)

¹⁴ AGNM, *Criminal*, v.625 (nº control 14)

la llevó a vivir a un cuarto de la casa de la parda Sabina, en la calle de Chavarría, diciendo era su legítima mujer. A los tres días llegó la esposa de Antonio y al reclamarle a Sabina, ésta los echó de su casa.¹⁵

Cayetano Ramírez de Arellano, operario de la Real Casa de Moneda estaba casado con Rosa María de Celis, a quien abandonó para enlazarse con la mulata Micaela de Blancas, soltera, con quien tuvo tres hijos. Cayetano fue denunciado por hurtar y vender cospeles y así fue como se descubrió el amancebamiento. La esposa no hizo ninguna recriminación a Cayetano y consiguió que la condena de ocho años de presidio la cumpliera en Acapulco en vez de ultramar.¹⁶ José Rafael Pliego, de 33 años de edad, estaba casado con Josefa Paulina Rumaor; dijo en su declaración llevar diez u once años "disperso de su mujer" porque ella se le huyó sin darle motivo alguno. Se amancebó con la joven de 19 años María Gertrudis Díaz, viviendo ambos del trabajo de tejedor de José Rafael en un cuarto de la casa del Duende en la 2ª calle de la Cadena de la Santísima Trinidad.¹⁷

Otro asunto es el de los bigamos, quienes llevaron al extremo su transgresión. En principio podríamos decir que la intención de estos hombres no era volverse a casar, sino simplemente tener una relación estable; sin embargo, en muchos casos, fueron obligados, por diversas causas, a convertirse en bigamos.¹⁸ José de la Peña, por ejemplo, abandonó a su mujer en Coyoacán e inició relaciones ilícitas con María Gómez, cuyos parientes lo

¹⁵ Las circunstancias indican que Josefa fue voluntariamente con Antonio. AGNM, *Criminal*, v.535, exp. 10, f. 183-187v (nº control 184)

¹⁶ AGNM, *Criminal*, v. 373, exp. 26, f. 448-494 (nº control 310)

¹⁷ Habiendo regresado la mujer de José Rafael tres meses antes, fueron procesados por incontinencia. La madre de Gertrudis pide la libertad de ésta para ponerla a servir en una casa honesta. AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 13 (nº control 464)

¹⁸ Ver los trabajos de Dolores Enciso: "Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII", en Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, INAH, 1989; "Uniones matrimoniales sancionadas por el consenso de la comunidad", en *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana: Formas de unión y transmisión cultural. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades*, México, INAH, 1994; "Y dijo que lo conoce de vista, trato y comunicación. Vigilar para denunciar", en *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII. VI Simposio de Historia de las Mentalidades*, México, INAH, 1998.

obligaron a casarse.¹⁹ O Nicolás de Santiago Flores, quien en 1708 se casó con Sebastiana María, india de Azcapotzalco y tuvieron 4 hijos. Hacia 1716 abandonó a su familia y se fue a Cuautitlán con una mulata soltera con la que vivió seis meses y luego se fue a México. En 1736 conoció a Francisca, cuya madre le preparaba los alimentos, y cuando ésta murió, Nicolás y Francisca se amancebaron y "le puso cuarto". En 1738 se fueron a una hacienda en San Agustín de las Cuevas donde eran tenidos por casados; pero como se descubrió el amancebamiento, fueron obligados a casarse. Pocos meses después, Nicolás fue aprehendido y encarcelado por orden del Santo Oficio.²⁰ La excepción de estos casos sería la del mulato Juan Antonio Álvarez, bigamo y adúltero. En 1722 se casó en Guatemala con la india María Pascuala y la abandonó en 1727 dejándola con un hijo. Huyó a México y casó con Gertrudis Micaela Arestigueta, morisca, un año después. Mientras tanto, tenía frecuentes relaciones adulterinas con María Rosa Hernández, india guatemalteca cuyo marido estaba ausente. Gertrudis descubrió el adulterio en noviembre de 1731 y riñó escandalosamente con María Rosa; a raíz de este incidente, ésta denunció la bigamia de Juan Antonio, quien quiso huir pero fue detenido y encarcelado.²¹

Otra de las modalidades de amancebamiento que hemos registrado, es el de los hombres solteros que se relacionan con mujeres casadas y de los cuales tenemos 10 casos. Joaquina Balderrama Carpio, cuyo marido, Teodosio Rafo estaba en presidio, se relacionó "lícitamente" con Mariano Padilla, cuatro años menor que ella. No obstante, fueron denunciados y Padilla encarcelado; al salir de la prisión, volvió a reunirse con Joaquina y a "solicitarla de amores", a los que ella correspondió, "obligada así de los favores que le debía como por la

¹⁹ AGNM, *Inquisición*, v. 782, exp. 13, f. 203-293 (nº control 62)

²⁰ AGNM, *Inquisición*, v. 874, exp. 7, f. 540-632 (nº control 67)

²¹ Se le sentenció como bigamo en noviembre de 1732 y murió en la cárcel en enero de 1733 a causa de "flujo de vientre". En el proceso se averiguó que había cuatro personas originarias de Guatemala que sabían del primer matrimonio de Juan Antonio y que era esclavo, pero no lo denunciaron. AGNM, *Inquisición*, v. 839, f. 387-503 (nº control 74)

prisión que había sufrido sin motivo".²² O el caso de María Gertrudis Juárez, quien llevaba un año y dos meses viviendo con uno de los cocineros de Palacio, Francisco Leonel, cuando fueron denunciados. Su marido la había abandonado hacía cinco años, sin saber de su paradero.²³

Otra situación en que la mujer casada se enreda con un hombre soltero y más joven, es el de María Manuela Castro, quien vivió amancebada tres meses con Nicolás Guzmán. El marido de Manuela, compañero de trabajo de Nicolás, denunció el adulterio y los amantes fueron aprehendidos de noche, desnudos en un cuarto y durmiendo en una sola cama. Ambos negaron estar en mala amistad. Manuela dijo haber abandonado a su marido porque quería que lo mantuviera y alegó que ella pagaba el cuarto en donde fue aprehendida con lo que ganaba por su trabajo de listonera.²⁴

Tenemos documentados siete casos en los cuales el amancebamiento se dio entre un hombre casado con una mujer a su vez, casada. Lo común de todos estos es lo efímero de la relación porque ninguno duró más de dos meses. Aparte de esta característica, cada uno se dio en circunstancias diferentes: Una de las parejas llevaba, al momento de ser detenidos, 15 días viviendo "arrimados" en la habitación de un amigo²⁵; otra, vivió un mes en una accesoria donde él tenía su negocio de bizcochería y después en un cuarto de vecindad frente de la estampa del convento de la Concepción, hasta ser aprehendidos.²⁶ Brígida y Manuel, compadres, en una fiesta de los pasamaneros decidieron darle una nueva característica a su relación y al terminar la fiesta en un obrador de Santa María la Redonda, continuaron su

²² AGNM, *Criminal*, v. 495, exp. 3 (nº control 6 y 7)

²³ Vivían en un cuarto de la casa del Duende, 2ª calle de la Cadena de la Santísima Trinidad. Durante el tiempo que su marido estuvo ausente, Ma. Gertrudis sirvió en varias casas. Francisco le daba un canasto de comida y uno o dos reales, y al mes el salario que ganaba en la cocina de Palacio. El padre de Gertrudis pidió le entregaran a su hija y prometió tenerla en su casa mientras aparecía su marido. AJDDF, *Penales*, v.4, exp. 13. (nº control 465)

²⁴ La diferencia de edad entre los amasios era considerable: ella tenía 44 años y él 26. Manuela fue condenada a dos años de reclusión en el recogimiento de Santa María Magdalena. El marido desapareció y no siguió la querrela. AGNM, *Criminal*, v. 715, exp. 8, f. 95-106 (nº control 517)

²⁵ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 28 (nº control 544)

²⁶ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 6 (nº control 467)

propia fiesta durante tres días, hasta que fueron denunciados.²⁷

En otro caso, Juan Antonio Covián, estando preso por quiebra, encargó a su gran amigo Rafael Jiménez, el cuidado de su afligida esposa y de su casa, por lo que Jiménez, con gran diligencia, se instaló en el domicilio y "atendió" personalmente a la mujer, llevándola, al decir de los vecinos, a pasear a caballo y a pie, del brazo, de día y de noche y a los toros, comportándose públicamente como esposos.²⁸

Tenemos tres comunidades registradas donde un viudo estaba amancebado con una casada. De uno de ellos ya hemos hablado; se trata de Clemente Zúñiga, arrimado en casa de María Guadalupe Postigo y de su marido José; cuando éste abandonó la casa, Clemente y Guadalupe se amancebaron. Un año después, el marido volvió, y loco de celos, mató a Clemente.²⁹ Un segundo caso es el de una pareja "de avanzada edad" que contrajo matrimonio por creer ella que su primer marido había muerto, pues llevaban cinco años separados sin haber vuelto a saber uno del otro. Al aparecer él, la mujer fue denunciada ante el Santo Oficio por bigamia aunque se sobreseyó la causa por considerar el juez que ella había actuado de buena fe.³⁰ Por último, María Loreto Vázquez, quien había sido abandonada por su marido, se amancebó con José Vicente Cortés, viudo, y vivieron en un cuarto en la vecindad del Señor San José, en la calle de los Camarones. José Vicente fue acusado por el robo de un perol y la declaración de uno de los testigos descubrió el adulterio.³¹

Sólo tenemos un caso registrado de un hombre casado, amancebado con una viuda. Se trata del miliciano Manuel Pedraza, cuya esposa lo había abandonado hacía ocho meses, yéndose a Puebla y llevándose con ella al hijo

²⁷ Manuel y Brígida tenían ilícita amistad desde hacía dos años, pero no vivían juntos. AGNM, *Criminal*, v. 678, exp. 5, f. 154-166 (nº control 250)

²⁸ AGNM, *Matrimonios*, v. 68, exp. 25, f. 224-235 (nº control 135)

²⁹ AGNM, *Criminal*, v. 364, exp. 1, f. 1-37 (nº control 12)

³⁰ Juan Sebastián Valtierra tenía 62 años y Juana de los Santos Gallardo, 45. AGNM, *Inquisición*, v. 1135, exp. 1, f. 1-69 (nº control 83)

³¹ El marido de Loreto se llamaba José Mariano Ramírez. Ella fue puesta a servir en una casa de honra después de haberse confesado y comulgado. AGNM, *Criminal*, v. 411, exp. 1, f. 2-19 (nº control 506)

de ambos. Dijo Manuel que "por su fragilidad, se metió" con Mariana, a quien ya conocía, sin pretender engañarla respecto a su estado; ella, creyendo que era soltero, e igualmente, por su "fragilidad", se enlazó con él. Al ser descubiertos, se ordenó a Manuel reunirse con su mujer y a Mariana se le recluyó por un año en el recogimiento de Santa María Magdalena.³²

Tres son los casos registrados de mujeres casadas y amancebadas con un hombre de estado desconocido. En dos de ellos, nada menos que dos hermanas, Gertrudis y Francisca Peña, fueron acusadas de lenocinio; la primera había estado siete años amancebada con José María Galindo y la segunda sólo un mes con uno de nombre Severo.³³ El tercero es el de María Felipa Marrón, quien había sido casada en San Andrés Chalchicomula con Miguel "el Coyote"; ella lo abandonó y vino a México con su madre, donde se enlazó con un mestizo del cual no se conoce ni el nombre. Cuando éste murió, madre e hija entraron de sirvientas.³⁴

Asimismo, registramos sólo dos casos de amancebamiento entre un hombre casado y una mujer de estado desconocido. Uno de ellos es el de Félix Ignacio de la Rosa, casado con María Teresa Olivares, quien se amancebó con una tal Dominga y, al decir de los testigos, cuando ésta murió, Félix le guardó luto y se comportó como viudo.³⁵ El otro es el de Casildo Mariano Prieto, quien abandonó a su esposa "dejándola parada en una esquina" y se amancebó con una mujer llamada Ignacia, descrita como "cacariza y con el carrillo izquierdo arrugado".³⁶

³² AGNM, *Criminal*, v.715, exp. 7, f. 81-94 (nº control 526)

³³ AGNM, *Criminal*, v. 89, exp. 1, f. 1-4 (nº control 21 y 22)

³⁴ En la casa donde servía conoció Ma. Felipa a quien sería su segundo marido, José Ignacio Gamboa, por lo cual fue denunciada ante el Santo Oficio y condenada por polivira. AGNM, *Inquisición*, v. 1257, exp. 19, f. 1-131 (nº control 63 y 64)

³⁵ Después se amancebó con Mónica María y habiendo ésta enfermado gravemente, el párroco los casó en artículo mortis, pero ella sanó. En 1746 la primera esposa lo reconoció y denunció por bigamo. AGNM, *Inquisición*, v. 913, exp. 1-4, f. 1-86 (nº control 69 y 70)

³⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 210, exp. 34 (nº control 434)

Nivel socioeconómico

Según los datos que tenemos registrados, podemos afirmar que el adulterio se daba en comunidades domésticas de todas las clases y condiciones, tanto entre los miembros de familias de la élite, como entre los de las más pobres de la capital.

NIVEL SOCIOECONÓMICO				
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros	
Nivel Alto	9	7.8%	60	12%
Nivel Bajo	73	63%	275	55%
Nivel Medio	33	28%	159	32%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Nueve comunidades domésticas de nivel alto donde uno de los cónyuges es adúltero, es un número importante, tomando en consideración que estos grupos procuraban ocultar su comportamiento pues tenían una reputación que debían proteger. ¿Quiénes fueron estos adúlteros? El comerciante en ropa y dueño de un cajón, don Mariano García, a quien su mujer acusa de sevicia e infidelidad;³⁷ don José Antonio Sotomayor, arriero y dueño de una recua y seis o siete mil pesos en bienes, casado con doña Inés Matamoros (cuya dote fue de 1300 pesos) y tenía además, una "casa chica".³⁸ Don Manuel de Ampudia, quien había sido intendente de San Luis Potosí, acusado por su esposa por haber adulterado con dos hermanas esclavas, a quienes llama "mujeres viles y despreciables", acostándose en medio de las dos, "para que la impudencia fuese más solemne".³⁹ El rico y poderoso comerciante don Lorenzo García

³⁷ En la demanda de divorcio María Josefa dijo que hacía tres años no tenía trato íntimo con su marido. Él niega haberse alejado sexualmente de su esposa y la acusa de haberse fugado de la casa llevándose bienes y alhajas; se queja de no poder manejar los 800 pesos de dote de su mujer. Silvia Arrom, *La mujer mexicana ante el divorcio*, p. 116-145. (nº control 44)

³⁸ Inés Matamoros acusó a su marido por adulterio con María Ignacia Irinea Patiño en 1788. Ambos amantes van a la cárcel. En 1790 lo acusa de nuevo porque seguir en incontinencia con la Patiño. Narra que él la golpea y la echó de su casa; que no la mantiene y ha tenido que empeñar sus joyas. Tienen dos sirvientes. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 292, exp. 19-22. (nº control 45)

³⁹ Llevaban lo menos 12 años de casados; Manuel cometía adulterios desde tiempo antes y Manuela disimulaba, hasta cinco años atrás, que empezaron a surgir dificultades por el descaro del marido; a las reconvenciones de Manuela él respondió con agresiones y trató de matarla con un sable. Vivían en la planta alta de una casa en la calle del Ángel. AGNM, *Matrimonios*, v. 68, exp. 7,

Noriega, casado con doña Francisca de Paula, hija de los condes de Pérez Gálvez, tenía frecuentes encuentros con prostitutas de la ciudad y acusó a su esposa de adulterio con el fin de quedarse con la cuantiosa dote de su mujer.⁴⁰ Don Pablo José Reyna y Oñate, dueño de un mayorazgo, estuvo casado 28 años con doña Ana María Pedraza durante los cuales dijo ella haber sufrido las "peores sevicias", siendo testigos de ellas tanto sus hijos como los sirvientes, por lo que solicitó la separación perpetua de su marido.⁴¹ El dueño de un obraje en el barrio de San Hipólito, frente a la parroquia de Santa María la Redonda, don Lorenzo de Evia -quien era ciego- acusó a su mujer, doña Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza, de tres adulterios sucesivos con operarios de la casa.⁴² Doña Rosalía Moreno Bustos, -adúltera a quien conocimos al inicio de esta tesis- cuyos ingresos por arrendamientos y productos de una hacienda y tres ranchos pulqueros ascendían a 90 000 pesos.⁴³ Y, por último, doña Josefa Ordóñez, cómica del Coliseo casada con el violinista Gregorio Panseco, a quien nunca se le denunció ni se le abrió ningún proceso por esta causa; sin embargo, recibía en su casa, y en presencia del marido, la visita de personas distinguidas cuyos nombres no se mencionan. Los regalos de estas personas, sus cortejos, le permitían llevar un tren de vida que difícilmente podría pagarse con los 800 pesos anuales del salario del marido: sólo el arrendamiento de la casa ascendía a 400 pesos y estaba adornada con cortinajes, antepuertas y muebles especialmente tallados para ellos; tenían varias criadas, dos esclavos y

f. 69-78. (nº control 123)

⁴⁰ Esta comunidad está registrada dos veces: la primera cuando el matrimonio vive en la misma casa en la calle de Juan Manuel # 4 (en la planta baja está el negocio de Noriega). La segunda, cuando doña Francisca ha abandonado el hogar durante el proceso de divorcio. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 898, exp. 1-15. (nº control 155 y 156)

⁴¹ La comunidad la forman los cónyuges, un hijo y varias hijas doncellas de más de 19 años y los sirvientes. Doña Ana María acudió al virrey Branciforte quien hizo arrestar a don Pablo José y puso un juez conservador al mayorazgo con el fin de que no se consumieran los bienes. Se le trató de recluir para su enmienda en varios lugares, pero causaba tantos problemas que nadie lo quería admitir; fue enviado a Perote y a San Juan de Ulúa, pero molestaba a los demás presos. AGNM, *Matrimonios*, v. 102, exp. 24, f. 258-263. (nº control 286)

⁴² Vivían varios operarios y aprendices, además de los sirvientes, en la misma casa de la familia Evia, formada por el matrimonio y un hijo de 17 años. AJDDF, *Penales*, v. 5, exp. 50-52. (nº control 557)

⁴³ Vivía en casa propia de dos pisos y salida a dos calles en la Real del Rastro. AGNM, *Criminal*, v.

una lavandera desde hacía nueve años; poseía un amplio ajuar, vestuario y costosas alhajas, además de un coche cerrado -forlón- y cochero de librea. Según expresó un testigo, en casa de la Ordóñez "se come con esplendidez usando de los peces y vinos más exquisitos, con grande aseo y limpieza".⁴⁴

¿Qué tenían en común estos adúlteros y sus comunidades domésticas? Para empezar, cinco de ellos, los hombres, como era frecuente en la sociedad novohispana, engañaban a sus esposas con mujeres de condición social baja, si no es que con sus propias sirvientas o esclavas. Vivían en casas con varias habitaciones, con sirvientas, donde fácilmente podían tener acceso a ellas. Llevaban ya estos adúlteros varios años de convivencia con sus parejas, pero se aprovechaban de su poder para "obligar" a mujeres de escasos recursos a tener relaciones con ellos. No ocultan sus adulterios, pues la sociedad no ve mal que los hombres tengan amantes, siempre y cuando sean ocasionales y de menor escala social. Incluso las familias de las mujeres de clase baja que se amanceban con hombres de una posición social superior, lo toleran, si no es que alientan estas relaciones pues las ven como un medio de ascender y estar socialmente protegidas.

En las casas de los adúlteros ricos hay, por lo general, objetos de valor que denotan la posición social de sus dueños: muebles, vajillas, adornos, cuadros, ropa de casa, vestuario del señor y la señora, coche y alhajas. Tan solo el inventario de la ropa, joyas y otras pertenencias de Francisca Pérez Gálvez ascendía a más de 40 mil pesos.

En cuanto a las tres mujeres adúlteras pertenecientes al nivel socioeconómico alto, no tienen en común más que eso, el gozar de una posición social privilegiada. Una, la esposa del maestro sayalero Evia, no sabemos que tuviera una fortuna propia, ni que frecuentara o tuviera amistad con personas del nivel de los Pérez Gálvez; sin embargo, su marido era dueño

732, exp. 1, f. 1-210; exp. 3, f. 234-347. (nº control 608)

⁴⁴ Estos "excesos" dieron pie a una averiguación secreta por parte de las autoridades virreinales. Agradezco a la Dra. Carmen Vázquez Mantecón haberme proporcionado este documento. AGIS, México, 1707. (nº control 609)

de un obraje con varios operarios a su servicio y en su casa se llevaba un tren de vida correspondiente con los más altos de la capital. Otra de las mujeres adúlteras, doña Rosalía Moreno Bustos había heredado la fortuna de su primer marido y su amante era el apoderado encargado de administrar sus negocios. Su situación amorosa le impedía entonces ser ostentosa, es decir, no podía llevar una vida social al lado de su amante, pues con seguridad sus amistades sabían que estaba separada de su marido y en proceso de divorcio. No sabemos con exactitud cómo era el menaje de la casa de Rosalía, pero es fácil suponer que en ella había todo lo que se encontraba en las casas más ricas de la capital; las sirvientas, quienes llevaban muchos años a su servicio, fueron encargadas por el alcalde de vigilar las vajillas, los cubiertos de plata y todos los bienes de Rosalía, cuando ésta fue aprehendida. En cambio Josefa Ordóñez sí hacía alarde y ostentación de su fortuna. Los "escándalos" y "excesos" que originaron la averiguación secreta de su vida y costumbres por parte del propio virrey, fueron haber asistido a las siete corridas de toros celebradas en junio de 1766 con ropas y alhajas distintas; acompañada de un negrito con collar de plata; haber arrojado pesos con profusión a los toreros y que éstos le brindaran el toro. Todo esto en presencia de las más altas autoridades del virreinato, ya que su palco estaba situado frente al del Visitador y debajo de la lumbre del comandante general.⁴⁵ (Ver Cuadro I)

El 28% de las comunidades registradas (33) pertenecía al nivel socioeconómico medio, de la sociedad. Algunas de estas familias vivían en casas propias, pero la mayoría lo hacía en casas rentadas. Estas viviendas se encontraban en la planta alta y contaban con varias habitaciones: sala, cocina, recámara, lo cual permitía cierta privacidad a los cónyuges y se destinaba un espacio para cada una de las actividades cotidianas. Algunas de estas comunidades tenían sirvientes, y se menciona la existencia de un menaje que consistía en trastes de barro, muebles de madera, libros, instrumentos

⁴⁵ A pesar de que Josefa Ordóñez estaba en boca de todos por su vida licenciosa, el escándalo que causó su comportamiento no estaba relacionado a un posible adulterio.

musicales, ropa, armas y alhajas. Algunos de los jefes de estas comunidades eran dueños de sus negocios: cuatro vinaterías, una pulquería, una tienda, una tlapalería, un merendero. Sus oficios iban desde un teniente de alcalde mayor y un tesorero del puerto de San Blas, hasta una recamarera (a quien su amante puso casa y mantenía en un nivel socioeconómico medio), pasando por comerciantes, burócratas, artesanos y militares. (Ver cuadro II)

Con un nivel socioeconómico bajo, se han registrado 73 comunidades domésticas, que corresponden al 63% del total. Estas familias vivían en accesorias y en cuartos alquilados, por lo general ubicados en la planta baja de las casas de vecindad, y sólo algunos habitaban en casas -no sabemos si propias- en los barrios de las afueras de la ciudad, como el de Santiago Tlatelolco. Ignoramos cuál era el monto del alquiler de estas viviendas; sólo en un caso se especifica que se pagaban 20 reales al mes por un cuarto bajo en el callejón de Santa Clara. Estas viviendas no ofrecían ninguna clase de privacidad a sus ocupantes y, en ocasiones, impedían la preparación de alimentos en el hogar, por lo que los miembros de estas comunidades debían comprarlos ya preparados, o comer fuera de casa. Sólo en ocho de las comunidades registradas en este rubro se menciona la posesión de ciertos bienes: una cama con cabecera, dos colchones, ropa con valor de 15 pesos, un caballo, silla de montar y escopeta; una caja de ropa; "menaje de casa viejo" e imágenes. La ocupación u oficios de los jefes de estas comunidades eran muy variadas: amanuense, purero, cigarrero, cargador, negociante, cuidador de la Real Cárcel, panadero, indianillero, albañil, tejedor, habitero, sayalero, pasamanero, aguador, platero, mulero, vaquero, cochero, portero, sirviente, bordador, vendedor, operario de la Casa de Moneda, relojero, cantero, costurera, latonero, campanero, amarrador de gallos, zapatero, sastre, farmacéutico, carnicero, cocinero, bizcochero, arriero, herrero, hilador de oro, carpintero, hojalatero, barbero, ama de casa y militares varios. (Ver Cuadro III)

Fuente de subsistencia de la comunidad

De acuerdo con el modelo de matrimonio cristiano, el hombre es quien debe mantener a su familia. El 60% de las comunidades registradas se apegaba al modelo: 69 comunidades eran mantenidas sólo por el hombre; 8 lo eran sólo por la mujer (6.9%); y 2 (1%) por la mujer y otros. En 18 comunidades el sustento era aportado por el hombre y la mujer (15%); en 3 por el hombre y otros miembros de las mismas y en otras tres (2%) por el hombre, la mujer y demás integrantes de la comunidad doméstica.

MANUTENCIÓN DE LA COMUNIDAD DOMÉSTICA				
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros	
Sólo el hombre mantiene	69	60%	258	52%
Sólo la mujer mantiene	8	7%	34	7%
Hombre y mujer mantienen	18	15%	38	8%
Hombre y otros	3	2%	26	5%
Mujer y otros	2	1%	22	4%
Hombre, mujer y otros	3	2%	9	2%
No hay información	12	7%	33	7%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

¿Cuáles eran algunas de estas comunidades mantenidas por el hombre y la mujer? María Felipa Marrón, sirvienta, se amancebó y luego casó con el hermano de su patrona, quien era indianillero.⁴⁶ Mariano Bueno trabajaba en la mañana, tarde y parte de la noche, como limador en la Casa de Moneda; su esposa vendía alhajas y los últimos tres años había ejercido la prostitución, faltando en ocasiones toda la noche a su casa.⁴⁷ El relojero y miliciano Leandro Ochoa estaba casado con la lavandera María Loreto Caballero; ambos habían tenido relaciones extraconyugales y habían sido encarcelados por ello.⁴⁸ El cantero José Mariano Espinosa, casado con María de la Luz Aponte, quien vendía almuerzos, fue acusado por su hija de haberla estuprado.⁴⁹ El tejedor José Rafael Pliego, abandonado por su mujer diez años atrás, se amancebó con

⁴⁶ María cometió delito de bigamia. AGNM, *Inquisición*, v. 1257, exp. 19, f. 1-131 (nº control 64)

⁴⁷ AGNM, *Matrimonios*, v. 95 (nº control 66)

⁴⁸ AGNM, *Criminal*, v. 340, exp. 6, f. 170-213 (nº control 153)

⁴⁹ AGNM, *Criminal*, v. 272, exp. 6, f. 87-125 (nº control 154)

la sirvienta María Gertrudis Díaz.⁵⁰ Siendo del mismo oficio, no fue extraño que se relacionaran ilícitamente José Teodoro Ordóñez, pasamanero y María Manuela Castro, listonera.⁵¹ El dueño de la casa número 5 de la calle de las Damas dejaba vivir en un cuarto, y con título de casera pero sin sueldo, a Ana María Urasandi y a su marido; éste no la mantenía, según se quejó Ana, por estar amancebado con una mujer casada y haberle puesto cuarto por el rumbo de la Verónica.⁵² María Gertrudis Rodríguez, quien ganaba dos pesos mensuales como cocinera, dijo que tuvo que ponerse a trabajar porque los cinco reales diarios que su marido ganaba como albañil, los gastaba éste en su continua ebriedad y en andar con mujeres.⁵³ Miguel Ascencio denunció a su mujer y a Pedro Landín, ambos cigarreros, y guió al alcalde al cuarto donde fueron sorprendidos desnudos y durmiendo en una cama.⁵⁴ Durante 15 días vivieron amancebados el puro Pedro Gabidia y una sirvienta casada cuyo nombre, para su protección, no aparece en el expediente.⁵⁵ José Suárez -vinatero- y su esposa se dedicaban a la compra venta de alhajas y ella vendió un terno de diamantes en 190 pesos para habilitar la vinatería de su marido.⁵⁶ La mujer del carpintero Manuel Ramírez era muy trabajadora: ama de casa, lavandera y devanadora de seda; su marido la encontró en el lecho de un vecino.⁵⁷ Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza le ponía los cuernos a su marido ciego con operarios del obraje que tenían; los testigos, trabajadores del taller, se refieren a ella como "la maestra".⁵⁸ María Luisa Rivera, alias "la Bollitos" estaba casada con un limador de la Casa de Moneda quien antes había sido boticario. Su marido quería divorciarse de ella porque "le falta a los obsequios maridables"

⁵⁰ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 13 (nº control 464)

⁵¹ AGNM, *Criminal*, v.715, exp. 8, f. 95-106 (nº control 516)

⁵² AGNM, *Criminal*, v.715, exp. 6, f. 72-80 (nº control 529)

⁵³ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 33 (nº control 541)

⁵⁴ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 28 (nº control 543)

⁵⁵ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 28 (nº control 544)

⁵⁶ AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 27 (nº control 546)

⁵⁷ AGNM, *Matrimonios*, v. 85, exp. 64, f. 213-218 (nº control 551)

⁵⁸ AJDDF, *Penales*, v. 5, exp. 50-52 (nº control 557)

de hacer la comida y cuidar su ropa. No le permitía ejercer como corredora de alhajas y ella, con ese pretexto, salía todo el día de su casa.⁵⁹

Sólo 4 de las comunidades domésticas cuyo sostenimiento estaba a cargo del hombre y la mujer pertenecían al nivel socioeconómico medio⁶⁰; las 14 restantes pertenecían al nivel bajo.⁶¹ De las tres comunidades registradas donde el sostenimiento proviene del hombre, de la mujer, y otras personas que viven en ella, dos pertenecen al nivel bajo y una al nivel medio.⁶² Sólo en una comunidad del nivel socioeconómico alto, la del maestro sayalero Evia, encontramos que la mujer aportara su trabajo para el sostenimiento de la misma y ello debido al impedimento físico del marido, que la obligaba a estar al frente del taller.

Sexo y calidad étnica de la persona que encabeza la comunidad

El 89.5% de las comunidades domésticas de los adúlteros registradas estaban encabezadas por un hombre (103) y sólo el 10% por una mujer (12). Estudios recientes sobre la familia afirman que un tercio de los hogares de la ciudad de México estaba dirigido por mujeres, casi todas viudas.⁶³ Sin embargo, los casos de adulterio analizados muestran que, contrario a lo que suponíamos, muy pocas mujeres permanecían solas después de haber enviudado o haber sido abandonadas. No era fácil sobrevivir y mantener a los

⁵⁹ AGNM, *Matrimonios*, v. 95, exp. 1, f. 1-53 (nº control 602)

⁶⁰ N°s de control 66, 274, 546, 602

⁶¹ N°s de control 64, 153, 154, 285, 464, 465, 516, 517, 529, 541, 543, 544, 551, 557.

⁶² María Felipa Marrón y su madre, sirvientas, vivían con el amante de la primera, que era panadero. AGNM, *Inquisición*, v. 1257, exp. 19, f. 1-131 (nº control 63). José de la Encarnación Muñoz y su esposa Petra vivían en compañía de un tío de José y "varios deudos" de Petra. No queda claro quién es el jefe de esta comunidad pues Petra dice que la ropa que se llevó "es suya y no se la ha dado su marido sino que la ha ganado con su trabajo", la que dio a guardar por la desconfianza que tiene del tío y de sus familiares, y porque su marido le "ha robado sus trapos para sus damas y hasta la casa vendió". AJDDF, *Penales*, v. 4, exp. 29 (nº control 542) Comunidad integrada por D Bonifacio Paredes, clarín del Real Cuerpo de Artillería, quien daba 6 u 8 pesos mensuales de gasto, que eran insuficientes para mantener a la comunidad; su esposa María del Carmen Abar, sobrestante de puros de la Real Fábrica; María de Jesús Rodríguez, viuda, quien vivía allí arrimada y era cigarrera; y una joven recogida, María Micaela, con quien Bonifacio "había concurrido carnalmente". AGNM, *Matrimonios*, v. 110, exp. 56, f. 350-367 (nº control 555)

⁶³ Francisco García González, *Familia y sociedad en Zacatecas. La vida de un microcosmos minero novohispano, 1750-1830*, México, El Colegio de México- Universidad Autónoma de Zacatecas, 2000, p. 191.

hijos sin el apoyo de un hombre; es por ello que muchas mujeres accedían a relacionarse aún ilícitamente con el fin de tener quién las mantuviera.

SEXO DEL JEFE DE LA COMUNIDAD DOMÉSTICA				
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros	
Hombre	103	89.5%	400	81%
Mujer	12	10%	94	19%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

En 64% de las comunidades, el jefe era español (72); 10 jefes de familia eran mestizos, 8 castizos y 8 indios, 6 mulatos libres y sólo un mulato esclavo y un morisco. Pero lo que es importante destacar, es que en 76 de las comunidades domésticas registradas (67%) la calidad de los cónyuges era homogénea y sólo en 21 era heterogénea (18%). Esto confirma lo que otros estudios sobre la familia han apuntado, que las personas tendían a relacionarse con aquellas de su misma calidad étnica y similar nivel económico.

En el siglo XVIII la calidad étnica ya no era tan importante socialmente como en los siglos anteriores; en los procesos judiciales se la hacía constar como parte de los generales de las personas, pero sin darle mayor importancia, asentando la calidad que las personas decían tener. Por ejemplo, consta en uno de nuestros registros que una mujer dijo ser española, y su madre, en cambio, ser mulata.⁶⁴

CALIDAD ÉTNICA DEL JEFE DE LA COMUNIDAD				
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros	
Español	72	64.8%	334	67%
Indio	8	6.9%	62	12.5%
Mestizo	10	8%	25	5%
Mulato libre	6	5%	15	3%
Mulato esclavo	1	0.8%	3	0.6%
Morisco	1	0.8%	---	---
Castizo	8	6.9%	23	4.6%
Negro libre	---	---	3	0.6%
Negro esclavo	---	---	2	0.4%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

⁶⁴ María Dolores Beltrán, española, casada con Agustín Esquivel, castizo; la suegra de éste, María

Doce de las comunidades registradas estaban encabezadas por una mujer; siete de éstas eran españolas, dos indias y de cuatro de ellas no sabemos su calidad. Su ocupación y nivel socioeconómico (7 de nivel bajo, 3 de nivel medio y 2 de nivel alto), pueden verse en el siguiente cuadro:

COMUNIDADES DE ADÚLTEROS ENCABEZADAS POR UNA MUJER			
Jefe de la comunidad	Calidad étnica	Ocupación	Nivel socioeconómico
Gertrudis Peña	-----	Ama de casa	Bajo
Francisca Peña	-----	Ama de casa	Bajo
----- ⁶⁵	India	Ama de casa	Bajo
Tomasa Barrios y Negrete ⁶⁶	Española	Negociante	Bajo
Brígida Gertrudis de Ortega	Española	Ama de casa Costurera	Bajo
María Martínez	Española	Ama de casa	Bajo
Ma. Salomé Maldonado	-----	-----	Bajo
Ma. Bartola Pérez	India	Ama de casa Recamarera	Medio
Josefa Allende	Española	Ama de casa Merendera	Medio
Ma. Ignacia Irinea Patiño	Española	Ama de casa	Medio
Rosalía Moreno Bustos	Española	Ama de casa Rentista	Alto
Josefa Ordóñez	Española	Cómica, Casa de juego	Alto

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Dos de estas comunidades, cuyo jefe era una mujer, eran "casas chicas". María Ignacia Irinea Patiño era amante de don José Antonio Sotomayor, casado con doña Inés Matamoros. Él pagaba el alquiler de la casa -10 pesos- y la manutención; los muebles se describen como de madera

de la Soledad Zavala, dijo ser mulata. AJDDF, *Penales*, v. 5, exp. 50-52. (nº control 558)

⁶⁵ La comunidad está formada por la madre, cuyo nombre ignoramos, una hija de 20 años, Ma. Rafaela Álvarez, casada en Querétaro con Gregorio Antonio a quien abandonó porque le daba mala vida, y un hijo cuyo nombre tampoco aparece en el documento. Ma. Rafaela trataba en incontinencia a un indio de Querétaro, también casado, desde hacía cuatro meses. Éste la hirió con una navaja, estando ebrio, por lo que fue condenado al servicio de las armas; Ma. Rafaela fue puesta a servir en una casa de honra. AGNM, *Criminal*, v. 86, exp. 4, f. 67-72. (nº control 38)

⁶⁶ La comunidad está formada por la madre, dos niños y la abuela. Tomasa dice que sus hijos son del difunto don Simón de Cárdenas. La esposa de don Antonio Suárez, doña Ana María Sánchez, acusa a Tomasa de estar en incontinencia adulterina con su marido, por lo que Tomasa y Antonio son apresados. Ambos niegan la incontinencia y dicen que él entra a casa de Tomasa por negocios, pues dejaba pan a la madre de Tomasa para que lo vendiera; Antonio contrabandeaba chinguirito y lo escondía en casa de su amasia, por lo que dice "que es su dama". Ana María

ordinaria y el guardarropa de la Patiño como ordinario, viejo o gastado.⁶⁷ María Bartola Pérez era recamarera en casa del intendente don Manuel de Ampudia; éste la solicitó para ilícita amistad ofreciéndole que la mantendría mientras viviera, le puso casa y tuvieron una criatura; le daba tres reales diarios y la renta de la casa en la calle de San Juan. Bartola tenía celos de María Dolores España, esclava de la esposa del intendente, porque éste tenía relaciones con aquélla. Un día, Bartola fue a casa del intendente y lo reconvino delante de su esposa porque no le daba lo suficiente para vivir y le entregó a la criatura para que la mantuviera. El intendente acusó a Bartola de estar embarazada de otro hombre.⁶⁸

Cuando la comunidad doméstica no era de calidad étnica homogénea, ¿con quiénes tendían a relacionarse? Cabe destacar que todas las comunidades de este tipo registradas estaban encabezadas por un hombre, excepto una. El siguiente cuadro muestra la calidad étnica de los cónyuges: 2 jefes de la comunidad eran indios (ambos casados con española); 5 eran mestizos (3 casados con española, uno con india, uno con mulata esclava); 7 eran castizos (uno casado con india y seis con española); 3 mulatos libres (casados los tres con españolas); y 3 españoles (dos casados con mulatas libres y uno con india).

CALIDAD DE LAS COMUNIDADES DOMÉSTICAS DE ADÚLTEROS				
Núcleo Familiar Heterogéneo				
	Española	India	Mulata	Total
Indio	2	---	---	2
Mestizo	3	1	1	5
Mulato	3	---	---	3
Castizo	6	1	---	7
Español	---	1	2	3
Total	14	3	3	20

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

perdona a su esposo. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 526, exp. 17. (nº control 60)

⁶⁷ AGNM, *Criminal*, v. 133, exp. 1, f. 1-99. (nº control 51)

⁶⁸ AGNM, *Matrimonios*, v. 68, exp. 7, f. 69-78. (nº control 124)

Otro aspecto que hemos analizado de las comunidades domésticas donde uno o ambos cónyuges cometieron adulterio es la edad del jefe de familia. El 63% de ellos eran adultos (73), es decir, tenían entre 21 y 35 años de edad; 29% eran viejos (34), mayores de 35 años; y sólo 8 eran jóvenes (6.9%) quienes tenían entre 14 y 20 años de edad.

EDAD DEL JEFE DE LA COMUNIDAD DOMÉSTICA				
	Comunidades de adúlteros		Comunidades no adúlteros	
Joven	8	7%	63	12%
Adulto	73	63%	253	51%
Viejo	34	29%	178	36%
Total	115	100%	494	100%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Sus cónyuges están en los mismos rangos de edad: 67 eran adultas (63.8%), 28 eran jóvenes (26%) y 12 eran mayores de 35 años.⁶⁹ En un poco más de la mitad de los casos registrados no había diferencia de edad; en los otros, variaba entre 2 y 35, siendo éste un caso extremo: se trata de Eduardo Mendoza, español de 60 años, casado con una mulata de 25. Lo usual era que el marido fuera varios años mayor que su esposa; sin embargo, tenemos 10 casos en que la mujer era varios años mayor que su pareja: María Manuela Castro le llevaba 18 años;⁷⁰ Teresa de Mendoza era 11 años mayor que su marido;⁷¹ María Josefa Valencia, quien tenía 30 años, se hizo amante de José Gregorio Domínguez, de 21;⁷² y María Rita Romero se amancebó con Pedro José Suárez, de sólo 19 años de edad, quien la golpeaba cuando estaba ebrio.⁷³

Hasta aquí, se han presentado las principales características de las comunidades domésticas donde uno o ambos cónyuges cometieron adulterio. Decíamos en páginas anteriores que para hallar el "tipo" o modalidad de

⁶⁹ El total de comunidades registradas con ambos cónyuges presentes es de 105.

⁷⁰ N° control 517.

⁷¹ N° control 519.

⁷² N° control 467.

⁷³ N° control 29.

comunidad doméstica que encontramos con más frecuencia en la ciudad de México durante el siglo XVIII, hemos realizado una combinación de las seis variables principales.⁷⁴ Según nuestra base de datos, el tipo más frecuente de comunidad doméstica es la que reúne estas características: Consta de un solo núcleo familiar formado por progenitores, prole y parientes próximos; ambos cónyuges están presentes; la comunidad tiene un nivel socioeconómico bajo; sólo el hombre mantiene la comunidad; el jefe de familia es un hombre; y el núcleo familiar es de calidad étnica homogénea. El total de comunidades domésticas con estas características es de 122; de ellas, 26 corresponden a comunidades domésticas donde al menos uno de los cónyuges cometió adulterio y 96 a las de los no adúlteros.

TIPO MÁS FRECUENTE DE COMUNIDAD DOMÉSTICA						
	Comunidades de adúlteros		Comunidades de no adúlteros		Total	
	Comunidades domésticas registradas	115	18.8%	494	81%	609
Tipo más frecuente (combinación 6 variables)	26	21%	96	78%	122	20%

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

La frecuencia de este tipo de comunidad indica que estas características son las propias de la mayor parte de las comunidades domésticas que habitaban la ciudad de México en el siglo XVIII; y es precisamente en este tipo de comunidades y no en ningún otro diferente, en el que se daban los adulterios. Es decir, que si pretendiéramos encontrar características especiales o diferentes en las parejas de adúlteros, no las hallaríamos. Si el adulterio se llevaba a cabo "a escondidas" buen cuidado tendrían los adúlteros de no alterar el *statu quo* de su respectiva comunidad doméstica. Pero también sucede que los adúlteros decidían vivir juntos y formar su propia y nueva comunidad, que tendría las mismas características que las de su entorno, es decir, según el

⁷⁴ Las categorías consideradas son: Estructura; base conyugal o no conyugal del núcleo; nivel socioeconómico; fuente de subsistencia; sexo de la persona que encabeza la comunidad y calidad étnica de las personas que forman la comunidad.

modelo católico. La simulación los hacía aparecer, ante los ojos de los demás, viviendo "como Dios manda".

De tal manera que, salvo aquellos casos en los que el escándalo daba al traste con la simulación, es imposible constatar, en lo externo, los casos de adulterio. Objetivamente, la comunidad doméstica es exactamente la misma con o sin adulterio a menos que el o la adúltera la abandonen, pero normalmente, si lo hacen, es para fundar otra. Es en lo interno, en lo subjetivo, en donde hay que buscar para encontrar la disfuncionalidad conyugal. El modelo católico estaba ampliamente difundido y aceptado y los adúlteros, en especial aquellos de la modalidad que hemos denominado *precedida por la separación*, sabían perfectamente que con su comportamiento lo estaban incumpliendo, lo que comprueba la teoría del modelo desarticulable. Es decir, ante la imposibilidad de contraer un nuevo matrimonio y la dificultad, sobre todo para las mujeres abandonadas, de vivir sin una pareja optaban por la solución de formar otra familia y cumplir con aquellas partes del modelo que sí estuvieran a su alcance.

Cuadro I: COMUNIDADES DOMÉSTICAS DE ADÚLTEROS CON NIVEL SOCIOECONÓMICO ALTO

Jefe de la comunidad	Ocupación	Vivienda	Propiedades
D Mariano García	Comerciante en ropa	Casa	Alhajas, objetos de plata. Muebles. Menaje de casa. Ropa
D José Antonio Sotomayor	Dueño de recua. Arriero	Casa	Alhajas. Recua. Caballo. Dote de 1300 pesos. Él tiene 6 o 7 mil pesos en bienes
D Manuel de Ampudia	Intendente de provincia	Casa planta alta, calle del Ángel	Dos esclavas
D Lorenzo García Noriega	Comerciante. Militar	Casa propia, calle D Juan Manuel # 4 En los bajos está el comercio del amo	Casa. Haciendas. Comercio. Alhajas. Vestuario. Menaje
D Pablo José Reyna y Oñate	----	-----	El marido posee un mayorazgo
D Lorenzo de Evia	Maestro Sayalero	Casa propia frontera de la parroquia de Santa María, barrio de San Hipólito	Dueño de obraje. Alhajas
D Rosalía Moreno Bustos	Rentista	Casa propia de dos pisos y salida a dos calles en la calle del Rastro	Hacienda; tres ranchos pulqueros; casas y accesorias; joyas; menaje; coche
D Josefa Ordóñez	Cómica. Casa de juego	Casa con varias habitaciones. Se mantiene "con grande pompa y fausto"	Mesa de truco. Vestidos, alhajas. Dos esclavas

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Cuadro II: COMUNIDADES DOMÉSTICAS DE ADÚLTEROS CON NIVEL SOCIOECONÓMICO MEDIO

Jefe de la comunidad	Ocupación	Vivienda	Propiedades
D. Francisco Pila	Vinatero. Militar. Cobrador casa baños	Una casa que es también vinatería. Casa de los baños del hospital de San Andrés	Una vinatería. Una finca, cajón, agencias de cobranzas
María Ignacia Irinea Patiño	Ama de casa (casa chica)	Casa alquilada, calle del León: sala, recámara, cocina, corredor y asistencia	Muebles madera, trastes barro, ropa, guitarra, libros, algunas alhajas
D Tomás Pedarros	Vinatero	-----	Dueño vinatería
D Antonio Suárez	Vinatero	Esquina del Placer	Vinatería
D Mariano Bueno	Oficial limador (Casa de Moneda)	-----	-----
D Bartolomé Ruiz de Arroyo	Teniente de alcalde mayor	Calle de la Encarnación	Llegó a México con poquisima fortuna
D Juan Sebastián Valtierra	Tendero	Cuarto bajo, calle de Chiquis 13	Tienda en Chalco
D Juan Francisco Puyade	-----	Casa	-----
D José Grediaga	Administrador de bienes	Casa en la calle de Tiburcio	Se mencionan bienes de la mujer, que administra el marido
D Antonio Ramírez de Arellano	-----	-----	-----
D Benito Antonio de Ochoa	Administrador de vinatería. Tesorero Puerto de San Blas	Casa de los Apóstoles, calle de Chiconautla	Casa en Tepic. Se le adeudan 2000 pesos por sueldos
María Bartola Pérez	Recamarera (casa chica)	Casa rentada en la calle de San Juan	-----
D Rafael Jiménez	Administrador negocios	Casa sola frente pulquería de las Maravillas. Luego en San Lázaro	Ropa, caballo, cama
Manuel Antonio Alfonso	Sastre	-----	-----
D Francisco Luque	Maestro de batihoja	En casa de D Luis de Torres en la Alcaicería. Tiene cocina y varias piezas	Con la dote el marido puso una tlalalería

D José Domingo Brito	Oficial de pluma	Vivienda alta con dos recámaras y sala	----
D José Villegas Puente	Burócrata. Militar	----	El marido le dio unas cuantas cosas por vía de cuelga con valor de 30 o 40 pesos
José Rodríguez de Medina	----	----	150 pesos. Ropa. Alhajas
Francisco Javier de Mota	Comerciante	Accesoría en la calle de San Felipe de Jesús	Alhajas
D José Iragorri	Comerciante	----	----
D Josefa Allende	Merendera	Calle de la Merced	Meriendería
D José Suárez y Moctezuma	Vinatero. Comerciante	----	Alhajas. La esposa vendió un terno de diamantes en 190 pesos para habilitar la vinatería
José Villafuerte	Dueño de pulquería	----	Pulquería en la calle de las Moras
D Francisco Dionisio de Ibarra	Corredor de Lonja. Vinatero	Puerta falsa de la Santísima Trinidad	Vinatería
D Gregorio Eslava	Burócrata. Alcaide de la cárcel pública	Casa en la cárcel pública	Alhajas; relicario de oro, costosos vestidos
D Bonifacio Paredes	Militar	Casa de la Cruz en el Puente de la Santísima. Sala	Trabuco
D Mariano Bueno	Limador. Fue boticario	Vivienda alta en una casa de vecindad: "La Gallareta", en la calle de Chavarría	----

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

Cuadro III: COMUNIDADES DOMÉSTICAS DE ADÚLTEROS CON NIVEL SOCIOECONÓMICO BAJO

Jefe de la comunidad	Ocupación	Vivienda	Propiedades
Mariano Padilla	Amanuense	Cuarto frontero al zaguán, calle de la Pila Seca	-----
José Cotilla	Purero	Calle San Ramón	-----
Clemente Zúñiga	Cigarrero	Calle San Ramón	-----
Ignacio Soriano	Militar. Bizcochero	-----	-----
Anastasio Sandoval	Tocinero	Accesoria, calle del Corchero	-----
Gertrudis Peña	Ama de casa	-----	-----
Francisca Peña	-----	-----	-----
Pedro José Suárez	Cargador	-----	-----
-----	Ama de casa	Barrio de la Palma	-----
Tomasa Barrios y Negrete	Ama de casa. Negociante	Accesoria	-----
José de la Peña	Sobrestante de obras. Cuidador Real Cárcel	Cuarto rentado en la calle de Jesús María	-----
-----	Panadero	-----	-----
José Ignacio Gamboa	Indianillero	Cuarto rentado en la calle de San Pablo	-----
Nicolás de Santiago Flores	Peón de albañil. Arriero	Cuarto	-----
Félix Ignacio de la Rosa	Tejedor de revesillo y seda. Aguador	Callejón del Vinagre en el barrio de Santa Cruz	-----
D José Miguel Hernández Benítez	Platero	Calle del Hospicio	-----
Juan Antonio Álvarez	Mulero. Cochero	Calle de los Mesones	-----
Ramón de la Rosa Ramírez	Cochero. Vaquero	-----	-----
Miguel de Chávez	Cochero	-----	Se dice que la mujer poseía bienes
José de Acosta	Cochero	-----	-----
José de Heredia	Portero. Sirviente	Cuarto en casa del marqués de Uluapa, calle de las Damas	-----
Cristóbal de los Olivos	Bordador. Vendedor de alhajas	-----	-----

Manuel Rodríguez	-----	Barrio de San Sebastián	-----
D José Marín	Farmacéutico	Cuarto de la casa de San Cristóbal, calle de Tacuba	-----
D Leandro Ochoa	Relojero	Cuarto en la casa de Santa Rosa, calle de Tacuba	-----
José Mariano Espinosa	Cantero	Permite privacidad	Cama con cabecera
D Antonio Cano y Barona	Acuñador	Cuarto en la calle de Chavarría	-----
Eduardo Mendoza	Monedero	Cuarto en el Puente de Solano, casa de San Pedro Pascual	-----
Nicolás López	Maestro	-----	-----
José de Arriola	-----	Cuarto en la calle de Tacuba, casas del convento de Sta. Clara	La esposa tiene ropa y colchón
Brígida Gertrudis de Ortega	Ama de casa. Costurera	Vecindad en la calle de la Acequia, arrimados en casa de María de Arellano	Ropa. Colchón
Manuel de Almanza	Latonero	Obrador de pasamanería en Santa María la Redonda	-----
Nicolás Ponce	-----	Cuarto en una vecindad del callejón de las Cruces	-----
Esteban Antonio Suárez de Abreu	-----	Casa de vecindad en la calle de San Felipe Neri	-----
Manuel Ramírez	-----	Vivienda de vecindad en el barrio de Necatitlán	-----
María Martínez	Ama de casa	-----	-----
Cayetano Ramírez de Arellano	Arañero. Labrador	Junto a la Santísima Trinidad en casas de su colegio	-----
Carlos de Padilla	Campanero	Accesoría con tapanco en el barrio del Carmen	Caballo, silla de montar. Escopeta
José María García	Amarrador de gallos	Cuarto bajo en la vecindad "Casa de San Vicente", calle de las Moras # 15	-----
Cristóbal Escobar	Zapatero	Cuarto bajo en la vecindad "Casa de San Vicente", calle de las Moras # 15	-----
José Antonio Hernández	Comerciante	Plazuela de la Concepción	-----
Casildo Mariano Prieto	Zapatero	Barrio de Monserrate casa de "Sanctus Deus" por el Puente de los Cántaros	-----
Francisco Javier Silva	Carnicero	Casa, barrio de San Hipólito junto al teniente de la jurisdicción de Popotla	-----

José Rafael Pliego	Tejedor de lo angosto	Cuarto, "Casa del Duende", 2ª calle de la Cadena de la Santísima Trinidad	-----
Francisco Leonel	Cocinero	Cuarto, "Casa del Duende", 2ª calle de la Cadena de la Santísima Trinidad	-----
José Antonio Guerrero	Zapatero	Barrio de San Sebastián, cuartel menor 25	-----
José Gregorio Domínguez	Bizcochero	Accesoria plazuela de la Santísima. Después en un cuarto en una vecindad frente a la Concepción	-----
Manuel José Salinas	Volantero. Arriero	Cuarto de vecindad en el barrio de Necatitlán	Ropa por valor de 15 pesos
José Vicente Cortés Ríos	Bordador	Cuarto en la vecindad del Señor San José, calle de los Camarones	-----
José Teodoro Ordóñez	Pasamanero	Calle Real del Salto del Agua, casa de Santa Ana	-----
Nicolás Guzmán	Pasamanero	Cuarto, calle de Venero, casa de San Antonio	-----
Miguel Caballero	Tejedor	Bajando el Puente de Fierro en casa de un clérigo llamado don Juan	-----
María Salomé Maldonado	-----	Casa "de los Balconcitos" frente a la estampa de los Betlemitas	-----
Manuel Pedraza	Herrero. Militar	Accesoria en el barrio de Necatitlán o Retama, junto a Belén Chiquito	-----
Marcelino Ruiz	Sastre. Militar	Cuarto, calle de las Damas # 5	-----
José Sánchez	Albañil	Cuarto en casa del bachiller D Andrés Revuelta, calle de la Monterilla	-----
José de la Encarnación Muñoz	-----	Cuarto, barrio de la Santísima Trinidad, lavadero de D Bernardo Ramírez	Caja de ropa
Pedro Landín	Cigarrero. Soldado	Cuarto, calle de la Verónica en el cuartel menor 25	-----
Pedro Gabidia	Purero	Cuarto, calle de la Verónica en el cuartel menor 25	-----
Juan José Cayetano Castro	Hilador de oro	Casa de San Juan de Dios en el barrio de la Alameda	-----
Nicolás de Perea	Sayalero	Casa en el barrio de Santiago Tlatelolco	-----
Manuel Ramírez	Carpintero	Cuarto en una vecindad, barrio de Necatitlán	-----

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Agustín Esquivel	Habitero	Accesoria, casa San Antonio pasando el Puente de los Gallos, frente a la Concepción	----
Mariano Perea	Tejedor	Accesoria, barrio de Santa María en el camposanto	----
José Ignacio Martínez	Hojalatero	Cuarto en la Casa de San Cristóbal, Puente de la Misericordia # 11	----
Luis Vicente Pichardo	Militar. Cochero	Cuarto de vecindad en la calle de las Pintadas	----
D José Vicente Hidalgo	Miliciano. Cigarrero	Plazuela de Jesús Nazareno, calle cerrada de Jesús	----
D Manuel Boleira	Carpintero. Barbero	Cuarto bajo, casa # 1, callejón de Santa Clara. Paga 20 reales mensuales de renta	Menaje de casa viejo; imágenes
José Mariano Moreno	----	Cuarto de vecindad en el barrio de la Verónica	----

Fuente: Base de Datos del Seminario Historia de las Comunidades Domésticas

CAPÍTULO III

EL MODELO SOCIAL: UNA BUENA ESPOSA, UN BUEN MARIDO

Desde un punto de vista ideal, el estudio del papel que desempeñaba la mujer en la sociedad debería apoyarse en escritos que reflejaran la percepción que tenían las mujeres de sí mismas así como la forma en que los hombres las veían.¹ Sin embargo, es muy difícil adentrarse en los pensamientos íntimos de las mujeres debido a la escasez de textos, tales como diarios y cartas y los escritos de las religiosas que tenemos a nuestra disposición no sirven para juzgar sus experiencias en la vida secular. Por lo tanto, a fin de precisar el papel que se supone habrían de desempeñar hombres y mujeres, tanto solteros como casados, en el siglo XVIII, es indispensable encontrar modelos que suministren las normas de conducta aceptables. El comportamiento real de unos y otras a veces correspondía con lo que estaba prescrito, pero con frecuencia estos modelos eran muy difíciles de imitar.

Para las mujeres, los modelos más accesibles y fáciles de encontrar son los que debían seguir las españolas y criollas que vivían en las ciudades y cuyas huellas históricas abundan más que los de las mujeres indígenas, mestizas o negras. Todas estas mujeres, con muy pocas excepciones dignas de mencionar, no estaban suficientemente preparadas y carecían de oportunidades o de ánimo para hacer uso de su inteligencia; la mayoría de ellas apenas y sabían leer y su ilustración provenía básicamente de su instrucción religiosa. El grupo más numeroso de mujeres ilustradas estaba constituido por monjas, de las cuales Sor Juana Inés de la Cruz constituye el ejemplo más preclaro.

La imagen de la mujer novohispana es una creación de los hombres; los intelectuales, los principales educadores o los directores espirituales decían a

¹ Asunción Lavrín, "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII" en *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 34.

las mujeres qué era lo propio de la mujer y cómo debían conducirse. Así, los sermones impresos de los sacerdotes y la literatura preceptiva de los obispos y arzobispos contienen las normas de conducta aplicables no sólo a las religiosas sino a todas las mujeres en general, ya que en toda la época colonial no se publicó en la Nueva España ni una sola obra sobre educación femenina. En España, el debate sobre las buenas y las malas características de las mujeres y sobre las relaciones entre los sexos, se exponen en autores como Fray Martín de Córdoba, Fray Hernando de Talavera, Luis Vives y Fray Luis de León. Las obras de estos escritores estaban dirigidas específicamente hacia la educación de las mujeres y contienen bien definidas reglas de conducta femenina.

1. El papel de la "buena esposa" en la literatura hispana

El fraile agustino Martín de Córdoba escribió, aproximadamente en el año 1460, el *Jardín de nobles doncellas*, para el uso de la futura reina Isabel la Católica. Dirigido principalmente a las damas de elevada cuna, en este libro se definían los buenos y los malos atributos de las mujeres, dándoles reglas de conducta para que siguieran siendo buenas y honradas. Entre las buenas cualidades, Martín de Córdoba mencionaba la vergüenza, la piedad y el respeto, y entre las malas, la intemperancia, la locuacidad, la obstinación y la inconstancia, y aconsejaba a las mujeres que fueran ordenadas, comedidas, recatadas, piadosas y afables. Como la intemperancia podía llevarlas a abismos de pasión, Fray Martín consideraba que la castidad y la virginidad eran las mayores virtudes a las que podía aspirar una mujer: "femeninas por naturaleza, deberían procurar convertirse en hombres en lo que respecta a la virtud"². Aun cuando el estado de virginidad era el más perfecto, las mujeres se deberían casar a fin de propagar la especie. Como esposas, las mujeres debían ser fieles y quedarse en casa cuidando a sus hijos. Las pasiones carnales deberían ser

² Citado por Asunción Lavrin, "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII", *op.cit.*, p. 36.

desdeñadas por impuras. El amor en el matrimonio debía ser más del espíritu que de la carne y la espiritualidad y la docilidad, características de toda mujer, sin importar su rango social.

Confesor de la reina Isabel, el fraile jerónimo Hernando de Talavera escribió un ensayo sobre cómo las mujeres casadas deberían ordenar y distribuir su tiempo. Esta obra fue dedicada a doña María de Pacheco, condesa de Benavente y en ella se establecen los diversos grados de jerarquía social en que las mujeres nobles se encontraban: una mujer de elevada cuna era socialmente superior a un hombre común y corriente, a pesar de que el mismo Fray Hernando consideraba que el hombre era "en todo y por todo, más perfecto que la mujer". Esta sutil definición reforzó los conceptos de clase y de casta que se dieron durante la colonia. En la distribución de los quehaceres diarios de una mujer, se le debía dar preferencia a la oración, a la que se le dedicaría una décima parte del estado de vigilia, y al trabajo, que la mantenía ocupada evitándole sentir las tentaciones inherentes al ocio. Para una mujer de elevada cuna, el trabajo consistía en el buen manejo de su hogar y en hacer obras de caridad en beneficio de los hospitales o de la Iglesia. También se le permitía dedicarse a alguna diversión honesta, como la lectura o la música.

El más severo de todos los pensadores fue el conocido educador del siglo XVI Luis Vives, en cuya obra llamada *Instrucción de la mujer cristiana*,³ manifiesta su antipatía por las pasiones humanas y por las mujeres, aunque disculpa sus fallas atribuyéndolas a la falta de una buena educación que las apartara del mal, a fin de que aprendieran solamente lo que era bueno, honesto y puro. Los sexos, según Vives, debían separarse desde la infancia, adoctrinando a la mujer en sus principales virtudes: la castidad, la modestia y la fuerza de carácter. La forma de vida que considera recomendable se ajusta a las pautas del ascetismo: no deben las mujeres comer mucho ni dormir demasiadas horas e incluso es conveniente que ayunen de vez en cuando para que

³ Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, 1940.

repriman los movimientos y ardores de la mocedad. Ni las comidas exquisitas, o con especias y demasiados olores, ni el vino convienen a una virgen porque su cuerpo es peligroso y similar a un volcán, porque está averiguado que no arden en tanto grado los fuegos del monte Edna, no la tierra de Vulcano, no los montes Vesebo y Olimpo, cuanto las médulas de la mujer y entrañas llenas de vino, y encendidas con las hachas ardientes que los manjares causan y engendran⁴

Además de esto, debe la mujer ocuparse en alguna cosa honesta y conveniente a su persona, porque -dice Vives- nunca jamás entra tan fácilmente el engaño del demonio en el pensamiento de la mujer como cuando la halla ociosa, y esto no sólo se dice de las mujeres, mas aun de los hombres, que son de más firmeza que ellas.⁵ Pero aún peor que ser ociosa es que la mujer pase el tiempo en juegos de naipes y dados, donde dará rienda suelta a su natural codicia, dejándose "arrebatar a cien mil fealdades" y oyendo decir a los hombres lo que no debería llegar a los oídos de mujeres honestas.

Los bailes y las fiestas son condenados por Vives como pasatiempos del demonio que trata de llevar a las mujeres al infierno y prueba de ello es el baile que ocasionó la decapitación de Juan el Bautista. Además, la mujer debe evitar cualquier cosa que caliente el cuerpo, por lo que su cama no deberá ser demasiado blanda, y en su forma de vestir y arreglarse critica el valenciano los adornos excesivos y a las mujeres que se pintan o usan afeites, debiendo, según él, limitarse a ir limpias y sin oler a nada. Desde luego, pintarse la cara o teñirse el pelo son actitudes pecaminosas tanto como ponerse joyas o usar perfumes, porque, según Vives, se provoca a los hombres y se les lleva al pecado:

Pero si tú te afeitas y saliendo de casa atraes en pos de tí los ojos de los mancebos que te siguen suspirando a cada paso; si enciendes los corazones de cuantos te miran, si andas sembrando centellas por las calles con cuanto haces y dices, si eres cuchillo o ponzoña que matas a cuantos te ven, ¿cómo te llamarás rica siendo mala? ¿Por qué te dirán poderosa si tu poder es para dañar? Y si me dices que tu no te afeitas para dañar a nadie, y que tu pensamiento es santo y bueno, no te puedes excusar y decir que eres honesta y casta, porque el atavío deshonesto y superfluo nos da a entender

⁴ Juan Luis Vives, *op.cit.*, p. 62. María Helena Sánchez Ortega, *Pecadoras de verano, arrepentidas en invierno. El camino de la conversión femenina*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 80.

⁵ Juan Luis Vives, *op.cit.*, p. 66.

y demuestra quién tu eres; no puedes ser ya del número de las vírgenes, ni esposa de Cristo, pues que vives mal y deseas ser amada.⁶

La principal virtud de la mujer es la castidad; y ésta sola, dice Vives, es como dechado y pendón real de todas las otras virtudes, porque si ésta tiene, nadie busca las otras; y si no la tiene, a ninguno contentan las otras. La mujer honesta es hermosa, rica, noble, agraciada, bien hablada, y todo bien que decirse puede; y, por el contrario, la deshonestidad es mar y abismo de todos los malos ejemplos.

A pesar del énfasis que se pone en la pureza corporal, la mujer casada debe satisfacer las necesidades sexuales de su marido, por el llamado "débito conyugal", el cual puede incluso ser solicitado lícitamente por la mujer constituyendo esto un símbolo de la amistad conyugal y que siempre debiera tener como objetivo el embarazo, evitando experimentar placer durante el acto sexual que se observaba siempre con reserva y como una manifestación de la imperfección del cuerpo mortal. Además, la mujer casada debía conservarse pura y fiel a su marido, encargándose de los deberes del hogar y procurando ser tan valiosa como una joya para su esposo, administrando sus bienes, amándolo y ayudándolo en las épocas difíciles, tratando bien a sus sirvientes, educando a sus hijos, hablando poco, yendo a la iglesia frecuentemente y quedándose en la casa cuanto fuera posible. El matrimonio implicaba un sacrificio para las mujeres y se le describía como un yugo que podía ser ligero y fácil de llevar si el esposo era responsable y bueno. Si los maridos eran infieles, las esposas debían seguir siendo fieles a ellos, puesto que la fidelidad de la esposa santificaba la infidelidad del marido.⁷

Fray Luis de León es el autor de *La perfecta casada*, manual dedicado a las esposas que apareció por primera vez en 1583 y que fue reimpresso más de doce veces durante los siguientes cincuenta años.⁸ Inspirado en la Biblia y en

⁶ Citado por María Helena Sánchez Ortega, *op.cit.*, p. 81.

⁷ Asunción Lavrín, "Investigación sobre la mujer...", *op.cit.*, p. 38.

⁸ Fray Luis de León, *La perfecta casada*, México, Editorial Porrúa, 1970. "Cualidades de una buena esposa", en Pilar Gonzalbo, comp., *La educación de la mujer en la Nueva España*, México, SEP-EI Caballito, 1985.

los escritos de Luis Vives, este libro pretende dar consejos útiles a la vida espiritual y material y fue considerado durante varios siglos como una sana fuente de opinión y de consejo para las jóvenes esposas. Considera Fray Luis que el estado del matrimonio era inferior a la virginidad, pero para efectos prácticos, la perfección en cada estado era una meta deseable en la vida. Como casada, la mujer debía aspirar a la perfección logrando complacer a su marido y haciendo la felicidad de su familia; debía encargarse de los deberes del hogar, ser hacendosa y no costosa, conservarse pura y fiel a su marido, procurando ser para éste tan valiosa como una joya.⁹ Para alcanzar este grado de perfección, Fray Luis explica cómo debe la mujer administrar los bienes de su esposo, siendo muy templadas en los gastos de sus antojos; amando y ayudando a su marido en las épocas difíciles, "no ha de empeñar a su marido y meterle en enojos y cuidados, sino ha de procurar librarle de ellos y serle perpetua causa de alegría y descanso". Porque "no las crió Dios para que sean rocas donde se quiebren los maridos y hagan naufragio las haciendas y vidas, sino para puertos deseados y seguros en que, viniendo a sus casas, reposen y se rehagan de las tormentas de negocios pesadísimos que corren fuera de ellas."

La mujer fue criada para agradar y servir, alegrar y ayudar en los trabajos de la vida y en la conservación de la hacienda a aquél con quien se desposa; y así como el hombre está obligado al trabajo de adquirir, así la mujer tiene obligación de conservar y guardar y esta guarda es como paga y salario que de derecho se debe a aquel servicio y sudor. Así como él está obligado a llevar las pesadumbres de fuera, así ella le debe sufrir y solazar cuando viene a su casa, sin que ninguna excusa la desobligue.

Por su parte, el marido debe tratar a su mujer honrada y amorosamente; no deben ser "leones y hacerlas sus esclavas". En el trato, como en todo, es la cabeza el hombre; por tanto, todo este trato amoroso y honroso ha de tener

⁹ Asunción Lavrín, "Investigación sobre la mujer...", *op.cit.*, p. 39.

principio del marido; porque ha de entender que es compañera suya, "o por mejor decir, parte de su cuerpo, y parte flaca y tierna, y a quien por el mismo caso se debe particular cuidado y regalo". Dice San Pablo: "Vosotros los maridos, amad a vuestras mujeres, y como a vaso más flaco, poned más parte de vuestro cuidado en honrarlas y tratarlas bien".

Además, el hombre debe ser el modelo de su mujer, porque él es la cordura y el valor, el seso y el maestro y todo el buen ejemplo de su casa y familia; ha de haberse con su mujer como quiere que ella se haya con él, y enseñarle con su ejemplo lo que quiere que ella haga con él mismo. El marido debe tratar bien a su esposa porque las mujeres, cuando son maltratadas y "tenidas en poco de sus maridos, pierden el ánimo más y decáenseles las alas del corazón, y no pueden poner ni las manos ni el pensamiento en cosa que buena sea". Por ello, el marido cuerdo no ha de oprimir ni envilecer con malas obras y palabras el corazón de la mujer, que es "caedizo y apocado" de suyo, sino al revés, con amor y con honra la ha de levantar y animar, para que siempre conciba pensamientos honrosos.

La buena esposa debe madrugar para que madrugue su familia. Porque ha de entender, dice Fray Luis, que su casa es un cuerpo y que ella es el alma de él, y que "como los miembros no se mueven si no son movidos del alma, así sus criadas, si no las menea ella y las levanta, y mueve a sus obras, no se sabrán menear". Es decir, la esposa no debe permanecer ociosa, pues el trabajo da a la mujer el ser o el no ser buena; pues, se pregunta Fray Luis, si la mujer no trabaja ni se ocupa en lo que pertenece a su casa, "¿qué otros estudios o negocios tiene en qué se ocupar?" Forzoso es, continúa, que

emplee su vida en los oficios ajenos, y que dé en ser ventanera, visitadora, callejera, amiga de fiestas, enemiga de su rincón, de su casa olvidada y de las casas ajenas curiosa, pesquisidora de cuanto pasa, y aun de lo que no pasa inventora, parlera y chismosa, de pleitos reveladora, jugadora también y dada del todo a la conversación y al palacio, con lo demás que por ordinaria consecuencia se sigue, y se calla aquí ahora, por ser cosa manifiesta y notoria.

Todos estos teólogos y educadores trataron de imponer un control moral para mantener una correcta convivencia conyugal y crearon un mundo modelo para las mujeres en el que su pureza y su honor las apoyaba y las redimía, tanto a ellas como a sus familias.

El jesuita novohispano Juan Martínez de la Parra escribió en el siglo XVII "Luz de verdades católicas"¹⁰, en donde da algunos consejos sobre el comportamiento que han de guardar los cónyuges católicos. Dice que "entre los casados, en no pelear está el más glorioso vencer; en amarse mutuamente a porfía deben tener su más honrosa batalla; y unidos ante sí, cada uno le sirve al otro de trofeo, y ambos se forman la más gloriosa corona de su triunfo".

Martínez de la Parra fija las características que los hombres casados deben tener, si esperan realizar un buen matrimonio. Yo supongo -dice- que no habrá marido opacado, tan inútil, tan afeminado, que se deje mandar y gobernar de su mujer. Las leyes divinas y humanas le dan al marido todo el dominio: *Vir caput est mulieris* [el varón es la cabeza de la mujer] dice San Pablo; y el mismo Dios: *Sub viri potestae eris* [estarás bajo la potestad del varón]. Pero si tales maridos hay, desventurada casa donde tiene todo el mando una mujer voluntariosa. "Triste matrimonio donde las barbas enmudecen al grito de las tocas. Ahí tendrá su degüello, como víctima de su necesidad. No lo digo yo, sino el mismo Espíritu Santo: *Mulier si primatum habeat, contraria est viro suo* [si la mujer tiene el mando se convierte en enemiga de su marido]"

Afirma el jesuita, basado en San Agustín que

No formó Dios a la mujer de la cabeza de Adán, no, que no se le prevenía para señora; no la formó de los pies, no, que ni se le prevenía para esclava; se le formó del lado, porque se le daba por compañera... Maridos lobos, maridos tigres, maridos dragones, entendido que no es vuestra esclava esa pobrecita paloma que así tratáis tan fiero, tan imperioso y tan terrible. Es vuestra compañera para una y otra fortuna, para una y otra vida: *Socia vitae, humanae atque divinae* [compañera para la vida humana y la

¹⁰ Juan Martínez de la Parra, "Luz de verdades católicas" (Colección de sermones predicados en la Casa Profesa de la ciudad de México, 1690-1694) en Pilar Gonzalbo comp., *La educación de la mujer en la Nueva España*, México, SEP-El Caballito, 1985.

divina]. Pues ¿cómo ponéis vuestro dominio en hacerle desprecios, en decirle injurias y en ejecutar ruindades?

Por lo tanto, peca mortalmente el marido que ofende a su mujer con desprecios, con palabras injuriosas, con golpearla por causas ridículas. No es marido ése, sino bestia, dice San Crisóstomo: *Si vir appellandus est, et non bestia* [se le ha de llamar varón y no bestia]. No está pues, en eso el dominio. Considera Martínez de la Parra que le toca al marido la corrección, la reprensión de lo malo y algún moderado castigo, pero no ha de llegar al extremo de tener a la mujer temerosa y temblando, como si fuera una esclava.

Está, pues, obligado el marido, bajo pecado mortal, a darle a su mujer todo lo necesario, según sus posibilidades. Para la mujer novohispana, fue particularmente importante la opinión de que, trajese dote o no, debía ser igualmente respetada en el matrimonio. Este marido: "No digo que esté obligado a vanidades; no digo que debe seguir todos los mujeriles antojos; pero teniéndolo, digo, que ni el alma ni la honra está segura con ruines escaseces. Quien mucho cierra la bolsa, mucho abre a su desdicha la puerta."

Crítica Juan Martínez de la Parra a los maridos que no mantienen a sus esposas, "mientras es la miserable mujer la que gime y la que trabaja". Llama a estos maridos "monstruos de la infamia". Acepta que por enfermedad si el marido no puede trabajar está la mujer obligada a socorrerle. Ésta debe siempre servir al marido, preparándole personalmente la comida, la ropa, etcétera, o cuidando de que lo hagan las criadas.

La fidelidad la entiende como mutua obligación, reprochando al marido que hace juicios temerarios de su mujer y a la esposa que inquiere, pregunta, busca y averigua por celos del infierno. Considera que la paz entre casados es de los matrimonios la corona; la paz es la que hará de la vida de los cónyuges un cielo, y les dará una eterna vida en la Gloria.

La mayoría de los escritores moralistas ven a la mujer como el objeto de la perdición del hombre. La tradición misógina de la cultura occidental tiene su origen en las culturas clásica y judía. Los autores cristianos tanto religiosos

como laicos recogen esta tradición y le dan ya sea un fundamento teológico o naturalista, en el caso de los autores del pensamiento iusnaturalista del siglo XVII o los filósofos de la Ilustración del siglo XVIII. De esta manera, la construcción genérica en la que el *rol* femenino se circunscribe al ámbito de lo doméstico y el masculino a lo público pervivirá como tal, prácticamente hasta nuestros días.

En el aspecto sexual la mujer es, para los autores de literatura moral, la causante de provocar en el hombre un deseo sexual continuo e irrefrenable, el cual no son éstos capaces de controlar; por lo tanto, la única salida frente a la perdición es la huida y evitar cualquier trato con las mujeres.

¿En dónde radica el verdadero peligro de las mujeres? Jean Delumeau explica que la Iglesia ha sustituido el miedo espontáneo a la muerte, inherente a todo ser humano, por un miedo teológico a la condenación eterna en el infierno. De esta manera se llena el vacío y la impotencia ante la muerte, pues aunque el cuerpo muere, el alma es inmortal. Quizá la muerte del cuerpo sea inevitable, pero con la ayuda de Dios es posible evitar la condena siguiendo fielmente la doctrina de la Iglesia. La mujer, como constante instigadora del pecado de la lujuria, supone, pues, un peligro terrible puesto que puede privar al hombre de la vida eterna.¹¹

Todas aquellas acciones de la mujer encaminadas a hacer más agradable su aspecto son interpretadas como intentos malvados de ésta para llevar al hombre a la perdición de su alma; por lo tanto, la elección del atuendo puede llegar a ser un grave pecado. Fray Antonio Arbiol, en su obra *Estragos de la luxuria y sus remedios conforme a las divinas escrituras y Santos Padres de la Iglesia*, dedica dos capítulos para reprender los desatinos que se siguen de un

¹¹ Jean Delumeau, *El miedo en Occidente*, Madrid, 1989, p. 48-49; citado por María Isabel Correcher Tello, "El mantenimiento de la moral sexual y familiar tridentina en las mujeres madrileñas del siglo XVIII", en Cinta Canterla, coord., *De la ilustración al romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. VII Encuentro: La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1994, p. 194.

vestir escandaloso.¹² Distingue varios tipos de mujer de acuerdo con la vestimenta: las casadas, las doncellas, las prostitutas o insaciables y las coquetas seguidoras de la moda. De todas ellas, sólo las doncellas están legítimamente autorizadas para “adornarse honestamente” con el fin de no “parecer mal a los ojos de los que han de ser sus maridos”.

Las casadas, como ya no tienen necesidad de buscar marido, han de recordar que provocar su deseo las haría culpables de la perdición de su alma, pues hasta en el matrimonio, el deseo es pecado de lujuria, según dice Arbiol:

El príncipe de los apóstoles, San Pedro, dice en su primera carta que las mujeres casadas estén sujetas a sus maridos y les complazcan en todo lo justo, adornándose con honestidad y modestia, como las mujeres santas antiguas: Que no usen de vanidades en los cabellos, ni vayan adornadas de oro.

[...] Estas infelices mujeres, que por vestir galas a la moda, empeñan sus casas en lo que no pueden pagar, y desconsuelan a sus pobres maridos, y repugnan la debida forma de su familia, y casa, están en continuo pecado mortal, y en estado fatal de condenación eterna [...]¹³

Dos de los últimos exponentes de las ideas del siglo XVII son los sacerdotes Jaime Corella y Alonso de Herrera. El primero de ellos hace de la autoridad patriarcal la base de la estructura familiar, es decir, el padre, verdadera cabeza de su familia, debe ser un buen ejemplo, al igual que cualquier individuo en posición de autoridad, pues de otra manera pecaría contra la justicia. Esto significa que el marido no debería castigar a su esposa sin ninguna causa razonable, entendiéndose por castigo las golpizas que propinaban los maridos a sus mujeres.

Para Corella la relación matrimonial es “un contrato real... en que el marido se compromete a sustentarla, y ella, a su vez, a obedecerlo en lo racional y justo”. Como contrato, la mujer podía entonces afirmar con fundamento ético que el “castigo” había sido inmoderado o arbitrario, es decir, injusto, lo que le permitía buscar ayuda externa o hasta abandonar el hogar.

¹² Fray Antonio Arbiol y Díez (1651-1726) perteneció a la orden franciscana. Lector de Teología, formó parte del Santo Oficio como calificador, enseñando en los conventos de San Francisco de Huesca y en el de Sta. María de Jesús en Zaragoza. María Isabel Correcher, “El mantenimiento...” *op.cit.*, p. 195.

Alonso de Herrera, en su obra *Espejo de la perfecta casada*, también afirma el carácter contractual del matrimonio y hace hincapié en la igualdad del hombre y la mujer, y en que el amor y la lealtad deben ser mutuos. El pasaje bíblico de la creación del hombre y la mujer es para Fray Alonso "una prueba de una natural afinidad y unión conducentes... a una más estrecha intimidad y a un amor más intenso, por medio de los cuales el hombre ve a la mujer no como algo aparte sino como un pedazo de su ser".¹⁴ Esta unión mística, basada en la justicia, en la razón y en los lazos amorosos hace que el hombre y la mujer sean una sola carne, que sólo la muerte puede separar. El ideal del matrimonio, según Fray Alonso, es el de reciprocidad, como base del ejercicio del poder. El emplear la fuerza por parte del dominador, justifica que el dominado critique, se resista y se oponga ocasionando una división dentro del matrimonio que podía llegar a eclipsar ese espíritu de reciprocidad.

Dejé, ex profeso, a estos dos autores al final de la exposición del pensamiento del siglo XVII, porque considero que sus ideas van más allá de las de sus contemporáneos. No caen en la simplicidad de la anécdota, como Vives, o en el dogmatismo a ultranza de Fray Luis de León, sino que sus ideas son más profundas y con un contenido jurídico-religioso muy difícil de encontrar en esa época. Son dignos antecesores del pensamiento ilustrado que vendría a aparecer en el siglo XVIII, con representantes como Benito Feijóo y Montenegro, Pedro Rodríguez, conde de Campomanes y Gaspar Melchor de Jovellanos.¹⁵

¹³ María Isabel Correcher, "El mantenimiento..." *op.cit.*, p. 195-196.

¹⁴ Richard Boyer, "Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio", en *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica*, Asunción Lavrin, coord., México, Grijalbo, 1991, p. 277.

¹⁵ Asunción Lavrin, "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII", *op.cit.*, p. 34-42. Johanna S.R. Mendelson, "La prensa femenina: la opinión de las mujeres en los periódicos de la Colonia en la América española: 1790-1810", en Asunción Lavrin, comp., *Las*

2. La visión de la mujer en los ilustrados

Efectivamente, en el siglo XVIII la discusión ya no giraba alrededor del tema de si las mujeres eran inferiores a los hombres sino que se protestó con energía contra la humillante situación en que se las mantenía. El padre Feijóo, como precursor de una posición "feminista", refutó precisamente ese prejuicio de inferioridad que consideraba a la mujer "una imperfección de la naturaleza", que tenía que esperar la resurrección de la carne para perfeccionarse y luchó por conferirle una mayor dignidad.

En su "Defensa o reivindicación de las mujeres", Feijóo pone a discusión si los hombres son en realidad los únicos depositarios de la virtud y critica los artículos escritos contra las mujeres, considerándolos obra de hombres "superficiales". Para él, la ignorancia en que se había dejado secularmente a las mujeres era la causa de su falta de capacidad para comprender al hombre. El conocimiento haría a las mujeres comprender que no eran inferiores a los hombres, por lo que podrían ayudar a sus esposos en el momento de tomar una decisión. Reivindicó Feijóo derechos que las mujeres aun no tenían, planteando una lucha contra la injusticia que tendrían que librar en el futuro.

El conde de Campomanes, consejero de Carlos III, fue el más decidido defensor de un nuevo concepto sobre las actividades de las mujeres. Basado en un muy particular método inductivo, como consecuencia de sus observaciones, afirmó que la influencia musulmana en España había ocasionado que las mujeres, especialmente en el sur, estuvieran dedicadas exclusivamente a permanecer en su hogar y a ser totalmente improductivas, desde el punto de vista económico, a diferencia del norte del país, en el que las mujeres "son tan idóneas para ejercitar las artes compatibles con su robustez." Tal es el caso de las hilanderas, las tejedoras y las bordadoras y aun el de las "pasiegas", dedicadas a la agricultura y a las actividades marítimas.

mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas, op. cit., p. 229—252. Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1981, p. 515-519.

Como consejero del rey, Campomanes estaba interesado en la prosperidad nacional y en la utilidad social de las mujeres, recomendando el trabajo femenino, por ser necesaria para la nación la incorporación de las mujeres al grupo de los trabajadores. Lamentó el que tantas mujeres pasaran la mayor parte de su vida en una ociosidad que se podría convertir en un beneficio, tanto para ellas como para el Estado. Su argumento moralista era de una simplicidad apabullante: "la ociosidad conducía a la corrupción de las costumbres femeninas al adoptarse una conducta irresponsable". No cree que las mujeres sean inferiores a los hombres, por ser éste un puro y simple prejuicio, ya que "la mujer tiene el mismo uso de razón que el hombre. Sólo el descuido que padece en su enseñanza la diferencia, sin culpa de ella... El ingenio no distingue de sexos y la mujer bien educada no cede en luces ni en disposiciones a los hombres; pero en las operaciones manuales es mucho más ágil que ellos."

Por su parte, Jovellanos emprende la misma cruzada y, en nombre del interés público, recomienda el trabajo femenino, por no creer a las mujeres inferiores a los hombres. En las sociedades primitivas, afirmó, las mujeres acompañaban al hombre en "las labores más rudas y penosas, donde aran, cavan, siegan y rozan, donde son panaderas, horneras, tejedoras de paños y sayales, donde conducen a los mercados distantes, y sobre sus cabezas, efectos de comercio y, en una palabra, donde trabajan a la par del hombre en todas sus ocupaciones y ejercicios". Respecto a las mujeres de la alta sociedad, Jovellanos rinde homenaje a su inteligencia, a su ingenio, a su generosidad y a su bondad y pide que se las admita "aunque con prudencia, en la Sociedad de Amigos del País, donde podrán ser útiles sus luces". La solución a la problemática de la mujer la encuentra también como pedagógica: la instrucción redimiría a las mujeres y las igualaría con los hombres.

En la segunda mitad del XVIII empezó a surgir una visión "sensible" de la familia, marcada por la moderación de la autoridad, el afecto entre padres e hijos y el amor "razonable" y "moderado" entre los cónyuges; este era el ideal

con el que debía identificarse la minoría ilustrada en el teatro, en las novelas y representar, a ser posible, en la propia vida.¹⁶

Así, algunos autores de la época mostraron actitudes de simpatía hacia las mujeres, denunciando los excesos de la autoridad marital o las tiranías de una opinión que mostraba diversos grados de tolerancia hacia los comportamientos de ambos sexos. La "*Sátira a la tiranía de los maridos*" de Jovellanos, constituye una muestra de elogio ilustrado del matrimonio que deriva en severa crítica de los modos autoritarios y despectivos en el trato de marido y mujer. El mismo autor escribió una durísima condena del adulterio y la conducta mundana femenina en una de sus "*Sátiras a Arnesto*". Además, ciertos artículos periodísticos denunciaban las frecuentes infelicidades en los matrimonios y defendían a las mujeres de la acusación de ser casi siempre sus causantes, esgrimiendo el argumento de que eran los hombres quienes tenían la posibilidad de expresar sus quejas por escrito.¹⁷

En efecto, mención aparte merece doña Josefa Amar y Borbón, quien como miembro de una familia de funcionarios y médicos, de hidalguía reciente, tuvo la educación, la posición social y la fuerza de carácter necesarias para acometer la tarea de hablar en nombre de las mujeres. En su "*Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*", publicado en 1790, hizo una defensa pública de las aptitudes intelectuales de su sexo, advirtiendo claramente que una de las más grandes trampas en que se podía caer en la educación de las mujeres era que desde su infancia se dedicaban únicamente a hacerse bellas y agradables a los hombres y a la sociedad, creyendo que así alcanzarían una completa felicidad y satisfacción.

¹⁶ Mónica Bolufer Peruga, "Josefa Amar e Inés Joyes: Dos perspectivas femeninas sobre el matrimonio en el siglo XVIII", en *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Ma. Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Esteller, eds., Murcia, Universidad de Murcia, 1997, p. 203-217. Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*, Madrid, Editorial Síntesis, 1998, p. 160-169.

¹⁷ El *Correo de Valencia* publicó en sus nºs 169 y 179 de 1799 un artículo, traducción no reconocida del nº 18 del periódico de Samuel Johnson *The Rambler* en que se expresan estas ideas. Mónica Bolufer, *op.cit.*, nota 14, p. 208.

Doña Josefa respetaba lo tradicional en las relaciones entre el esposo y la esposa, aceptando la obligación del hombre de sostener a su familia y la de la mujer de cuidar a los hijos, al hogar y al esposo, ejerciendo en él una influencia tranquilizadora. Acorde con las ideas de su época, su más importante contribución fue la insistencia en una más completa educación que hiciera acreedoras a las mujeres de mayor consideración y respeto como seres humanos, así como en que se reconociera el hecho de que la persecución de la belleza y de los placeres sociales no eran los únicos propósitos en la vida de la mujer.

José Joaquín Fernández de Lizardi es el representante novohispano de esta corriente de pensadores moralistas y críticos sociales aunque, como veremos, él sí consideraba a la mujer inferior al hombre. *La Quijotita y su prima* fue la primera novela pedagógica escrita en México sobre la educación de las mujeres.¹⁸ Esta novela, aunque fue escrita en 1818 contiene abundante información sobre el modo en que debían comportarse las mujeres y sobre lo que se consideraba una familia modelo en los círculos educados de la sociedad novohispana de fines del siglo XVIII.

Por la ley natural, por la civil, y por la divina, la mujer, hablando en lo común, siempre es inferior al hombre[...]¹⁹ La inferioridad de la mujer respecto al hombre, no consiste en otra cosa que en la debilidad de su constitución física, es decir, en cuanto al cuerpo; pero en cuanto al espíritu, en nada son inferiores a los hombres, pues no siendo el alma hombre ni mujer, se sigue que en la porción espiritual[...] son en todo iguales[...] Parece que las mujeres son naturalmente más compasivas, más tiernas y sujetas a su religión que los hombres[...] parecen más inclinadas al engaño, a la simulación, a la ira y a la venganza[...]²⁰

Estas citas de *La Quijotita y su prima* no distinguen a Fernández de Lizardi de los demás pensadores de su tiempo y anteriores. Critica igualmente este autor la actitud masculina de tratar mal a la mujer: “[...] despotismo, el que jamás es lícito ni a los padres, ni a los maridos, ni a los amos, ni a ninguna clase de superior, pues con tan indigno modo se hacen temibles, pero jamás

¹⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *La Quijotita y su prima*, México, Editorial Porrúa, 1990.

¹⁹ *Ibidem*, p. 27.

²⁰ *Ibidem*, p. 34.

amables[...]”²¹ Las bofetadas lastiman, pero no convencen[...]”²² Tan mal obra el marido que se convierte en tirano de su esposa, como el que se constituye su esclavo[...] Mientras que los maridos no sepan ser hombres, las esposas no sabrán ser mujeres[...] Las mujeres no serían tan fatuas, vanidosas ni locas si siempre les tocasen por maridos hombres prudentes y sensatos, que supiesen hacerlas entrar por el camino justo y razonable[...]”²³

Fernández de Lizardi nos da una imagen muy gráfica e ilustrativa de las costumbres femeninas de un cierto sector social de su tiempo.

Me levanto [dice el personaje de Eufrosina] a las ocho u ocho y media, por lo regular; de esta hora a las nueve me desayuno; de las nueve a las diez me visto y me aseo para salir; a las diez tomo el coche y me voy a la Alameda a hacer ejercicio, o al Parián a comprar algunas cosas o a casa de alguna amiga. En estas y las otras dan las doce y me vengo a almorzar; después en tomar la lección de baile y recibir algunas visitas se va el tiempo hasta las dos o dos y media que viene mi marido y nos ponemos a comer; después de esto, a las tres y media o a las cuatro, me acuesto a dormir siesta hasta las seis; a las seis me levanto, tomo chocolate, me voy al paseo o me entretengo en vestirme hasta las siete, hora en que me voy a algún baile o al Coliseo; acabada la comedia o el baile, que es bien tarde, me retiro a casa, ceno y me acuesto”.²⁴

No en balde se criticaba la inutilidad y superficialidad de las mujeres como Eufrosina. Había otras que “[...] rotitas de casa de vecindad[...] pobres hipócritas que se hacen muy virtuosas, muy recogidas y muy mujeres de su casa, no por voluntad sino por fuerza. No van al Coliseo, porque no tienen con qué pagar el palco o el asiento, ni se presentan en los paseos públicos ni en los bailes, porque les sobra vanidad y les falta coche y el lujo que desean.”²⁵

Critica el escritor acremente a aquellas “[...] señoras que, ocupadas o consagradas del todo al lujo, a la bulla, a la disipación y a peores cosas, se desentienden del cuidado de sus obligaciones, abandonando su casa, sacrificando al marido, corrompiendo a sus hijos, escandalizando a los criados, y olvidándose enteramente de que son esposas, madres y amas de sus casas.”

²¹ *Ibidem*, p. 42.

²² *Ibidem*, p. 43.

²³ *Ibidem*, p. 45.

²⁴ *Ibidem*, p. 50.

²⁵ *Ibidem*, p. 51.

Pero también tiene voces de alabanza para “[...] muchas señoras modestas en su trabajo, fieles a sus esposos, atentas en la educación de sus hijos y familia, hacendosas en su casa, económicas de su hacienda y enteramente muy cristianas y escrupulosas observadoras de todas sus obligaciones.”²⁶

Como era tan común en su época, responsabiliza a los hombres por el comportamiento, bueno o malo, de sus mujeres:

... si las mujeres incurrn en ciertos defectos con más frecuencia que los hombres, no incurrn por ser mujeres, sino porque no están acostumbradas a vencerse, por no saber hacer buen uso de su razón [...] no tienen ellas la culpa. ¿Pues quién la tiene? [...] los hombres, que educan mal a las mujeres o que las seducen y pervierten. El hombre recibe solo una educación, que es la de sus padres, y la mujer casi siempre dos, la de sus padres y la de su marido [...] de manera que entre los padres y los maridos se nos pervierten las mujeres [...] Todos saben que los hombres son superiores a las mujeres [...] Ésta es una verdad [...] Y si las mujeres son malas, no puede ser por otra causa sino porque los hombres que son sus superiores, o les enseñan la maldad o se la consienten.”²⁷

Preocupado Fernández de Lizardi por la situación de las mujeres que no tenían a su lado a un hombre que se hiciera responsable de ellas, manifiesta, al igual que sus contemporáneos peninsulares, la conveniencia de que éstas pudieran valerse por sí mismas con un trabajo honesto. “[...] sería de desear que todos los padres de familia, especialmente los pobres, enseñasen a sus hijas algún arte o ejercicio que fuese compatible con la delicadeza de su sexo [...] Aunque no encuentro una razón sólida para que sean excluidas del conocimiento de las artes y oficios en que se ejercitan los hombres [...] De que sea tan mal pagado el trabajo de las mujeres resulta que aun las más laboriosas, no pueden sostenerse con la aguja [...] No encuentro yo embarazo para que las mujeres pobres, según su inclinación, se dedicasen a ser sastres, músicas, plateras, relojas, pintoras y aun impresoras.”²⁸

Aunque Lizardi pueda considerarse de ideas progresistas para su tiempo, estas ideas no varían esencialmente la imagen femenina que había sido aceptada desde el siglo XVII. El recogimiento, la modestia en la conducta y la

²⁶ *Ibidem*, p. 52.

²⁷ *Ibidem*, p. 63 y 64.

²⁸ *Ibidem*, p. 100-101.

conservación de la virginidad hasta llegar al matrimonio siguieron siendo las virtudes esenciales de la mujer.

3. Esposas y maridos novohispanos

Pero no todas las mujeres seguían necesariamente las normas de conducta femenina sugeridas por teólogos y escritores moralistas; es más, las sociedades española e hispanoamericanas de los siglos XVII y XVIII estaban muy lejos de ajustarse a esas normas. La sociedad colonial procedía de una manera esencialmente contradictoria al establecer ideales que eran con mucha frecuencia contrariados por los actos cotidianos de los hombres y de las mujeres. Los modelos que describían los escritores didácticos tanto en la metrópoli como en la Colonia, suministraban metas aceptables de conducta femenina. Habían sido adoptados por las influyentes autoridades eclesiásticas y se habían transmitido como los arquetipos de conducta por medio de los sermones dominicales o en la confesión a las mujeres pertenecientes a todas las clases sociales. Como las mujeres de la élite socioeconómica estaban bajo una mayor presión social, era más probable que se ajustaran con mayor exactitud a esos ideales que las mujeres de estratos sociales inferiores. La clase social era un factor clave para determinar el grado de adhesión a los modelos ideales de conducta social o personal. Las mujeres de las clases bajas, por ejemplo, era imposible que siguieran ninguna recomendación relacionada con el recogimiento, puesto que por razones económicas estaban obligadas a trabajar fuera del hogar. Aun en las clases más elevadas, las mujeres no llevaban una vida conventual, como lo atestiguan los viajeros de la época y las descripciones de los contemporáneos.²⁹

²⁹ Asunción Lavrin, "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII", *op.cit.*, p. 42.



Escenas conyugales

Así lo comprueban también los testimonios de muchos maridos, cuyas opiniones acerca del comportamiento de sus mujeres quedaron plasmados en los documentos judiciales que se han examinado, aunque también las esposas y testigos dan cuenta del carácter de unos y otras. Por ejemplo, don Manuel Antonio Sosa dice de sí mismo: "soy de un decente nacimiento, pues mi parentela se compone de unas santas religiosas capuchinas de Valladolid; observo una vida arreglada, siempre frecuentando los sacramentos y dedicado sólo a mi trabajo sin que de mi conducta se haya observado la más mínima nota". En cambio en su mujer -dice- no se observa más que una vida desarreglada, precipitándolo a cada instante con sus malos tratamientos, injuriándolo con las palabras más ofensivas y sin haber podido conseguir que se confesara a su ejemplo, ni que cumpliera con la Iglesia.³⁰

Don José de Campos dijo que su esposa Clara siempre había sido muy descuidada; que aún saliendo de su casa dejaba pegadas las llaves de cajas y almohadillas, por lo cual y por su mal gobierno solía hacerle advertencias. Que la madre de Clara -quien era una mujer virtuosa, cuerda y honrada- siempre le daba a ésta buenos consejos, exhortándola al amor y paz con su marido, y a que tolerara cualesquiera motivos de disgusto, por su causa. Clara era naturalmente de genio vivo y expresivo, de suerte que con cualquiera persona que conversara, hacía mil ademanes de cariño. Parece ser que doña Clara "los más días" salía de su casa acompañada de la chichigua María a la iglesia de las Capuchinas, a casa de su madre y al convento de San Juan. Una de las sirvientas declaró que doña Clara tenía algunos disgustos con Campos por cosas ligeras y caseras, y que éste se recogía tarde de noche, como a las once, o solía venir a las dos de la mañana; que a veces se quedaba fuera de su casa y no venía hasta otro día por la mañana, dejando cerrada la casa y llevándose la llave. Otra sirvienta dijo que Campos había expresado en una ocasión que su

³⁰ Don Manuel Antonio Sosa sobre adulterio con su mujer. AGNM, *Judicial*, v. 32, e. 44, f. 366-369.

mujer salía y dejaba a las mozas a su voluntad; pero éste no se metía en nada aunque la casa se viniera abajo. Campos aseguraba haber dado con amplitud a su mujer todo lo necesario para su manutención y decencia, haciéndole vestidos y galas, llevándola a paseos y diversiones como de toros, y a comedias, así en la ciudad como fuera de ella; habiéndola tratado con amor y no habiéndola maltratado nunca ni de palabra ni de obra.³¹

Se dice que don Esteban Enciso dio mala vida a su primera mujer, pues siempre la trató con mucha aspereza y malos modos, y esto no porque ella le diera motivo alguno, pues era de un genio humilde y buenos modales, cumpliendo siempre con las obligaciones de su estado y frecuentando los sacramentos. Él era un hombre celoso, con cuyo motivo mortificaba injustamente a su esposa. Casó después con doña María Apolonia, quien inició trámites de divorcio en 1806. Una de las testigos, quien iba a casa de los Enciso a torcer cigarros para la familia, dijo que era un hombre de genio muy precipitado y soberbio; vivía con su actual mujer en una continua injusta guerra y la maltrataba incesantemente con celos imaginarios sin que ella diera ocasión para que se sospechara de su conducta. Otro testigo dijo, sin embargo, que desde que visitaba la casa había notado un cristiano arreglo en toda la familia, sin que hubiera jamás visto cosa que disonara y se opusiera a una educación arreglada, cristiana y muy política. Enciso no mantenía a su esposa y ésta se fue a vivir con su tío, quien pagó todos los gastos de los dos partos: chichigua, ropita y bautismo. María Apolonia estuvo muy enferma "de un accidente oculto y vergonzoso", que según expresión de la misma señora, se lo causó su marido.

Los testigos están de acuerdo en que Enciso tenía un genio muy orgulloso, violento y feroz y en que había tratado muy mal a doña Apolonia por celos injustos e infundados, pues ella había sido siempre muy cristiana, recogida y prudente; se había mantenido asimismo con mucha honradez y sin

³¹ Cuaderno 2º de los autos contra el bachiller don Martín Ignacio de Iriarte, presbítero, remitidos por el ordinario. AGNM, *Inquisición*, v. 1079, exp. 12, f. 310-439v.

dar lugar a la más ligera sospecha de su honra. De doncella llevaba una vida quieta y arreglada. Era de genio cortés, afable y oficioso. De la familia Munibe, con quien vivían los Enciso, se dice que la arreglada conducta del padre y las demás apreciables circunstancias que así a él, como a su hermana y sobrinos los adornaba, los hacían amables de cuantos los conocían y trataban familiarmente.³²

Agustina de Oropeza, casada con Nicolás de Perea, se quejó de que "nada de lo que a él le hace en su servicio y obligación de mujer, le cuadra, expresándole que de nada le sirve, que se vaya, que la tiene aborrecida".³³

Don Mariano Villaseca se quejaba de que en los cuatro años que llevaba de casado, lejos de disfrutar los beneficios, paz y satisfacciones del estado del matrimonio, por el contrario había sufrido las mayores miserias, agravios, ultrajes e infidelidades, consecuencias diarias de la perdidísima, relajada y prostituida conducta de su esposa; por lo que, desengañado de que ya no había otro remedio sino tratar de separarse de una mujer viciosa, incorregible, torpe e infiel, solicitó el divorcio.³⁴

Don Gregorio Eslava, alcaide de la cárcel pública, quien fue engañado por su mujer, doña Gertrudis Contreras, con uno de los presos llamado Benavides, se expresaba así de su esposa:

En los dilatados años que han pasado desde que bajo el sagrado lazo del matrimonio nos unimos, hasta que comunicó a Benavides, sólo tuve que admirar en ella ejemplos de honestidad, fidelidad y religión. Una sola palabra obscena referida a su presencia la hacía horrorizar y estremecer: cualquiera acción liviana o poco decente si no podía evitarla le causaba el mayor martirio; y en la atención de su casa, en el desempeño de sus obligaciones, en la honestidad y amor a las otras virtudes tenía vinculadas todas sus complacencias.

En su misma rectitud hallaba yo fundamento para hacer de ella las mayores confianzas; y empeñado en darle cuantos gustos inocentes pudiera apetecer,

³² Carácter de Enciso según los testigos: orgulloso, violento, intrépido, incivil, feroz, celoso, de mala fe, perverso, soberbio, mezquino, atrevido, insolente, altivo, de genio extravagante, precipitado, áspero, fogoso, de cualquier cosa se altera y precipita, tenaz, irreducible, voraz, poco cortés, duro, impetuoso, imprudente. Pruebas dadas por doña María Apolonia de Rosas. AGNM, *Matrimonios*, v. 116, e. 38, f. 284-448.

³³ Agustina de Oropeza, casada con Nicolás de Perea; sobre adulterio que su marido le comete con una india llamada Gertrudis de Ortega. AGN, *Matrimonios*, v. 62, e. 4, f. 28-41.

³⁴ AGNM, *Matrimonios*, v. 92, e.3, f.11.

mis anhelos y trabajo lo invertía lleno de complacencia en agasajarla, adornarla y que no le faltase comodidad alguna ni proporción para beneficiar a sus parientes y ejecutar la caridad con los extraños. Rara será la mujer casada que con más amplitud disfrute de las fatigas y proporciones de su marido; pues no contento con que nada le faltase a mi consorte, me parecía poco, que le sobrase la abundancia.³⁵

Don Lorenzo García Noriega, casado con doña Francisca Pérez Gálvez, la acusó de adulterio con el fin de obtener el divorcio y quedarse con la suculenta dote; para ello, no reparó en darle toda clase de calificativos denigrativos, no importándole pasar por cornudo con tal de obtener lo que deseaba. Por su parte, doña Francisca, quien también quería obtener el divorcio y sí tenía pruebas de los adulterios cometidos por su marido, presentó una serie de testigos que dieron cuenta del carácter de Noriega. Parece ser que éste estaba siempre ceñudo, serio, indisplaciente y de mal humor. ¿Y de dónde venía su constante aspereza y severidad y una continua aversión a los intentos de su mujer? Pues según dijo el abogado de doña Francisca, provenía de no haber prescrito Noriega las "siglas particulares de su manejo" y haberla dejado obrar a su voluntad. Pero esto no habría sido así, si el marido hubiera puesto remedio. La esposa tenía, se dice, un vehemente deseo de minar o extinguir la seriedad y aspereza constante de su marido y varias veces le pidió "la impusiese claramente las órdenes y preceptos, reglas, método o modo que había de observar o que debía conducirse para agradarle y complacerle para la paz, armonía y tranquilidad del matrimonio".

Además, don Lorenzo era celoso. De esta manera, su mujer no sólo no oyó nunca las prevenciones y advertencias que ella misma le exigía con sinceridad y buena fe por el amor a la paz y a la quietud de su estado, sino que, desde su enlace, tuvo que soportar los continuos celos de su marido. Noriega, quien era mucho mayor que su esposa, y probablemente resentido por conjeturas falsas acerca de la conducta de ésta, le negaba el débito, buscando fuera de casa lo que debió haber encontrado en su mismo matrimonio.

³⁵ 1797. Criminal de pedimento de don Gregorio Eslava contra doña Gertrudis Contreras, su mujer, y Pedro Benavides por incontinencia adulterina. AGNM, *Criminal*, v. 367, exp. 3, f. 385-456 (nº

Un testigo declaró haber visto que el caballero Noriega trataba con aspereza y seriedad a su mujer, y que ésta le tenía tanto miedo, "que sola su presencia era bastante para ponerse inmóvil, taciturna y descolorida; de manera que se la notaba desde luego el temor de que estaba poseída, extrañándose al punto su natural buen humor y su frecuente afable trato." No obstante, Noriega no apreciaba todas estas cualidades de su esposa; según él,

[...] difícilmente se hallará una mujer en el mundo que haya mirado con más abandono las obligaciones de su estado, ni que haya dado más mal ejemplo a sus domésticos. Que miraba a su marido con el mayor desprecio, sin cuidar jamás de su ropa interior, ni exterior, ni de darle el más pequeño consuelo en sus enfermedades, sino era al auxilio de dos o tres criadas y haciéndolo siempre forzada. Que su divagación la llamaba más bien a la música, al divertimento, a bordar ciertas prendas para sus cortejos, a salir de casa y estarse todas las mañanas en el Parián; y por fin dijo que desafiaba al hombre más prudente a tener una tolerancia igual a la que él tuvo con su mujer, [pues ésta era] incapaz de hacer el más ligero sacrificio en obsequio suyo olvidándose de ser la autora de todas sus desgracias.³⁶

Incluso llegó a expresar don Lorenzo estar resignado a las disposiciones de la Providencia, que de tantas maneras le había probado, mandándole "en las cargas del matrimonio y en los extravíos de su mujer una cruz insostenible".³⁷

José de Escobar y María de la Luz Reyes, marido y mujer, se querellaron verbalmente uno del otro; él de que no se le quería sujetar ni guardarle los fueros de marido, queriendo vivir a su voluntad y en altanerías; y ella, de que su marido no la asistía con lo necesario para su manutención, ni quería pagar el cuarto donde vivían, por cuyo motivo aquel mismo día se lo había cerrado el casero y que a más de esto, continuamente la injuriaba de palabras y maltrataba de obras hasta llegar a arrastrarla de los cabellos.³⁸

control 554).

³⁶ Documento 9. 1819. 3º expediente formado sobre una incidencia de los autos de divorcio del caballero D. Lorenzo García Noriega, con su mujer D. Francisca Pérez Gálvez, que es el 3er. Cuaderno de la prueba que ha dado la señora. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 898, e. 7, f. 16v (nº control 155).

³⁷ *Ibidem*, f. 15.

³⁸ El juez, "por los medios más suaves y prudentes", procuró reunirlos y amistarlos. Se les hizo saber debían unirse "guardando entre sí la buena armonía, paz y quietud que corresponde a su estado, imponiéndosele al marido en la obligación que tiene de asistir a su mujer con lo necesario, conforme a sus facultades y de darle buen tratamiento; y a ésta en la obligación que asimismo se halla de vivir con sujeción al marido y de guardarle los respetos de tal, sin dar, ni uno ni otro lugar

Para finalizar, veamos las quejas de don Mariano Bueno, oficial de limador de la Real Casa de Moneda:

digo: que ha trece años soy casado con doña Marfa Luisa Rivera, y en el primero poco mas, que me ejercité como oficial de boticario, le contribuí los cuatro reales diarios que ganaba de salario, y en los siguientes que tomé ocupación en la Casa de Moneda, primero en la manija, y después en la lima, le he dado lo que he ganado semanalmente, sin quitar más que lo preciso para zapatos, y pagar un tanto semanario a un mercader que me ha proveído de ropa, cuando la he habido menester, y eso de poco tiempo a esta parte, a vista de que tomando todo mi salario no cuidaba como buena mujer de economizar para proveerme de cosas tan precisas.

Ya se ve, hay que admirar, que no atendiese a eso, cuando ni los alimentos que son más urgentes, me los ha ministrado, pues lo que ha hecho siempre ha sido poner medio de carne en una olla para la mañana, salirse, y no volver hasta el medio día con lo que ya podrá V.S. hacerse cargo, qué comida me daría, reduciéndose la cena de noche, a unos frijoles, que ponía en una olla hasta la cantidad de medio, y de ella, me iba dando varias noches, hasta que se acababan, y ponía otro medio en la misma olla.

Este trato, que manifiesta que no ha cumplido con los oficios, que toda mujer debe prestar a su marido, aunque es bastante reprehensible, es nada en comparación de los excesos con que se ha portado, y me ha hecho insoportable el yugo del matrimonio. Como mi ejercicio en la Casa de Moneda, me obliga a estar metida en ella por mañana, y tarde, se aprovechó mi mujer de esa coyuntura para no estar ella en su casa, sino desertarla, y andarse donde le parecía el propio tiempo que yo estaba trabajando, lo que le reclamé, y no pude recabar, que se estuviese recogida en su casa, aun negándome a que ejerciese el oficio de corredora de ropa que fue el pretexto que tomó para andar todo el día en la calle, exponiéndole que debía sujetarse a pasar con lo que yo le daba, y adquiriría con mi trabajo.

De este desorden se siguió, que se fuera deslizado hasta caer en yerros gravísimos porque lo primero, saboreada con la innobediencia de haber establecido la corredería contra mi gusto, me fue perdiendo el respeto, de manera que ya por cualquier leve motivo, se me desvergonzaba, diciéndome tales oprobios, que solo la mano poderosa de Dios me puede haber detenido para no haberle dado un golpe, y matádola, y más siendo estas riñas tan frecuentes de parte de noche de varios años a esta parte, que apenas se pasa una u otra, en que no pelee conmigo hasta las doce, o una, sin considerar que trabajo todo el día, y que no es razón que me quite las horas de descanso.

Lo segundo, he sabido hasta ahora poco, porque a los maridos se ocultan estas cosas, y llegan tarde a su noticia, que de diez años a esta parte, se ha prostituido con cualquier hombre que se la ha requerido hasta haberse granjeado el nombre de meretriz pública, conocida por el sobrenombre de "la bollitos" y que al efecto, ha concurrido en casas sospechosas, a las cuales habrá ido a consumir sus infidelidades.

a quejas; apercibidos que el que diese ocasión a ello, se le castigará como corresponda." AGNM, *Criminal*, v.680, e.2, f.5-10v.

Esto que se me ha noticiado, me hace caer en que un comercio ilícito, que se me informó haber tenido con un hombre, que ya es difunto, fue sin duda cierto; y me advierte también, de que dos noches, que me faltó en una ocasión, sería por estarse en esas versaciones ilícitas y otra noche que faltó sería por lo mismo, y no porque fue como me dijo al santuario de Guadalupe a vender una cotilla.

En esas dos noches que faltó, no la detuvo ni el amor de una hija pequeña que teníamos pues con suma indolencia, aun estando mala se marchó, y la dejó en la Miga, donde tuve que ir por ella, y suplicar a una vecina de la casa donde vivíamos, que me la medicase. Bien que cuidaba tan poco de ella, que la sacaba todos los días, y en cualquier calle donde encontraba algún hombre conocido de los muchos que tiene, la dejaba a la muchacha que la iba cargando, y se iba ella a la vinatería por donde era regularmente el convite que le hacían, y con el incitamiento de la bebida, es consiguiente que de ella saliesen a delinquir torpemente.

En efecto está tan entregada al vicio de la ebriedad, particularmente de tres años a esta parte, que rara noche se pasa sin que esté ebria, procediendo de que hay los pleitos y riñas que me forma como asenté arriba, y ha habido noche que a las nueve la ha llevado totalmente borracha un soldado, y entregada en esa forma a la casera quien ha tenido el trabajo de subirla a nuestra vivienda para estorbarla que se mate de un golpe. Y no solo de noche que es cuando yo la veo, sino también de día se embriaga, según se me ha noticiado ahora, que se han descubierto sus desórdenes.

Todos ellos son gravísimos, y dignos del castigo, que para ellos tiene dispuesto el derecho. Con la mira pues de que se le imponga, y sienta en él la condigna pena de los agravios que me ha inferido, es insufrible la vida que me está dando, poniéndome con sus desvergonzadas provocaciones a perderme: me querello civil, y criminalmente contra ella, y V.S. habiendo por admitida mi querella; con la justa consideración de que esta mujer día por día sale de su casa, y que a lo que sale es a torpezas, y a embriagarse, y que se le debe estorbar que así siga, aunque sea el poco tiempo que tardaré en instruirle la sumaria; se ha de servir mandar que el alguacil mayor la pase inmediatamente al Recogimiento de la Misericordia con orden al padre capellán, y rectora de que no la dejen comunicar con persona alguna, pues estoy pronto a contribuirle con los ocho pesos mensuales que allí se dan a las reclusas para alimentos, y ofrezco desde luego por fiador de la contribución a Rafael Pamplona sujeto notoriamente abonado para afianzar dicha cantidad; y que verificada su reclusión se me reciba información que estoy pronto a dar, examinándose bajo juramento los testigos que presentaré al tenor de todos, y cada uno de los particulares de este escrito... lo firmó.³⁹

³⁹ Criminales hechos de pedimento de don Mariano Bueno contra doña María Luisa Rivera. AGNM, *Matrimonios*, v. 95, e.1, f.1-53 (nº control 602).

4. Amor, sexualidad y fidelidad dentro del matrimonio

“Sólo el consentimiento de dos corazones hace que el nudo quede apretado”.⁴⁰

El consentimiento era considerado como el elemento esencial y suficiente para crear el vínculo matrimonial; y el consentimiento en cuestión era el de la novia y el novio, no el de sus padres o familias. Esta definición bajomedieval del matrimonio, que fue muy revolucionaria cuando se dio, junto con el principio de la indisolubilidad hizo que el matrimonio dejase de ser una institución social que unía temporalmente a dos familias para convertirse en una relación esencialmente íntima que unía a dos personas para siempre.⁴¹ Este principio fue ratificado con posterioridad por el Concilio de Trento. No obstante, la presión de los padres sobre sus hijos a la hora de elegir una pareja ha sido una constante a lo largo de la historia.⁴²

La frase *comer y dormir juntos como marido y mujer* expresa cómo era el concepto de amor conyugal en la época colonial. Preparar los alimentos y satisfacer el deseo del varón en el lecho y aceptar la responsabilidad moral y económica de la mujer, cumpliendo con el débito conyugal, eran los supuestos necesarios para alcanzar la indisolubilidad del matrimonio. Si la elección del cónyuge era por una decisión de los jóvenes, el amor en el matrimonio se daba de forma espontánea; pero si, como era frecuente, la elección era producto de una decisión de los padres, el amor conyugal necesariamente se daría “sobre la marcha”, es decir, como resultado de la convivencia.⁴³

⁴⁰ “Testamento del amor”, de Thomas Usk (1387). Leah Otis-Cour, *Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor, Siglo XXI de España Editores*, 2000, p. 111.

⁴¹ El principio de la formación del matrimonio por el consentimiento de las partes no fue claramente articulado por la Iglesia sino hasta la mitad del siglo XII. Leah Otis-Cour, *op.cit.*, p. 106.

⁴² Ver los trabajos de Lourdes Villafuerte “Casar y compadrazar cada uno con su igual: casos de oposición al matrimonio en la ciudad de México, 1628-1634”, en *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, INAH, 1989; “El matrimonio como punto de partida para la formación de la familia. Ciudad de México, siglo XVII”, en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991.

⁴³ Noemí Quezada, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*, México, UNAM- Plaza y Valdés Editores, 1996, *passim*.

El amor que unía al hombre y a la mujer para integrar la pareja conducía a la realización más completa de la amistad, a la reciprocidad plena, a la comunión espiritual y física por la comunicación de los cuerpos. El amor en la pareja implicaba la unión sexual como indispensable medio para su crecimiento y maduración, siendo también un símbolo religioso para describir conceptos teológicos. En la sociedad novohispana, este amor de pareja solo se aceptaba dentro de la institución matrimonial, porque era el origen de la familia. Así pues, se reglamentó, ritualizó y se sometió a control eclesiástico la manera aceptada de vivir el amor de pareja.⁴⁴

En todos los países y en todas las épocas los amantes han encontrado diversas formas de comunicarse. Las expresiones públicas y privadas del amor que se daban en la Nueva España en la época que estudiamos, no diferían de aquéllas usadas en Europa. Los discursos amorosos se materializaban en la vida íntima por medio de los objetos-reliquia: la esquelita, la carta, hasta una sola palabra con la letra de la amada. La dama que recibía una carta de su amante, la metía en el cuerpo de su vestido, cerca del corazón, y de este modo el amante se hallaba íntimamente presente en el espíritu de la enamorada. Las cartas de amor se llevaban como talismanes, en una bolsita de piel colgada del cuello, o se escondían en la profundidad de baúles y roperos.⁴⁵

⁴⁴ Sergio Ortega Noriega, "De amores y desamores", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1992, p. 9-26.

⁴⁵ Orest Ranum, "Los refugios de la intimidad", en *Historia de la vida privada. El proceso de cambio en la sociedad del siglo XVI a la sociedad del siglo XVIII*, v.5, p. 247. La pareja de amantes cuya relación se describe al inicio de este trabajo, se enviaba cartas que muestran el amor y afecto que existía entre ellos. Doña Rosalía escribe a Francisco Javier de Bustamante *Bustos: Idolatrado hijo de mi vida, recibí la tuya... con bastante regocijo porque ya no vela la hora de saber cómo te habla ido en el camino y veo, me dices, que te mojaste, pues así lo pensé por lo que he estado con mucha pesadumbre, si te había hecho mal y mucho más porque te fuiste malo, no se explicarte el dolor que mi corazón tiene de que te hubieras mojado y aunque me dices que no tenga cuidado, será porque yo no me apesadumbre, pero yo com [sic] lo desabrido de tu carta me ha dado mala espina de que tu estás malo.... Y así como tu dices que me cuida, que así lo hago, basta que tu me lo mandas y tenga encerrado cosa tuya, que tanto adoro y así por vida de lo que adoro te suplico que tu también te cuides y me envíes decir por qué estuvistes tan desabrido para escribirme como me escribes. Es de observarse el nombre que doña Rosalía da a su amado, agregándole a su apellido Bustamante, el de ella, Bustos, en lo que pretendía ser un romántico juego de palabras. La misma doña Rosalía en otra misiva manifiesta a Bustamante: ... *mi consuelo, mi pensar, pues un punto no te apartas de mi memoria... porque un punto no me hallo sin ti, pues desde que me faltas de mi vista no tengo hora de gusto... y así por la virgen de los Remedios te suplico que te vengas lo**

Pero no sólo a través de las cartas se manifestaba el amor de las parejas: los peines femeninos, las cintas, las sortijas, los brazaletes, los pañuelos, los espejitos, los collares de perlas, los cinturones y las ligas eran todos objetos de favor. La costumbre de mandar hacer pequeños retratos se generalizó desde el siglo XVI y artistas de primera pintaron para abastecer ese mercado de artículos de intimidad.⁴⁶

El sexo conyugal

La literatura de preceptos de la época evocaba la larga tradición castellana que presentaba el matrimonio como el mejor antídoto para el amor ilícito. Las Siete Partidas, el código de leyes compilado en el siglo XIII bajo las órdenes de Alfonso X, definen el matrimonio como un estado necesario para evitar disputas, homicidios, insolencia, violencia y muchos otros actos ilegales que sucederían a cuenta de las mujeres si no existiera el matrimonio. Desde este punto de vista, el matrimonio podía reprimir de forma segura los impulsos sexuales, que de otra forma estallarían en un comportamiento violento y antisocial. La vida matrimonial procuró "un remedio" -como escribía un clérigo del siglo XVI- "contra el fuego de la carne". Cuando un hombre se casaba, ganaba los servicios sexuales de una mujer, la posibilidad de tener herederos y una respetable posición de estabilidad social. Las mujeres conseguían a través del matrimonio el estado honorable de esposas y madres. También proporcionaba disciplina y supervisión, así como sustento económico, además

más breve y que tu también te me cuides que no te amuines con las cosas que me dices sino que veas qué hombre pones de tu satisfacción para que no estés matándote con los sobresaltos que tienes, porque yo más quiero tu vida que todo cuanto hay... En una última carta, Rosalía escribe a su idolatrado dueño de mi vida y de mi corazón... que, después de Dios, no tengo más amor, más pensar ni más a quien querer que sólo tú y mi hijo... pues tú eres dueño de mí y de todo cuanto hay y cuanto hubiere en adelante alquirido [sic] de tu trabajo... porque son tuyas como yo soy tuya, y tu eres mio pues ya sabes que los dos somos dos almas y un cuerpo... (nº control 608)

⁴⁶ Los mismos Rosalía Bustos y Francisco Bustamante se hicieron retratar en un mismo lienzo y estamparon en él, para dejar una constante memoria, los respetables nombres del excelentísimo virrey difunto don Frey Antonio María de Bucareli y del muy reverendo arzobispo actual... y que el fin de poner esos nombres fue sin duda de seguir la costumbre e idea que en muchos se observan... (nº control 608)

de neutralizar, según se creía, las condiciones que provocaban que las "buenas mujeres" se "perdieran" en la prostitución o en la promiscuidad.⁴⁷

El matrimonio, como antídoto para la inmoralidad, se distinguía cuidadosamente del amor, especialmente del deseo carnal. Vives aconsejaba a las jóvenes no enamorarse. Las mujeres son particularmente propensas a enamorarse y dejar que el amor se apodere de sus vidas -escribía- que es lo mismo que arrojarse a un calabozo. Un camino más prudente, aconsejaba, es dejar que los padres acuerden el matrimonio, pues las que se casan por amor, "siempre viven con penas y dolores". En contraste con el deseo mundano y carnal, Vives pedía un "amor celestial" entre hombres y mujeres. El amor procedente de "castos y limpios deseos de cosas honestas y virtuosas" no conduciría a las jóvenes a la obscenidad y al pecado, sino a la obediencia "con toda humildad y mansedumbre". Sin embargo, este tipo de amor celestial no quedaba muy claro en la literatura de la época. Los poetas de la España del Siglo de Oro describieron las dulces agonías del amor entre mujeres y hombres y tanto los escritores como las escritoras religiosos como Teresa de Jesús y Juan de la Cruz describieron sus experiencias místicas en términos tan sensuales que era difícil distinguir entre el amor físico y el espiritual.⁴⁸

Los autores del siglo XVI definen las pasiones irresistibles como lascivas. Según opinión de un clérigo, "el amor profano aprisiona a los hombres en las cadenas y grilletes del pecado mortal"; también los lleva a descuidar sus fortunas, a perder la razón y el control sobre los movimientos de su cuerpo. Podía incluso conducir a una muerte temprana y a una condena segura, así como "al agotamiento del fluido procedente del cerebro que hace crecer el pelo en la cabeza, lo cual podría causar la calvicie". Mary E. Perry comenta que Olivia Sabuco de Nantes Barrera, una destacada mujer que escribió un tratado médico sobre la naturaleza humana, a finales del siglo XVI, advirtió que "la

⁴⁷ Mary Elizabeth Perry, *Ni espada rota ni mujer que trota. Mujer y desorden social en la Sevilla del Siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, Grupo Grijalbo-Mondadori, 1993, p. 60-65.

⁴⁸ Mary Elizabeth Perry, *op.cit.*, p. 61.

lujuria podía dañar o matar el cuerpo"; creía que la lujuria hacía que el cerebro liberara un fluido que iba al estómago, lo enfriaba y lo debilitaba, y alteraba la armonía natural del cuerpo.⁴⁹

Las pasiones que un hombre podía despertar en una mujer, lo cual provocaba que ésta "se perdiese a sí misma" y perdiese su virtud, eran vistas por las autoridades eclesiásticas como un problema de pecado y salvación, mientras que las autoridades seculares lo veían como la causa de problemas sociales como el de las mujeres abandonadas y los hijos ilegítimos.

A mediados de la época colonial en la Nueva España los problemas de tipo sexual eran manejados en forma rutinaria por las autoridades religiosas. La frecuencia con que los jóvenes tenían relaciones sexuales antes del matrimonio, las uniones consensuales, la ilegitimidad, los casos de adulterio y bigamia que los jueces eclesiásticos tenían que resolver, nos llevan a cuestionarnos qué tanto aceptaba la gente común los modelos de comportamiento sexual impuestos por la Iglesia.

La sexualidad como un desafío constante al aspecto espiritual del hombre fue una causa de preocupación permanente para la Iglesia. Para educar a los fieles en los cánones revisados en el Concilio de Trento y estimular la conformidad espiritual, los teólogos crearon catecismos y confesionarios; fueron los obispos y sacerdotes, quienes tenían un contacto diario con sus feligreses y conocían sus costumbres personales, los encargados de influir en su comportamiento. Sin embargo, siempre había una brecha entre los cánones religiosos y la conducta real de la gente. La confesión y la penitencia, dos elementos esenciales en la espiritualidad católica, eran los instrumentos para enmendar errores y hacer que las conciencias siguieran en forma correcta las doctrinas. Especial atención se puso en el sacramento matrimonial y las cuestiones morales inspiradas por el sexto mandamiento.

⁴⁹*Ibid.*, p. 65.

El sexto y el noveno mandamientos tratan de los pecados de adulterio y lujuria. Pero es a través de la explicación del sexto mandamiento que se hacía en los confesionarios, que podemos percibir cuál era la conducta sexual que se consideraba "pecaminosa". En el siglo XVII el fraile Gabino Carta al analizar el sexto mandamiento señalaba cómo la lascivia podía presentarse de siete maneras, todas conducentes al pecado mortal y en las que se veían implícitos todos los tipos de conducta sexual prohibida. Estas formas eran: la simple fornicación; el adulterio; el incesto; el estupro; el rapto; los pecados contra natura; y el sacrilegio.⁵⁰

La pérdida del control era la causa del pecado. El deseo de obtener placer con las prácticas sexuales era la clave para definir cualquier situación como pecaminosa. El tono general de los confesionarios y la actitud de la Iglesia ante la unión sexual eran represivos, y ponían énfasis en la moderación y el control sobre la libertad y la satisfacción. Tanto en acciones como en pensamientos, sólo se aceptaba el sexo cuando se practicaba dentro del matrimonio.

El amor físico sólo encontraba su expresión legítima en el amor conyugal, alcanzado a través del sacramento matrimonial. En realidad, dentro del matrimonio, los cónyuges no sólo tenían derecho a él, sino que debían ponerlo en práctica. Las parejas de casados tenían la obligación de satisfacer el deseo del otro siempre que fuera necesario. No hacerlo era, por definición, un pecado mortal. El acto sexual se convirtió en un "débito"; se tenía que pagar, y había muy pocas probabilidades de evasión. Así, la sexualidad de hombres y mujeres se definía en términos contractuales. Bajo reglas tan estrictas, el acto sexual era lo contrario del pecado de "fornicación", que consistía en llevar a

⁵⁰ El sexto mandamiento prohibía el adulterio y los confesionarios del siglo XVII extendían su alcance a todos los pecados generados por la lujuria. El noveno mandamiento proscribía el deseo de la mujer ajena. Asunción Lavrin, "La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia", en *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, p. 59.

cabo cualquiera de las prácticas sexuales prohibidas por la Iglesia.⁵¹

No obstante, como todas las prácticas sexuales aprobadas por la Iglesia tenían como objetivo legítimo la perpetuación de la especie, aun el sexo en el matrimonio no era del todo libre: la pareja debía evitar el “desorden” en sus relaciones, una referencia a la lujuria que se suponía característica de las relaciones adúlteras. Los esfuerzos pastorales para “espiritualizar” el amor conyugal seguían existiendo a fines del siglo XVIII; los eclesiásticos advertían: Quienes se casan para satisfacer sus apetitos, no para servir a Dios, no recibirán su gracia.⁵²

El padre Juan Antonio de Oviedo, en su trabajo *Destierro de ignorancias: En orden al más acertado y fácil uso de los santos sacramentos*, advertía sobre la dificultad de hacer algunas demostraciones físicas de amor, como besarse y abrazarse, o de pensar en el acto sexual, sin sentir excitación física. Por ello aconsejaba no cometer tales actos sino hasta después de haberse celebrado el matrimonio.⁵³ Según algunos trabajos de teología moral, cualquier “agitación carnal” era el resultado físico de pensamientos deshonestos y una señal de haber disfrutado de los pensamientos sensuales más allá de los límites aceptables, puesto que no habían tenido lugar en el único escenario donde podían ponerse en práctica: el lecho conyugal. Incluso afirmaban que los pensamientos de placer sexual permisibles entre los esposos tenían que estar relacionados con el otro miembro de la pareja. Es decir, era legítimo que una viuda recordara actos sexuales pasados y que una pareja comprometida disfrutara con pensamientos de relaciones en el futuro, pero ponían como condición algo muy difícil de lograr: que dichos pensamientos no condujeran a la obvia excitación física.

A pocos años del concilio de Trento, el Papa vio la necesidad de ampliar el concepto de *per copulam aptam ad generationem* [capacidad de dar vida] al

⁵¹*Ibid.*, p. 62.

⁵²*Ibidem*, p. 62.

⁵³*Ibidem*, p. 63.

serle solicitado un dictamen por el nuncio español acerca de si los eunucos podían o no contraer matrimonio. Puesto que el objetivo de éste consistía en tener hijos, y los eunucos no podían tenerlos, el Papa invalidó sus matrimonios. Además, se aclaró que para que un matrimonio pudiera considerarse consumado y válido, en el acto sexual debía haber emisión seminal.

La preocupación de la Iglesia, al ser una de sus obligaciones pastorales la definición de la forma en que se debían tener las relaciones sexuales, era que el objetivo de procreación de las relaciones maritales fuera entendido por todos. Así, Fray Clemente Ledesma analizaba seis posibles objetivos de la unión conyugal: 1- La propagación de la especie; 2- el cumplimiento del débito para proteger la fe sobre la cual se había constituido el matrimonio; 3- el respeto del sacramento, que significaba la unión indisoluble del género humano con la Iglesia; 4- el mantenimiento de la salud del cuerpo; 5- la prevención de la concupiscencia; 6- el mero placer del acto sexual.⁵⁴

Cualquier acción emprendida para impedir la procreación era, por lo tanto, pecaminosa. Sin embargo, algunos teólogos compartían la opinión de que las parejas podían acordar no tener relaciones para tener pocos hijos; no obstante, el común acuerdo al respecto era indispensable, porque la Iglesia no aceptaba la negativa del cumplimiento del débito para evitar tener hijos. Aunque eran aceptables cuatro de los restantes objetivos, sucedía lo contrario con el sexto. Esta cuestión planteaba el dilema moral más serio para todas las parejas: la importancia de la procreación frente al placer. La Iglesia prescribía, para hombres y mujeres, que sólo era lícito gozar del sexo dentro del matrimonio; pero era muy difícil prescribir qué tanto placer podía tener una pareja en el acto sexual.⁵⁵ Los confesores explicaban que las manifestaciones físicas de amor, como besos, caricias y abrazos eran permisibles en la medida

⁵⁴ Fray Clemente de Ledesma, *Compendio del despertador de noticias...* México, Doña María de Benavides, 1695; en Asunción Lavrin, "La sexualidad...", *op.cit.*, p. 84.

⁵⁵ El franciscano inglés Richard Middleton (muerto en 1310) afirmaba que "fundamentalmente no es un pecado desear un deleite moderado en un acto honesto". Y el teólogo dominico Alberto Magno (muerto en 1280) se mostraba, como los médicos, partidario del beneficio de los juegos preliminares en el contexto del sexo conyugal. Leah Otis-Cour, *op.cit.*, p. 92.

en que estimulaban el amor mutuo, pero sí había ciertos límites. El placer por el placer, el goce excesivo de las "delectaciones" de la carne y las situaciones que llevaban a la polución fuera del acto sexual eran condenados como indecentes y ajenos a la modestia cristiana, y conducían al pecado mortal.⁵⁶

El reconocimiento del deber conyugal implicaba una igualdad de los derechos sexuales en el matrimonio, es decir, que tanto la mujer como el hombre podían exigir el débito conyugal. En ciertos casos, inclusive los jueces eclesiásticos llegaron a prescribir la frecuencia con que debían tener lugar las relaciones sexuales: normalmente dos o tres veces a la semana. Pero las relaciones sexuales en el matrimonio fueron enfocadas en un momento determinado con la idea de "justicia"; es decir, se trató de establecer, por confesores y teólogos, lo que era "justo" en el acto sexual, enfocándolo principalmente al débito conyugal. Así, si este débito se solicitaba y negaba en forma amigable, se convertía en "justo" por ser acordado por ambos cónyuges; pero si las peticiones de este débito se hacían con una frecuencia immoderada, eran "injustas" para el cónyuge que debía cumplir con ellas.

De cualquier manera, la regla aconsejada en el uso del débito era la de la templanza, puesto que los esposos demasiado fogosos, podían agotar sus capacidades y, por lo tanto, imposibilitarse para cumplir con el débito, lo cual era "injusto" para el otro cónyuge.⁵⁷ Igualmente, en el caso frecuente de la abstinencia sexual como penitencia corporal ofrecida por uno de los cónyuges, era "injusto" para el otro y podía llevar al deterioro de las relaciones conyugales.

Dentro de la "justicia" aceptada para no cumplir con el débito, se encuentran los casos de enfermedades infecciosas, o de la posibilidad de concebir hijos con ellas; de esposas embarazadas que temieran que el feto pudiera morir como resultado de sus relaciones sexuales, o que éstas

⁵⁶ Asunción Lavrin, "La sexualidad en el México colonial...", p. 84.

⁵⁷ El teólogo Pedro Lombardo afirmaba que en el sexo conyugal como en la comida, sólo era condenable el "exceso". Leah Otis-Cour, *op. cit.*, p. 92.

condujeran a pecado mortal o venial, o aun realizarlas en cualquiera de las posiciones físicas que prohibía la Iglesia.

Generalmente eran las mujeres quienes tenían menos posibilidades de evadir la obligación de pagar el débito cuando se les solicitaba. Seguramente cuando se hablaba de excesiva frecuencia de la petición, se tenía en mente a los hombres, ya que a las mujeres se les aconsejaba la caridad y la paciencia en las relaciones sexuales no deseadas y nunca negarse a pagar el débito a sus maridos. Aunque algunas mujeres consideraban que sus esposos les hacían demandas poco comunes en cuanto al cumplimiento de este deber conyugal, ya que las relaciones sexuales debían ser "como Dios manda, sin lujuria y no demasiado frecuentes", prevalecía la idea masculina de que la mujer debía entregarse en los términos del marido.⁵⁸

"Buen matrimonio"

Pero, desde luego, la pura sexualidad no es suficiente para alcanzar esa "comunidad de vida", indispensable para una buena relación matrimonial, en la que deben existir otras virtudes que la hagan válida ante los ojos de Dios y de la sociedad por lo que, desde la Antigüedad, se ha considerado que la virtud esencial del matrimonio es la fidelidad.

Las expresiones filosóficas entre el siglo II antes de Cristo y el siglo II después de Cristo destacan los rasgos espirituales de la vida matrimonial, sin pasar por alto sus ventajas prácticas. El estoico Antípater afirma que, en la amistad entre hombre y mujer, se da también una plena mezcla de las almas. Musonio explica que la comunidad de vida y la generación de hijos son las razones principales del matrimonio. Lo decisivo es la coincidencia, la concordia de uno con otro. El cuidado de uno por otro ha de alzarse en competencia mutua, pues donde cada uno va a lo suyo no hay más que comunidad de morada. Plutarco describe con calor la felicidad matrimonial, al parecer a partir

⁵⁸ Asunción Lavrin, "La sexualidad en el matrimonio colonial", p. 84-88.

de su propia experiencia. En el matrimonio se mezclan las almas por amor. Por lo demás, sabe también Plutarco que las naderías de cada día son las que más ponen en peligro la vida conyugal.⁵⁹

Tres son los bienes -dice San Agustín- por los que las nupcias son buenas: la prole, la fidelidad y el sacramento.⁶⁰ En la *fidelidad* se atiende que fuera del vínculo conyugal no se unan con otro o con otra; en la *prole*, a que se reciba con amor, se crie con benignidad y se eduque religiosamente; en el *sacramento*, en fin, a que la unión no se rompa y el repudiado o repudiada, ni aun por razón de la prole, se una con otro. Ésta es como la regla de las nupcias, por la que se embellece la fecundidad de la naturaleza o se reprime el desorden de la incontinencia".⁶¹

El bien de la fidelidad consiste en la mutua lealtad de los cónyuges y en el cumplimiento del contrato matrimonial; según este contrato, sancionado por la ley divina, los cónyuges sólo se deben uno al otro y ninguno de ellos puede negarse a la entrega, ni tampoco darse a otro. "Yo empero os digo, que todo el que mirare a una mujer para codiciarla, ya cometió con ella adulterio en su corazón" (Mateo 5,28). Con estas palabras de Cristo, prueba San Agustín que ni siquiera con el consentimiento del otro de los cónyuges puede anularse el deber de fidelidad.

La llamada por San Agustín "fidelidad de la castidad", se da por el amor conyugal puro, santo y singular, expresado del modo como Cristo amó a su Iglesia. Los cónyuges se deben recíproca ayuda en orden a su formación y a su perfección, creciendo cada día en la caridad para con Dios y con el prójimo. Esta mutua formación interior de los cónyuges es la causa y razón primaria del matrimonio y la fidelidad exige, ante todo, la absoluta unidad de éste.

⁵⁹ Ramón Trevijano, "Matrimonio y divorcio en la Sagrada Escritura", *op.cit.*, p. 27.

⁶⁰ San Agustín, *De bono coniugis*, 24, 32.

⁶¹ Enrique Denzinger, *El magisterio de la Iglesia. Manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres*, Barcelona, Editorial Herder, 1959, p. 548- 552.

Muchos de los conceptos que utilizan los filósofos populares respecto al matrimonio son patrimonio común desde el siglo I antes de Cristo: hay que preservar lo justo de la vida común; la mujer ha de ser obediente al marido; éste ha de tratar bien a su mujer y cuidar de ella en la medida de su fortuna. El ama de casa, en su dedicación a los asuntos domésticos, ha de pensar afanosamente en estar a la altura del marido, de continuo reclamado por los *forensia negotia*.

Ya en el siglo XVIII el discurso ilustrado respecto al matrimonio exigía la armonía conyugal y un afecto razonable. En opinión de Josefa Amar y Borbón, un matrimonio sería exitoso si cumplía con ciertos requisitos: debía ser acordado siguiendo el superior criterio de los padres (a quienes recomendaba, no obstante, consultar el parecer de las jóvenes), pues el matrimonio de conveniencia se le aparecía como la mejor garantía de estabilidad social y paz conyugal, siempre que se atendiese al contraerlo a un ponderado balance de elementos materiales (igualdad de circunstancias sociales y económicas, edad adecuada y proporcionada) y morales ("igualdad de costumbres" y "mérito sólido"), y que los cónyuges cumplieren de modo escrupuloso con sus respectivas obligaciones. Con estas condiciones, en su opinión, podía llegar a establecerse una "estimación", "mutuo aprecio" y "confianza" entre los cónyuges próximos en inclinaciones y en cultura y dotados de una posición desahogada y refinamiento de costumbres, e incluso cierta discreta felicidad. Compartía también Josefa Amar con los ilustrados de su tiempo la desconfianza hacia la pasión amorosa, considerada base excesivamente movедiza y conflictiva de unión perdurable, como muestra su enérgica reprobación hacia quienes se aman "en extremo" antes del matrimonio, dejándose arrastrar por la seducción física.⁶²

⁶² Mónica Bolufer Peruga, "Josefa Amar e Inés Joyes: Dos perspectivas femeninas sobre el matrimonio..." *op.cit.*, p. 209. Un matrimonio feliz, según Fray Antonio Arbiol (1715), era aquel que cumpla con estos 14 consejos: Que los contrayentes sean iguales y semejantes. Que se tengan amor. Que el amor no sea demasiado. Que no se tengan desconfianza el uno al otro. Que la mujer no sea mucho más rica que el marido. Que no sean las edades muy desiguales. Que la hermosura de la mujer sea decente, pero no extremada. Que los genios sean más aplicados al retiro, que al

Sin embargo, las cargas que un mal matrimonio imponía a ambos cónyuges, no obstante las presiones religiosas, sociales y familiares, eran sin duda causales del rompimiento de la que se ha considerado virtud esencial en la unión conyugal: la fidelidad. Tanto esposos como esposas, destinados a soportarse más que a apoyarse, encontraban en el fácil rompimiento de ese voto matrimonial, un escape a las múltiples limitaciones que la vida en común les imponía, de ahí que el adulterio se convirtiera si no en una regla, tampoco en una mera excepción.

esparcimiento profano. Que no sean aficionados al juego de intereses. Que no sean pródigos ni avarientos. Que sean devotos y virtuosos. Que no amen la ociosidad. Que excusen galas muy preciosas y ornamentos profanos. Que las mujeres sean calladas, sufridas y pacientes. Citado por Ángel Rodríguez Sánchez, *La familia en la Edad Moderna*, Madrid, Arco Libros, 1996, p. 18-19.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV

LA LEGISLACIÓN Y EL ENTORNO SOCIAL DEL ADULTERIO

1. Legislación aplicada al adulterio

El derecho castellano que se extendió por la Península estuvo formado por varios cuerpos jurídicos que se fueron sucediendo en el tiempo y donde los anteriores actuaron como derecho supletorio de los que se dieron con posterioridad: el Fuero Juzgo (s.VII), el Fuero Viejo de Castilla (s.X), el Fuero Real (s.XIII), las Siete Partidas (s.XIII), las Leyes de Toro (s.XVII), y la Novísima Recopilación de Leyes de España (s.XIX). Por otro lado, los principales cuerpos jurídicos que se crearon específicamente para las Indias fueron: las normas anteriores a la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias agrupadas en los cedularios de Puga y Encinas y los sumarios de Aguiar; la Recopilación de Indias (s.XVII); las normas posteriores a la Recopilación de Indias no incorporadas a las ediciones que se realizaron después de 1680 pero que pueden hallarse en la obra de Antonio Muro Orejón,¹ o en la Recopilación de Indias de 1841; los autos acordados de Eusebio Ventura Beleña; y las cédulas y ordenanzas que no están recopiladas y pueden encontrarse en los archivos.²

Las Siete Partidas

No en todos estos cuerpos jurídicos se hace referencia a las normas que rigen el matrimonio y las sexualidades no permitidas. Las Siete Partidas, cuya recopilación fue iniciada por Alfonso el Sabio, es uno de los códigos más importantes de la legislación española porque revela la doctrina jurídico-canónica del medievo y porque constituye un esfuerzo especial por buscar la

¹ *Cedulario Americano del Siglo XVIII*, 3 vols. que cubren 1680-1759, Sevilla, 1979.

² Marcela Suárez, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*, México, UAM, 1999, p. 99-122. Guillermo F. Margadant, "La familia en el derecho

armonía entre lo civil y lo eclesiástico, lo terreno y lo espiritual. Además, para efectos de este trabajo, es el cuerpo jurídico de la monarquía española con mayor número de disposiciones sobre el matrimonio y el adulterio.

El matrimonio monogámico e indisoluble, modelo fundamental de la historia de la sexualidad occidental, fue un paradigma pretendido tanto por el Estado como por la Iglesia, y desde los tiempos de los visigodos el adulterio fue un grave delito por atentar contra la fidelidad conyugal. Sin embargo, la legislación no era igualitaria. En efecto, en el mundo occidental y en cualquier época histórica, la mujer ha sido marginada en muchos aspectos. En el ordenamiento jurídico es un hecho la discriminación de la mujer: en España se debió a la influencia del Derecho romano en la legislación; en él se destacaba la figura del *pater familias* que ejercía la *patria potestas* y la autoridad marital, lo que ocasionaba una especie de incapacidad jurídica de la mujer, considerada como un ser inferior -al igual que el niño, el loco o el imbecil- caracterizada por su fragilidad, y siempre en estrecha dependencia del marido, el padre o el hermano. Más adelante, la herencia germánica ofrecería una legislación más igualitaria, pero como en España se asentó el pueblo visigodo, cuyas leyes estaban fuertemente influidas por las romanas, y debido al estrecho contacto de ambos pueblos, la diferencia no fue notable. Por otra parte, a pesar de que el Cristianismo mitigó el exceso de poder del padre y estableció la igualdad de sexos, posteriormente ciertas jerarquías eclesiásticas empezaron a considerar a la mujer no sólo como ser inferior al varón, sino como heredera directa de Eva, introductora del pecado y objeto del mismo.

La discriminación de la mujer se observa en cualquier aspecto legislativo; respecto al asunto que nos ocupa, el adulterio, desde el Fuero Juzgo era sólo imputable a la mujer casada y el marido podía tomarse la justicia por su mano con respecto a los adúlteros.³ En épocas posteriores se mantiene esta

novohispano", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991, p. 27-56.

³ La ley IV del libro III, tit. IV del Fuero Juzgo daba derecho al esposo de matar a los adúlteros sin pena alguna, y la ley V del mismo título otorgaba el mismo derecho al padre, a los hermanos y tíos

situación, y todo marido que causare lesiones o incluso la muerte de los adúlteros sorprendidos *in fraganti*, sólo era castigado con la pena del destierro.⁴ El adulterio femenino otorgaba al esposo la facultad de castigar a la esposa y al amante, pero en el caso del adulterio masculino, el hombre nunca fue castigado por la esposa.⁵ Así, parece ser que muchas mujeres, incluso algunas que eran inocentes, fueron asesinadas por sus maridos, y por ello en muchas ciudades españolas se restringió la libertad del esposo de dar muerte a los amantes, a no ser que fueran sorprendidos *in fraganti*. Si el marido ofendido no se vengaba por su propia mano, los adúlteros eran juzgados por el tribunal secular del lugar. Las penas iban desde la castración del hombre y la mutilación de la nariz de la mujer, los azotes y el repudio de la adúltera, hasta la hoguera para ambos.⁶

Las Siete Partidas especificaban un poco más las penas que se debían aplicar a los adúlteros y se preocupaban por la acusación, la verdad, el perdón y las limitaciones para la pena de muerte. La Partida 7ª, título XVII dice que el adulterio es uno de los mayores errores que los hombres pueden hacer y del cual se les "levanta" no tan sólo daño, sino deshonra.⁷ Lo define como el "yerro que ome faze a sabiendas, yaziendo con muger casada, o desposada con otro". Proviene el nombre de dos palabras latinas: *alterus* y *thorus*, que quieren decir hombre que va, o fue, al lecho del otro; "por quanto la muger es contada por lecho del marido, con quien es ayuntada, e non el della". Y por

de la mujer, si el adulterio era en la casa paterna. El Fuero Real en el tit. VII que se refiere a los adulterios, señala que los adúlteros pasen a manos del marido ofendido quien debe matar a ambos o dejarlos vivir, pero igual castigo para ambos amantes. Marcela Suárez, *op.cit.*, nota p. 109.

⁴ María Dolores Pérez Baltasar, "La marginación femenina en la época de los Austrias", en *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Ma. Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Esteller, eds., Seminario familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX, Universidad de Murcia, 1997, p. 121-129.

⁵ La esposa podía castigar a la amante de su marido, siempre que no la matara. El Fuero Juzgo indica en el libro III, tit. IV, ley IX: la mujer que cometa adulterio con marido ajeno, quedará en manos de la esposa ofendida. Marcela Suárez, *op.cit.*, nota p.109.

⁶ Marcela Suárez cita a Heath Dillard, quien apunta que en Teruel y Albarracín la pena de la hoguera se aplicó cuando los adúlteros eran ambos casados. En Soria esta misma pena se aplicaba sólo después de una investigación realizada a petición del esposo ofendido que podía también perdonar a los amantes. *Op.cit.*, p. 109.

eso, se explica, dijeron los sabios antiguos, que aunque el hombre casado yaciese con otra mujer que tuviese marido, no lo podría acusar su esposa ante un juez por esta causa. Y esto por varias razones: la primera, porque del adulterio que hace el varón con otra mujer, no nace daño ni deshonra a la suya; la otra, porque el adulterio que hace su mujer con otro, "finca el marido desonrrado recibiendo la muger a otro en su lecho". Además, del adulterio de la mujer puede venirle gran daño al marido, porque si quedara embarazada de aquél con quien cometió el delito, "vernía el fijo estraño heredero en uno con los sus fijos", lo que no ocurría con el adulterio del marido con otra. Y por ende, como los daños y las deshonras no son iguales, justo es que el hombre tenga esta "mejoría" y pueda acusar a su mujer de adulterio -si lo cometiese- y no ella a él.

Mientras la mujer casada siguiera viviendo con su marido, sólo podía ser acusada de adulterio por éste, por el padre de ella, su hermano o su tío; porque no debe ser "denostado el casamiento de tal muger por acusacion de ome estraño", en caso de que el marido o alguno de sus parientes quisieran sufrir y callar la deshonra. Pero si el marido fuese tan "negligente" que no la quisiese acusar, y ella fuese "tan porfiosa" en la maldad, que volviese a cometer adulterio, entonces la podría acusar el padre, y si éste no lo quisiese hacer, entonces cualquiera de los otros parientes dichos.⁸

Respecto al plazo que tenía un marido para acusar a su mujer, se especificaba que era de seis meses; en caso de muerte del marido, cualquier vecino podría, en el mismo tiempo, efectuar la acusación, pero en ambos casos el adulterio debía probarse, ya que de no hacerlo, el acusador sufriría la pena.⁹

Asimismo, si un hombre sospechaba de su esposa, debía mandarle al hombre del que sospechaba tres notas por medio de "omes buenos", previéndole entrar en su casa o acompañar a su esposa o inclusive dirigirle la

⁷ Legislación sobre adulterio vigente en la Nueva España, ver Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas hispano-mexicanas*, t.III, p. 471-478.

⁸ Partida 7, tit. XVII, ley II.

⁹ Partida 7, tit. XVII, ley III.

palabra; pero, si a pesar de eso, los encontraba juntos en su casa o en la calle, el marido ofendido debía aprehenderlos y llevarlos ante el juez.¹⁰ Son inocentes el hombre que ignora que la mujer con quien yace es casada¹¹, y la mujer casada que es forzada a yacer con otro que no es su marido¹². Los adúlteros son perdonados, si son aceptados por su cónyuge en el lecho¹³ y si ya pasaron más de cinco años de haber sido cometida la infracción. En el caso de las mujeres, son perdonadas si pueden probar que el marido consiente el adulterio o es alcahuete¹⁴. Si un hombre encontraba a su mujer yaciendo con otro, podía matarlo sin ser acreedor a una pena, siempre que no fuera alguien a quien debiera reverenciar u honrar; pero a su mujer no podía matarla, sino que debía entregarla al juez¹⁵. El padre que encontraba a su hija cometiendo adulterio, podía matarla, pero en tal caso, debía también matar al amante.¹⁶ La adúltera cuyo delito le fuera probado en juicio, debía ser públicamente azotada y encerrada en algún monasterio; además, perdía la dote y las arras, que quedaban en poder del marido.¹⁷

El asunto del que trata la ley X de la Séptima Partida es de relevancia en este trabajo, según se verá cuando hablemos de los casos de adulterio que se analicen. Se trata de los sirvientes que deben actuar como testigos de un adulterio. Dice esa ley: "las mugeres, e los varones, que fazen adulterio, punan de lo fazer encubiertamente, quanto mas pueden, porque non sea sabido, nin se pueda prouar". Por tal motivo, para que este "yerro" no se pudiera encubrir y fueran escarmentados los infractores y "los otros que lo vieren o lo oyeren", se manda que los sirvientes puedan atestiguar contra sus amos. Incluso se especifica que en el caso de los esclavos éstos deban ser comprados, a precio

¹⁰ Partida 7, tit. XVII, ley XII.

¹¹ Partida 7, tit. XVII, ley V.

¹² Partida 7, tit. XVII, ley IV.

¹³ Partida 7, tit. XVII, ley VIII.

¹⁴ Partida 7, tit. XVII, ley VII.

¹⁵ Partida 7, tit. XVII, ley XIII.

¹⁶ Partida 7, tit. XVII, ley XIV.

¹⁷ Partida 7, tit. XVII, ley XV. Hay casos, como el que presentamos de don Lorenzo García Noriega, que acusaban de adulterio a sus esposas para quedarse con la dote.

justo, por los jueces, para que sean testigos de calidad y "digan verdad de lo que saben del adulterio de que es acusada su señora".¹⁸

Las Leyes de Toro reforzaron la venganza que podía tomarse el marido ofendido, con la advertencia de que si mataba a su mujer no podía quedarse con la dote.¹⁹ En los siglos XVI y XVII, la pérdida de la honra y el honor se lavaba con la muerte de los adúlteros, y las páginas de la literatura y las crónicas españolas de esa época están repletas de sucesos de este tipo.

No hay ninguna alusión al divorcio en estos cuerpos jurídicos. El matrimonio terminaba por la muerte de cualquiera de los cónyuges, pero el derecho castellano permitía un divorcio no vincular por ciertas causas, como la sevicia, el adulterio y una enfermedad contagiosa.²⁰ Además, se aceptaba la anulación del matrimonio y una suspensión de la convivencia (*divortium ad tempus*), en los casos previstos por el derecho canónico. Evidentemente, fueron los tribunales eclesiásticos los que administraron justicia en estos casos. No hay normas indianas especiales en relación con este tema, fuera del caso de las uniones entre indios cristianos y paganos, en los que se permitía el repudio unilateral por el cónyuge cristiano, si el obstinado paganismo del otro constituía un peligro para el cristianismo de aquél.²¹

En la Partida IV, ley VIII aparecen ciertas disposiciones que igualan a la mujer y al hombre casados:

De los que son casados et se acusan el uno al otro por pecado de adulterio, en qué manera el que acusare debe cumplir ó non la voluntad del acusado mientras durare el pleyto. Acusando de adulterio para departirse en vida alguno de los que son casados al otro, así como la muger al marido ó el

¹⁸ Partida 7, tit. XVII, ley X.

¹⁹ Las Leyes de Toro en su norma 82 especifican las penas para los adúlteros: si el marido después de haber hecho tres denuncias por escrito ante testigos fidedignos al que juzgaba sospechoso de adulterio con su esposa, lo encontraba con ella en su casa en algún lugar oculto, podía matarlo y también a la esposa sin incurrir en pena civil. Lo mismo si mataba a los amantes al encontrarlos en el acto. Si el marido mataba a la mujer adúltera no podía ya lucrar con su dote, pero podía suceder en caso de ab intestado, a los hijos de los adúlteros que mató. El delito de adulterio quedaba anulado si pasaban cinco años sin denuncia de éste, si había voluntad y consentimiento del marido, y si sabiendo del adulterio de su mujer, el marido continuaba viviendo y cohabitando con ella. Marcela Suárez, *op. cit.*, nota p. 111.

²⁰ Partida IV, tit. 10, ley II-V.

²¹ Guillermo F. Margadant, "La familia en el derecho novohispano", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991, p.46.

marido á la muger, si entre tanto que durare el pleyto de la acusacion demandare el acusado al otro que yaga con él, débelo facer si el adulterio non fuese manifiesto; ca nol debe toller su derecho ante que sea vencido por juicio. Mas si el adulterio fuese conocido non debe yacer con aquel que es acusado, maguer lo él demande, fueras ende si el mesmo hobiese caido en ese mesmo pecado de adulterio; ca en tal manera debel complir su voluntad, pues que igualmente pecaron, porque el pecado de cada uno dellos embarga a sí mesmo, de manera que non puede cusar al otro; ca mucho serie desaguizada cosa del marido se querer partir de su muger por pecado de adulterio, si probasen a él que habie fecho ese mesmo yerro.

La legislación en la Nueva España

Las normas jurídicas que rigieron la institución matrimonial en la Nueva España están contenidas en el llamado Derecho Indiano, formado por las normas, de origen peninsular o criollo, creadas específicamente para las Indias; por el derecho castellano; por el *Ius Commune* (una mezcla de normas tanto del derecho justiniano como del derecho canónico), y por el derecho consuetudinario indígena que no se opusiera a la Corona ni a la Iglesia:

El libro IV, título I del Tercer Concilio Provincial Mexicano trata de los esponsales y matrimonios. En primer lugar, deben cuidar los párrocos que se confiesen los que van a casarse, pues "se originan grandes inconvenientes y salen los matrimonios desgraciados y de infelices resultas, porque no se contraen con ánimo sincero, ni como lo prescriben los sagrados cánones". Por ello los obispos y jueces eclesiásticos debían poner el mayor cuidado en la observancia de cuanto dispone el derecho en orden a este sacramento. Ningún feligrés debía contraer matrimonio sin haberse confesado, "pues este es un principio conducentísimo, tanto para pasar la vida conyugal con toda piedad y tranquilidad, como para educar a la prole y dirigirla al reino de los cielos".

En el punto XI de este título I, se advierte que nadie debe ser admitido a segundas nupcias si no prueba suficientemente la muerte de su consorte, y si alguien ejecutase lo contrario, será castigado con graves penas conforme a su calidad.²² Asimismo, en el punto XIV se prohíbe el divorcio. Dice:

²² "Queriendo impedir los engaños y embustes que forjan algunos para contraer matrimonio con dos mujeres a un mismo tiempo, contra la indisolubilidad del vínculo del matrimonio, manda este

No pueden ni deben separarse los que Dios unió con el vínculo del matrimonio. Por lo cual está totalmente reprobado que el marido y mujer se separen mutuamente, dando libelo de repudio delante de los jueces y notarios, y creyendo que en virtud de esto se hallan libres y sueltos del vínculo del matrimonio... Y los que dejando de cohabitar con este motivo, osaren contraer otro matrimonio, serán castigados por doble matrimonio.²³

Asimismo se prescribe que los pleitos de divorcio deben seguirse sin dilación y en el ínterin las mujeres deben ser depositadas en lugar decente; en una casa "honesta y nada sospechosa", según su edad y calidad para evitar toda ofensa a Dios, pues por no observarse esta "sabia disposición, se ve muchas veces con sumo dolor, que las mujeres divorciadas contraen relaciones ilícitas y viven en público adulterio".²⁴

El libro quinto, título X del propio Concilio trata del concubinato y penas de los concubinarios y alcahuetes. Prescribe el severo castigo a aquellos que viven una relación ilícita, pues si "grave es el delito de los que viven públicamente amancebados con escándalo del pueblo, gravísimo el de aquellos que estando casados, haciendo injuria al sacramento y violando la fe que recíprocamente deben guardarse los consortes, están encenegados en tan detestable vicio". Por ello el Concilio estableció que los jueces eclesiásticos hicieran diligentísima pesquisa de si había algunos que vivieran públicamente en semejante estado y ejecutasen contra ellos las penas establecidas por Derecho, agravándolas por razón de la contumacia, reincidencia y gravedad de la culpa y de los reos que la cometiesen, de suerte que dejen tan abominable vicio y salgan del riesgo en que se hallan sus almas. Si, además, la mujer que vive en tal estado fuese casada y no obedeciese después de tres amonestaciones, sería castigada severamente a proporción de su culpa, y

Sínodo que ninguno de los que contrajeron debidamente matrimonio *in facie Ecclesiae* se atreva a pasar a segundas nupcias, por hallarse ausente su consorte, si no prueba suficientemente, y como lo prescribe el Derecho, la muerte de su consorte. Concilio III Provincial Mexicano. Libro Cuarto, título I, XI.

²³ Ningún juez eclesiástico debía interponer su autoridad en semejantes libelos, so pena de privación de oficio; y ningún notario debía hacerlos ni firmarlos; en el supuesto de que si contravinieren, además de las penas que impone el capítulo: *Cum alterni Tribunal* serán privados *ipso facto* de sus oficios y pagarán 40 pesos para la fábrica, pobres y denunciante por iguales partes. *Ibidem*, XIV.

²⁴ *Ibid.*, XV.

echada del pueblo o diócesis, si le pareciere al obispo, implorando en caso necesario el brazo seglar, como lo dispone el Tridentino.²⁵ Cabe hacer notar que esta disposición sólo es aplicable a las mujeres amancebadas, porque la ley guarda silencio en lo que respecta a los hombres en la misma situación.

Se declara asimismo que no solamente es comprendido en la pena establecida contra los concubenarios el que cohabitare en la misma casa con la concubina, sino también cualquiera "encenegado" en este pecado, si puede probarse el delito según la forma del Derecho. En lo cual, dice, se portarán con toda prudencia cristiana los obispos y jueces eclesiásticos, como lo pide la gravedad y delicadeza de la materia. Se hace el comentario que para comprender el sentido de todo este decreto y para tener alguna regla o ejemplo de la prudencia que aquí se recomienda, sirve lo que enseña el fiscal de la Audiencia de México, Prudencio Antonio de Palacios:

En cuanto a mujeres solteras, procede todo lo referido sin diferencia alguna, ni otro embarazo que el de la calidad de su persona y parientes, o el concurso de tales circunstancias, que obliguen a proceder por medios extraordinarios, cuyos casos no se deben gobernar por los textos, sino por las reglas de la prudencia. El Tridentino en la referida sesión XXIV *De Reform. Matrim.* cap. 8, concede facultad para proceder contra ellas aun de oficio; sin embargo, es en la modificación de que vivan públicamente con sus adúlteros y consencientes; pero cesando estas circunstancias, no se puede conforme a Derecho proceder contra ellas, ni condenarlas en alguna pena por este delito, aunque sea con sacerdote o religioso, y solamente los maridos tienen derecho para acusarlas de adulterio, con que en tales casos se podrá proceder contra el adúltero jurídicamente, con la cautela de ocultar el nombre de la consorte, reservándolo en el auto de oficio que se conserva en poder del notario, separado del proceso.

Pero esta cautela, que en lugares grandes y con sujetos que no sienten los estímulos de la honra, podrá servir, es peligrosísima en los lugares cortos, donde nada se oculta, y con personas delicadas por su calidad y así, mientras no constare de escándalo tan público, que sea impracticable el disimulo, juntamente con la noticia y paciencia del marido, es muy peligrosa la resolución de fulminar proceso contra adúlteros.²⁶

En cuanto a los clérigos adúlteros, se prescribe cómo se debe proceder; algunos, dice, viven amancebados con mujeres casadas, para seguir con más libertad su abominable comercio, creyendo que no se ha de proceder contra

²⁵ *Ibid.*, Libro V, tít. X, l.

²⁶ *Ibid.*, III.

ellos por no descubrir y hacer público el adulterio de semejantes mujeres. Establece este Sínodo que cuando el marido de la que trata el clérigo fuese sabedor del delito, se proceda al castigo del pecado, como se hace en los demás concubinarios. Pero si hay bastantes pruebas de que no ha llegado a noticia del marido la infidelidad de su mujer, conforme al decreto del Tridentino se ordena que si el delito es público y no se enmendasen los culpados, después de tres amonestaciones sobre el particular, se proceda a castigarlos, sin embargo, con la precaución de que no se ponga en el proceso el nombre de la mujer casada, para evitar el daño que de aquí podría resultar. Y en el método de proceder en semejantes casos, se guardará el orden que el Ordinario tuviere por más conveniente, pues a su prudencia toca corregir los vicios y proveer de remedio en los delitos, sin que de ello se originen inconvenientes.²⁷ Lo que he notado en los documentos revisados es que además de que se protegía a las mujeres casadas poniendo su nombre y señas particulares por separado, también se protegía la honra de los clérigos, sin mencionar su nombre cuando se descubría su ilícita relación. En los documentos se habla de "personas exentas" cuando se trata de sacerdotes.

Ahora bien, ¿cómo debía obrarse respecto de los casados que vivían separados?

"Respecto de aquellas personas que estando legítimamente casadas, han sido denunciadas como culpables de que no hacen vida conyugal, recíbese el testimonio de su párroco en prueba de que contrajeron matrimonio y viven separadas; para lo cual, mándeseles comparecer al tribunal, en que serán examinadas sobre este asunto. En caso de negativa cítese al fiscal, que promueva una prueba más amplia en cuanto fuere necesario, y después de la ratificación de los testigos, provea el juez en la causa lo que hubiere lugar en derecho".²⁸

En las causas criminales en que se persigue el delito de la celebración de un segundo matrimonio viviendo aun el primer cónyuge, el III Concilio Provincial Mexicano previene que los reos sean reducidos a prisión mientras se instruye el proceso y deben procurar los jueces conservarlos en ella aunque

²⁷ *Ibid.*, VII.

²⁸ III Concilio Provincial Mexicano. Libro segundo, tit. XIII, p. 140-141.

aquéllos hayan apelado de la sentencia que éstos hubieren pronunciado, a fin de que se concluya la causa de este modo.²⁹

Algo que llama la atención es el porqué previene el mismo Concilio que debe tenerse "suma cautela de que el marido no perciba la acusación de adulterio que haya entablado su mujer contra él". Dice al respecto:

Cuando la mujer acusare a su propio marido de adúltero o de concubinario, haga el juez que el fiscal o el ministro ejecutor proceda en juicio como denunciante; y prosiga en la causa, cuidándose con toda precaución de que el marido no llegue a sospechar haber sido delatado por su propia mujer.³⁰

En la Nueva España, el delito de adulterio era conocido por dos tribunales: la Real Audiencia era la encargada de establecer sus consecuencias civiles y penales, aunque algunos tribunales de fuero –como el militar– también tenían injerencia y juzgaban este delito, y el Provisorato, que lo calificaba como causal en los procesos de divorcio, principalmente. El Santo Oficio sólo se ocupaba del adulterio cuando estaba implicado con otros delitos propios de su fuero, como la bigamia, la poliandria y la solicitación.

Una vez hecha la denuncia por quien a ello tuviere derecho, y casi siempre era el cónyuge supuestamente ofendido, pues recordemos que el adulterio no se perseguía de oficio, la maquinaria de la justicia se ponía en movimiento. Las autoridades empezaban la investigación de los hechos siguiendo un procedimiento establecido que llevaba, eventualmente, al castigo o a la exoneración del denunciado. Esta investigación, que era para averiguar la comisión o no de un delito, recurría a las técnicas jurídicas existentes en esa época, como era el saber dónde, con quién, en qué condiciones, etcétera, se cometió el o los hechos motivos de la denuncia.

²⁹ *Ibidem*, p. 141.

³⁰ *Ibidem*, p. 142-143.

2. Dónde y con quién se comete el adulterio

Según palabras de uno de los personajes de las historias que aquí se presentan, "es un delito que se consuma en la oscuridad y en los rincones"; porque, dice, "¿quién será tan atrevido y tan abandonado que se ponga a los ojos de otros a satisfacer esa torpe pasión?"³¹ Y, ciertamente, en una ciudad y una época donde la línea de separación de los espacios públicos y privados se confundía, la intimidad necesaria para este tipo de relaciones clandestinas era casi inexistente. Los hombres que se enredaban con sus sirvientas o empleadas, lo hacían en la cocina, en la trastienda, en cuartos alquilados. Pero también algunas mujeres que se relacionaban con hombres que trabajaban para ellas o tenían tratos de comercio con sus maridos, aprovechaban la ausencia de éstos para "mezclarse carnalmente" en su propia casa.

Los encuentros podían ser totalmente incidentales, como los que se tenían con "mujeres públicas", sirvientas o incluso con cualquier tipo de mujer, siempre y cuando esta relación no fuera permanente. Otras veces, los amores prohibidos entre casados tenían una duración más o menos prolongada antes de ser descubiertos; e incluso podían ser relaciones permanentes que confundieran a los vecinos, quienes los "tenían por casados", antes de que apareciera la denuncia o la circunstancia que ponía fin a esta "ilícita comunicación". Tal es el caso de este tipo de adulterio que hemos analizado y denominado como *precedido por la separación*.

La vida recoleta de las mujeres de los niveles medio y alto de la sociedad tenía sus momentos de escape en fiestas y conmemoraciones; sin embargo, nunca tuvieron tantas oportunidades de salir a los paseos, tratar con jóvenes de otro sexo, acudir a fiestas y bailes, como en las postrimerías del siglo XVIII. Los capitalinos eran también aficionados a salir a la calle y realizar excursiones campestres: en ocasiones paseaban a caballo o en carroza por la

³¹ Expresión de don Lorenzo García Noriega. (nº control 155, 156)

Alameda; en otras, los grupos familiares se regocijaban en canoas que navegaban por los canales de Jamaica; de vez en cuando se hacía una peregrinación a la villa de Guadalupe o al santuario de los Remedios; las fiestas de San Agustín de las Cuevas congregaban a gran cantidad de gente, y también era usual la edificante visita al "santo desierto" de frailes carmelitas.³² Pero a pesar de que las mujeres de la capital novohispana gozaban de ciertas libertades para pasear por las calles y plazas de la ciudad, para asistir a cafeterías, neverías, tabernas y pulquerías, donde se relacionaban con sus "galanes", lo común era que los encuentros con sus amantes fueran en sus propias casas.

Doña Agustina de Cevallos en querrela ante las autoridades escribió que "siendo doncella quieta y recogida, me solicitó largo tiempo don José Vargas Machuca, maestro de cirugía, con cuyas violentas, repetidas instancias se entró en mi casa y un día con sus cortejos importunos y varios prometimientos, hubo de conseguir violar mi virginidad, ignorante yo de que a la sazón fuese como era casado, con cuyo respecto silencé mi deshonor". Las mujeres estaban protegidas por la ley contra engaño sobre los esponsales, que estipulaba que si un hombre prometía casarse con una mujer, aunque la promesa nunca hubiera sido escrita, podía ser obligado a cumplir su palabra o pagarle una compensación. Así, habiendo fallecido la mujer de Vargas Machuca, Agustina lo reconvino para el resarcimiento del daño que le había inferido, pudiendo conseguir solamente que le diera dos pesos durante tres semanas y otros dos cada quince días. Ante el juez admitió haber tenido relaciones con Agustina, lícitas al principio por "la pequeña edad de uno y otro" y "con la política correspondiente" después, hasta que un día, hacía como dos años y medio pasó por la casa de Agustina y decidió entrar a saludarla; la halló en compañía de su madre y la muchacha "le habló con mucho cariño, como que le tomaba celos". Habiendo salido la madre y enviado José al hermano

³² Pilar Gonzalbo, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987, p. 208-210.

estudiante de Agustina por un poco de vino, "provocado, tuvo acto con la querellante, quien no le dijo que era doncella, ni el confesante la halló sino corrupta, ni le hizo promesa alguna, porque dicho acto fue imprevisto y en pie". Pasados ocho o diez meses, explicó José, un día por la mañana, en el barrio de San Pablo, se encontró a Agustina, quien le reclamó "con alguna alteración", no haberla visto en todo ese tiempo; José, para sosegarla, "se fue con ella para hacia unos paredones donde tuvo segundo acto con la susodicha, y habiendo almorzado, se fueron."³³

En otro caso, el virrey Iturrigaray envió una nota reservada a la Sala del Crimen, donde decía estar informado de que don Mariano Padilla continuaba en "ilícita amistad" con doña Joaquina Balderrama -mujer de don Teodosio Rafo, quien estaba confinado a presidio- a pesar de haber estado ya preso por esa causa, y pedía se averiguara "con el mayor sigilo" lo que hubiese de cierto para proceder contra ellos. Efectivamente, Padilla y la Balderrama fueron aprehendidos en un cuarto de la calle de la Pila Seca y enviados a la cárcel de la Acordada. Los dos declararon que se conocían desde hacía como un año y medio, y que fue lícita su comunicación hasta el mes de diciembre último, en que habiendo salido Padilla de la cárcel donde estuvo preso porque "le acumularon que trataba en ilícita amistad" con la Balderrama, comenzó éste a "solicitarla de amores" y ella le correspondió "obligada así de los favores que le debía como por la prisión que había sufrido sin motivo". Padilla dijo que desde entonces habían seguido comunicándose unas veces en casa de ella, otras en la calle, para lo cual cogían coches de la Providencia, y otras en algunos cuartos solos que tomaba el que contesta para dicho fin, como en el que los cogieron".³⁴

Algunos hombres adúlteros eran sorprendidos *in fraganti*, como fue el caso de don Francisco Luque contra quien su esposa doña Josefa Castillo se

³³ Criminal de querrela de doña Agustina Cevallos contra don Joseph de Vargas Machuca. AGN, *Criminal*, v. 716, exp. 9, f. 107-125.

³⁴ AGN, *Criminal*, v. 495, exp. 3 (nº control 6 y 7).

querelló porque una noche descubrió a su marido saliendo de la cocina, a oscuras, detrás de Juana María Gutiérrez con los calzones "desatacados." Declaró ésta "que una noche, estando acostada en la cocina, no sabe si fue a media noche, pero sí sabe estaban durmiendo todos los de la casa, llegó don Francisco adonde estaba la confesante y metido entre la ropa, despertó la declarante y entonces tuvo acto con ella". La esposa ofendida, al solicitar la condena, manifestó "que el precitado don Francisco cometió acceso adulterino con la dicha Juana María en mi propia casa y con tanto atrevimiento y desahogo que fue en un lugar donde se le pudo acechar como se le acechó la torpeza...."³⁵

Las mujeres públicas

Otro tipo de relaciones ilícitas entre casados eran aquellas claramente calificadas como prostitución. Ésta era válida tanto en las prácticas que hubieran podido ejercerse en las supuestas casas públicas autorizadas -aunque carecemos de datos sobre su existencia en la capital del virreinato- como en las que se efectuaban de una manera privada y clandestina.

La autorización para abrir en la ciudad de México la primera "casa de mujeres públicas" fue dada en 1538. La concesión para administrarla fue entregada al Ayuntamiento, ya que entonces la prostitución era considerada un negocio fructífero; no obstante parece que el Ayuntamiento no se apresuró a abrir la casa. En efecto, cuatro años pasaron antes del 19 de septiembre de 1542, fecha en que el Cabildo de la ciudad escogió el lugar en donde debía construirse la casa pública, detrás del hospital de Jesús Nazareno; pero a fines de 1587 la casa no existía aún.³⁶ Carecemos de datos para confirmar la existencia de una casa pública en los siglos XVI y XVII, pero en el XVIII la calle de Mesones, situada detrás del hospital de Jesús Nazareno, era conocida como

³⁵ AGN, *Criminal*, v. 672, exp. 14, f. 545-579 (nº control 252).

³⁶ Atondo Rodríguez, Ana María, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, México, INAH, 1992, p. 40-41.

la calle de las Gayas (mujeres públicas), en donde abundaban mujeres que ejercían la prostitución.

En principio, las citas entre las mujeres y los clientes y amantes tenían lugar en la casa del proxeneta. Además, la prostitución que se practicaba allí tenía un carácter privado, porque a diferencia de la que existía en los burdeles públicos, sólo tenían acceso los sujetos conocidos del lenón o de sus "protegidas".

Algunos de los lugares más frecuentados por las mujeres de "mala vida" en la ciudad de México fueron los puestos de bebidas alcohólicas: en efecto, las pulquerías y las vinaterías eran consideradas como los principales centros de prostitución. Según una descripción hecha por un alcalde del crimen en 1746,

[...] pasando a la pulquería de don Toribio que llaman la del Risco, en la esquina del puente de Monzón, se halló el puesto cerrado todo de guangoches³⁷, brasero en medio de dicho puesto, varios hombres y mujeres juntos que luego se salían, y entonces entrando adentro de un patio se hallaban varios cuartos en el paso para la bodega, y en uno de ellos como de ocho hombres y mujeres juntos que se encerraron y apretaban la puerta de la parte de adentro, que abierto por su Señoría se halló entre dicha gente un hombre desnudo de toda ropa y sólo tapado con una carpeta en la bodega y tinaueco y todo rodeado de asiento de vigas y otro brasero grande en ella misma.³⁸

Pero no sólo las mujeres de "mala vida" frecuentaban estos establecimientos. José Mendis y María Felipa Astorga fueron aprehendidos a petición de la mujer del primero "por haberlos cogido juntos en la noche del día de ayer en una vinatería tomando aguardiente y tener ya más de un año relación individual del trato ilícito".³⁹

Un documento excepcionalmente rico en información sobre prostitución es el expediente relativo a la causa por divorcio y adulterio de don Lorenzo

³⁷ Guangoche: Tela basta, especie de harpillera para embalajes, cubiertas, etc.

³⁸ Citado por Ana María Atondo, *op. cit.*, p. 225.

³⁹ AGN, *Criminal*, v. 86, exp. 2, f. 32-33.

García Noriega y doña Francisca Pérez Gálvez.⁴⁰ Ésta acusa a su marido de frecuentar muchas casas de prostitución o lupanares públicos, buscando y llevando mujeres prostitutas. Veamos algunas acusaciones que le hacen a don Lorenzo los testigos presentados por el abogado defensor de doña Francisca, quienes, presionados por don Lorenzo, todos ellos se retractarán de lo dicho en sus declaraciones, aunque los hechos bien pudieron ser ciertos.

Don Lorenzo va a algunas casas o accesorias conocidas o tenidas por de mujeres públicas o prostituídas; pide doña Francisca se le pregunte si ha ido ahí sólo con el fin de buscarlas o si ha llevado algunas con algún fin particular y cuál es éste.

Se dice que don Lorenzo ha entrado tres o cuatro ocasiones en la casa del Puente Quebrado al segundo cuarto donde vive una mujer llamada Petra y sus hermanos, la que es mujer prostituta; ha ido a mediodía, "donde se le llevaban porción de mujeres prostitutas con quienes tenía sus comercios y gastos". Asistía también a las Vizcaínas a la casa de una mujer llamada Anita; y concurría a la calle de San José de Gracia, con el mismo fin.

Ha estado en una accesoria de la alcahueta Dolores la Hueso con dos mujeres "muy trapientas, rotas", que él mismo llevó. Pagó a Dolores una onza de oro, equivalente a 16 pesos. Se dice que ella misma ha estado con don Lorenzo; en su declaración, Dolores oculta su ocupación, está casada con un realista; dice que don Lorenzo "era un caballero de tan buena boca que fornicaba a la primera que encontraba y nunca se contentaba con menos de dos o tres mujeres".

Don Lorenzo ha tratado con una mujer llamada Gabriela que vive en la calle de la Perpetua número 7, y es una de las predilectas por su limpieza y aseo. Declaró ésta "con harta vergüenza, que como dos o tres ocasiones ha pecado completamente con don Lorenzo, quien es casado con una señorita de

⁴⁰ AGN, *Bienes Nacionales*, v. 898, exp. 1, f. 1-99; exp. 2, f. 1-55; exp. 3, f. 1-87; exp. 4, f. 1-36v; exp. 5, f. 1-26v; exp. 6, f. 1-9; exp. 7, f. 1-20; exp. 8, f. 1-99v; exp. 9, f. 1-13; exp. 10, f. 1-184; exp. 11, f. 1-41; exp. 12, f. 1-73; exp. 13, f. 1-71v; exp. 14, f. 1-11, 1-30v; exp. 15, f. 1-10v. (nº control 155 y 156).

muy bellas circunstancias". Que ha pecado con Noriega en casa de Mariquita, vecina inmediata suya, por la mañana entre las 10 y las 11. Lo conoció porque Mariquita la llevó con él y en premio de la prostitución una vez le dio seis pesos y otra ocho. La relación ilícita de Gabriela Costares con Noriega fue confirmada por otra testigo, Maximiliana Arias, quien declaró que "una noche del pasado mes de agosto fue a visitarla Gabriela; que iba vestida con enaguas blancas y un paño de rebozo de algodón todo maltratado. Que a la declarante le extrañó este vestuario y preguntó la causa de ello, a lo que contestó Gabriela que venía de casa de don Lorenzo Noriega en donde no podía entrar sino disfrazada de aquel modo. Que iba asociada por una viejecita llamada Mariquita, tenida públicamente por alcahueta".

María Teresa Valdés declaró cómo don Lorenzo contrataba prostitutas por medio del cochero:

habrá poco más de 3 años cuando la que contesta vivía en la Estampa de Jesús María, en la accesoria que se halla entre los números 6 y 7, había un cochero que la paraba en la calle como a las 7 de la mañana y le decía que su amo quería contratar con ella. Uno de estos días en que la paró el cochero, la vio José Domínguez, ya difunto, que entonces quería casarse con esta declarante, y habiéndole preguntado qué hacía con aquel cochero, ella le contó lo que pasaba. Domínguez le aconsejó que le dijera que volviera a la noche, como ella lo ejecutó; y en efecto fue con el coche a la hora convenida, y al entrar en él la que contesta, llegó Domínguez y dio de palos al cochero. La que contesta alcanzó a ver un bulto dentro del coche. No obstante lo ocurrido el cochero volvió a importunarla y le dijo que su amo era don Lorenzo Noriega y que la procuraba; ella respondió que no podía darle gusto porque se iba a casar. Ya no volvió el cochero.

Otro testigo aseguró que don Lorenzo acostumbraba andar de noche por los Portales, embozado en su capa, llamando mujeres a quienes metía en los zaguanes para solicitarlas. Manuela Robles, quien vivía en la calle de San Felipe de Jesús número 16, aseguró haber visto varias veces a don Lorenzo en el congal llamado las Monas, en los bajos del hospital de Jesús; sabía que visitaba con frecuencia a una tal Rosario.

Manuel Uribe, conocido como "alcahuete público" dijo que don Lorenzo tenía la costumbre de andar de noche embozado "buscando putas" y

llamándolas a los zaguanes; siempre “andaba enamorando de noche”, y frecuentaba un congal en la calle de San Felipe Neri.

El capitán don Ignacio Vega, quien nunca había tratado a Noriega ni conocía a su esposa, fue interrogado por ser un hombre “que ha corrido mucho el mundo y conoce a casi todas las mujeres prostitutas de esta capital”. Una ramera llamada Guadalupe que vivía en la calle de Los Donceles, casa segunda de la acera que mira al sur y que asistía en casa de Juana la China, en la calle de Zuleta, le dijo “que don Lorenzo la había perdido” dándole dos o más pesos. El día que se lo dijo estaban en la almuercería del Pato, en la Alcaicería, en concurrencia de otros muchos hombres y prostitutas, todos bebiendo y almorzando. Pero, agregó don Ignacio, no había que hacerle mucho caso a Guadalupe, pues “este género de gente hace alarde y falsamente calumnia a todo el mundo, vanagloriándose de que han pecado con ellas las personas de primera distinción, cuando acaso han estado solamente con los de la ínfima plebe”.

Don Lorenzo Noriega también acusó a su mujer de adulterio y de prostituirse con distintos hombres, entre ellos con el teniente coronel retirado don Joaquín Rivaherrera y con el comerciante don Emeterio Maliaño y de asociarse con éstos para atentar contra su vida. Prueba de ello era, según Noriega, el que su esposa hubiera alquilado una casa contigua habilitándola con unos bancos de cama y colchón; pero nunca pudo probar el adulterio de su mujer; ésta se reunía allí con Maliaño y Echeverría a planear la acusación contra su marido.

3. La denuncia

Ya hemos visto que, según lo dispuesto en la legislación, sólo el cónyuge ofendido podía denunciar el adulterio de su pareja. Los cónyuges que la sorprendían en una relación ilícita, o sospechaban que la tenían, solían acudir a las autoridades, civiles o religiosas para que solucionaran el conflicto y

reprendieran a quienes no tenían un buen comportamiento matrimonial. Era frecuente, sin embargo, que los adúlteros no hicieran caso de las amonestaciones y reincidieran en su delito.

Cuando el cónyuge ofendido decidía hacer una denuncia formal, acudía ante el juez para que se procediera a la aprehensión del delincuente y se le formara juicio. Así por ejemplo, el 18 de abril de 1787 don Lorenzo de Evia, maestro sayalero y vecino del barrio de San Hipólito, acudió ante don Ramón de la Rosa y Serrada, alcalde del cuartel menor número 22 y teniente corregidor del partido de San Esteban Popotla, a querellarse civil y criminalmente contra su mujer y su amasio:

[...] Digo: que la noche del día 14 del corriente, pasó Usted en compañía de su Excelentísimo y Ronda a mi casa, y con la mayor prudencia me expresó iba en solicitud de un mozo llamado Rafael que trabajaba en ella; a cuya expresión mandé se le franqueasen todas sus piezas y porque la llave de una de ellas decían no parecer, ordené se descerrajase, lo que no fue menester, sino que entraron por la ventana.

Como yo, por mi suma desgracia, carezco muchos años ha del nobilísimo sentido de la vista, ni he podido percibir lo que en mi casa ha pasado, ni menos lo que sucedió la citada noche y antes quedé creído como usted me insinuó en que no había encontrado lo que buscaba; pero al siguiente día instruido por la madre y mujer de Agustín Esquivel, alias Plata supe que ella había ocurrido a usted quejándose de que dicho Agustín su marido estaba en incontinencia con mi mujer doña Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza, muchos días ha; que validos de la falta de mi vista comía, vivía y dormía en mi casa, no sólo ofendiéndome a toda su satisfacción en el honor, sino disipándome gran parte de mi principal y bienes; y que la referida noche lo halló usted oculto en la citada pieza, cuya llave se había hecho perdediza por mi mujer y el mozo confidente de sus maldades, acostado y cubierto con unas sábanas y colcha mía por lo que aprehendió usted al relacionado Agustín y al mozo y no lo hizo con mi mujer desde luego por no hacerme sabedor.⁴¹

Los maridos acusan a sus mujeres

Aunque algunos maridos preferían no denunciar el adulterio de sus mujeres, lo común era que los ofendidos procedieran como lo hizo el maestro Evia, quien a pesar de su ceguera no podía disimular el yerro de su mujer:

⁴¹ Don Lorenzo de Evia contra su mujer doña Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza. AJDDF, Legajo penal nº 5, procesos 50, 51 y 52. (nº control 557)

Aunque según he comprendido ahora el manejo de mi mujer no ha sido con la regularidad que debía porque no es esta la primera culpa en que incide, nunca por la falta de mi vista he podido conseguir una cierta evidencia, ni creía que dicha mi mujer fuese capaz de ofenderme, portándome con ella en los términos tan honrados que son públicos y notorios; y sin embargo de que no dejaban de inquietarme algunas sospechas, la falta de pruebas evidentes, por la de mi vista, no me han dado lugar de cerciorarme, pero ya ha sucedido este caso, quizá por permisión divina me censuraré mi mismo honor y conciencia si disimulase una maldad tan execrable.⁴²

Las esposas acusan a sus maridos

Las mujeres que se querellaban contra sus maridos lo hacían por una variedad de motivos, incluido el adulterio. Todas se quejan del "mal trato" que, aunque a veces parecería exagerado, sufrían muchas de ellas. Denunciaban a sus maridos con la esperanza de que el provisor, o el juez, los reprendieran y pusieran fin a su "desdichada vida", haciéndoles ésta más llevadera a pesar del "yugo" y "las cargas" que el matrimonio conlleva.

Doña María del Loreto Caballero, española de 17 años de edad, y don Leandro Ochoa formaban un matrimonio muy mal avenido.⁴³ En mayo de 1788, habiendo sido golpeada por su marido, se querelló contra él por sevicia y "excesos" tales como: malos tratamientos de palabras, obras y golpes que le daba "a la hora que se le da la gana";⁴⁴ no ministrarle lo suficiente para vivir, siempre estar a expensas de su suegro, habiendo disipado en el juego los 300 pesos que llevó de dote, hasta llegar al extremo de no tener más ropa para vestirse que "una sábana con que se cobijaba y un rebozo viejo con el que se cubría los pechos, sin más camisa, enaguas ni otra ropa alguna"; haberla sacado a Peralvillo una noche y obligádola, a sablazos, a confesar un adulterio;

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Contra José Leandro Ochoa por sevicia y excesos. AGNM, *Criminal*, v. 340, e. 6, f. 105-213 (nº control 153)

⁴⁴ El cirujano de la real cárcel después de haber reconocido y curado a María Loreto certificó que "padece una inflamación o contusión en el ojo diestro y parte del rostro como asimismo tiene los dedos de ambas manos inmóviles y parte del cuerpo con dolor en los tendones de los músculos, a que se agrega hallarse con las caderas o hueso sacro adoloridas, siendo la causa habersele dado de golpes o manazos a puño cerrado, por lo que necesita curación y tiene peligro por los accidentes que puedan sobrevenirle..."

haberla por ello depositado en la Misericordia donde no tenía con qué abrigarse ni cama en qué dormir, sin haber solicitado la aprehensión de su cómplice, el cual siguió siendo amigo de él;⁴⁵ ser un hombre nada religioso ni cristiano, pues "a más de que nunca le ha visto cumplir con el precepto anual de la Iglesia, ni aun acostumbra oír misa los días de fiesta, llegando al extremo su inreligión (sic) e inicuo proceder, de intentar una ocasión que la declarante se confesara con él y le dijera sus pecados"; "vivir por lo común amancebado si no es con una es con otra mujer"; haber tenido el atrevimiento, en su presencia, "de meter mano a las partes" a una moza sirvienta con quien estaba amancebado, y haberse recostado en las faldas de una vecina con quien igualmente tenía ilícito trato; provocarla con tal "descoco" y desvergüenza que le llevaba a su casa a sus amigas para que las conociera, diciéndole que eran "sus amas", además de pasarse las noches en juegos y trucos, y portar un cuchillo. Todo esto dimanaba, según María del Loreto, de ser un hombre osado, sin crianza ni temor a Dios, vago y consentido de su padre, que es quien podría corregirle y reprenderle; pero cuantas veces ella se quejaba con su suegro, éste le decía que "qué ha de hacer, que es mozo fandanguero y alegre".

Aunque las formas de expresar los agravios sufridos por las esposas puedan variar de caso a caso, el fondo es singularmente similar: los malos tratos que los maridos les infligían. Por desgracia para las querellantes, la actitud de los jueces, provisor o confesores fue también siempre similar: el matrimonio debía permanecer unido a cualquier precio, soportando por ello y estoicamente los sacrificios que fueran necesarios. No valían ante esas autoridades razonamientos tan legítimos como el que hizo María Loreto Caballero:

postrada ante los pies de Vuestra Excelencia se encuentra una mujer de las más infelices por injustamente abandonada de mi marido Leandro de Ochoa y ultrajada no sólo de él, sino de otras con quienes hace alarde de vivir divertido y gastando cuanto adquiere por el juego, que es su único

⁴⁵ Tiempo después, por celos que tuvo con el amante de su esposa por una poblana nombrada la Mota, le dio unas puñaladas, de cuyas resultas estuvo preso; dijo que el motivo de la riña había sido el adulterio de su mujer.

oficio, o por otros medios todavía más torpes y mal vistos, mientras yo y dos niñas pequeñas que hemos tenido de nuestro desgraciado matrimonio, perecemos a los embotados fillos de la hambre y de la miseria.

4. La aprehensión

Una vez hecha la denuncia y presentados al menos un par de testigos que la corroboraran, las autoridades procedían a la aprehensión del o los acusados. Ya hemos visto, en la introducción de esta tesis, cómo se hizo la aprehensión, en dos ocasiones, de Francisco Javier Bustamante y Rosalía Moreno Bustos. Cuando el marido, o la esposa, tenían la certeza del adulterio de sus cónyuges, indicaban al juez el lugar en que podían ser aprehendidos. Así lo hizo don Gregorio Eslava, alcaide de la cárcel pública, cuya esposa lo engañaba con uno de los presos.⁴⁶ Veamos lo sucedido: tres años antes de cometerse el adulterio, en 1794, Pedro Benavides fue encarcelado a pedimento de su padre político, quien le acusó de vago, vicioso y mal entretenido y haberle quitado la virginidad a una mujer, habiendo sido condenado a tres años de presidio ultramarino, cuya sentencia conmutó la Real Sala del Crimen a dos años de obras públicas. El 31 de octubre de 1797, habiendo cumplido su condena, fue puesto en libertad; pero en lugar de salir de la prisión, decidió quedarse en la cárcel, sin el conocimiento del alcaide, alojado en la enfermería, donde doña Gertrudis Contreras, esposa de Eslava, le llevaba los alimentos, desde el chocolate por la mañana, hasta la cena en la noche.

El alcaide Eslava, aquejado de una enfermedad de la vista, nada sabía de estos hechos, hasta que los mismos reos, compadecidos de él y formando corrillos, le hicieron comprender, casi con evidencias de hecho, que su mujer mantenía ilícita relación con el tal Benavides con el que frecuentemente se le veía retozar, oscularse y abrazarse con tan indecente descaro que no se preocupaban de ocultarse de los dependientes de Eslava.

⁴⁶ N^o control 554.

Lo evidente de estos hechos, aunado a las humillaciones que su mujer le infligía, finalmente abrieron las entendederas de Eslava. Era obvio, hasta para un semi ciego como él, que el que la mujer se saliera de la casa a las cuatro de la mañana con el pretexto de ir a misa y regresara hasta las nueve, además de haberse separado sin motivo del lecho conyugal, se debiera al ilícito trato que mantenía con otro y que estos hechos le dieran fuerza al argumento judicial del honor ultrajado.

Cuando Benavides finalmente decidió salir de la cárcel e irse a vivir a una accesoria de la calle de las Moscas, por el mes de febrero, no por ello concluyó su relación; antes bien, Gertrudis continuó visitando a Pedro muy temprano en las mañanas enviándole con un muchachito, hijo de una de las reas, el almuerzo y la comida. También en ocasiones salían a pasear y varias veces fueron a Ixtacalco acompañados por la madre de Gertrudis y la hermana de Pedro.

Todo esto fue comunicado a Gregorio Eslava por sus dependientes y, temiendo que ya su esposa sospechara que había sido denunciada, pidió al corregidor la vigilara para que, si en efecto visitaba a Benavides, fueran aprehendidos *in fraganti*. Efectivamente, el escribano certificó que varias veces, entre las cuatro y las cinco de la mañana, había ido Gertrudis a la accesoria de Pedro, donde se mantenía hasta las ocho y media o nueve, por lo que el corregidor salió ese día a las tres de la mañana en compañía del escribano y un cabo de policía y entró a una accesoria frente a la de Benavides en donde estuvieron al acecho hasta poco más de las cinco y cuarto que les avisaron los guardas que ya se acercaba la mujer que estaban aguardando. Llegó ésta a la puerta y dio tres golpes, le abrieron y entró; en seguida el corregidor hizo lo propio y encontró "a Benavides desnudo en su cama y a la Contreras parada delante de ella desatándose la saya". Fueron aprehendidos de inmediato y conducidos, ella a la real cárcel y él a la Acordada, por no poder estar en la cárcel pública; también se aprehendió a Manuela, la hermana de Pedro, por sospechar el juez era alcahueta de los amasios.

Para proteger la reputación de las mujeres casadas, y que su marido no se enterara, se acostumbraba poner su nombre en testimonio separado. Además, no a todas se les encarcelaba, sobre todo si eran de mediana posición social. Era común ponerlas en depósito ya fuera en una casa de algún pariente o de alguien de toda la confianza del juez, mientras duraba el proceso. Se procuraba que durante este tiempo las mujeres no tuvieran comunicación con su marido ni, mucho menos, con su cómplice.

Según hemos podido constatar en los casos examinados, las autoridades no procedían con la misma diligencia a realizar la aprehensión de la persona denunciada si se trataba de un marido que engañaba a su mujer. María Loreto Caballero acudió, como hemos visto, al siguiente día de haber sido golpeada a denunciar a su marido por sevicia y excesos. Eso sucedió el 9 de mayo y no fue sino hasta el 5 de julio que pudo conseguirse la aprehensión de Leandro Ochoa. En el transcurso de esos dos meses, María Loreto pidió ser examinada por una matrona que certificara el tiempo que tenía de embarazo -cuatro meses- para que después su marido, cuando apareciera, no pudiera acusarla de adulterio. Una vez encerrado Ochoa en la real cárcel, Loreto presentó dos testigos que dieron cuenta de la mala conducta de Leandro y no presentó más, según dijo, porque "todos se le excusaban temerosos de la osadía de su marido"; pero como eran públicos los excesos y crímenes de éste, pedía se hiciera la averiguación de oficio.

Mientras tanto, Ochoa inició los trámites para ser trasladado al cuartel, pues siendo soldado del regimiento del comercio gozaba de fuero militar. Su esposa, temiendo por su vida en el caso de que su marido saliera de la cárcel, dijo que sólo era un "alquilón del comercio", que el título que tenía era muy antiguo y de su padre, pero de nada le valieron estos argumentos; Leandro logró su propósito y fue trasladado al cuartel donde sabía que este tipo de delitos eran tratados con mucha benignidad por parte de los jueces militares y en pocos días estaría en libertad.

En febrero de 1790 volvió a solicitar María del Loreto la aprehensión de su marido con esperanza de "librarse de un hombre tan tirano". En esta ocasión, para acelerar la captura, y por creer que "[mi] peligro de muerte es más próximo y temible cuanto más tarde la justificación de Vuestra Excelencia asegurar su persona", dio una descripción de su marido y dónde podía ser hallado:

Es mediano de cuerpo, abultado de cara, color cocho, cejijunto y bien poblado de ceja, con una cicatriz en la quijada derecha bajo de la oreja, cabello largo lacio y un lunar en el pulpejo de la oreja... Duerme algunas veces con su padre don Juan de Ochoa en un entresuelo de la casa de Santa Rosa de Vecindad en la calle de Tacuba. Pero se vi[ve] de día y de noche en los juegos de naipes, trucos y almuercerías, especialmente en el callejón que llaman de los Rebeldes, y en las vinaterías, paseando las calles y en la acequia y todos los parajes sospechosos faltando precisamente a las obligaciones de cristiano, pues en cinco años que ha lo conozco, no le he visto cumplir ni una vez con la Iglesia.

Parece ser que sí fue efectiva la descripción, pues el 5 de marzo Leandro Ochoa, al querellarse contra su mujer, acusándola de adulterio y solicitando su aprehensión, ya llevaba veinte días en la real cárcel.⁴⁷

5. Declaración de los implicados

No se trataba igual al adúltero que a la adúltera. Ésta recibía toda la condena de la sociedad y de las instituciones. Cuando una pareja era acusada de adulterio la reacción del hombre y de la mujer implicados era bien diferente. Los hombres hacían alarde de su virilidad y si su cómplice era una mujer casada, hacían recaer en ella toda la culpa, pues qué habían de hacer ellos ante una mujer que no ofrecía ninguna resistencia.

Agustín Esquivel, el cómplice de doña Gabriela Hurtado, esposa del sayalero Evia, confesó que

como hombre frágil, teniendo entrada en la casa de don Lorenzo Evia, sabiendo que la mujer de éste había estado enredada con otro

⁴⁷ Fue aprehendido el 12 de febrero de 1790. María del Loreto no fue aprehendida.

hombre y que era liviana, se atrevió a decirle algunas palabras amorosas; una ocasión que estaba un poco tomado de pulque, hubo de hacerse que se dormía en la puerta de la cocina de la casa, y dándole aviso a la susodicha Gertrudis un muchacho Máximo García ésta hizo que lo metieran en un cuarto y le pusieron colchón, sábanas y almohadas y se quedó a dormir sin haber pasado otra cosa esa noche. Que al otro día avergonzado se quería ir, y el dicho Máximo le dijo que lo quería mucho su maestra; que a la noche siguiente fue cuando ella misma lo metió en la despensa en donde ya había puesto colchón y hizo se acostara el confesante, y que después fue ella a dormir con él; que con esto siguió su amistad, la que mantuvieron ilícita el tiempo de mes y medio poco menos. Que aunque conocía el pecado que cometía, así contra Dios como en ofensa de uno y otro matrimonio, estaba ciego de pasión y por esto había continuado.⁴⁸

Asimismo, Pedro Benavides, el amante de la esposa del alcaide de la cárcel pública Gregorio Eslava, declaró que desde que conoció a la Contreras, manifestó a los otros reos que ésta "le cuadraba y que él tiraba a ver cómo la conseguía"; por lo tanto, empezó a "tratarla de amores" y "habiendo hallado correspondencia en ella", una mañana, dos o tres días antes de ser puesto en libertad, la llevó a una fonda a tomar café; al volver, ella "se le entregó voluntariamente en el entresuelo de la misma cárcel". Agregó que después la siguió visitando, "poniéndose en acecho de cuándo salía Eslava a la calle, pero no se volvió a mezclar con ella dentro de dicha cárcel, sino en su casa, cada ocho o quince días que lo iba a visitar la Contreras".

Por lo general, las mujeres adúlteras no aceptaban, en principio, haber cometido este delito; no era sino hasta que se daban cuenta de que ya su cómplice había declarado, que se veían en la necesidad de aceptar su culpabilidad. Lo que sí ninguna aceptaba, era haber tomado la iniciativa; todas dijeron haber sido seducidas y haber pecado por fragilidad.

La esposa de Evia, Gabriela Hurtado, declaró que

El motivo de que se encontrase al referido Agustín Esquivel en la casa de la declarante la noche que el presente juez de esta causa fue a ella en su solicitud había sido por haber ido Esquivel después de las oraciones de la noche ebrio queriendo a fuerza quedarse allí, lo que consintió la que declara por evitar armase escándalo y lo sintiera su

⁴⁸ N° control 557.

marido, y dicho Esquivel luego que entró se fue en derechura a recoger al cuarto del rincón donde se encontró, al que entró por la ventana por estar la puerta cerrada...

Después agregó que era cierto que se había quedado Esquivel en su casa once noches: "entraba antes que se cerrase la puerta, pero ninguna de estas noches durmió con la declarante, sino que siempre se recogía en el referido cuarto del rincón".⁴⁹

Por su parte, Gertrudis Contreras, la esposa del alcaide, negó todas las acusaciones. Dijo que aunque en distintas ocasiones la iba a visitar Pedro Benavides era por una amistad lícita y porque estaba allí su hermana, mostrándole Gertrudis cariño agradecida de algunos servicios que le debía, cuales eran los de hacerle mandados y cargarle a la huerfanita. Que por el mismo motivo de agradecimiento le ministraba comida y almuerzo una u otra ocasión dentro de la cárcel, porque aunque le solían sacar a la calle un bocadito de frijoles, se lo daba su hermana de lo mismo que sobraba. Que nunca se pusieron a comer en un plato, ni retozar ni besarse en la primera pieza de la cárcel, ni en el corredor que cae al patio de los presos. Que nunca ha salido junto con él a ninguna hora. Que aunque ha ocurrido con él en Nuestra Señora de Guadalupe, en Ixtacalco y Santiago fue llamada su hermana para que cargara a la citada huerfanita. Que jamás le ha cuidado ropa. Que nunca se ocultó Benavides pues entraba francamente a la cárcel a cualquier hora. Que en una ocasión que Benavides estuvo enfermo lo entró a visitar una noche, aunque no tiene presente la hora, por un efecto de caridad y las medicinas que entonces hubo menester se las ministró una tía de él que no sabe cómo se llama. Que solas tres ocasiones ha ido a ver a Benavides a la casa donde la aprehendió el señor corregidor, la primera porque pasó por allí de accidente al ir a San Lázaro. La segunda del mismo modo yendo a San Antonio Tomatla y la tercera que fue con el objeto de averiguar por qué se había enojado con su hermana Manuela la noche anterior. Que el motivo de haber metido en la cárcel

⁴⁹ N° control 557

a Manuela Benavides sin decirle a su marido era hermana de Pedro, fue porque conoce a aquél que es de mal genio, y la llevó para que le ayudase a todos los servicios femeniles, porque es sola y no tiene con qué pagar mozas.⁵⁰

La razón por la cual las adúlteras trataban de ocultar su delito a toda costa era porque sabían perfectamente lo mal visto que era por la sociedad y porque sabiendo el tamaño de su yerro, no encontraban excusa alguna que fuera válida. Veamos, por ejemplo, cómo reaccionó Gertrudis Contreras al ser careada con su cómplice y descubrir que ya él había confesado su ilícita relación:

Habiéndole empezado a leer a Pedro Benavides su declaración [...] al llegar a las expresiones que dicen: *en ella se le entregó voluntariamente dos o tres días antes de que se pusiese en libertad en el entresuelo de la misma cárcel*, le dijo la Contreras ¿cuándo fue eso? A lo que no contestó Benavides, y continuando a leerle su declaración a éste, al llegar a las palabras que dicen: *su hermana todo lo ignoraba porque siempre se procuraba ocultar de ella*, arrebató dicha doña Gertrudis Contreras de manos de don Mariano de Urueña mi oficial (que era quien estaba leyendo) la causa, y empezó a hacerla pedazos diciéndole a Benavides en altas voces que era un cochino amujerado, a cuya novedad salieron el escribano [...], el alcaide [...], el sota alcaide [...] y don Nicolás Gasca procurando entre todos quitarle la causa de las manos, y aunque lo resistió la Contreras, forcejeó con ella dicho don Mariano Urueña hasta que logró quitársela, en cuyo acto dijo doña Gertrudis que su marido sólo había tirado a perderla y que si se juntaba con él, sería para beberle la sangre.

Cinco días después, estando ya más sosegada, al reconvenirla porque negaba la incontinencia que había mantenido con Benavides cuando él la había confesado llanamente, dijo "que preocupada del velo de la vergüenza procuraba ocultar su delito".

6. Los testigos

En la capital novohispana del siglo XVIII poco, por no decir casi nada, podía vivirse en secreto. El concepto moderno de privacidad era prácticamente inexistente, pues la mayor parte de la población vivía en casas de vecindad en

⁵⁰ N° control 554

donde, como su nombre lo indica, la cercanía de las viviendas propiciaba el conocimiento de la vida de todos y cada uno de los moradores, los que además facilitaban esa comunicación al pasar la mayor parte del tiempo en los corredores y pasillos y en el patio común.

Por estas razones, los vecinos se convertían fácilmente en un elemento testimonial en los juicios de adulterio: nada podía vivirse en secreto o a escondidas; las puertas de las viviendas estaban siempre abiertas; el interior y el exterior apenas se separaban; las discusiones conyugales, los amores clandestinos, los inquilinos ruidosos; todo se sabía y oía sin esfuerzo. Eran los vecinos un referente de las conductas aceptadas o rechazadas por la sociedad.

Pero para las autoridades judiciales no todos los testigos tenían la misma importancia. La veracidad de sus declaraciones era juzgada muchas veces según su calidad social, su nivel económico, su relativa cercanía con los querellantes o su dependencia de éstos.

Ana María Serrano, casada con José María García, quien con mucha frecuencia estaba ausente de su casa por requerimiento de su ocupación, vivía con su hija Agustina en un cuarto bajo en la vecindad "Casa de San Vicente" en la calle de las Moras # 15. Ana María acudió ante el receptor de la Real Sala del Crimen a acusar a una persona "exenta" de haber estuprado a su hija. En la averiguación de los hechos se descubrió que tanto Ana María como Agustina tenían una conducta reprobable. La testigo principal fue la casera, María Guadalupe Escobar, quien declaró que la hija de la querellante era una moza libertina; cuando su padre se iba a "tapadas" fuera de México, tanto ella como su madre salían, cada una por su lado. La hija llevaba cuatro años y medio de tratar con José María el pintor, quien también fue soldado;

que los dos se están en el zaguán desde la oración hasta las 10 de la noche, y que cierran la puerta del zaguán solos los dos. Que el día de San Agustín, santo de ella, se la llevó el novio desde las 6 de la mañana y volvieron hasta otro día. Que otro día se la llevó a Tacuba

y que andaban por calles y plazas como casados, y lo consentían sus padres.⁵¹

Dijo también Guadalupe Escobar que Ana María era una mujer mala que le había quitado "su comer". Hacía como un año Ana María había estado amancebada con Cristóbal Escobar, hermano de la declarante, quien la mantenía, porque su marido se había ido a Veracruz a causa de una pendencia. Ana María y Cristóbal, según declaró Guadalupe, "dieron muy mal ejemplo en toda la casa con su vida tan mala"; Ana María era de genio revoltoso y provocativo; ha dado mal ejemplo a su hija con todos los amasios que ha tenido y "descasando" a muchos, como sucedió con José María el hojalatero. En una ocasión, estando ausente su marido, salió grávida. También "se metió" con un tal Gabino, casado, con quien trató de cuatro a cinco años, de quien tuvo un hijo; con él estaba cuando la declarante llegó a ser casera. Ana María también "se metió" con Rafael Bringas, y como Gabino los encontró juntos, ambos hombres se desafiaron, y se hubieran matado con belduques si no los hubieran separado. Cuando se fue Bringas volvió con Gabino, pero al poco tiempo él "la largó". Fue entonces cuando Ana María se enredó con el hermano de la declarante. Añadió que cuando ha reconvenido a Ana María por su mala conducta, y a instancias del dueño de la casa le ha pedido que se mude, le responde con el mayor descaro "que por los bigotes se lo ha de pasar siempre que se le de la gana".

Aquí conviene destacar algo que se trató en otro lugar de este trabajo al mencionar el modelo matrimonial. Ana María Serrano tenía relaciones ilícitas con un tal Gabino y después se enlazó con otro hombre llamado Rafael. El primer amante se sintió traicionado y trató de reparar su "honor" desafiando al amante de su querida. El apego al modelo hace actuar al amante como si fuera el marido ofendido.

⁵¹ N° control 361

“Con escándalo de los vecinos y domésticos”

En el caso de matrimonios desavenidos, eran los vecinos y los criados quienes podían corroborar la naturaleza de las relaciones de la pareja. María del Loreto Caballero presentó dos testigos “de calidad”; es decir, eran españoles, mayores de edad y sabían firmar; además, eran conocidos del escribano, quien así lo asentó. El primero de ellos declaró que

Con motivo a haber sido vecino de la que lo presenta le consta al declarante la mala vida que le ha dado su marido José Leandro Ochoa tanto de palabras como de obras pues a cada instante sin fundamento alguno mas del de su antojo la golpeaba teniéndola en una total desnudez por cuyo motivo más de un año no salió ni siquiera al corredor. Que dicho Leandro las más de las noches no iba a dormir porque se quedaba fuera, ya en juegos, ya en bailes o ya con alguna de sus amasias, pues el declarante le ha conocido tres, la una envolvedora de la fábrica nombrada Narcisa, la otra una poblana apellidada la Mota por quien Ochoa dio unas heridas a otro y la otra una vecina de la misma casa cuyo nombre no tiene presente. Que es cuanto sabe, le consta, puede declarar y la verdad..⁵²

Muchas veces, al leer las declaraciones de los testigos que presentan los querellantes se ve que fueron aleccionados de qué debían decir, pues con las mismas palabras –si no es que fue el escribano quien lo hizo- corroboran lo que el querellante quiere que digan. Otras, en cambio, no se sabe muy bien por qué fueron presentados, pues aparentan no saber lo que se les pregunta. Tal es el caso de los primeros testigos presentados por don Lorenzo Evia a quienes se les preguntó si conocían a Agustín Esquivel, el amante de la esposa de Evia. Uno de ellos, Julián Simeón, indio tributario natural de Tepeaca quien vivía en la casa de al lado y de oficio tejedor de sayales, dijo “que no sabe siquiera si Agustín Esquivel esté preso o no, porque ignora todos los particulares que se le preguntan”; más tarde, cuando el escribano lo mandó llamar para que firmara su declaración, ya había huido. El otro testigo, también sayalero, quien vivía en frente del curato del padre Mejía, dijo “que aunque conoce a Agustín Esquivel

⁵² El otro testigo, un amanuense a quien el escribano conocía, declaró que: “con ocasión de vivir el declarante en la misma casa que José Leandro Ochoa ha oído decir a las vecinas que éste da golpes a la que lo presenta, y vio la noche del día 8 de mayo que la dio de porrazos no sabe por qué motivo. Que le consta al declarante que siempre se mantenía encerrada sin salir ni aún al corredor pero ignora si este encierro era originado por desnudez. Que sabe el declarante que dicho Leandro no le ha dado jamás a su mujer un medio real, porque quien la ha mantenido ha sido su suegro. Que es cuanto sabe, le consta, puede declarar y la verdad...” (nº control 153)

es porque lo ha visto ir a Santiago a cortar hábitos a los padres, pero los demás particulares que le preguntan los ignora enteramente”.

Siendo los sirvientes quienes vivían en la misma casa de sus patrones, sabían de las entradas y salidas de ellos, de quiénes los visitaban y de la buena o mala relación entre los cónyuges. Son entonces, dichos sirvientes, por su cercanía con los posibles delincuentes, testigos de calidad, importantes para la investigación de adulterios. Estos sirvientes eran considerados parte de la familia y por lo tanto les tocaban las generales, es decir, que no estaban obligados a declarar en contra de sus amos; podría pensarse que por lo mismo no serían confiables, pues tendrían a proteger a sus patrones o dueños, en el caso de los esclavos. Hemos visto cómo la legislación prevenía este acontecimiento dictando que se les tomara en cuenta y si se trataba de esclavos, fueran comprados para que de este modo pudieran testificar contra sus antiguos amos. Pero también hay que destacar que esta legislación dice textualmente que “digan verdad de lo que saben del adulterio de que es acusada su señora”.⁵³

A pesar de ser testigos de calidad, la duda sobre la veracidad de sus declaraciones aparece frecuentemente en los juicios. Como ejemplo, está el siguiente: En el interrogatorio que se manda hacer a las personas que se hallaban de servicio en casa de don José Campos y su esposa doña Clara Rojas (acusada por su marido de adulterio con el clérigo don Martín Ignacio de Iriarte), se incluye una del siguiente tenor: “Digan quién después de despedidas las solicitó para que declararan en esta causa; cuándo; con qué personas trataron sobre el asunto; si fue sólo con el acusante, o con otra, u otros; digan lo que en el particular se les instruyó y lo que se les ofreció (si fue algo) para que declararan...”⁵⁴

⁵³ No se menciona la posibilidad de declarar en contra de “su señor”; lo que corrobora la noción de que el adulterio es un delito cometido por las mujeres.

⁵⁴ La primera testigo de la sumaria dijo al respecto: “... que a la testigo nada se le ha dado ni prometido para que declare, que lo hace sólo por descargo de su conciencia”. Otra de las mozas aceptó que “algunas veces iba a casa de Campos, ella y su hermana Rosalía y les daba 4 o 6

Otro caso muy rico en ejemplos de declaraciones de los sirvientes y otros testigos presionados por el amo es el de don Lorenzo García Noriega y doña Francisca de Paula Pérez Gálvez, quienes se casaron en el Sagrario el 30 de septiembre de 1811.⁵⁵ Siete años después, doña Francisca ocurrió personalmente al arzobispo suplicándole que la separara de su casa y su marido, a causa de estar en inminente peligro de ser ofendida por él en su honra.

El arzobispo, tomando la pronta providencia que el caso exigía, dispuso que doña Francisca fuese depositada provisionalmente en la casa del señor Intendente de México, Ramón Gutiérrez del Mazo. Asimismo, trató el arzobispo, extrajudicialmente, de reunir a los esposos, pero no lo consiguió porque don Lorenzo rehusó cumplir las condiciones pedidas por su mujer. Unos cuantos días después, doña Francisca fue trasladada al convento de Jesús María, en calidad de depositada, mientras duraba el proceso de divorcio.

Pero García Noriega no estaba dispuesto a tolerar la afrenta que suponía el que su mujer quisiera separarse definitivamente de él; y como, además, parece haber sido un hombre en extremo celoso, prefirió acusarla de adulterio - como hemos ya dicho- y de esta manera obtener la cuantiosa dote que Francisca Pérez Gálvez había llevado al matrimonio. La prueba del adulterio era, según Noriega, el haber alquilado doña Francisca una casa contigua, a nombre de Joaquina de Aguirre. Era una vivienda alta e interior, constaba de tres piezas, recámara, cocina y sala; también había una zotehuela donde había una escalera de palo y piedras. Doña Francisca fue allí unas cinco o seis veces; pasaba por la azotea, ayudada por sus criadas, a quienes decía iba a visitar a sus vecinos, cuyas casas se comunicaban por dicha azotea. Pero Noriega, a

pesos y en otras ocasiones 4 reales". Otra testigo oyó decir a una de las mozas que "en una ocasión le dio Campos 4 pesos y ahora el último día de Pascua, dos". (nº control 610)

⁵⁵ Causa por divorcio y adulterio llevada ante el Provisorato de la Arquidiócesis de México. D. Lorenzo García Noriega y D. Francisca Pérez Gálvez. 11 de julio de 1818 - 26 de marzo de 1822. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 898, exp. 1, f. 1-99. (nº control 155 y 156)

pesar de haber usado toda su influencia y poder para intimidar a los testigos, nunca pudo probar el adulterio de su mujer.

Pero veamos las declaraciones de estos testigos. Doña Joaquina Aguirre, amiga de doña Francisca, quien estuvo en su casa un año y medio como una especie de ama de llaves, dijo que debía a ésta "las mayores confianzas", por lo que se le hacía "muy sensible" declarar en este asunto, y sólo lo hacía estrechada por el mandato del juez. Aún así, su testimonio no favoreció en nada a Francisca Pérez Gálvez, lo que podría atribuirse a la presión que Noriega ejerció sobre todos los testigos que presentó. Supuestamente ésta le dijo a doña Joaquina que había ido tres o cuatro veces con su amigo, don Emeterio Maliaño, a la casa que estaba en el paraje que llaman de don Toribio, en una vinatería de una tal Pepa que tenía lunares en la cara, y dueña de un zangarro que se comunicaba con una casa de vecindad donde había unos cuartos con cama. Que cuando doña Francisca iba a visitar a alguna de sus amigas, salía en el coche de ésta para verse con Maliaño en el Paseo del Elegido; que en una ocasión los sorprendió un guardia que pensaba que en el coche llevaban algún contrabando. Dijo también doña Joaquina que en una ocasión acompañó a doña Francisca a una casa de la Rinconada de Jesús, donde apareció Joaquín Rivaherrera, previamente citado; la declarante vio cómo éste la sentaba en sus piernas y la besó en el rostro. Inmediatamente la declarante la reconvino y le exigió que se fueran de ahí. Salieron los tres de la casa y se dirigieron a la calle del León, donde vivía la declarante y allí se quedó; Rivaherrera y doña Francisca siguieron solos.

Por último, doña Joaquina Aguirre acusó a doña Francisca de tener "amistad ilícita" con una amiga. Dijo haberlas visto "abrazarse, besarse y tomarse celos"; y que por boca de doña Francisca supo que habían tenido "actos deshonestos en partes vergonzosas y conversaciones igualmente torpes". Añadió que "la cocinera le contó escandalizada haberlas visto abrazándose, besarse y acostarse juntas en una cama". Cuando se interrogó a la cocinera, dijo "ser falso haberse escandalizado de lo referido, pues aunque

les vio las acciones que se asientan en la cita, nunca tuvo aquella amistad por ilícita o pecaminosa, porque esas acciones las hacían a presencia de todos, sin excusarse de algunas, y aun cuando se acostaban juntas en la cama, era en cuartos o parajes donde entraban y salían todos, sin recatarse de nadie; siendo de advertir que la amiga era de un genio andaluz, en quienes son muy frecuentes semejantes acciones de cariño". Refiriéndose a la acusación de lesbianismo⁵⁶, dice el abogado de doña Francisca: "las mujeres, principalmente, se abrazan y se besan en las calles y en los portales, como en señal de paz, amistad y cariño; y esto es bueno y tolerado por el común de las gentes".

La costurera de la casa del caballero Noriega, Micaela Benítez, dijo que la señora era "de un genio alegre y festivo" y que les agradaba mucho a los hombres. Que a veces salía de noche en coche o a pie, en ocasiones con el cochero de la señora Malo o con el dependiente de la misma, o con don Francisco Barreda o con el sobrino del amo. Dijo que una noche estaba la declarante con doña Francisca en la azotea de la casa de la señora Estrada y de ahí pasaron a la casa vecina donde viven el capitán Reina y un oficial llamado Llorente. Que estuvieron tocando en la guitarra y que después doña Francisca y Reina entraron a un gallinero que está en la azotea y que estuvieron un rato, sin saber la declarante lo que hicieron.

A veces los sirvientes y dependientes eran acusados de alcahuetes, debido a la relación que guardaban con sus patrones y es por ello que muchas veces los sirvientes se negaban a declarar o lo hacían de tal forma que no pudiera atribuírseles haber participado o ayudado en la ilícita relación. Así sucedió, por ejemplo, con Máximo García, mozo y aprendiz en el taller de Lorenzo de Evia, quien lo acusó de ser "alcahuete de su maestra e instrumento para que consiguiera sus lascivos intentos", pues era él quien llevaba los recados de Gabriela Hurtado a Agustín Esquivel; quien le había abierto a éste la

⁵⁶ En el documento se usa la palabra "sodomía".

puerta siete noches para que se quedara en la casa; quien de orden de su maestra le llevó a Esquivel una colcha y sábanas para que se tapara la noche en que fue aprehendido; quien le dijo al principio de su amancebamiento que la maestra lo quería mucho, impidiéndole que se fuera.⁵⁷ Asimismo actuó como recadero entre su maestra y otro de sus amasios, un tal Mariano Perea, quien fue acusado por Evia de haberle robado ciertas porciones de lana en consorcio de su hermano y el propio hijo de don Lorenzo.

Máximo García había sido puesto en libertad después de su primera declaración, sospechamos que porque en principio se consideró que sus acciones habían sido en cumplimiento de su deber como dependiente de la casa.⁵⁸ Sin embargo, cuando a Evia se le instó a formalizar la acusación contra todos los implicados en el adulterio con su mujer, pidió se aprehendiera a Máximo pues según dijo en su escrito, "el que fuera aprendiz no le sirve de disculpa, cuando ningún inferior está obligado a ejecutar mandatos torpes de sus superiores y obedeciéndolos son sus hechos punibles; y más cuando el Máximo es mayor de 14 años y de sobrada malicia".

No sólo los sirvientes podían ser acusados de alcahuetes, sino también los parientes. Don Gregorio Eslava acusó a su suegra y a la hermana del cómplice de su mujer de ser "encubridoras de su delito", pues "una y otra presenciaban los tactos y ósculos torpes de aquéllos reos; se unían y asociaban con éstos para diversiones y paseos". La primera, dijo Eslava, luego que su hija fue sorprendida en el delito, tuvo cuidado de buscar si entre sus "muebles" se hallaba alguna prenda de Benavides y, habiéndola hallado, la hizo desaparecer. Unas veces doña Juana y otras Manuela, entregaban al muchacho José Eusebio Torres la comida que doña Gertrudis enviaba a su amasio; pero lo

⁵⁷ N° control 557

⁵⁸ Así fue asentado por el asesor quien estimó "desarreglada" la solicitud de Evia de volver a aprehender a Máximo García, pues no podía considerársele comprendido en la categoría de lenón ni aplicarle las penas que las leyes imponen a los alcahuetes, porque era un muchacho de 17 a 18 años de edad, aprendiz y sirviente de Evia y que por lo tanto no podía excusarse a lo que le mandaba su ama y maestra, la que, ni Mariano Perea le contribuían estipendio alguno por los oficios que hacía.

peor era lo que hacía su suegra; dice Eslava: "aquella madre perversa presencié con pecho sereno y la mayor indiferencia, que en Ixtacalco se hubiesen acostado juntos su hija y Benavides, y que de regreso en la canoa aquélla hubiese hecho almohada de las piernas de éste" Fueron, en fin, doña Juana y Manuela "unas verdaderas receptoras" del delito de Benavides y mi esposa, dice Eslava; "fueron seductoras para un torpe adulterio; se constituyeron verdaderas alcahuetas de una casada, y correspondiendo con ingratitud a mis beneficios, coadyuvaron a la ruina de mi honra".⁵⁹

7. El castigo de los adúlteros

Durante el tiempo que están en la cárcel, y en el transcurso del juicio, los acusados de adulterio procuran obtener el perdón de sus cónyuges. Para ello se valen de todo tipo de estrategias, desde promesas de enmienda hasta tener relaciones sexuales con el cónyuge para obtener automáticamente el perdón. Y es que el coito entre el querellante y el acusado era prueba irrefutable de que el ofendido había perdonado al ofensor y de inmediato se debería suspender el juicio, es decir, ya no había delito que perseguir.

A pesar de que se suponía que no debía haber comunicación entre los adúlteros y sus cómplices, mientras estaban encarcelados, muchas veces se las arreglaban para ponerse en contacto, enviándose recados por medio de alguno de los presos o de algún pariente. A veces estos recados eran interceptados por las autoridades de la cárcel o entregados a éstas por el mismo receptor de tales papelititos para demostrar que eran acosados y en realidad no tenían más culpa que su "fragilidad". Tal es el caso de Agustín Esquivel, cuya esposa ya lo había perdonado, quien recibió dos notas enviadas por su cómplice Gabriela Hurtado⁶⁰; aunque ésta aceptó haberlas hecho escribir

⁵⁹ N° control 554.

⁶⁰ Escrito de Agustín Esquivel, alias Plata: "...digo que es cierto que como hombre frágil traté ilícitamente con la expresada Hurtado. Pero como quiera que Dolores Beltrán mi legítima mujer no habiendo experimentado en el tiempo de siete años que llevamos de casados le hubiera ofendido

y habérselas mandado a su amasio por medio de una mujer que la venía a ver "por el boquete", asentó "no haber mandádole poner al primero todo lo que contiene sino parte" y que era falso haber solicitado ver a Esquivel por medio del sacristán de la capilla y hablarle por "el corito". Suponemos que la Hurtado se sintió avergonzada al tener que reconocer los papeles enviados a Esquivel, y no tanto por haber sido descubierta, sino por el contenido de las misivas, pero sobre todo por el lenguaje empleado, totalmente impropio de una dama:

Mi alma ya me hago el cargo que abra uste pasado una noche como corresponde de gusto por haberse dormido con esa puta mujer no pus ahora las noches aquí paso por su causa o del indino puerco poco hombre pues por la necesidad tenia yo de estar en semejante paraje por haber topado con un cochino supongo que ni se miente entre los hombres porque ni el mas indino hiciera lo que él ha hecho y no sin vergüenza que yo siendo mujer no hiciera se me lance porque iría y que tenido ocasión para ello y no he querido porque soy muy gente y me asiste alguna buena crianza no como a el sinvergüenza caliente porque no me mandó avisar que estaba tan salido que le hubiera mandado una pera para que saciara su apetito o le hubiera mandado una negra que bastantes hay aquí con eso se refrescara el puerco y sepa que si quiere ver las personas con quien trato asómese y verá que piensa que porque estoy aquí metida me falta quien me corteje es como cosa de sueño pues es onde más pretendientes tengo y sepa uste que en siendo el cuaceto (sic) bueno nunca está la silla vacía y así uste siga con su mujer que es fuerza que ya no quiero ser pasanta que harto le he sido que ya no quiero sobra de otra porque a onde yo pinto no hay quien borre y así quédese uste para quien es que ya para mi no vale y de aquí a la noche no nos iremos a decir nada porque esta noche también saldré a dormir acompañada que harto me han rogado y no he querido pero ahora si y también le digo que en el tiempo que estuviere aquí ni misa oiré por no verlo y le agradeceré no me miente en su boca y no más azotes al corazón le he de dar porque escarmiente y no se meta en amar que eso es para quien lo entienda

Y en otra misiva, escrita con letra un poco diferente a la anterior, le decía:

grandísimo cabrón lo que te enviaba a decir era que le rogaras a tu mujer que fuera a ver a mi marido y que le rogara que yo poca necesidad tengo de estar aquí careciendo de mis comodidades y mi dinero pero no tengo más

en cosa alguna mas de esta ocasión y eso por mera fragilidad, movida de esto se bajó de la querella y en el día está tan contenta que está llana a reunirse a nuestro matrimonio. En satisfacción de esto, como cristiano y en cumplimiento de la obligación que tengo he procurado y procuro olvidar como he olvidado a la mencionada Gabriela, pero ésta sabedora de que dicha mi mujer había venido a dormir conmigo a esta cárcel, resentida de esto me ha escrito los dos papeles que debidamente presento y a más de ellos ha procurado solicitar le conteste personalmente valiéndose del sacristán de la capilla para que por el corito llegase yo a hablarle. El conductor de los papeles ha sido su hijo Juan José de Evia. En esta atención ocurre a la justificación de Vuestra Señoría haciendo este ocurso para que la susodicha Hurtado en ningún tiempo me levante quimera... AJDDF, *Penales*, 5, exp. 50, f. 20. (nº control 557)

consuelo sino que tú irás a un presidio y yo a la Misericordia y a mí me sacarán de allí y a ti no te revolverán del presidio y la grandísima puta mulata de tu mujer se quedará sin tí y se quedará puteando con todos la gran puta grandísimo cabrón caliente mándame la respuesta y albiértele (sic) a esa gran puta no se lo diga a mi marido y se desconponga (sic) todo Agustín Plata.

Después de que los testigos y los acusados habían declarado, el siguiente paso en el juicio era obtener la confesión de los inculpados; para ello les era asignado un curador, quien debía estar presente durante las comparecencias de los delincuentes. El interrogatorio inicia con los datos personales del acusado y la razón por la que está preso y de orden de qué juez. Generalmente los acusados asentaban haber dado una primera declaración, pedían les fuera leída y en la mayoría de los casos era ratificada sin ninguna modificación. A continuación se le hacían preguntas y cargos de su delito basados en la información que el juez tenía sobre los hechos y encaminados a averiguar todos los detalles que pudieran haber sido ocultados por los implicados. Al hacer los cargos, se califica el delito; así por ejemplo, a Esquivel "preguntado y héchole cargo, sobre que diga que no ignorando el grave delito que cometió así en ofensa de Dios, con agravio de la Real Justicia, escándalo de los que lo veían y ofensa de su mujer y del marido de la amasia, al estar amancebado con ésta, se le apercibe diga y confiese la verdad". O a Gabriela Hurtado en la cuarta pregunta, habiendo querido ésta disminuir su culpabilidad:

Preguntada y héchole cargo cómo quiere oscurecer el hecho de la verdad pretextando que por su fragilidad cometió adulterio en su matrimonio cuando por su misma declaración se viene en conocimiento de su liviandad, pues asienta en ella haber mantenido ilícito trato con otro hombre nombrado Francisco Heredia el tiempo de dos años, negando en el anterior cargo el escándalo que daba, cuando está constante en la causa por los examinados en ella, y asimismo negando, se valía de la ocasión de la falta de vista de su marido suponiendo que para evitar la comunicación de Esquivel, le decía no saliera, pues si la confesante no hubiera tenido voluntad en ello, que estuviera, o no su marido en su casa pudiera excusar el trato, sobre lo que se le apercibe diga y confiese la verdad...

Algo que hay que destacar es que en todos los expedientes examinados los jueces eran mucho más severos con las adúlteras que con sus cómplices, se les hacían a las mujeres muchas más preguntas y cargos y los cuestionarios eran mucho más incisivos que con los hombres. A los hombres les creen, o ni

les importa lo que digan, parece como que les hacen las preguntas por rutina, en cambio con las mujeres se insiste y se les culpa de lo mismo una y otra vez a pesar de que, como es natural, las mujeres siempre trataban de aminorar la gravedad de su delito. A la pregunta y cargo anterior, Gabriela respondió:

que el motivo de haber contraído el ilícito trato con Francisco Heredia fue porque en aquel entonces tenía los ojos cerrados y muy poca experiencia, cuyo motivo fue causa para haber caído con él; y que habiendo advertido su error se retiró y siguió frecuentando sus sacramentos. Que es incierto diera escándalo a ninguna persona como tiene dicho. Que ya tiene respondido el no haberse valido de la falta de vista de su marido y sí contener a éste a que saliera porque el citado Esquivel cuando estaba ebrio se arrojaba en la casa y a fuerza se quería quedar en ella lo que algunas ocasiones consintió la confesante por evitar el escándalo que podía armar y oírlo su marido, que muchas ocasiones mandó echar a Esquivel de su casa y aunque a empujones lo hacían los aprendices y la confesante, por no querer su contestación.

No conforme con la respuesta de la Hurtado, el juez volvió a hacerle cargo de cómo sin temor de Dios y menosprecio de la Real Justicia, temerariamente faltaba a la sagrada religión del juramento negando los cargos que se le habían hecho e insistía en su negativa de apetecer a Agustín Esquivel suponiendo así habérselo dicho y echándolo de su casa; de que no sabían de la amistad sus domésticos; que involuntariamente había tratado en "ilícito comercio", cuando era evidente "la amorosa pasión que ha tenido y tiene a Agustín Esquivel conocida en el mismo hecho de que aún en esta cárcel le ha remitido dos papeles, que no se conoce en ellos más que un puro celo"; y que la confesante, según lo declarado por ella misma, por Esquivel y "demás resultas de esta causa, tiene por vicio el mantener el delito de adulterio". Gabriela Hurtado contestó lo siguiente:

que jamás ha sido de su voluntad las amistades que ha tenido, pues como dicho tiene, la primera fue por falta de capacidad y cuando la tuvo largó inmediatamente a Francisco Heredia, que la que contrajo con Esquivel fue por mera fragilidad, porfías y escándalos de éste; que no advirtió el haberse valido de la justicia, por estar versada en estas cosas, y porque su marido no lo supiera, que jamás ha tenido pasión amorosa con dicho Esquivel, y que el haberle escrito los papeles que tiene reconocidos, fue considerando que él estaba contento con su mujer, siendo la causa que la confesante estuviera padeciendo, y adolorida de esto, se los mandó y no por celo porque nunca lo ha podido ver. Que el haber cometido estos yerros no ha sido por vicio, sino es por los motivos que lleva asentados.

Por último se les preguntaba a los acusados cuántas veces habían estado en prisión y por qué causas.

La misión de las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas era procurar que los matrimonios se mantuvieran unidos, por lo que los jueces siempre insistían en que el cónyuge ofendido perdonara al ofensor. Por lo general las mujeres cuyos maridos eran adúlteros, al poco tiempo de haberse querellado acudían ante el juez a pedir la libertad de sus esposos expresando que ya éstos habían prometido enmendar su comportamiento y que les hacían mucha falta, pues no tenían quién las mantuviera y en todo ese tiempo habían padecido muchas escaseces. Pero como no se podía perdonar a uno solo de los adúlteros, ambos ofendidos debían perdonar el agravio de su cónyuge. En este caso que estamos comentando, don Lorenzo de Evia no estaba dispuesto a perdonar a su mujer porque, además, en el transcurso del proceso se descubrió que Gabriela había cometido adulterio con otro hombre relacionado con Evia y que su propio hijo, Juan José de Evia, lo había estado estafando; éste extraía del taller de su padre algunos cortes de lana que entregaba a Mariano y a Vicente Perea (padre e hijo, el primero amante de la Hurtado) quienes con ella fabricaban sayales que vendían a don Lorenzo Evia en 20 pesos; se quedaban con la mitad del dinero y la otra mitad se la daban a Juan José, el hijo del maestro. Por lo tanto, la esposa de Esquivel, a pesar de que enviaba constantemente peticiones para la liberación de su marido, tuvo que esperar la conclusión del juicio entablado por Evia contra todos sus agresores.

El día 4 de junio de ese año, casi dos meses después de haber sido aprehendida, Gabriela Hurtado informó al juez que el día anterior, como a las diez de la mañana, su marido había ido a visitarla y se habían retirado a un cuarto "junto al boquete", donde habiéndole él preguntado si estaban solos, empezó a "requerirla" con expresiones amorosas y promesas, por lo que ella hubo "de consumir (sic) matrimonio por dos ocasiones". Cuando Evia "concluyó su gusto", le comunicó a su mujer que la causa la quería pasar ante el Provisor para que la trasladaran a las Recogidas. Esto hizo que la Hurtado se

dirigiera al juez, pues sabía que por haber tenido relaciones con su marido quedaba perdonado el delito, remitida la ofensa y en consecuencia "inhábil el querellante para seguir la causa"; pedía ser puesta en libertad.

Se dio entonces la orden de que bajo juramento declarara Lorenzo Evia sobre el particular y fuera careado con su mujer en caso de negativa. Dijo que

es cierto que el día 3 del corriente habiendo venido a esta cárcel pública a visitar a su mujer a efecto de que le diera razón de varias alhajas que ha echado de menos en su casa, preguntándole por ellas y respondiéndole como con especie de enojo, por lo que conociéndose agraviado de esto el declarante esperando el que ella lo acariciara con sentimiento de esto le dijo muchas razones pesadas levantó la mano y le dio un bofetón, con cuya acción la susodicha su mujer armó escándalo y el deponente temeroso de que no le sobreviniera algún perjuicio le dijo que se aquietara, que si quería dormir con él, y ella dijo que sí, y entonces estuvo con ella una ocasión; y que viéndola desdeñosa y todavía algo enojada, receloso el declarante de que no le armara algún capítulo, le volvió a decir, hija ya me voy, quieres dormir otro poquito conmigo, a que respondió que sí, y volvió a estar con ella la segunda vez. Que después de esto le dijo el deponente como siempre le ha dicho, que le pidiera a Dios misericordia, y haciendo esto, le prometía por la pureza de la virgen le menoscabaría su causa, que bien sabía que en su propia casa sabiendo ya el error que había cometido le dijo que su delito era para quitarle la vida, pero que el declarante no quería ni separarse de ella, poniéndole presente que a quien había ofendido era a Dios, y así que estuviera entendida el que la había de poner ante la justicia y en captura para castigarle su delito, como de facto lo verificó después de haberla tenido en su casa cinco días de haberlo ofendido. Que lo que pretende el declarante es el que se le castigue su delito, que frecuente los santos sacramentos, y que pide al señor juez el que se practique esto, por los medios que hallare más oportunos. Que el deponente por su parte le perdona la culpa, mas no la pena, dejando al arbitrio de la real justicia el castigo que corresponda, pues el declarante no se ha separado ni se separa del amor que le ha tenido a su mujer, pero si llegara la ocasión de que aun estando a su lado se la pidieran para castigarla, la entregaría al presente. Y que lo que lleva expuesto y declarado es la verdad en que se afirmó y ratificó y no firmó por estar impedido de la vista.⁶¹

En vista de que Evia le perdonaba la culpa a su mujer, pero no le remitía la pena, dejando al arbitrio de la justicia el castigo, se mandó que con dirección de letrado, costeadado por Evia por tener facultades para ello, pidiera lo que le conviniera, a cuyo efecto se le debía entregar la causa por medio del procurador. Evia, por principio, solicitó que los reos fueran mantenidos en captura. Pero que como la que su mujer tenía era "con toda libertad, manejo y vista de sus socios", y para evitar "mayores desastres e inconsecuencias" que

no sólo afectaran su honor, sino incluso pusieran en peligro su vida, pedía –y le fue concedido– que su esposa fuera trasladada a la cárcel del arzobispado con especial encargo de que no se comunicara con persona alguna.

Mientras, tanto la esposa de Esquivel como el abogado defensor de la Hurtado seguían las diligencias necesarias para solicitar la libertad de éstos; incluso se trató de cambiar la prisión de la Hurtado por un depósito en una casa de la entera satisfacción de Evia, aduciendo las enfermedades que Gabriela había contraído⁶²; el defensor Juan José Alfaro pidió su inmediata libertad porque no había razón alguna para que siguiera la causa ni para que su defendida siguiera en prisión. Además -dijo- el que Evia perdonara la culpa y no la pena, dejándola al arbitrio de la justicia, era una propuesta inadmisibles: "lo uno, porque él no puede perdonar la culpa y le toca a Dios; lo otro porque ninguna pena tiene la adúltera a quien el marido conoce después del adulterio cometido, sabido y acusado; y tercero porque tampoco se puede castigar de oficio como pretende Evia".

Pero lo que es muy interesante de esta petición de libertad del abogado de la Hurtado es que en ella se ve cómo se consideraba que el adulterio era un problema entre los cónyuges que éstos debían resolver sin llegar al extremo que tuvieran que intervenir las autoridades. Dice Alfaro: "No puedo menos de hacer presente la indolencia del alcalde de barrio arrojándose a la casa de Evia para aprehender a Esquivel con abandono de los respectos que merece un matrimonio, pudiendo haber corregido este delito con otros arbitrios más suaves y prudentes. Usted hará se le reprehenda el exceso para que en lo sucesivo se maneje con otra madurez."

Don Lorenzo Evia pidió se examinara, juramentados, a su esposa e hijo de ambos, Juan José, acerca de cómo se había mantenido su mujer en la cárcel pública, qué objetos le había enviado y qué consejos y mandatos había

⁶¹ Subrayado en el original. (nº control 557)

⁶² El defensor dijo que su "parte se hallaba gravemente enferma de humor deareático, contraído por la situación del paraje o por los alimentos no regulares y la frecuencia de frío". Evia dijo "que es incierta la enfermedad de su mujer, por lo que insiste en lo que tiene pedido".

dado a su hijo. Las respuestas de ambos nos dan una idea de la vida cotidiana dentro de la cárcel: Juan José dijo que habiendo estado mala su madre, le mandó pedir a su marido un colchón y éste no se lo quiso enviar. Que después, volvió a solicitarlo y se le franqueó de la misma enfermería de la cárcel, por haber insinuado el médico no poder dormir "a raíz del suelo". Gabriela Hurtado dijo que

estuvo durmiendo en el colchón tres días después de la Santa Cruz del mes de mayo inmediato, estando en la cárcel pública de la Nobilísima Ciudad hasta la noche que pasó a la de este arzobispado; que el modo de haberlo habido fue el que habiendo ido su marido a verla le quitó unos aretes azules engarzados en oro, y habiéndosele éstos caído, los tomó la declarante, los vendió, y con ellos compró dicho colchón, a un preso cuyo nombre ignora, y el de la mujer de éste y se lo vendieron por haberlo encargado, que de este modo lo hubo y no de otro.⁶³

A la 2ª pregunta dijo: que nadie la fomentó en aquella cárcel ni en esta donde se halla. Que no le pasaron ningunos pasajes, que la noticia que tuvo de que la trasladaban a esta cárcel arzobispal, fue por su mismo marido, quien se lo decía muchas veces cuando la iba a ver a la cárcel pública. Que repentinamente la trajeron a esta donde se halla.

A la 3ª dijo: Que jamás ni dentro ni fuera de la cárcel le ha aconsejado ni influido a su hijo Juan José, cosa alguna; por lo que no ha tenido que ejecutar éste ningún mandato por no haberlos ordenado.

A la 4ª dijo: Que no se ha puesto más zapatos que los que llevó de su casa a la cárcel y son los que mantiene, y otros viejos blancos que le mandó su marido a dicha cárcel. Que éstos en ella se hicieron pedazos y aquéllos en el día totalmente están inservibles. Que no ha tenido quién le de como tiene dicho cosa alguna, sino es lo que ha recibido de su marido, que ha sido la comida, el chocolate de por la mañana, y medio de cigarros, y dos reales en plata cada ocho días.

Don Lorenzo Evia envía después un escrito en el que da cuenta de haber estado del todo ignorante de la conducta de su mujer dentro de la cárcel y que no fue hasta que se le entregaron los autos para que hiciera una acusación formal que se enteró de la continuada comunicación y las esquelas que su mujer le había enviado a Esquivel; de lo declarado por los amasios; de que Máximo García era alcahuete de su maestra e instrumento para que consiguiera "sus lascivos intentos"; y de que Mariano Perea no sólo resultaba encubridor de los robos de su hijo Juan José, sino también de haber mantenido "una pública escandalosa adulterina amistad" con su mujer. Y que, por lo tanto, no

estaba obligado en manera alguna a reunirse en matrimonio con su esposa por aquella cópula carnal; antes sí pedía el castigo de todos sus ofensores y que se les mantuviera encarcelados, pues las esposas de Mariano y Vicente Perea – otro de los estafadores- habían solicitado fueran trasladados al hospital de San Andrés por estar enfermos.⁶⁴

Penas solicitadas por los ofendidos

Era el cónyuge ofendido quien tenía la facultad de hacer la acusación del adúltero y pedir la pena que debía imponérseles. En algunos casos se hacía referencia a las leyes que desde antiguo señalaban las penas para este delito, y decían que aunque sabían que tenían derecho a matar a los adúlteros, no lo hacían por tales y tales razones, pero que sin embargo debía imponérseles o castigárseles de tal manera. El alcaide Eslava aseguraba que aunque a su mujer y a su cómplice les pareciera muy riguroso el castigo que contra ellos pedía, era muy equitativo; pues “por derecho divino debían morir apedreados; por el común de los romanos son también condenados al último suplicio; y las leyes del reino permiten que sean entregados en potestad del marido ofendido para que haga de ellos lo que quisiere, matándolos o perdonándolos, con tal de que constituya a ambos en una misma suerte”. Por lo tanto, pedía se condenase a su mujer a diez años de Recogidas en la casa de la Magdalena de Puebla, donde la asistiría y afianzaría la contribución necesaria para sus alimentos; que se impusiese la pena de presidio ultramarino por igual término a Pedro Benavides, y destierro de la capital para su suegra doña Juana Montiel y para Manuela, la hermana del reo.

En el caso del sayalero don Lorenzo Evia cuya esposa cometió adulterio con tres hombres, uno de ellos ya fallecido para entonces, dependientes todos de alguna manera del hombre cuyo honor habían manchado, éste pidió los

⁶³ Juan José Evia declaró que quien le dio el colchón a su madre fue don Joaquín Cañedo.

⁶⁴ Los médicos que examinaron a los enfermos (de diarrea uno y de un tumor el otro) dijeron “no ser cosa mayor y que se curarán en la misma enfermería de esta cárcel”.

siguientes castigos: en primer lugar para Agustín Esquivel, por los "adulterios repetidos que según la ley de Castilla deben castigarse a disposición del marido", pedía fuera condenado a seis años de presidio ultramarino. A Mariano Perea lo acusó de "violentador adulterino"; y como "el Derecho civil y real la pena que le impone a tales delincuentes es la del último suplicio", pedía se le aplicara la misma pena. En cuanto a su esposa, expresó en su escrito:

Ella ha confesado y se le han probado adulterios con Francisco Heredia, ya difunto; con Agustín Esquivel y Mariano Perea, con tan poco temor de Dios, amor y respeto mío, que la misma causa está brotando su infamia y mal ejemplo a toda su familia. En tales circunstancias, la acuso de sus adulterios y pido en conformidad de la ley, que se destine por toda su vida, o la mía, a las Recogidas de esta ciudad.

La defensa de los acusados

Las dificultades judiciales a las que se enfrentaban los abogados que defendían la causa de los adúlteros variaban según el acusado fuera hombre o mujer. En este segundo caso, la carga de la prueba era mayor y más difícil para el abogado de la supuesta adúltera que aquella correspondiente al varón. La equidad en la justicia no era tan obvia como debiera haber sido, como sucedió en el juicio en el que el defensor de Gabriela Hurtado, en respuesta a la acusación del marido, se limitó a decir que por haberse mezclado carnalmente don Lorenzo Evia con su mujer en la prisión, remitió su agravio o su injuria y perdió toda su acción criminal; ninguna otra justificación legal o moral arguyó dicho abogado, dejando a su representada en un estado de casi total indefensión.

Por su parte, el curador de Esquivel, el amante, con suma facilidad alegó que el delito cometido por su representado fue "una mera fragilidad, instimulado (sic) de la notoria liviandad y facilidad con que aquélla se prostituí, condescendiendo a la más mínima insinuación de los que se le inclinaban, proporcionándoles ocasiones para lograr el desahogo de su concupiscencia". Igualmente alegó el procurador que el adulterio, según la ley 80 de Toro, y otras de la Recopilación y la general de los autores, era un delito

“conexo e individuo” en que no se podía acusar o perdonar a alguno de los cómplices sin el otro, y la sentencia que se diera a favor de uno debía aprovecharle a ambos; una vez que quedaba perdonada la mujer con el mismo hecho de la mezcla posterior con el marido, lo quedaba igualmente el cómplice y, por lo tanto, debían uno y otro ser absueltos. Y como además la otra parte agraviada, la esposa de Esquivel, le tenía ya perdonada la injuria y atendiendo a que con la dilatada prisión de más de siete meses que había sufrido tenía ya compurgado su delito, parecía de justicia absolverlo y ponerlo en libertad. Así, con toda facilidad, pudo el adúltero salir de prisión.

El perdón

Con todo y lo grave que era el adulterio, siempre existía la posibilidad de perdonar al adúltero, y los magistrados debían actuar con “prudencia, integridad y celo” para procurar la reunión de los matrimonios desavenidos, ya valiéndose de la dulzura, ya usando de la severidad según el caso lo pidiese, “pero aprovechándose siempre de los instantes, y no dejando perder coyuntura u ocasión favorable a tan piadoso y recomendable designio”.⁶⁵ En muchos casos, pues, encontramos peticiones de los delincuentes a sus cónyuges para ser perdonados. Los adúlteros no tenían que hacer un gran esfuerzo para lograrlo, pues sus esposas, a la más leve insinuación de que no lo volverían a hacer, los perdonaban y se desistían de la querrela, sobre todo porque a las mujeres de escasos recursos les era muy difícil sobrevivir sin el trabajo del marido y sin tener quién las mantuviera. Pero las adúlteras no eran perdonadas con facilidad. Los maridos ofendidos demuestran en algunos casos que hemos podido documentar todo el dolor y la humillación que esta traición les ha causado y por ello piden castigos ejemplares para sus mujeres. Sin embargo, después de que éstas han permanecido un tiempo razonable en prisión, que los maridos han recibido consejos y presiones de personas influyentes para que las

⁶⁵ Lic. Juan José Flores Alatorre por doña Gertrudis Contreras, f. 439. (nº control 554)

perdonen, porque ellas mismas se hallan arrepentidas y sinceramente piden perdón, y porque en muchos casos también les hacen falta para el manejo del hogar, los maridos acaban por acceder a sus ruegos y se desisten de la querrela o acusación. En muchos casos, también imponen ciertas condiciones para otorgar el perdón.

Varias cartas escribió la arrepentida Gertrudis Contreras a su marido para ver si éste accedía a reunirse nuevamente con ella y se desistía de la querrela, pero ni estas cartas ni las promesas del procurador de que ella, "avergonzada y confundida, resarciría con su virtud, porte y conducta, la pasada fragilidad", parecían convencer a Eslava. El procurador aducía que, si la perdonaba, podría lisonjearse "de haber tenido una mujer virtuosa hasta lo sumo en lo anterior, no menos que arrepentida en lo sucesivo". Una de las cartas de Gertrudis decía:

Mi muy querido esposo y señor aunque llena de rubor y cubierta de mi propia confusión, debería no renovar a Vuestra merced el justo dolor que a vista de mis letras puede ocasionarle el recuerdo de una esposa infiel, al mismo tiempo me anima el conocimiento de su natural bondad, para postrarme a sus pies y suplicarle que atienda a los gemidos de mi reconocimiento y se compadezca de su infeliz compañera humillada y arrepentida.

He errado, he faltado a la lealtad debida a Dios y a un esposo de quien no soy digna, no merezco que Vuestra merced me perdone; justamente estoy gustando los amargos frutos de un tardo arrepentimiento, y confieso humildemente que la pena no iguala a la culpa, y que debo a la piedad de Vuestra merced la mitigación del castigo. Pero señor esto mismo me [...] a esperar hallarán abrigo en sus piadosas entrañas mis lágrimas y súplicas. Si cupiera alguna disculpa yo dijera que aquella natural docilidad de Vuestra merced ha experimentado en mí en los años que hace que Dios nos juntó así como fue la que me dispuso a cualquiera buena impresión así también, para mi desgracia, me facilitó el mal ayudada de mi ignorancia y falta de reflexión, pero bien sé que no cabe excusa, ni puede admitirse disculpa en un exceso cuya gravedad se aumenta al paso que es mayor el mérito del ofendido. Esta consideración agrava mi dolor saber que ofendí a Vuestra merced a quien nunca merecí por tanto no puedo alegar otra cosa que la benignidad de Vuestra merced para suplicarle como rendidamente suplico que imitando a la piedad divina que se compadece del pecador arrepentido y echa en el olvido sus ofensas luego que lo ve humillado, me perdone mis hierros (sic) y olvide mis [...]titudes que yo le protesto que este desengaño me sirva de escarmiento mientras me conserve la vida y a Vuestra merced le viviré eternamente reconocida espero de su cristiano corazón esta generosa piedad ... pido al señor guarde su vida los muchos años que desea su indigna y triste esposa. QSPB. Gertrudis Contreras. Hospicio de Pobres y agosto 9 de 1797.

Don Gregorio Eslava, al fin y al cabo enamorado de su mujer, envió el siguiente escrito al juez dando cuenta de por qué la perdonaba y cuáles eran las condiciones que le imponía para reunirse de nuevo con ella:

Digo: que rogado por dicha mi mujer, quien en la carta que debidamente presento y en otros papeles manifestándose arrepentida y vivamente impresionada de la fealdad de su culpa, me protesta la más religiosa enmienda; persuadido de sus instancias; condolido de sus clamores; e instado por el celo cristiano de varias personas de respeto, me he resuelto a sacrificar mi injuria en las aras de la caridad, y en obsequio de ésta seguir el consejo del Evangelio no sólo amando y perdonando, sino haciendo bien a aquella misma ingrata esposa que con sus desenvolturas y desórdenes se constituyó mi verdadera enemiga. Ya vuelvo a recibirla a mi tálamo, y protesto olvidar sus pasados yerros aniquilando en el fuego ardiente de un sacrificio sincero a Dios la vehemente pasión de mis justos celos, para que en cuanto está de mi parte vuelva a reinar en nuestro amor la quietud y paz y para que nuestra separación voluntaria no anticipe la que de los consortes ligados con el matrimonio reservó para sí el Autor supremo pero me es preciso no obrar sin cautela y v[...].cular (sic) en la fuerza de condiciones justas la perseverancia del arrepentimiento de mi ofensora la precaución de aquellos incentivos, por donde la natural docilidad que me representa en su carta la condujeron a hacerse rea de repetidos adulterios, y el escarmiento de sus ingratitudes.

En primer lugar requería Eslava que Gertrudis frecuentara los sacramentos para que "aquel lugar que dio en su corazón a su adúltero cómplice, vuelva a ocuparlo un marido que con tanta benignidad la trata". En segundo, ya que dado el destino que Eslava tenía era forzoso que se comunicara Gertrudis en la cárcel con diversos sujetos de ambos sexos, le imponía la restricción de que no estrechara la comunicación con ningún hombre, reo o no, ni conversara frecuentemente con ninguno, "sin que por esto deje con todos de usar las demostraciones y cortesías que la política cristiana permite".

Una tercera condición era que en adelante con su madre, con sus otros deudos ni con alguno de aquellos que tuvieron parte o encubrieron su delito habría de tratar ni comunicar en cosa lícita o ilícita, directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona, ni con pretexto de cortesía, ni otro que pudiera parecer honesto; si no lo cumpliera, podría llegar el caso de que tuvieran que "llorar una separación perpetua" o se vieran precisados ella a tolerar y él a procurarle un severo castigo, si acaso por semejantes

comunicaciones ella "se precipitase en la reincidencia de sus ya llorados excesos".

La cuarta condición se refiere a cómo debía ser la comunicación entre los cónyuges: "en el trato doméstico conmigo, en la atención de mi persona, y en mis fatigas me ha de ser fiel compañera y ha de ejercitar y dedicar todos aquellos oficios, a que la liga la obligación de nuestro estado, son propios de su sexo y conspiran a nuestra común felicidad y al acrecentamiento o por lo menos conservación de los frutos que me rinde el trabajo, manejándose con aquella economía que en otros tiempos fue causa de nuestra abundancia". La quinta era que en adelante cualesquiera criados o dependientes que recibiera Gertrudis para su servicio debía notificárselo a su marido para "captar [su] beneplácito"; y sólo podría salir a la calle con la venia de su esposo y manifestarle el destino que llevaba, de modo que "si éste no fuere de mi gusto", decía Eslava, "no ha de haber indisposición porque le niegue la licencia".

Finalmente, requería que una vez que Benavides hubiera salido de la cárcel después de haber sufrido alguna pena temporal, su mujer debía obligarse a "jamás dejar renacer en su pecho aquel amor detestable que le tuvo"; a no admitir recados, papeles ni obsequios de él; a no tratarlo con ningún pretexto; a huir de toda concurrencia con él, y en el caso de que alguna vez la solicitara por cualquier medio, debería dar cuenta inmediatamente a su marido o a la justicia para que fuera castigado conforme a sus excesos.

Si doña Gertrudis aceptaba estas condiciones, don Gregorio "desde luego [se] allana a reunirse con ella" y le ofrecía: "benevolencia, agrado, afecto, olvido de mi anterior injuria, paz en nuestra sociedad, asistirle en todas sus necesidades y seguir en nuestro estado todas aquellas reglas que constituyen un católico fiel marido". Habiéndose conformado con las capitulaciones propuestas por su marido, éste se desistió de la querrela y doña Gertrudis fue puesta en libertad; su cómplice, Pedro Benavides ya no pudo ser

juzgado por adulterio, sin embargo, como se vio involucrado en varios robos, su causa fue turnada al tribunal de la Acordada donde se le debía sentenciar.

En el otro caso que se ha estado comentando, también la esposa de Lorenzo Evja le envió a éste una larga carta pidiéndole misericordia y exponiéndole sus sufrimientos en casi un año de prisión; igualmente, el marido la perdonó, lo mismo que a sus "socios" pero impuso algunas condiciones.⁶⁶

Las costas del proceso

Una manera que tenían los esposos ofendidos de vengarse de sus esposas era negarse a pagar las costas del proceso y de esta manera retardar el que éstas fueran puestas en libertad, alegando que no tenían caudal o que no les correspondía, como sucedió con el marido de Rosalía Moreno Bustos, cuyo caso se presenta al principio de esta tesis, a quien no se puede considerar como marido ofendido, pues ni siquiera se enteró del adulterio de su mujer y nunca se ocupó de ella durante los siete años que llevaba separado y en proceso de divorcio. Cuando Rosalía fue aprehendida, todos sus bienes pasaron a poder de su marido para ser administrados por éste. Alegó, sin embargo,

⁶⁶ Ver la carta solicitando perdón en el Apéndice II. Las condiciones eran las siguientes: "con la precisa e indispensable calidad de que ella sea aperebida por todo rigor de que se porte y maneje en mi unión con toda cristiandad por donde venga yo en perfecto conocimiento de su arrepentimiento pues de lo contrario a cualquier novedad será restituida a la prisión y se le seguirá la causa hasta la definitiva sin otra redención y se le impondrán las penas que merezca en justicia. Por lo respectivo a los reos sus socios en los adulterios han de salir a su libertad con la precisa condición que no han de comunicar a D. Gabriela directa ni indirectamente por sí ni por interpuesta persona, entendiéndose el aperebimiento con las mujeres de ambos y que no usen de las provocaciones que de ordinario se suelen experimentar en las de su naturaleza pues en caso de que así lo ejecuten serán severamente castigadas. Igualmente ambos reos me han de afianzar la vida para mi seguridad y por razón del impedimento que padezco, con personas legas, lisas, llanas y abonadas y de no inquietarme ni en otra manera perjudicar separándose del barrio de Santa María cuatro cuadras en contorno y distancia de mi casa, pues luego que se verifique que la rondan o asistieren en el relacionado contorno a ella serán castigados con las penas que hubiere de pedir y por ahora se les imponga para su escarmiento, y que antes de salir de la prisión presenten cédulas o certificación de haberse confesado." Las condiciones les fueron notificadas a los reos y se les aperebió seriamente; a Gabriela Hurtado de que a la menor queja que se diera se la remitiría al recogimiento de Santa María Magdalena por 8 años. Y a Esquivel y Perea con 10 años de presidio a cada uno si no cumplieran con lo que se les mandó. (nº control 557).

cuando fue requerido a pagar las costas del proceso, que quien debía pagarlas era el cómplice de su mujer por haberlo ofendido "en lo más vivo del honor".⁶⁷

En el otro caso que se ha estado comentando, el defensor de Gabriela Hurtado se quejó de que el marido de ésta no quería pagarle sus honorarios ni los doce pesos correspondientes al "estudio" del patrono de la rea, alegando insolvencia. Por otro lado, decía el marido que las injurias que se le habían inferido eran de tanta gravedad que le parecía infundada la pretensión de que encima tuviera que pagar los honorarios de un defensor, por lo que dejaba entrever que en tal caso se le nombrara uno de los abogados de pobres.

No se sabe cuándo fueron puestos en libertad los tres adúlteros del caso Evia. El expediente termina con las mutuas recriminaciones entre el defensor de la Hurtado y el marido de ésta acerca del pago de los honorarios. Evia dice estar cargado de deudas y haber tenido que vender algunas "alhajillas" para el sostenimiento de su mujer y su hijo en la cárcel. Juan José Alfaro, el defensor, alega que es público y notorio que don Lorenzo tiene unas fincas y un "vasto comercio" que ha contraído con su ejercicio, siendo en el día "el único que hace labor con los de su gremio"; que acababa de participar en la habilitación de una mina que había tomado con tres parcioneros; y que por lo tanto, la indolencia con que manejaba el asunto sólo podía deberse a su "depravada intención" de vejar a su "infeliz" mujer en la captura demorando el curso del negocio con "siniestras" razones.⁶⁸

En fin, podemos observar a través de los casos analizados la necesidad reiterativa de las autoridades civiles y religiosas por hacer cumplir las normas

⁶⁷ Añadía: "pero supongamos que yo en virtud de lo mandado hiciera la exhibición del dinero, el vulgo, como que no tiene discernimiento, en vista de que se me hacen pagar las costas que debía satisfacer el reo, tal vez se persuadirá a que yo he tenido algún participio y, por consiguiente, con este mismo hecho me cargaría con la afrenta más infame". La tasación de los testimonios ascendía a 362 pesos un real. (nº control 608)

⁶⁸ Pide Alfaro: "se le satisfaga su honorario que es de 12 pesos, por tener el querellante caudal suficiente para exhibirlos como lo ha hecho en otras ocasiones, aun con grandísimo trabajo se consigue el verlo porque se esconde cuando lo solicitan para practicar alguna diligencia por parte

establecidas a fin de impedir, en lo posible, todo trastorno que afectara la vida matrimonial y familiar. Esta actitud se fundamentó, como es lógico, en el carácter sacramental e indisoluble del matrimonio cristiano asumido íntegramente por los reyes españoles: un enlace consagrado por Dios, sólo puede ser disuelto por la mano de Dios a través de la muerte natural de uno de los cónyuges. Ante tal situación, el adulterio representaba un acto de gravedad indiscutible, al poner en juego la armonía de un matrimonio que debía durar por toda la vida. A la vez, el adulterio significaba un atentado, una violación al compromiso de fidelidad conyugal celebrado ante la Divinidad. Más aún, el adulterio no sólo implicaba ofensas a Dios y a la ley sino también producía discordias dentro de la familia afectada, escándalos y otros graves inconvenientes al orden sociomoral. En síntesis, el delito era observado como distorsionador tanto de la familia como de la sociedad entera.

de su mujer, tan solo con el motivo de vejarla en la prisión y que este negocio dure más de lo que deba."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO V

RAZONES Y REPERCUSIONES DEL ADULTERIO

Amor y matrimonio. Este binomio que tan grato sería de la sociedad en general y en especial de la Iglesia católica, no pasaba de ser, en muchos casos, sólo una concepción poética e idealista de la relación conyugal. Los vínculos matrimoniales, previamente dispuestos, sobre todo entre las familias acomodadas, hacían del afecto entre los futuros cónyuges un elemento sin mayor importancia que podía o no sobrevenir con posterioridad, pero que no influía en las decisiones paternas para elegir el o la cónyuge apropiados para sus descendientes.

Esto fue especialmente notorio, como ya está dicho, entre las familias pudientes, pero no así en las capas inferiores de la población, en las que los matrimonios por interés se daban en menor número. En éstos, la pasión amorosa, propia de la fogosidad juvenil, era un sentimiento que se consideraba suficiente para garantizar el respeto y la fidelidad que el matrimonio implicaba. En los matrimonios previamente concertados, los cónyuges debían mantenerse en la monogamia, aceptando la indisolubilidad del vínculo durante toda la vida. Es decir, el compromiso era igual para las parejas casadas por amor o por conveniencia.

Sí, el compromiso era el mismo, pero ¿lo era acaso el sentido de responsabilidad conyugal? Los trabajos y las dificultades que tenían que afrontar los esposos de todas las clases y condiciones eran muchos y muchos eran los que se sentían tentados a abandonar y buscar otro modo de vivir más cómodo y placentero a pesar de la rigidez de la moral católica.

En el caso de los cónyuges programados, no tenían sino dos opciones: seguir los dictados de la sociedad y de la moral, adaptándose de la mejor forma posible a una existencia sin amor, sufriendola en silencio, o bien, romper

las barreras, dando fin a su poco afortunada existencia conyugal, buscando en una nueva vida sentimental el entendimiento y el amor del que carecían.

Ésta es, en principio, una de las causas principales del adulterio y de la bigamia que constituían, como ya sabemos, una violación de las leyes civiles y eclesiásticas y merecían la persecución y condena por parte de los tribunales, aparte del descrédito y rechazo sociales. Los hombres que querían complementar su vida sentimental manteniendo una concubina, siempre lo hacían de un modo similar: sin abandonar el hogar convivían con la esposa y con la amante, y en todos los casos la primera era conocedora de esta situación ultrajante para su honor; sin embargo, su postura debía acomodarse a las circunstancias y guardar las apariencias para evitar un escándalo público. Su honra debía ser salvaguardada frente a la sociedad. Por el contrario, las mujeres pertenecientes a los estratos socioeconómicos bajos practicaban el amor ilegal con mayor libertad, porque su preocupación por el honor era inexistente. Menos coaccionadas por los prejuicios sociales, actuaban con mayor libertad, buscando en el amor ilícito no sólo el modo de complementar su fracaso sentimental en el matrimonio, sino también una forma de mejorar su situación económica, de salir de la miseria y poder de este modo vivir una existencia más acomodada.¹

En descargo de los múltiples matrimonios contraídos a la luz de los intereses familiares, es de precisarse que muchos de ellos se mantuvieron dentro de los márgenes que la sociedad y la Iglesia consideraban como legales: la monogamia y la indisolubilidad; convivieron bajo un mismo techo haciendo vida en común hasta que la muerte los separó y tal vez, ¿por qué no? llegando a alcanzar momentos de felicidad que bien compensaron los de dificultades.

Pero el tema de esta tesis no es el de la avenencia conyugal; sí lo es el del adulterio, consecuencia de la mala relación entre los esposos, del desgaste cotidiano, de la tentación siempre presente, del ánimo por la aventura, del

¹ Isabel Testón Núñez, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas Editorial, 1985, p. 150.

desprecio por las normas, de la insatisfacción sexual y de tantas otras causales de la búsqueda de la felicidad fuera del matrimonio.

Son muchos los expedientes que dan cuenta de los múltiples motivos de desavenencia conyugal y de la necesidad, aparentemente imposible dentro de los cauces legales, de romper el vínculo matrimonial; surge entonces la pregunta ¿por qué esa infelicidad generalizada? La respuesta podríamos darla con otra interrogación. ¿Cómo podía ser de otra manera cuando los contrayentes habían sido forzados por sus padres; se veían obligados a hacerlo por resoluciones judiciales o precipitados por la pasión, con un desconocimiento casi total de su pareja? Había algunos que

se casan con tanta pobreza que finalmente obligan a sus padres a que carguen con toda la casa de los contrayentes para mantenerlos, o finalmente, en castigo de su inconsideración, dentro de muy breve tiempo, viven dichos contrayentes en perpetuas discordias, siguiéndose los escándalos de ambas partes; lloran [entonces] las infelices sin consuelo el retiro de sus maridos que, dejándolas sin temor de Dios desamparadas y cargadas de hijos, se ausentan sin esperanza de vuelta, quedando ellas, como quedan, expuestas a cometer, compelidas de la necesidad, gravísimos pecados.²

Las disputas aparecen desde los primeros años del matrimonio. El prematuro apasionamiento de algunas parejas se hace insostenible cuando el amor se difumina ante la dureza de la subsistencia familiar. Un autor de la época hace un extraordinario análisis de la conducta amorosa y expone que la abundancia de matrimonios desgraciados se debía a las escasas posibilidades de conocimiento recíproco: "En los países donde subsisten libertades inocentes, los enamorados no están generalmente tan cegados por la pasión que no pueden darse cuenta que sus amadas son mortales y participan de la debilidad humana y por consiguiente resuelven tolerar algunos fallos; pero este pensamiento jamás entra en la mente de un amante romántico".³

² Citado por Manuel Hernández González, *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*, Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1998, p. 160-161.

1. ¿Cuáles eran los motivos que llevaban a la ruptura matrimonial?

La exploración de las causas que hacían insostenible una relación conduce a encontrar una marcada diferenciación de acuerdo con el género. Los hombres aducían el genio "díscolo y violento" de sus mujeres; su carácter "intrépido e imprudente", los celos, la frialdad frente a los requerimientos sexuales de los esposos y el abandono o descuido en sus obligaciones hogareñas. Estas conductas los llevaban a buscar a otras mujeres, sobre todo para la satisfacción de necesidades domésticas cotidianas. Una razón que aparece frecuentemente señalada era la preparación de alimentos y cuidado de las ropas, necesidades que pronto los involucraba en relaciones de mayor intimidad.⁴ Tal es el caso de Nicolás de Santiago Flores, procesado en el Santo Oficio por bigamia, quien habiendo abandonado a su familia se fue a Cuautitlán con una mulata con la que vivió seis meses; tiempo después conoció a una tal Francisca, cuya madre le preparaba los alimentos, y cuando la madre murió, Nicolás y Francisca se amancebaron y le puso cuarto. Dos años más tarde se mudaron a una hacienda en San Agustín de las Cuevas donde eran tenidos por casados.⁵

Efectivamente, el cuidado de la ropa y la preparación de los alimentos era una de las funciones principales de toda buena esposa. Algunos de los maridos en los casos registrados en nuestra base de datos se quejaban de la falta de disposición de sus esposas para estos menesteres. Don Mariano Bueno, casado con María Luisa Rivera, alias la Bollitos, se quería divorciar porque no sólo "le falta[ba] a los obsequios maridables" de hacerle la comida y cuidarle la ropa, sino que con la excusa de ser corredora de alhajas salía todo el día de su casa. La acusó de ramera y algunos testigos la habían visto

³ G. Glas, 1764; *Descripción de las islas canarias*. Citado por Manuel Hernández González, *op.cit.*, p. 161.

⁴ Gulomar Dueñas, "Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandono: la fluidez de la vida familiar Santaferña, 1750-1810", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 23, 1996, p. 39.

⁵ AGNM, *Inquisición*, v. 874, e. 7, f. 540-632 (nº control 67).

paseando por el Portal de Mercaderes y Sangre de Cristo como lo acostumbraban las públicas ramerías; visitaba las tabernas donde la convidaban a beber y cada noche llegaba ebria y reñía con su marido hasta la madrugada. Sin embargo, no se concedió el divorcio y el marido se vio obligado a retirar su querrela; pero María Luisa anunció que volvería con su esposo sólo si éste le daba buen trato, estimación y amor.⁶

Las mujeres tenían menos poder y posibilidades de recurrir a la ayuda externa cuando el marido abusaba de su autoridad como jefe de familia. No obstante, contaban con sólidas bases morales para demandar un trato justo y cariñoso. Actuaban cuando la realidad de la vida en pareja se apartaba demasiado del ideal. Aquellas que acudían a la justicia como demandantes, buscando la reconciliación y el rompimiento de los tratos ilícitos de sus consortes, alegaban el abandono de las obligaciones para con los hijos y para con ellas. En casos excepcionales, las esposas deseaban separarse del marido, para lo cual acudían a instancias civiles solicitando una separación formal.

La falta de entendimiento y de amor llevaba a las parejas a situaciones muy desagradables en las que los "malos tratos" desempeñaban un papel de primer orden. Las esposas se quejaban de ser golpeadas por sus maridos y, con mucha frecuencia, temían por su vida, pues al llegar borrachos a sus casas las amenazaban con matarlas. Pero los malos tratos no se manifestaban sólo con violencia física; junto a ella coexistía cotidianamente una agresión solapada que dificultaba la convivencia. Eran quejas cotidianas de las esposas el tener maridos borrachos, celosos, que no las mantenían y dilapidaban sus bienes dotales.

María Josefa Mijares decidió autodepositarse en un convento porque ya no soportaba la sevicia e infidelidad de su esposo. Además, se quejó de que hacía más de tres años que su marido no tenía trato íntimo con ella, y se había mudado al cajón de ropa donde tenía su negocio, no queriendo que ella lo

⁶ AGNM, *Matrimonios*, v.95, e. 1, f. 1-53 (nº control 602).

acompañara. El esposo la contrademandó; negó haberse alejado sexualmente de ella, la acusó de tener un origen oscuro, y de haberse fugado de la casa junto con la cocinera, llevándose bienes y alhajas. Se quejó también de que su esposa no quería que él le manejara sus 800 pesos -suponemos de la dote- y de que su mujer no le tenía amor alguno, disfrazando su odio con celos ridículos.⁷

Había parejas en las cuales en apariencia todo funcionaba bien; sin embargo, la esposa huía con otro hombre, dejando en ridículo al marido. Así le ocurrió a José Hidalgo, cabo miliciano del regimiento provincial de infantería de la capital, cuya esposa, "faltando a las obligaciones del matrimonio, al respeto a Dios y a la justicia", lo había abandonado, de suerte que por más diligencias que había hecho Hidalgo, valiéndose de todos los medios posibles, no había podido evitar que su esposa huyera con un músico con quien vivió nueve meses en Querétaro, "con la desvergüenza que es pública a todo mundo".⁸ El músico y la mujer de Hidalgo se habían conocido en casa de ésta en una ocasión que él fue a tocar; parece ser que desde entonces hubo un *flechazo* entre ambos, pues según asentó el marido, Pedro Rivera (el músico) "la solicitó con continua persecución para ilícita correspondencia, hasta que lo consiguió". Hidalgo se quejó ante el procurador y Francisca fue arrestada ocho días, al cabo de los cuales Hidalgo, a instancias de su madre y otras personas de respeto, la perdonó y recibió de nuevo a su lado; pensó el marido que el encierro le habría servido de enmienda, pero a los pocos días, estando su marido de guardia, salió Francisca y no volvió en toda la noche; esto mismo lo repitió unos días después. Discurrió entonces Hidalgo cambiarse de casa; no obstante, la noche de San Miguel, a las dos de la mañana, tuvo Pedro "el atrevimiento" de ir asociado de otros a dar música a la puerta de la familia Hidalgo, obligando a éste a "salir a medio vestir con el sable en la mano para repelerlos", diciéndole Pedro al huir que lo que sentía era que Hidalgo hubiera

⁷ Silvia Arrom, *La mujer mexicana ante el divorcio*, p. 116-145. (nº control 44)

⁸ (nº control 601).

dejado encerrada a su mujer. Como es común en muchos casos parecidos, los amantes negaron las acusaciones del marido ofendido. Pero éste no sólo se sentía traicionado sino que temía por su vida; acusó a su mujer de haberlo querido envenenar.⁹

De conformidad con los patrones culturales de la época, la mujer, educada en la ocultación de la sexualidad, no debía sentir placer en sus relaciones conyugales; el acto sexual sería un mero acto rutinario que sumisamente debía soportar para cumplir sus obligaciones maritales, ya que, por lo general, en la alcoba no había igualdad, pues era el hombre quien desempeñaba el papel activo y ella el de espectadora o a lo sumo, de receptora; de esta manera, la frigidez y la vergüenza serían rasgos característicos de la esposa, mientras que la exhibición de violencia física y el desfogue eran cualidades intrínsecas del varón. La existencia de dicha frigidez y pudor presuponían el que la mujer debía esperar la petición explícita del débito conyugal, y el marido debía estar atento a la implícita de su cónyuge.¹⁰

Esta frigidez, aparentemente natural en la mujer, pudo ser un reflejo de su educación que la llevó a considerar el acto sexual como sinónimo de violencia física y brutalidad viril; muchas mujeres debieron haberse negado a tener cualquier tipo de relación con sus maridos, tal como lo hace notar Manuel Hernández González, quien afirma que ellas se refugiaban en la

⁹ "...y porque a más de estos excesos ha llegado a tal grado el influjo del dicho, que por su consejo intentó mi mujer darme solimán en la cena la que no habiendo comido porque amargaba, después cogí al pie del brasero un papel con el expresado veneno." Al respecto declaró Francisca que era "cierto que una noche cenando todos advirtió el dicho su marido que los frijoles estaban amargos a que alterado reconoció los demás platos y viendo que el suyo era solo el amargo, que probó la declarante y le pareció que sabía a árbol de Perú, como también su madre y hermanas de quien hizo juicio la declarante que su hermano Pascual a quien aporrea su marido y maltrata mucho amenazándolo de que lo ha de poner en China, que éste hubiere sido el autor de esta yerba o polvos que ella no vido ni supo hasta después que llevadoselos en un papel a su ayudante don Luis Trespalcacios, le respondió que aquellas eran pataratas..." (nº control 601)

¹⁰ El abogado de doña María Luisa Rivera dice: "Lo cierto es que mi parte ninguna noche faltó del lado de su marido y muchas veces lo hubiera hecho si fuere cierto el abandono en que la pintan; especialmente supuesta la crueldad que para con él se le atribuye. Y el que nunca dejase su lado y le permitiese el uso del matrimonio siempre que quería aún sufriendo que la lastimase prueban el amor con que lo ha mirado y que nunca faltó a la fidelidad". (nº control 66)

abstención de trato con el varón como fórmula de evasión del sufrimiento causado por la aspereza de su vida sexual.¹¹

Pero el incumplimiento del débito conyugal podía deberse a otras causas –y a veces provocar la ruptura definitiva del matrimonio. Tal es el caso de Rosalía Moreno Bustos, quien en segundas nupcias casó con José Ávalos y fue acusada de adulterio con Francisco Xavier Bustamante. Explicó el marido que se separó de su mujer “por mil cosas”, entre ellas, el que la primera noche de casados quiso su mujer durmiese en compañía de ambos, un niño de cuatro a cinco años, hijo de su primer matrimonio. Al día siguiente Ávalos la reconvino, oponiéndose a que el niño continuase durmiendo con ellos; ella se resintió y enojó mucho, “y desde aquel día comenzó con una continua guerra”. El marido se quejaba del excesivo gasto de la casa, que superaba su sueldo de 900 pesos; del mal trato que recibía de su esposa, quien llegó a abofetearlo cuando él le pedía explicaciones de la hora y el lugar de sus salidas, respondiendo ella “yo no necesito que me guarden”. Pero el verdadero motivo de desavenencia era “el tedio” que Rosalía le tenía a su marido. Como al mes y medio de casados, una noche, solicitándole José “la paga del débito, se lo resistió ella diciéndole que le olía mal la boca”. Él le respondió que

si se lo hubiera dicho o él sabídolo antes de casarse, no se hubiera casado, pues es uno de los motivos suficientes de derecho para divorcio (siendo de advertir que ella estaba volteada la espalda al declarante, y queriéndola que se volteara a él la cara, no quiso ella, expresándole que le olía mal la boca, y que hiciera lo que quisiera porque no volteaba a él), desde cuyo pasaje se mantuvo firme en no pagarle el débito...

Ávalos, preocupado, le comunicó esto a su padre, quien le recomendó viese a un cirujano para confirmar si era cierto el mal olor; los dos médicos consultados (uno del hospital Real y el otro del de Jesús Nazareno) confirmaron que tenía “alguna punta de mal olor en la boca”, pero que no era suficiente para divorcio. También pidió a dos personas de respeto¹² intercediesen para que ella “continuase la vida maridable”. En efecto, al poco

¹¹ Manuel Hernández González, *op.cit.*, p. 164.

tiempo le comunicaron que "ya estaba ella contenta" y que lo que debía hacer él era "obsequiarla y halagarla",

lo que ejecutó varias noches y en la última, accediendo ella al intento, le expresó el que declara que si le pagaba el débito se atuviera a que ya perdía el derecho que pudiera tener para divorcio por el mal olor, y ella le respondió: ya sé que lo pierdo y se verificó la mezcla, y continuó sin repugnancia hasta el día cuatro de septiembre del propio año, que absolutamente se negó a ello, y siguió en su renuencia hasta el día ocho del mismo mes que fue cuando el que declara se separó de ella, y el día nueve se presentó al provisor pidiendo divorcio por dichos motivos...

Rosalía sentía verdadera aversión por su marido, le molestaban hasta sus gestos cariñosos:

estando en una ocasión poniéndole un botón en el cuello de la camisa, y teniendo el declarante la mano en su espalda, le dijo la quitara a causa de estar caliente, por lo que habiéndole representado que todo era defectos para ella, sin ver los [ilegible], respondió que si hasta entonces había sido tonta en hacer vida maridable con el declarante, ya no lo sería

En total, y debido a los "actos de sevicia" de su mujer, Ávalos sólo estuvo en su compañía tres meses y días.

Muchas mujeres se quejaban de la mala vida que sus maridos les daban. La convivencia matrimonial se había tornado difícil y tormentosa. Sin embargo, las esposas trataban de mitigarla y soportarla con abnegación en la medida de lo posible antes de provocar la ruptura. Las circunstancias tenían que ser muy graves antes de que ellas dieran ese paso. Así podemos observarlo en el testimonio de María de la Merced quien, según dijo, desde que se casó su vida había sido de sufrimientos porque su marido era de trato "áspero, soberbio y miserable" y de carácter "insufrible, intrépido y atrevido"; la maltrataba y le negaba alimentos y vestido. Después de seis meses de convivencia conyugal, su marido la devolvió a casa de su madre, pero no la dejó en paz; hasta allí iba a verla para golpearla e insultarla.¹³ Los malos tratos podían ser de palabra y de obra; y así como se aceptaba cierta violencia conyugal, el mal carácter del marido, que provocaba un constante malestar en la convivencia cotidiana era

¹² Al padre Basilio del oratorio de San Felipe Neri y a don Pedro de Alles Díaz, compadre de su mujer. (nº control 608).

¹³ AGNM, *Criminal*, v. 362, e. 3, f. 151-186. (nº control 450)

considerado reprobable y motivo suficiente para solicitar la separación. Así lo asentó, por ejemplo, el abogado de doña Francisca Pérez Gálvez quien decía:

menos malo hubiera sido para [ésta] que algunas veces la hubiese ofendido de obra, que el tenerla siempre mortificada y abatida con el ceño, seriedad y mal modo, con que por lo común y regular la trataba, como él mismo [don Lorenzo] ha confesado. Esto es peor en un matrimonio, que algunos malos tratamientos de obra, efectuados de tiempo en tiempo. Éstos pasan y la dureza continua siempre es una misma, y siempre ofende tanto más, cuanto es permanente.¹⁴

En efecto, hemos dicho ya que era obligación del marido alimentar y vestir a su mujer e hijos; y cuando los documentos se refieren a "alimentos", éstos incluyen todo lo necesario para la sobrevivencia, no sólo comida. Por ello, el "maltrato" podía referirse a las carencias tanto materiales como espirituales. El marido podía abandonar a su mujer no sólo de hecho, sino también abandonar sus obligaciones y dejar de ocuparse de todas las necesidades de su cónyuge, tratándola como si fuera "una ramera". El abandono parte de la consideración de la función de la mujer. Para el marido, su labor debe ser refrendada por su obediencia y su dedicación a él por entero. Su incumplimiento supone la dejación de la obligación de alimentarla. De esta manera, encontramos algunas mujeres que salían de su casa a buscarse la vida porque sus maridos no les daban lo suficiente para vivir. Tal es el caso de María Policarpa quien declaró, al ser aprehendida en compañía de un soldado, que salió de su casa porque su marido "no le da para hacer de comer".¹⁵

Otros maridos, en cambio, como el caso de don Gregorio Eslava, alcaide de la cárcel pública a quien su esposa engañaba con uno de los reos, decía ser muy generoso con ella, estar "empeñado en darle cuantos gustos inocentes pudiera apetecer", que todos sus anhelos y trabajo los invertía, "lleno de complacencia, en agasajarla, adornarla y que no le faltase comodidad alguna ni proporción para beneficiar a sus parientes y ejecutar la caridad con los extraños". Y añadía: "rara será la mujer casada que con más amplitud disfrute

¹⁴ Don Lorenzo García Noriega acusó a su mujer de adulterio. (nº control 155, 156)

de las fatigas y proporciones de su marido; pues no contento con que nada le faltase a mi consorte, me parecía poco, que le sobrase la abundancia".¹⁶ Estos comentarios de Eslava venían a cuento porque al ser interrogada su mujer por el motivo de haber cometido "su exceso", dijo haber sido "porque le parecía que don Gregorio su marido no la estimaba y no le daba lo necesario". Aquí parece referirse no a necesidades materiales sino sentimentales; su marido la presionaba porque, al parecer, no entendía esta "necesidad", apabullándola con sus afirmaciones de que él cumplía cabalmente con sus obligaciones y que ella había dicho lo de la "necesidad" como una forma de disculpar su "lasciva culpa". Gertrudis acabó por desmentir esa "necesidad", afirmando que su marido "jamás le negó ni los obsequios de esposo ni los sufragios para su subsistencia y comodidad".

Las mujeres de los estratos populares, sobre todo, estaban expuestas en cualquier momento a verse atrapadas en el callejón sin salida de la prostitución. La partida del marido en busca de trabajo y su eventual abandono las podían abocar a la prostitución para sobrevivir; sin contar con que muchos esposos supieron hacer del cuerpo de sus cónyuges un negocio que les permitiera vivir holgadamente. Pero en no pocos casos su ambición las llevó a buscar un amante que les proporcionase los medios materiales necesarios para la supervivencia. Rafaela Millán había abandonado a su marido e hijos y había venido a la capital a acompañar al bachiller don Mateo Millán, en cuya casa había sido expuesta y criada. Cuatro años después fue aprehendida junto con su amante, Manuel Boleiro, en un cuarto del callejón de Santa Clara.¹⁷ Declaró

que el motivo de estar Boleiro acostado con la que relaciona, es el que como mujer frágil y desamparada contrajo ilícita amistad con él, como dos meses antes de su arresto, aunque había más de dos años según le parece que se conocen y que él la visitaba con frecuencia; que el conocimiento con Boleiro dimanó de que saliendo la relacionante una noche con una niña con quien vivía entonces encontraron en el Portal de las Flores al enunciado Boleiro que era conocido de aquélla y saludándose mutuamente hizo igual demostración con la que satisface y como que iba a visitar a su amiga, se

¹⁵ AGNM, *Criminal*, v. 421, e. 2, f. 25-39. (nº control 566)

¹⁶ AGNM, *Criminal*, v. 367, e. 3, f. 423-428v. (nº control 554)

¹⁷ (nº control 603)

hicieron ya de alguna confianza, hasta que por último tratándola de amores admitió como ha dicho hace dos meses sus ofertas por verse sola, abandonada de su marido, y desechada de la casa de una parienta con quien vivía recogida, habiéndole aquélla manifestado que por su escasez no podía ya abrigarla.

No había querido volver con su marido, según dijo, "hostigada de las malas acciones de aquél y por la insufrible mala vida, golpes y peores tratamientos que le hacía por influjo de doña Balbina; ésta, una esclava negra de su padre, dueño de las haciendas que administraba su marido, era ya su amasia aun antes de casarse con Rafaela y era, según ésta, "la señora que lo gobierna todo". Explicó que un año después de haber llegado a la ciudad de México, se separó de casa de su padre "resentida del poco aprecio que tenía y adolorida de la mala vida, sin precaver las resultas que pudiera tener, ni hacer otras reflexiones", resolvió salirse de su casa y anduvo sirviendo en las casas de don José Infanzón y de don Manuel de la Concha; éste se fue a Veracruz y habiendo ya muerto su padre, Rafaela quedó del todo desamparada. Se fue entonces a vivir con don Francisco Calderón, compadre de su padre, y este sujeto, para desvanecer la sospecha de que con él "se había largado", discurrió fingir que su marido le había enviado unas esquelas en las que le daba permiso "para que se mantuviera por sí como pudiera, dando a entender que daba consentimiento a su prostitución". Vivió con Calderón ocho meses, "apartándose de su amistad así porque la incomodaba con celos y faramallas, como porque no tenía con qué sostenerla".

Se le hicieron a Rafaela varios cargos por su "estragada vida y criminal conducta"; pero ella respondió que

no anduvo prostituyéndose, sino procurando vivir recogida al lado de sus conocidos y parientes, hasta que mirándose absolutamente desamparada y sin arbitrio, convino en las propuestas de Boleira, acerca de que lo asistiera y cuidara, llegando su desgracia a tener la debilidad de admitir su torpe trato, más por necesidad y obligada de los favores que le debía que por voluntad, porque se creía tan desamparada de auxilio humano, que no contaba con quién la socorriera con cosa alguna.

Respecto al abandono e ingratitud con sus hijos, dijo Rafaela que siempre había procurado la reunión con su marido y poder verlos; y para ello se

había valido de varios medios, entre ellos el haberle escrito varias cartas a su marido¹⁸ para que la asistiera con los alimentos pero éste le había hecho saber "a viva voz" de don José Oscoz que "es moza y que hay portales donde puede buscar lo necesario".

Este caso es un buen ejemplo de los adulterios que hemos denominado "precedidos por la separación". Es claro que el matrimonio de Rafaela e Ignacio Manjarrez había fracasado; las relaciones ilícitas que ésta entabló fueron el resultado de verse sola y desamparada, más que por lujuria; sobre todo la última con Manuel Boleiro cuando fueron aprehendidos en el cuarto donde vivían y que pretendía ser una relación estable; la prueba de ello es la declaración de María Micaela Barrios, quien con un religioso amigo de Manuel estaba presente al momento de la aprehensión. Dijo:

que hace como un año poco más o menos conoce de vista a doña Ana Millán y a don Manuel Boleiro a los cuales tenía por casados, no porque ellos se lo dijeran nunca, sino porque los conceptuaba así respecto a que los veía siempre unidos, tratándose con la misma familiaridad que los consortes: que habrá cosa de un mes que doña Ana suplicó a la relacionante le hiciese sus mandados, ofreciendo darle un real cada ocho días, por cuanto su indigencia ha constituido a la relacionante a tal estado, y con este motivo la trató y veía la paz y quietud con que vivía con don Manuel dando esto lugar a presumir de buena fe, que en efecto eran casados, pues no se desengañó hasta la noche [en que] llegaron unos dependientes a cogerlos y entonces por lo que oyó tratar supo que doña Ana estaba en mal estado con don Manuel siendo otro su marido [...]

La bigamia, más que una solución, era una vía con la que contaban nuestros antepasados a la hora de liberarse de un fracaso sentimental. Esta medida era tan usada, o más, que el simple adulterio, probablemente porque se trataba de establecer relaciones más estables y condenadas socialmente con menor frecuencia; dado que el bigamo solía contraer nupcias fuera de su ámbito poblacional, en su nuevo lugar de residencia era considerado como un casado más y podía llevar allí una vida apacible sin críticas ni recriminaciones hasta que se descubría su delito; y en ciertos casos esto no se producía nunca o tardaba varios años en ser detectado.¹⁹

¹⁸ Ver Apéndice 2.

¹⁹ Isabel Testón Núñez, *op.cit.*, p. 155. Ver los trabajos de Dolores Enciso.

Como ha documentado Dolores Enciso al estudiar la bigamia y ha apuntado Manuel Hernández al estudiar la vida cotidiana en Canarias, algunos bígamos deseaban rehacer su vida en América, olvidándose de sus cónyuges abandonadas en la Península, pero en no pocos casos su nuevo contrato matrimonial suponía resarcirse de una convivencia no deseada con una mujer con la que habían contraído matrimonio a la fuerza, o en la que el fracaso amoroso presidió su corta existencia. Envuelta en complejas causas, entre las que no son ajenas la perentoriedad de los recursos económicos, la bigamia más que una solución se abría a los ojos de los emigrantes como una forma de liberarse de su fracaso sentimental, más segura si cabe, si no era descubierta, que el adulterio, que al fin y al cabo es mucho más problemático.²⁰

El amor clandestino llevado a cabo entre una mujer casada y un clérigo era un hecho cotidiano en la capital novohispana del siglo XVIII que creaba no pocas situaciones de escándalo.²¹ En 1763 don José de Campos, quien poseía una sastrería donde trabajaban varios operarios, en los bajos de su vivienda en la calle de la Monterilla, frente a la librería que fue de don José de Hogal, acusó a su mujer, doña Clara de Rojas, de adulterio con el bachiller don Martín Ignacio de Iriarte.²² Varios eran los motivos de disgusto del matrimonio Campos; don José llegaba tarde en las noches y a veces no llegaba ni a dormir. Se quejaba de que su esposa era muy descuidada, pues aun saliendo de su casa dejaba pegadas las llaves de cajas y almohadillas; y "por mal gobierno solía hacerle advertencias su marido". Otro motivo de disgusto parecen haber sido las visitas de doña Clara quien, "los más días", salía acompañada de la chichigua María a la iglesia de las Capuchinas, a casa de su madre, al convento de San Juan y también a casa del bachiller Iriarte, a quien

²⁰ Manuel Hernández González, *op.cit.*, p. 186.

²¹ Ver la tesis de doctorado de Jorge René González Marmolejo *El discurso sobre el sacramento de la confesión y el sexo en el confesionario. El delito de solicitación durante el siglo XVIII y principios del XIX en el arzobispado de México.*

²² Cuaderno 2º de los autos contra el bachiller don Martín Ignacio de Iriarte, presbítero, remitidos por el ordinario. AGNM, *Inquisición*, v. 1079, e. 12, f. 310-439 (nº control 610)

solía citar, para que fuera a la reja de dicho convento de San Juan; pero por lo general se encontraban en el locutorio y portería de Capuchinas, parajes públicos donde, según asentaron los testigos de Iriarte, "no podía haber ni sospecharse acción alguna torpe".

Las sirvientas de doña Clara, seguramente presionadas por Campos, manifestaron haber visto algunos signos de amistad íntima entre su ama y el bachiller tales como el haberse ella fingido enferma para que el bachiller la visitase en su casa; haber doña Clara recibido varios papeles que le enviaba el bachiller con expresiones amorosas o de cariño; haberlos visto "tres ocasiones besarse y abrazarse, dos en la sala de su casa y otra en el locutorio de las Capuchinas"; celar doña Clara al bachiller "por presumir ser hija suya una niña a quien mantenía en un convento de esta ciudad"; y, según un par de testigos, hacerse señas los supuestos amantes. Pero ninguno de estos signos fue suficiente para probar la infidelidad de doña Clara quien, por su parte, también acusó a su marido de tener amores ilícitos; por ello, dos años después de iniciado el litigio, el juez decidió absolver al bachiller Iriarte y a Clara de Rojas del delito de adulterio, obligando a ésta a reunirse con su marido.

Los matrimonios se desmoronaban porque en ciertos casos carecían del más elemental amor y comprensión necesarios para hacer factible la convivencia entre la pareja. Muchos cónyuges no llegaban a sentirse vinculados ni siquiera sacramentalmente porque habían sido unidos por la fuerza; el temor había hecho de su matrimonio un acto involuntario y despreciable, en el que el desencanto no tardaba en hacer su aparición.²³ Tal parece haber sido el caso de doña Francisca Pérez Gálvez, una joven y rica heredera casada con "el viejo" Noriega, teniente coronel y comandante del Escuadrón de Caballería de Realistas Fieles quien, según confesó,

si lo admitió por marido no fue de buena gana ni con toda su voluntad, como lo tiene dicho y repite, sino por dar gusto a sus padres y porque no le conocía bien, pues habría sido necesario para esto, haberlo tratado íntimamente y por mucho tiempo. Fuera de que no es uno mismo el modo

²³ Isabel Testón, *op.cit.*, p. 159.

con que se porta un pretendiente antes de enlazarse, que el que usa después de conseguida la mano que ansiosamente solicitaba. Muchas veces se ocultan en tales casos hasta las inclinaciones; principalmente si se tienen grandes esperanzas. ¡Ojalá y no fuera tan cierta la simulación en esta parte!

En este tipo de matrimonios forzados, en los que no había comprensión entre los cónyuges y sobre todo en aquellos en los que el marido doblaba la edad de su esposa, los celos aparecían con mucha frecuencia. Dijo doña Francisca que el mismo día de su boda, "apenas se habían dado las manos, cuando acercándose don Lorenzo en esa primera noche [...] la previno con seriedad, que viera cómo se manejaba, porque él no había de sobrevivir a su propia infamia". Y en efecto, desde los principios de su matrimonio, don Lorenzo manifestó celos infundados y temerariamente acusó a su esposa de amar al señor conde de Alcaraz, con desprecio de sus deberes matrimoniales. A pesar de que sus celos se calmaron por fuerza de los desengaños, guardó rencor y con alevosía atentó contra la vida del conde.²⁴

Don Lorenzo García Noriega siempre sospechaba de la conducta de su esposa, doña Francisca. Uno de los mejores amigos de don Lorenzo dijo que éste estaba persuadido de que "su mujer se mal versaba con cuantos la conocían", a excepción de tres o cuatro personas que don Lorenzo estimaba y a quienes doña Francisca aborrecía mortalmente. La madre de ésta dijo que "según el juicio del mismo su marido, era tan mala que sólo le faltaba llevar el colchón en el coche para prostituirse con cuantos hombres se la presentaban". Otro episodio de celos ocurrió un día de San Fernando, cuando el señor intendente los invitó a su casa "a tomar la sopa"; tocó a doña Francisca sentarse junto al coronel Domingo Luaces, teniendo al frente a su marido. Doña Francisca y el coronel platicaban en tono urbano y comedido de cosas de pura cortesía. Esto bastó para que don Lorenzo hiciera públicamente una

²⁴ Al mortificar don Lorenzo a su esposa con celos infundados y temerarios alejó, en lugar de atraer, su corazón. Además, dice el abogado de doña Francisca, si tenía D. Lorenzo antes del matrimonio algún motivo de recelar de su esposa, pasó por él ligeramente, precisándolo al matrimonio algún otro motivo de interés, u otro fin particular ajeno de la santidad de este sacramento; y si tenía recelos o desconfianza de su mujer, hizo muy mal en recibirla por su esposa, haciéndose infeliz voluntariamente. (nº control 155, 156).

escena de celos. Dice el abogado de doña Francisca que si don Lorenzo se comporta de manera tan impropia delante de personas tan importantes, ¿qué no hará cuando se encuentra a solas con su mujer?

Don Lorenzo aceptó, bajo juramento, que “en todo el tiempo de su matrimonio ha vivido desagradado porque siempre se desentendió D. Francisca de sus obligaciones matrimoniales, porque no pudo reducirla a sus deberes, porque la abandonó a su gusto y su capricho, y porque nunca quiso darla reglas para que se gobernase, aún pidiéndolas ella con ánimo de ejecutar cuanto se le previniese y de establecer la paz en su matrimonio”. Aceptó asimismo don Lorenzo que en el trato interior hubo “un odio implacable, un despego sensible, un trato duro y dominante”. Pero, sobre todo, lo que según el abogado de doña Francisca constituía un continuo mal tratamiento, era la perpetua manifestación de unos celos ridículos e infundados. Según un “autor moderno” que citaba el abogado, “el casado que vive eternamente celando y recelando imprudentemente de su mujer, y por solo fantasmas de su acalorada fantasía, no puede menos que vivir en un perpetuo infierno”. Se pregunta, ¿cómo podrá ser dulce, afable, grato, benigno y estar de buen humor el hombre que está continuamente celando a su esposa y espantándose hasta de su misma sombra, nada más que por ideas exaltadas de su acalorada imaginación?

2. Atentado contra el honor del marido engañado: el cornudo

Cornudo, nos dice Sebastián de Cobarruvias, “es el marido cuya mujer le hace traición, juntándose con otro y cometiendo adulterio”.²⁵ Y esta condición puede darse de dos maneras: una, cuando el marido está ignorante de ello y no da lugar ni ocasión para serlo; por eso, explica, se dice que el cornudo es el último en saberlo, y le compara con el ciervo, que no obstante tener cuernos,

²⁵ Sebastián de Cobarruvias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Ediciones Turner, Madrid, 1984, p. 359.

no se deja tratar ni domesticar. La otra se refiere a aquellos maridos que lo saben o presienten; se les compara con el buey, que se deja llevar del cuerno y se les llama *pacientes*, no sólo porque padece su honra, sino también porque lo sufren con paciencia.

Acerca de la etimología de este vocablo hay varios pareceres. Unos dicen, según Cobarruvias, que cornudo equivale a *corde nudus*, porque no tiene corazón ni ánimo para mirar por su honor. Y Abraham Abimazra, quien escribió sobre el Levítico, dice que "los maridos de las adúlteras se llamaron cornudos, por ser divulgados luego en los pueblos como si los pregonasen con trompeta, y los judíos usaban en lugar de trompeta, el cuerno".

Cobarruvias menciona a un tal padre Guadix que dice que el término es árabe; viene de *carran*, que significa el cornudo: a quien su mujer hace traición. Pero a Cobarruvias le parece más cierto que provenga del hebreo *cheren*, equivalente a cuerno y su deformación dio lugar a *cherenudo*, o cornudo. Y según el *Diccionario de magia en el mundo antiguo*, algunas interpretaciones desfavorables, demasiado al uso, del sentido de los cuernos derivan más bien del viejo símbolo del buey (castración, sacrificio, trabajo paciente), aunque puede tratarse también de un caso de "inversión simbólica" pues, en efecto, en todas las tradiciones primitivas, los cuernos implican ideas de fuerza y poder.²⁶

Según el mismo Cobarruvias otros dicen que *poner el cuerno* se deriva de lo que se cuenta de Mercurio, "que en figura de cabrón tuvo ayuntamiento con Penélope, mujer de Ulises, del cual nació el dios Pan, con cuernos, y de esta manera se los puso al marido". También tiene con esto alguna congruencia, dice, que los antiguos llamaran cabrón al marido de la adúltera,

²⁶ Ana María Vázquez Hoyos y Oscar Muñoz Martín, *Diccionario de magia en el mundo antiguo*, Madrid, Alderabán, 1997, p. 122-123. El sentido primigenio del simbolismo de los cuernos se relaciona con la "potencia" que se manifiesta según las tres funciones fundamentales designadas por Dumézil: la soberanía, la fuerza y la fecundidad. Del simbolismo sexual queda sólo la visión deformada e invertida del hombre traicionado por la esposa. Massimo Izzi, *Diccionario ilustrado de los monstruos. Angeles, diablos, ogros, dragones, sirenas y otras criaturas del imaginario*, Tr. de Marcel-Il Salat y Borja Folch, Barcelona, Alejandria, 2000, p. 123-125.

porque "la cabra, con su lascivia, no se contenta con el ayuntamiento de un solo macho, y así llamaron a la tal cabra y al hijo espurio". En fin, concluye, el llamar a un hombre cabrón en rigor es lo mismo que decirle cornudo. Y, además, dice Cobarruvias, ésta es una de las cinco palabras injuriosas que obligan a desdecirse de ellas "en común", es decir, ante el alcalde y ante "hombres buenos".²⁷ El Diccionario de la Academia abunda en lo anterior al definir "cabrón" como: el que consiente el adulterio de su mujer. Por lo tanto, el cornudo o cabrón, literalmente, es un macho cabrío, es decir, que lleva cuernos.²⁸

Cobarruvias distingue entre varios tipos de cornudos: aquel que no es sabedor ni consiente en que le ponga su mujer los cuernos (y que, como no tiene culpa, no se le debe castigar); estos maridos no se han dado cuenta que llevan cuernos, son la burla de todos. Hemos registrado en este trabajo un par de estos cornudos: Gregorio Eslava, alcaide la cárcel, hazmerreír de los presos, pues con uno de ellos "retozaba" su mujer; y Lorenzo Evia, maestro sayalero con un obraje por Santa María la Redonda, a cuya esposa le atraían los jóvenes operarios que trabajaban en su casa.

Otros cornudos hay, dice nuestro autor, que no pueden dejar de barruntar algo, pero lo disimulan; "porque hallan cuando vienen a su casa lo que ellos no han comprado ni traído a ella, de joyas, arreos, vestidos". He registrado el caso del matrimonio formado por don Gregorio Panseco, violinista de la catedral y doña Josefa Ordóñez, cómica del Coliseo quien, en presencia de su marido y "sin reserva de horas", recibía la visita de personas distinguidas -cuyos nombres se mencionaron en testimonio separado y secreto- y con

²⁷ Las cinco palabras de injuria citadas en el libro XII, tít. XXV, ley 1 de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* son: gafo o sodomítico, cornudo, traidor, hereje y puta a la mujer que tuviera marido. La pena es pagar 300 sueldos y por ellos 1200 maravedís, la mitad para la Cámara y la otra mitad para el querrelloso.

²⁸ Julián Pitt-Rivers, *Antropología del honor: o política de los sexos. Ensayos de antropología mediterránea*, p. 49. María Moliner define *cabrón* como aquél a quien su mujer le es infiel, particularmente cuando es con su consentimiento. Se aplica como insulto violento a un hombre contra el cual tiene el que se lo aplica graves motivos de irritación.

regalos que le permitían llevar un tren de vida no correspondiente al salario del marido.²⁹

Hay otros maridos, dice Cobarruvias, que virtual y tácitamente dan licencia a sus mujeres para ser ruines, pero no quieren darse por entendidos. Éstos, y sobre todo el marido que es rufián de su mujer, podían ser sancionados hasta con la pena de muerte por la ley de Partida 2, título 22 que, sin embargo, no se aplicaba. Pero comúnmente, dice, a los cornudos los sacaban con un casquete de cuernos en la cabeza y una sarta al cuello de los mismos; y se usaba alguna vez irle azotando la mujer con una ristra de ajos. Explica Cobarruvias que ésta se usaba por diversas razones: porque siendo la condición de la hembra vengativa y cruel, si le dieran facultad de azotarle con la penca del verdugo, le abriría las espaldas, rabiosa de verse afrentada por él; o porque los dientes de los ajos tienen forma de cornezuelos; o porque la ristra se divide en dos ramales en forma de cuernos. Apunta que en París era costumbre sacar al cornudo por las calles públicas de la ciudad, montado sobre una burra, sentado al revés y llevando en la mano por cabestro la cola de la jumenta, jalada por su mujer. A algunos, estas penas, como forma de castigo, les parecían muy livianas; para los que han perdido la vergüenza, dice, no son sino publicidad de su ruin trato, para que sean más conocidos y frecuentados; pero si tras esto los enviaran a galeras no se quedaría todo en risas y burlas.

Si se tiene en consideración que el honor era un bien esencial, comparable a la vida y que se debía proteger por todos los medios, el deshonor era comparable a la muerte. El honor "es lo que da valor y estima a los hombres; es lo que fundamenta la buena fe y por lo que se jura; es lo que vence todos los asaltos del azar y todos los ataques del mundo; es lo único que hace dichoso; es, en suma, lo más precioso, lo más estimado y lo más

²⁹ (nº control 609)

sagrado que hay en los hombres".³⁰ El honor era una cualidad intrínseca de todo hombre que, por serlo, tenía obligación de mantenerlo; cuando el honor se mancilla en boca de la gente, se llama *honra*, que es la que puede perderse con la sospecha de una relación sexual tenida por la mujer.

Un marido debe emplear su hombría sobre todo en la defensa del honor de su esposa, del que depende el suyo propio. En consecuencia, el adulterio de ella representa no sólo una violación de los derechos de él sino también la demostración de su fracaso en el cumplimiento de su deber. La responsabilidad es suya, no del adúltero, pues éste último se limita a actuar de acuerdo con su naturaleza masculina.³¹

Pero, contrario a lo que podría pensarse, el honor dista mucho de ser privativo de los nobles; es un bien que el pueblo invoca con pasión. Dado que la profanación, simbolizada por los cuernos, se refiere al deshonor de un hombre, la consecuencia es que eso tiene connotaciones diferentes, según se trate de un hombre de clase baja o de un aristócrata. El marido de clase alta puede mantener dos casas y repartir su tiempo entre ellas, pero eso no es posible para el de clase baja que no tiene ni tiempo ni recursos. El adúltero de clase baja profana a su familia al tener una querida; el aristócrata demuestra su masculinidad superior al hacerlo. El simbolismo de los cuernos en las comunidades de los grupos subalternos estigmatiza la incapacidad para defender las obligaciones familiares. La concepción del adulterio en estos grupos no es la misma que en las clases acomodadas; incluso el comportamiento de las esposas es notablemente más reprimido que el de las de los grupos populares y los maridos eran más autoritarios y más celosos.³²

Tener honor es tener coraje, es morir antes que sufrir una injuria. Y ésta es más que una idea o un concepto; es un sentimiento, una convicción con la que viven y forcejean los hombres y mujeres comunes. Los cuernos

³⁰ A. de Courtin, *Tratado del pundonor*, citado por Arlette Farge, "Familias. El honor y el secreto", en *Historia de la vida privada*, v. 6, p. 191.

³¹ Julián Pitt-Rivers, *op.cit.*, p. 49.

³² *Ibidem*, p. 54 y 56.

representan no sólo un castigo sino un auténtico estado de profanación. El adúltero no solo es un pecador sino un auténtico delincuente.

En aquel tiempo, en las mujeres se delegaba la virtud, expresada en la pureza sexual, y a los hombres se les imponía el deber de defender la pureza de la virtud femenina, aunque la conducta de ellas dependía más de la apariencia que del hecho concreto; quien con sus actos públicos diese motivo a la murmuración de la gente aunque mantuviese, de puertas para dentro, la más severa de las conductas estaba tan perdida como la ramera pública. Hasta tal punto ocurría este fenómeno social que el verbo *deshonrar* equivalía a despojar a una mujer de su honra tanto física como verbalmente, esto es, hablando de ella como si hubiese ocurrido.³³ Cuando un hombre conseguía entrar en el dormitorio femenino la reputación de su ocupante quedaba irremisiblemente dañada, pues todos darían por sentado lo que podía o no haber ocurrido.³⁴

Tanto en España como en la sociedad novohispana la expresión *el qué dirán* era un elemento de suma importancia; lo grave no era el pecado sino que éste se supiera, hasta el punto que era mejor el daño oculto que la mala fama pública, aunque ésta fuese injusta. Así lo expresaba ya don Quijote, quien aconseja a Basilio que mire más a la fama que a la hacienda, "porque la buena mujer no alcanza la buena fama solamente con ser buena sino con parecerlo; que mucho más daña a la honra de las mujeres las desenvolturas en las libertades públicas que las maldades secretas".³⁵

La maledicencia afecta a la honra de las mujeres y por consecuencia al orgullo de los hombres que las tienen en casa, y ese orgullo se agudiza y se hace más sensible cuando es evidente que el ofendido no ignora su daño (lo que podría excusar su falta de reacción) y lo acepta sin reaccionar. Don Gregorio Panseco, por ejemplo, era reputado por algunos testigos como

³³ Fernando Díaz-Plaja, *La vida amorosa en el siglo de oro*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1996, p. 94.

³⁴ *Ibidem*, p. 95.

³⁵ *Ibidem*, p. 101.

alcahuete de su mujer y parecía disfrutar los obsequios que ésta recibía de sus cortejos.

En resumen, la mujer que daba rienda suelta a sus instintos, movida por el amor o por el mero deseo sexual, sabía que desafiaba frontalmente a la familia, en especial al marido engañado, que podía tomar venganza sangrienta de quien, al deshonorarse, le había deshonrado a él. Los maridos deshonrados se veían obligados por el ambiente que les rodeaba, a tomar medidas enérgicas en caso de adulterio pregonado. En general, el engañado reaccionaba con furia y la traidora descubierta podía estar segura de enfrentarse a un destino, si no mortal, al menos capaz de recluirla por el resto de sus días, con la prohibición absoluta de ver la calle si no era para acudir a los oficios de la iglesia más próxima, y eso de madrugada y en absoluto secreto.³⁶ Y aún así, a pesar de esas poco halagüeñas perspectivas, los engaños maritales eran comunes, utilizando las mujeres los más variados y a veces complicados esquemas para vencer la vigilancia de sus maridos.

Pero la defensa del honor planteaba a los maridos engañados un dilema: hacer pública su deshonra u ocultarla. Desde el Fuero Juzgo se había dictaminado: "si el adulterio fuese hecho de voluntad de la mujer, la mujer y el adúltero sean dejados en manos del marido y haga de ella lo que quisiere". Es decir, que podía matarlos por su propia mano e incluso frente al público en un cadalso, como cuando ejercía el verdugo oficial. Pero lo que se le planteaba al marido engañado era un problema grave: la ejecución significaba pregonar a gritos una deshonra que lo más cuerdo era ocultar. Lo mismo vale para la denuncia: acusar a la esposa de adulterio es ostentarse como cornudo.³⁷

La literatura del Siglo de Oro presenta casos en los que el cornudo prefería proclamar su desgracia a fin de tomar venganza de la esposa infiel

³⁶ *Ibidem*, p. 104.

³⁷ Una noche al volver don Francisco Pila a su casa vio salir de ella a un sujeto. Al reclamarle a su mujer, ésta le confesó que había estado tres veces con ese hombre. Pila fue persuadido de reunirse con su esposa, a lo que accedió "para que no salga al público su deshonra". (nº control 24).

ante el mayor número de gente posible. Como el tabernero sevillano Silvestre de Angulo, quien después de haber acuchillado a la esposa traidora y al mulato que había sido su amante, los remató. Después tomó su sombrero y lo lanzó hacia el pueblo congregado gritando: "¡Cuernos fuera!", afrontando así claramente su desgracia y el remedio que le había puesto.³⁸ Este caso involucraba a una persona de menor cuantía social, a las que, en principio, se les suponía más capaces de dejar que el mundo supiera de su desgracia. Los que por su nacimiento tenían que guardar más su reputación reaccionaban de distinta forma. Los ejemplos de la literatura muestran que en lugar de desafiar al afortunado rival lo hacían matar a traición y a veces a manos de algún sicario pagado. En lugar de denunciar a la esposa ante un juez, la encerraban durante el resto de su vida o encargaban a un barbero –como en *El médico de su honra*– que la hiciese perecer. Porque, como dice otro personaje de Calderón: "el agravio que es oculto/ oculta venganza pide".

La burla era la destructora de la reputación, ya la empleara un individuo contra otro y en un acto de desafío (como *El burlador de Sevilla* la empleaba contra los hombres y las mujeres a quienes le divertía deshonar), o como una sanción ejercida por la colectividad en la forma del ridículo público. Algunas canciones de Carnaval divulgaban actos de infidelidad al marido o al novio con el fin de difundirlos escandalosamente. Pero en cualquier época del año, el cornudo podía ser puesto al descubierto: cierta mañana, amaneció la reja del aposento de Panseco llena de cuernos, "lo que sin duda dio motivo –dijo un testigo– a la exasperación de éste". Dos días antes de que doña Francisca Pérez Gálvez –acusada de adulterio por su marido– abandonara el hogar, don Lorenzo la llevó a la azotea y mostrándole una figura con cuernos que estaba pintada en la pared, le hizo una gran escena de enojo e ira diciéndole que aquella cabeza con cuernos lo representaba a él mismo.³⁹

³⁸ *Memorias eclesiásticas y seculares de Sevilla, 1695*. Citado por Fernando Díaz-Plaja, *op.cit.*, p. 112.

³⁹ El divorcio solicitado por doña Francisca fue según Noriega "el lance más cruel que puede venir al hombre honrado... Mi corazón se duele a lo sumo de fijar los ojos en la extraviada conducta de

Aunque en la época que estamos estudiando no se usaba ya esta atribución que tenían los maridos de tomar venganza por su propia mano, en la mente de todos ellos estaba viva la frase popular andaluza "mía o de la tumba fría"; y aunque en la práctica no mataran a su mujer infiel, compartían el *abecedé* del engañado, expuesto por Calderón: "Pues no hay amante o marido,/ salgan todos a esta causa,/ que no quisiera ver antes/ muerta que ajena a su dama."⁴⁰ Y los que no pensaban así eran objeto de desprecio e irrisión. La sociedad del tiempo no admitía la deshonra que un engaño significaba y el Estado respetaba esta opinión; aunque en el siglo XVIII, el que el marido matara a la esposa adúltera probablemente fuera considerado excesivo, y no he encontrado ningún caso registrado, siempre se tomó en cuenta la opinión del esposo ultrajado para imponer la pena a los involucrados en el adulterio. Tampoco he encontrado ningún caso en que se permitiera "sacar a la vergüenza" a los protagonistas del adulterio. En España, todavía a fines del siglo XVII, cuando el marido era consentidor, iba por las calles con grandes cuernos de ciervo o toro en la cabeza, montado sobre un borrico adornado con banderines y campanillas; la culpable cabalgaba en otro asno con una ristra de ajos en las manos, y ambos recibían la burla y los insultos del público congregado a su paso.⁴¹ Contra la adúltera podían incluso imponerse penas públicas para que la vergüenza la amedrentase, como sacarla a la calle con la cabeza y las cejas rapadas.

mi esposa, mi alma se conmueve dolorosamente al considerar la negra correspondencia que ha dado a mi amor y obsequios no comunes con que la he tratado y mi honor se ha resentido sobremanera por el partido injusto y escandaloso que se tomó de salirse de mi casa y presentarse ante el Ilmo. Señor arzobispo..." (nº control 155,156)

⁴⁰ Calderón de la Barca, *El mayor monstruo, los celos*. Citado por Fernando Díaz-Plaja, *op.cit.*, p. 114.

⁴¹ Fernando Díaz-Plaja, *op.cit.*, p. 114. Existe un cuadro del siglo XVI titulado *El suplicio de los cornudos* que, delante de una vista de la ciudad de Sevilla, nos presenta una escena judicial – aparecida ya en *La Celestina*– donde en presencia del juez, tres personajes son hostigados por el acólito y abucheados por el público que les muestra los cuernos con la mano. En ellos puede reconocerse a la mujer adúltera y, probablemente, tras una espesa barba postiza, a la alcahueta. El marido va tocado con cuernos de ciervo adornados con flores amarillas y campanillas, distintivos del cornudo. La mujer cabalga delante; embadurnada de miel y va envuelta en el remolino de un enjambre. Reproducido en *Historia de la vida privada*, t. 6, p. 152.

3. Valoración social del adulterio

Como ya fue expresado, para la religión cristiana el adulterio es un pecado capital y la ley lo constituye como un delito grave. Ambos conceptos eran aceptados en todos los estratos sociales, tanto por los que lo cometían, como por el resto de los mortales que, cuando descubrían que una pareja vivía en ilícita relación, la hacían objeto de pesados reproches, ya que ese tipo de alianza rompía las formas reconocidas de establecimiento social y escandalizaba al quebrar las imágenes tradicionales.

Los dos tipos de adulterio ya analizados eran igualmente condenables y sancionables, aunque en el precedido por la separación podían alegar los adúlteros, en su descargo, el hecho de que el matrimonio ya no existía *de facto* y que su aparente libertad y necesidad de compañía los impulsaba a una relación ilícita, ante la negativa religiosa de un divorcio. Los adúlteros, que lo eran en secreto, podían perfectamente pasar por casados ante los ojos de los demás, quienes ignoraban su anterior relación.

En los casos de adulterio simultáneo a la vida conyugal, mucha gente sabía exactamente las andanzas de los adúlteros. En general el hombre, jactancioso, lo contaba a una persona y ésta a otros y estos otros a otros pocos y así, muy pronto, lo sabían muchas que ni siquiera conocían a los amantes. La mujer no se jactaba de sus aventuras; el hombre, sí. La mujer sí relataba sus desventuras; el hombre, no. Las historias de adulterio serán siempre las mismas pero no para los protagonistas; para cada uno de ellos, su caso será único y original. Esas historias tenían vida propia: pasaban de persona a persona intercambiándose como chismes sabrosos. La gente ha preferido siempre hablar de una historia de adulterio antes que de cualquier otra cosa, apropiándose de la narración y convirtiéndola en asunto público.⁴²

⁴² Louise de Salvo, *Adulterio*, Buenos Aires, Granica, 2000, p. 35-36.

La gente que sabía de los asuntos privados de una mujer adúltera no hablaba de ellos a menos que tuviera una razón vengativa para hacerlo; en cuyo caso, los hombres no dudaban en acusar a una mujer de adulterio, contando sus intimidades; pero las mujeres, aunque ellas mismas hubieran sido adúlteras, no vacilaban en criticar a sus símiles por sus transgresiones.

Las denuncias por adulterio eran frecuentes en la capital novohispana, demandándose reparaciones ante los tribunales ordinarios o, en la mayoría de los casos, ante los alcaldes de barrio, quienes resolvían sobre las disputas domésticas y el pundonor de la parte ofendida. El jefe de familia o la esposa agraviada exigían a dichos alcaldes o inclusive al cura de la parroquia que se amonestase al infractor; pero si estas diligencias no tenían resultados positivos, el cónyuge ofendido podía hacer una denuncia formal y pedir que se juzgara y se castigara a aquél públicamente. Hemos visto que era una situación muy frecuente la de la esposa que pide se encierre a su marido cuya conducta es reprobada por todo el vecindario inmediato. Por lo general, la causa de la mujer prosperaba sin dificultad, con el apoyo de los vecinos, siempre solidarios con los azares domésticos del semejante; y el marido era interrogado y encarcelado. Pero ese encarcelamiento apenas duraba; las esposas necesitaban la contribución económica de su cónyuge para sobrevivir y retiraban su denuncia hasta que se repitiera el incidente.

Estos son casos típicos entre las familias de los grupos socioeconómicos bajos; pero ocurre también, sobre todo en los niveles medio y alto, que la familia considera muy infamante el espectáculo público de la justicia. En tal caso el honor se pierde dos veces, en el momento de la falta y en el momento del castigo que la sanciona. El carácter público de la justicia impide que se repare verdaderamente el honor. La marca de la justicia es una mancha definitiva e indeleble sobre lo que se desea mantener oculto; demandar a un miembro de la familia que ha perdido el honor es un arma de doble filo, ya que la pena mancha de manera vergonzosa a quien por primera vez se ha atrevido

a transgredir las normas de la urbanidad y también salpica al resto de la familia.⁴³ Es el caso de los cornudos.

Al igual que otras desviaciones sexuales, el adulterio también tenía sus proporciones. La ocasionalidad de la falta o su permanencia, distanciaba la condición de la ofensa y la desconsideración social se acentuaba con aquellas mujeres que variaban de hombre. De incontinentes a amancebadas existía un trecho, pero también de éstas a "sospechosas", "escandalosas", "mujerzuelas" o "mujeres públicas". En cualquier caso adúlteras, la reincidencia y la "dispersión" de sus adulterios las deshonoraba no sólo a ellas sino a sus casas, en tanto que el pecado de sus cómplices no alcanzaba a desvalorizar su hogar. Igualmente, las mujeres adúlteras eran juzgadas con mayor severidad que sus cómplices. Las historias de adulterio hacían tomar partido; pero los testimonios de las mujeres pocas veces defendían a las adúlteras; pareciera que de ese modo manifestaban su repudio a tal comportamiento y demostraban su honestidad y el escándalo que las relaciones ilícitas suponían.⁴⁴

Atención especial de autoridades y vecinos merecieron aquellos casos frecuentes en los que las consideraciones morales se agravaban por el hecho de que el adulterio se cometía con la hermana de la esposa. Aquí la culpa era doble: además del adulterio convencional, el parentesco entre los amantes constituía un impedimento para un eventual matrimonio en caso del fallecimiento de la esposa. Un ejemplo es el de Felipe Valdés, quien solicita a las autoridades eclesiásticas de la parroquia de la Santa Veracruz, de la que era feligrés, una dispensa en el impedimento de adulterio *cumpacto nubendi* para contraer matrimonio con su cuñada María Josefa Vita Morales, con quien había tenido "ilícita amistad" aún en vida de su difunta esposa. La dispensa fue concedida por considerarse "necesaria para el logro de estas dos almas"; la

⁴³ Arlette Farge, "Familias. El honor y el secreto", en *Historia de la vida privada*, v.6, p. 200.

⁴⁴ José María García, casado con Ana María Serrano, acusó a un clérigo, cuyo nombre se oculta en el proceso, de haber estuprado a su hija Agustina. Ana María tenía relaciones ilícitas con Cristóbal Escobar, hermano de la casera, cuando su marido, por razones de trabajo, se ausentaba de la casa. El adulterio causó escándalo en la vecindad por hacerlo "abiertamente y sin disimulo"; la misma Agustina testificó contra su madre. (nº control 358 y 361).

Iglesia supuso que, de no verificarse el matrimonio, continuarían en la incontinencia a la que se habían acostumbrado durante tanto tiempo.⁴⁵

En estos casos, podemos presuponer que la atracción que ejercían las hermanas de las cónyuges sobre sus cuñados podía deberse a que éstos veían en ellas los atributos mejorados de la esposa o aún de los que ésta carecía. Igualmente, no eran infrecuentes los casos opuestos, en los que la esposa mantenía relaciones adulterinas con el hermano de su cónyuge. En especial también escandalizaba a los vecinos el adulterio entre compadres, como el que mantenía Brígida Gertrudis de Ortega con Manuel de Almanza, padrino de confirmación de su hijo Ignacio.⁴⁶

"Y siendo como es este crimen de tan odioso aspecto ante los divinos ojos..." Esta frase lapidaria, referida al adulterio, fue encontrada en alguno de los expedientes revisados e ilustra la calificación dada a este comportamiento por aquellas autoridades encargadas de corregirlo.⁴⁷ En el caso de Rosalía Moreno Bustos y su amante Francisco Xavier Bustamante, el fiscal pide no deje de hacerse con ellos y con todos sus cómplices, "un ejemplar castigo, que al mismo tiempo que a ellos les sirva de escarmiento, horrorice a otros para que no les imiten y quede satisfecha la vindicta pública, que está muy escandalizada y ofendida".

La primera vez que fueron aprehendidos se les intimó a que se separaran de inmediato. No lo hicieron así; según dijo Bustamante, "el seguimiento de su pecado lo motivó igualmente el que en fuerza de fragilidad, y que de separarse se causaba un grave escándalo respecto a que el hecho de su otra prisión no se notó en el público de México y si acaso algún rumor se verificó, sería su separación pronta la causa de calificar la certidumbre del pecado... Y asimismo resultaría escándalo y confirmación del pecado si luego luego se hubiera separado...." Además, si dejaba de ser el apoderado de Rosalía de manera

⁴⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 93, e. 369.

⁴⁶ (nº control 246).

⁴⁷ AGNM, *Criminal*, v.680, f.182-217v.

intempestiva, el cobro "estrepitoso" de algunos bienes atrasados provocaría "grave escándalo y notoria certidumbre del pecado que el público enteramente llegó a ignorar".

Podríamos preguntarnos: ¿cuál es el significado exacto del término escándalo? El *Diccionario de autoridades* distingue entre el escándalo activo y el pasivo. El activo es "el dicho o hecho que no es bueno, y es ocasión de daño y ruina espiritual en el próximo. El pasivo es la misma ruina espiritual o pecado en que cae el próximo por ocasión del dicho o hecho de otro." Y en la teología moral el escándalo se refiere al pecado que comete "quien por sus enseñanzas, hechos, consejos o mal ejemplo, induce a otros a quebrantar la ley de Dios".⁴⁸ Pero la noción de escándalo es compleja, pues como apunta Lourdes Villafuerte, se refiere tanto a un hecho físico como a hechos sociales, donde también está presente una carga moral; tiene un carácter público, pues para que un hecho se convierta en escándalo debe ser presenciado por otras personas, quienes de acuerdo con su contexto cultural, lo valoran como tal; por otra parte, el escándalo es un factor que rompe el orden social.⁴⁹

El adulterio era un escándalo debido a que transgredía las normas establecidas, pero se agravaba o era más escandaloso cuando los adúlteros hacían pública exhibición de su delito. La señora condesa de San Pedro del Álamo demandó el divorcio perpetuo de su esposo porque desde que se casaron había estado "viviendo de continuo e ilícitamente con diversas mujeres"; pero sobre todo porque, en los últimos años, "sucesivamente y de asiento", había conservado amistad e ilícito trato con dos cómicas del Coliseo, "manteniéndolas, vistiéndolas y regalándolas a sus expensas". Manifestó la condesa que esa amistad

⁴⁸ Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos, 1976. Sergio Ortega Noriega, "El discurso moral acerca de la comunicación y su aplicación en la Nueva España", en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, INAH, 2000, p. 74.

⁴⁹ Lourdes Villafuerte García, "Lo malo no es el pecado sino el escándalo. Un caso de adulterio en la ciudad de México, siglo XVIII", en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, INAH, 2000, p.100-101.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ha sido tan pública y descarada, que se ha presentado con ella del brazo, hasta en las iglesias, y en las concurrencias más públicas, como en las de jueves y viernes santo, y de todos santos, a mi propia vista, dejándose ver de día mano a mano con ella en el balcón de su casa, con escándalo de cuantos han visto semejante conducta.⁵⁰

Los propios adúlteros y personas vinculadas con este delito se refieren al escándalo de distintas formas. Por ejemplo, Bustamante, varias veces dice que procuraron "siempre manejarse en cuanto ha sido posible [con] el mayor recato y no dar ningún escándalo". Rosalía, su amante, manifiesta que "en cuanto al escándalo, [el cargo] es incierto, pues como tiene confesado, reincidió en la amistad con Bustamante, [pero] procuró con todos los medios posibles no sólo evitar el escándalo en el público, sino entre sus familiares, de suerte que no lo hubieran sabido, si no hubiera sido por su gravidez".

El motivo por el cual Bustamante abrió una puerta por la azotehuela para comunicarse con su habitación fue para "evitar el escándalo que causaría el verlo entrar y salir por la puerta principal en caso de que pudiera haberlo".

Por su parte, Rosalía Moreno Bustos se empeñó en ocultar sus embarazos, prueba irrefutable de su ilícita relación. Se le hizo cargo de haber privado a sus domésticos de la libertad de salir, aún para cumplir con el precepto eclesiástico de oír misa los días festivos, con el "torpe" objeto de ocultar así su crimen, haciéndolos incurrir en el de ser consentidores de su adulterino comercio. Dijo:

que con el motivo de haber estado dos meses en su hacienda ya embarazada, viendo que en ella perdía tiempo su hijo José María, a causa de excusarse de escribir, leer, no habiendo proporción de quién lo enseñara, se resolvió a regresarse a su casa, como lo hizo; y porque siempre que salía a su hacienda la acompañaba el referido su hijo, una moza nombrada María Rita García y el muchacho Nicanor, siendo preciso que luego que los vecinos los vieran se hicieran juicio de que la confesante estaba también en esta ciudad, para evitar el escándalo de que sospechasen o la viesan embarazada, procuró estar encerrada y que tampoco ellos saliesen, lo que también le movió a ejecutarlo de haber oído decir que se podía, para evitar el

⁵⁰ El marido aceptó "haberla acompañado por las calles de día y de noche, mas no del brazo de día, aunque sí de noche, y nunca en concurrencias y menos en la de semana santa y noche de los santos... aunque la señora condesa pudo haberse equivocado por tratarse de hechos que no presencié". (nº control 125).

escándalo, dejar de oír misa, y esto y no otro motivo tuvo para ejecutarlo, creyendo en medio de sus yerros y aflicciones que acertaba con el ánimo de que luego que se verificara salir de su embarazo, reunirse con su marido, por habérsele ya notificado la reunión, y estarle entreteniéndolo sólo con este fin.

Por último, en el caso que comentamos páginas atrás del presbítero Iriarte, acusado por José de Campos de mantener relaciones ilícitas con su esposa Clara, todas las personas que conocían al sacerdote se sorprendieron sobremanera de la acusación de Campos, por ser aquél un hombre "dedicado enteramente al confesionario, a servir a las religiosas capuchinas, a su misa diaria y otros destinos semejantes, en que notoriamente emplea todo el día, sin tiempo para alguna distracción". Asentaron que "en ninguna manera fue escandalosa la comunicación del padre don Martín con doña Clara de Rojas y antes sí lo fue la prisión del bachiller don Martín por lo bien opinado que estaba".

Existía una constante supervisión sobre la esposa, en su conducta y persona, no sólo por el marido sino por la familia, el vecindario y aun por las autoridades eclesiásticas. Siempre se asumió la fragilidad moral de la mujer y su aislamiento social para sancionar esa supervisión cuando, irónicamente, era en realidad el hombre quien con más frecuencia hacía uso de la licencia que su sexo le concedía para transgredir los cánones morales.⁵¹

El adulterio femenino tiene un carácter distinto al masculino. El hombre que tiene una relación ilícita, generalmente no tiene problemas, puede abandonarla y volver a la situación calificada como normal, incluso reconciliándose con su esposa. La adúltera es, sin embargo, una pérdida. Esa diferente catalogación del delito nos habla de una doble moral: la adúltera es, según esa concepción, una criminal sin regeneración ni remedio; ha violado las normas sociales y su pena debe ser eterna; se encuentra ante un callejón sin salida, ha humillado la honra de su marido y destrozado su honra. Su maldad es demoníaca, precisamente por ser carnal, y en eso enlaza con toda la

⁵¹ Asunción Lavrin, "Las mujeres tienen la palabra", en *Historia de la familia...*, p. 228.

tradición religiosa que desde Eva la colocan en el centro del mal y la perdición, como agente de las tentaciones y los pecados de la carne.⁵²

A los ojos de la Iglesia, ser adúltero es un pecado; la adúltera, sin embargo, es una criminal que ha blasfemado el honor de su marido y de su familia.⁵³ Su valoración social es distinta: El adulterio femenino se presenta no sólo como una violación de los derechos del hombre, sino también como el testimonio más fidedigno del fracaso de su deber. En este incumplimiento se explica la actitud de la comunidad contra el marido que permanece indiferente, cuando su mujer le es infiel, al delatarlo poniéndole en la puerta de su casa cuernos de vaca o de cabra en abundancia para reconvenirle.⁵⁴

Al hombre que transige con la infidelidad de su mujer se le considera un abobado, dominado enteramente por ella y sin ninguna dignidad; casos había en que se decía que las adúlteras pactaban con el diablo y daban a sus maridos algunos bebedizos para hacerlos "bobos".⁵⁵ Así, por ejemplo, se supo que Isabel de Soto "la Mono" y Salvador de Adame mantuvieron ilícita amistad por más de 30 años; quince en vida del marido de ésta. Se denuncia que Isabel en una ocasión dijo que "aunque los demonios se la llevasen no ha de dejar la amistad de don Salvador"; y que era "una hechicera que tenía hechizada a la mujer de don Salvador" y el denunciante advierte que "la consistencia de la mala amistad, en tanto tiempo, no puede ser sino que esta mujer tenga algún pacto con el demonio pues lo tiene tan embelesado".⁵⁶ Cuando se considera que la mujer pudo haber pactado con el diablo para dominar a su marido, el pecado es entonces el resultado de este pacto y sólo así se explica y fundamenta esa desobediencia a la divinidad. Es una manera de disculpar su falta al suponer que no era plenamente consciente de lo que hacía.

⁵² Manuel Hernández González, *op.cit.*, p. 179

⁵³ *Ibidem*

⁵⁴ *Ibidem*, p. 174.

⁵⁵ Manuel Hernández González, *op.cit.*, p. 175. Probablemente en el Ramo Inquisición del Archivo General de la Nación se encuentren ejemplos de adulterio ligados a la brujería.

⁵⁶ AGNM, *Inquisición*, v. 878, e. 11, f. 284-285.

La consideración de mujer adúltera traía aparejado el abandono por parte de su marido y el consiguiente desarraigo social. La prostitución o el concubinato se les presentaban casi como el único cauce dejado por la sociedad. Muchas de ellas se veían forzadas a abortar o a abandonar a sus hijos a la puerta de una iglesia o de una casa rica, antes de que se descubriese públicamente que los habían tenido fuera del matrimonio: El adulterio reflejaba no pocas veces la infelicidad, los sufrimientos y el abandono de la mujer.⁵⁷

Y los propios adúlteros, ¿cómo veían su delito? Para terminar, volveremos al caso con el que se inicia esta tesis. Aunque es muy raro encontrar expresiones de los propios implicados, en relación a su condición de adúlteros, Francisco Xavier Bustamante se expresa así de su delito y lo que ha significado para él y su cómplice el que se les haya procesado por incontinencia. Las causas que lo hicieron caer en semejante yerro fueron "la común fragilidad y miseria humana" a las que "se agregó el continuo familiar trato de una mujer que por otra parte me vivía obligada, por la eficacia y esmero con que manejaba sus bienes; pero aunque esto disminuye en gran parte la gravedad de mi delito, no lo extrae de la esfera de grave".

Sin embargo, Bustamante señala las "funestas consecuencias" de haberse hecho público su delito y de haberse seguido la causa: En primer lugar, "una mujer de honor, abandonada, deshonrada y sujeta a perecer por una torpe pasión". El muchacho de trece años, quien acusó a su madre de adulterio, "con la espantosa infracción de las leyes naturales y horrorosa abominación de la misma humanidad", será el primero, señala Bustamante, "que experimente con principio de su castigo, el incansable destrozo de sus bienes". Por ello, solicita la clemencia del juez para no agravar las penas que ya han sufrido. Para Rosalía, su cómplice, "no ha sido ligera la pena que ha sufrido aún prescindiendo de la que el delito le traía consigo, precisándola a una continua voluntaria prisión dentro de su misma casa por no tener el

⁵⁷ Recordemos que doña Rosalía Moreno Bustos hizo pasar por expuesto al hijo que había parido de su relación con Francisco Xavier Bustamante. (nº control 608)

bochorno de descubrir sus fragilidades, atormentada en todo este tiempo de continuos temores, sobresaltos y remordimientos de su conciencia”.

El sólo imaginar su prisión, se puede considerar un castigo “bastantemente” grave, dice Bustamante;

pues aunque no se pare la imaginación en el pudor, vergüenza y horror que le causaría el acto de la prisión y la presencia misma de los ministros ejecutores a una mujer de honor y recato, bastaría únicamente hacerse cargo de lo que sufriría en su interior y exterior al verse sacar de su casa, sin saber para dónde, y en circunstancias tan fatales, que ni podía negar un delito, que la misma criatura dentro de pocos momentos, había de testificar por evidencia de hecho; ni aún podía asegurar su vida, cuando a la incomodidad del parto y la opresión del ánimo le amenazaban su último término.

No se necesita de reflexión, añade Bustamante, para conocer cuál sería en esa ocasión el arrepentimiento de sus delitos y cuál el propósito de no volver a incurrir en ellos, aún cuando nada hubiera padecido después. “La sabia comprensión de Vuestra alteza”, dice, “conocerá muy bien que cuanto excede la vehemencia de las pasiones de la alma a las del cuerpo, tanto fue superior esta pena”. Pues “a ningún racional puede ocultársele que en semejantes circunstancias de tener su vida expuesta; su honor perdido, en casa ajena; entre extraños; sujeta a un vergonzoso castigo, hubiera querido sufrir mil veces la muerte por libertarse de tan horroroso conflicto; prueba evidente del exceso [que] esta pena hace a todos los castigos”.

Bustamante ofrece afianzar su salida de aquella casa e imponerse “la dura pena de un destierro”; pide que su cómplice sea restituida a su casa, pues “es inconcebible, aún del más bárbaro”, que después de haber padecido “tan inexplicables congojas”, pensara en reincidir en la causa de ellas. Por haber cometido adulterio quedó “perpetuamente sujeta a una verdadera [condenación], y privada casi de la sociedad humana; no sie[ndo] posible tenga valor para presentarse delante de gentes, después de haberse sabido su delito”.

Respecto a su adulterio y a la situación que padece, la propia Rosalía expresa: “Tampoco hago ya aprecio de las innumerables incomodidades de mi

persona y pérdidas de mis bienes, pues aunque todo es tanto que no puede justamente ponderarse, todo también parece poco en un delincuente que por sus delitos parece también se hace indigno de [...] conmiseración y piedad." Manifiesta un "verdadero arrepentimiento" y pide se tomen en cuenta las circunstancias que la precipitaron en ese "infeliz abismo de miserias", tales como "la fragilidad humana y la debilidad del sexo".

El adulterio de Bustamante y Rosalía Moreno es sólo uno, con características especiales, de los muchos casos estudiados, en donde las razones y justificaciones para cometer adulterio abarcaron un amplísimo espectro que incluía los malos tratos, la falta de amor, el matrimonio forzado, la falta de adecuación sexual de la pareja y muchos más. El adulterio masculino, con toda su importancia, no revistió jamás, ni remotamente, la gravedad del femenino, con todas las consecuencias que éste conllevaba, incluyendo la vergüenza y humillación del marido cornudo, que a los ojos de los vecinos aparecía disminuido en su masculinidad. Esto último, "el qué dirán" y la maledicencia pública fueron castigos tanto o más dolorosos que los impuestos así por la Iglesia como por las autoridades.

CONCLUSIONES

El triángulo amoroso ha sido y será por siempre uno de los temas más trabajados en la literatura.¹ Y esto es así, porque el adulterio es un comportamiento cotidiano que se encuentra en todas las sociedades monógamas desde la antigüedad y hasta el presente, comportamiento que ha sido siempre condenado por la sociedad.

El matrimonio, fundamento de la familia, no siempre fue indisoluble: el divorcio, para los judíos, era no sólo un derecho sino en algunos casos un deber y, en Grecia, procedía por solicitud de una de las partes o por mutuo acuerdo, lo mismo que en Roma. La cristiandad de fines del siglo I y comienzos del II poseía una noción de él enteramente diversa a la del judaísmo. El repudio, declarado legítimo, era, en el cristianismo, una separación motivada por el adulterio de uno de los cónyuges. Sin embargo, los esposos separados no podían volver a casarse dado que el segundo matrimonio siempre sería adúltero.

En el derecho judío, el adulterio era la relación sexual de una casada o desposada con cualquier hombre que no fuera su marido. Los Evangelios lo rechazaron en cuanto comportamiento sexual y en cuanto violación de los derechos del prójimo: los adúlteros de uno y de otro sexo pecaban contra sus propios cuerpos y contra los cuerpos de sus parejas. El adulterio fue la única razón que Cristo admitió para el divorcio al cual vio como un último recurso y no como una solución rutinaria a las dificultades conyugales.

Para las sociedades romana y germánica, sólo podían cometer adulterio la mujer y su amante mientras que la Iglesia consideró como tal, tanto la infidelidad de la mujer como la del marido. Muchos teólogos eran de la opinión que las mujeres adúlteras debían ser castigadas con más severidad, dado el peligro de que furtivamente introdujeran en sus familias los hijos concebidos

¹ M. Benedetti, *et. al.*, *No hay dos sin tres. Historias de adulterio*, Prólogo de Sergio Pitó, España, Editorial Páginas de Espuma, 2000.

con sus amantes. Otros teólogos, en cambio, consideraron que el adúltero ofendía más gravemente a la sociedad y merecía un castigo más estricto. Una creencia común sostenía que el adulterio de una esposa se debía a las insuficiencias sexuales de su marido, lo que acaso hiciera que los hombres se mostraran renuentes a hacer acusaciones.

Santo Tomás consideró más grave el adulterio femenino que el masculino dado que la mujer es el eje del matrimonio y el hombre el que mantiene; por la mayor importancia que la mujer tiene en esa institución, la gravedad del daño que causa su infidelidad hace que el delito sea mayor, porque destruye el orden familiar; la conducta de la mujer, de acuerdo con este doctor de la Iglesia, debe ser intachable, siendo ella la responsable de la transmisión de los valores morales, culturales y religiosos.

Aunque su conducta fuese severamente reprobada, un hombre no era considerado culpable de adulterio salvo en el caso de que tuviese relación sexual con una mujer casada, distinta de la suya. Sin embargo, la opinión común entre la mayoría de los Padres era que el adulterio de uno de los cónyuges hacía posible, e incluso obligatoria, una separación de los esposos.

San Pablo había equiparado al hombre y a la mujer, lo que fue de gran importancia frente al judaísmo y al restante mundo de entonces. En los diez primeros siglos del cristianismo, imperaron más las tradiciones que las leyes eclesiásticas sobre matrimonio, divorcio y adulterio, hasta que la Iglesia romana intervino en las cuestiones matrimoniales, fijando las características del modelo matrimonial cristiano. Éste debía ser el único marco legítimo de los comportamientos sexuales, y competía a la Iglesia la regulación jurídica de la institución. El control obtenido por la Iglesia permitió que todas las manifestaciones de la vida cotidiana quedaran atrapadas en una especie de red de apretada retícula con la que la jerarquía eclesiástica fortaleció su poder.

No fue sino hasta el Concilio de Trento cuando se descalificaron todas las uniones de pareja fuera del matrimonio, reprobando en definitiva, aunque tardíamente, el divorcio. Se había disputado por mucho tiempo si el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

matrimonio, aunque ya consumado, podía disolverse también en cuanto al vínculo por el adulterio. Los griegos principalmente habían sostenido la afirmativa, igual que los calvinistas y luteranos, creyéndola apoyada en el pasaje de San Mateo 19, 9: "todo aquel que repudiare a su mujer, sino por fornicación, y tomare otra, comete adulterio; y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio". De aquí dedujeron que por causa de fornicación o adulterio podía el marido dejar a su mujer y casarse con otra; pero la Iglesia latina decidió lo contrario, diciendo que el sentido de las palabras de Cristo en San Mateo es que el marido puede dejar a su mujer si cometiese adulterio, mas no contraer matrimonio con otra.

Uno de los objetivos de la presente investigación era comprobar qué tanto había penetrado en la sociedad novohispana del siglo XVIII el modelo matrimonial católico. Las reflexiones de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, a mediados del siglo XIII, estructuraron finalmente el concepto de que se trataba de un sacramento y de un compromiso para toda la vida; que era un contrato sagrado, fundamento de la sociedad y que incluía la educación de la prole y el soporte de la familia, en donde se regulan los comportamientos cotidianos de los individuos.

Que el matrimonio fuera un sacramento significó sacralizar la institución, con todos los efectos jurídicos y de mentalidad que redundaron a favor de la Iglesia, cuyo modelo oficial fue rígido y preciso. Fue presentado como "la ley de Dios" que consideraba pecadores a los transgresores. Los puntos principales de este modelo matrimonial implicaban que la familia se integraba a partir del matrimonio, sometido al rito eclesiástico, con objeto de permitir la cohabitación de los cónyuges y la procreación a través de una vida sexual adecuada para este fin; los cónyuges debían observarse mutua fidelidad y sólo podían tener uno, sin poder volver a casarse en vida del otro; y, al establecerse un sistema de parentesco, se tenía la obligación de la lealtad hacia los de la propia sangre, lo que obligaba a todo progenitor a mantener y educar a su

prole. Ya para el siglo XVIII, este modelo había sido ampliamente difundido y asimilado por la sociedad novohispana; formaba parte de su cultura.

Todas estas reglas fueron aceptadas sin discusión, aunque su acatamiento no derivó necesariamente en su cumplimiento, al menos por un amplio grupo de personas. Esto no constituía una violación desafiante de la autoridad sino una transgresión que surgió de la manipulación, adaptación o mañosa interpretación de las normas para acomodarlas a las circunstancias personales, debido esto más a lo inadecuado de ellas que a la voluntad de violarlas.

Dichas reglas eran percibidas, además, como elementos desarticulables, independientes unos de otros, capaces de funcionar conforme a dinámicas propias y de llegar a estructurarse con una lógica diferente u opuesta a la moral oficial. Esto quedó debidamente constatado en los diversos expedientes analizados en esta tesis: la existencia de un vínculo anterior era compatible con el amancebamiento e, incluso, con un nuevo matrimonio eclesiástico y con la fidelidad exigida al nuevo cónyuge. El no guardar fidelidad a la esposa no era obstáculo para no esperarla de la amasia; el serle infiel al marido no justificaba serlo también al amante, ya que éste exigía que se le respetara como si fuera el cónyuge legítimo.

Al lado de toda esta normatividad religiosa, existieron también una serie de reglas sociales de conducta que buscaban regular la vida conyugal y la de la familia de acuerdo con los intereses moralizadores tanto de la Iglesia como del Estado. Pensadores del siglo XVIII consideraban que para tener un matrimonio feliz era oportuno el que los contrayentes se tuvieran amor, pero no demasiado; que fueran iguales y semejantes, sin desconfiar uno del otro; que la mujer fuera rica, pero no más que el marido y con una hermosura decente que no requiriera el usar galas preciosas y ornamentos profanos. Las esposas debían ser calladas, sufridas y pacientes y los maridos, ni pródigos ni avarientos, con vocación más al retiro que al esparcimiento profano. Ambos

cónyuges debían ser devotos y virtuosos, no aficionados al juego de intereses, de edades similares y no amantes de la ociosidad.

Estas ideas, expresadas por teólogos y educadores, trataron de imponer un control moral para mantener la correcta convivencia conyugal, creando un mundo modelo muy difícil de emular en la vida cotidiana. Sin embargo, al lado del discurso existía una norma social consensual que refleja la manera de entender o concebir el matrimonio y las obligaciones tanto de la mujer casada, como de su marido. En todos los estratos socio- económicos se da un gran valor a la fidelidad. La información analizada así lo demuestra; hay consenso en que la mujer casada debe fidelidad y obediencia a su marido: fidelidad por razón de la obligación que ha contraído, y por evitar el riesgo de introducir hijos extraños en la familia; y obediencia como un homenaje rendido al poder protector de su esposo, hay acuerdo en que la sociedad conyugal no podría subsistir si uno de los cónyuges no estuviese subordinado al otro. Asimismo, la mujer tenía obligación de habitar en compañía de su marido y seguirle dondequiera que éste creyere oportuno fijar su residencia.

En cuanto al marido, debía éste a su mujer fidelidad, socorro, asistencia y protección. Los esposos que se dejaban dominar por su mujer eran considerados opacados, inútiles y afeminados; eran responsables del comportamiento, bueno o malo, de su mujer y sus obligaciones incluían la moderación en sus gastos y el amor a sus hijos. El hombre indolente y consentidor de la mala conducta de su esposa no merecía el derecho a reprenderla ni a usar su autoridad de forma flexible, sin arbitrariedad ni tiranía.

El adulterio era considerado "la mayor desgracia que puede suceder a un marido". Se han analizado dos modalidades de adulterio: el precedido por la separación y el simultáneo a la vida conyugal. Los adúlteros de la primera modalidad habían abandonado a su cónyuge antes de delinquir, es decir, su matrimonio prácticamente ya no existía; pero, aunque la separación era, de hecho, la desaparición del vínculo conyugal, el matrimonio sí subsistía formalmente; por ello, al entablar una nueva relación de pareja, se trataba de

una relación adúltera. Los motivos de desavenencia conyugal eran múltiples, como hemos visto en los casos analizados, pero la única forma de separarse legalmente que tenían aquellas parejas temerosas de Dios y deseosas de acatar los preceptos de la moral católica ante un matrimonio desgraciado era el divorcio, que tanto la Iglesia como la justicia civil concedían sólo en casos de extrema necesidad. Recordemos, además, que el divorcio se reducía a la separación de bienes y habitación entre el marido y la mujer, sin que ninguno de los dos quedara libre para casarse con otra persona.

En los casos de adulterio simultáneo a la vida conyugal, el hombre o la mujer que decidieron ser infieles a su pareja tuvieron buen cuidado de mantener esta relación oculta y de no alterar el *status quo* de su respectiva comunidad doméstica. Las comunidades donde hay un triángulo amoroso, si bien en apariencia son iguales a las demás, el adúltero no tiene una presencia constante en ella, es esporádica e irregular.

El disimulo en que tanto la mujer como el hombre adúlteros procuraban llevar su relación para evitar las sanciones religiosas, jurídicas y sociales es una de las dificultades para diferenciar a las comunidades domésticas regulares de las irregulares. Una de las hipótesis planteadas fue que el adulterio, siendo un comportamiento reprobado por la sociedad, no hacía diferentes a las personas que se comportaban de esta manera, a quienes, en esa época, se les consideraba no solo pecadores sino también delincuentes. La infidelidad no afectaba la composición de las comunidades domésticas, ni la forma como estaban constituidas.

Se pudo comprobar que en la mayoría de los casos las personas que abandonaron o fueron abandonadas por su cónyuge procedieron como solteros en la búsqueda de un nuevo compañero, escogieron otra persona de su mismo nivel socioeconómico, de calidad étnica afín y de edad similar a la suya. Es por ello que, salvo el hecho de que no estaban casadas, estas parejas y su familia comparten las características de aquellas de su entorno, es decir, de acuerdo con el modelo católico.

En efecto, según la información analizada en nuestra base de datos, la mayoría de las comunidades domésticas de la capital novohispana comparte ciertas características: el núcleo familiar estaba formado por progenitores, prole y parientes próximos, con ambos cónyuges presentes y con un nivel socioeconómico bajo. El jefe de familia era un hombre y sólo él mantenía a la comunidad, siendo el núcleo familiar de calidad étnica homogénea. Estas características las encontramos tanto en las comunidades domésticas de adúlteros como de no adúlteros; es decir, si pretendiéramos encontrar un modelo de comunidad doméstica típico de los adúlteros no lo hallaríamos.

Esto significa que los adúlteros no eran personas raras, o diferentes a las demás, o con características propias de un criminal; fueron las circunstancias y la rigidez del modelo matrimonial católico lo que las llevó a transgredir las normas. No había un rechazo al modelo, y la prueba es que aunque no cumplieran con uno de sus postulados, trataban de simular que sí cumplieran con todos los demás. De tal manera que, salvo aquellos casos en los que el escándalo daba al traste con la simulación, es imposible constatar, en lo externo, los casos de adulterio. En apariencia, la comunidad doméstica es exactamente la misma con o sin adulterio, a menos que el o la adúltera la abandonen, pero en tal caso lo normal es que lo hagan para fundar otra.

La actitud de la sociedad y de la Iglesia ante las irregularidades en el cumplimiento del modelo puede decirse que fue de un extremo a otro: de una aparente indiferencia hasta el de vigilar ciertas normas no escritas o reglas sobreentendidas de lo que significaba "vivir como Dios manda". Es decir, mientras el comportamiento de una pareja no fuera escandaloso, las autoridades no prestaron atención a las irregularidades que no eran denunciadas o que no causaban trastornos considerables, porque la ley se respetaba, pero no siempre parecía haber voluntad para hacerla cumplir.

Aunque las autoridades y la sociedad en general condenaban severamente el adulterio, este comportamiento parecía aún más grave cuando la infiel era una mujer, pues la tradición judeocristiana veía el matrimonio como

fundamento de la familia y único marco permitido a la sexualidad femenina. Esta visión misógina circunscribía a la mujer al ámbito de lo doméstico y al hombre al de lo público. En el aspecto sexual, la mujer era, según esta tradicional visión de la cultura occidental, la causante de provocar en el hombre un deseo carnal continuo e irrefrenable, el cual éste no era capaz de controlar. Desde el siglo XII enseñó Graciano que en lo tocante a los derechos sexuales en el matrimonio, las mujeres tenían absoluta igualdad con los hombres. La vida sexual de la pareja era, o debía ser, un enclave de relativa intimidad en que prevaleciera la igualdad de derechos, dentro de una sociedad en que los derechos de las mujeres estaban severamente limitados. Sin embargo, también se recordaba a los casados que en el matrimonio el sexo no era del todo libre, ya que la pareja debía evitar el "desorden" en sus relaciones, una referencia a la lujuria que se suponía característica de las relaciones adúlteras.

En la mentalidad novohispana la fidelidad, hemos dicho, era una virtud muy apreciada en el matrimonio y en teoría ambos cónyuges debían observarla por igual. Pero, en la práctica, la tolerancia hacia el adulterio masculino era un hecho que se ha podido constatar en los múltiples casos analizados. Se pensaba que el ser infiel era algo que estaba en la naturaleza de los varones, por ello la infidelidad del marido obligaba a la mujer a seguirle siendo fiel, puesto que con ello santificaba dicha infidelidad.

En contra de esta opinión generalizada de que en la sociedad machista del siglo XVIII en el adulterio el hombre sacaba siempre la mejor parte, han sido planteados en esta tesis casos que pueden demostrar lo opuesto. La cultura de la época preparaba mentalmente a la mujer a la muy probable infidelidad de su marido, por lo que, al ocurrir el adulterio, la mujer sí podía sentirse ofendida y menospreciada pero, de una forma u otra, estaba prevenida a que esto podría fácilmente sucederle.

El hombre, en cambio, al casarse, esperaba de su mujer una fidelidad absoluta, por ser ésta considerada como un atributo propio de su sexo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además, el hombre consideraba a la mujer como de su propiedad, por lo que la infidelidad de ella la sentía como un atentado a su legítimo derecho de propietario, similar a la de un robo o de un fraude. Es decir, sentimentalmente hablando y toda proporción guardada, en la generalidad de los casos el hombre engañado podía sufrirlo más que la mujer. La sensación y el conocimiento del engaño en una sociedad efectivamente machista debieron producir en el cornudo oprobio, dolor, inseguridad, además de la indignación y el enojo esperados. La mujer ofendida era vista con compasión por la sociedad; el hombre ofendido, con o sin su consentimiento, era inmediatamente designado por la sociedad como cornudo, lo que constituía una burla que no cesaba con el paso del tiempo, ofendiendo de una manera permanente al ya lastimado marido. A la mujer engañada jamás se le llamó cornuda ni se le dio ningún adjetivo burlón.

El procedimiento que se seguía para la aprehensión y castigo de los adúlteros nos llevó a analizar los lugares donde se cometían los adulterios. Este delito, por su misma naturaleza, se procuraba mantenerlo en secreto y por lo mismo los amantes escogían lugares ocultos o apartados, lejos de las miradas indiscretas para "mezclarse carnalmente". En la práctica, se vio que los adúlteros no sólo se relacionaban con personas cercanas a su círculo social sino que muchas veces cometían este delito en lugares semi públicos y a la vista de sirvientes, dependientes, parientes y vecinos.

La legislación estipulaba que sólo el cónyuge ofendido podía denunciar el adulterio de su pareja y por lo tanto no era un delito que pudiera perseguirse ni castigarse de oficio. La denuncia podía provenir también de un intransigente padre o hermano en su papel de defensores del honor de la supuesta mancillada familia; aunque en la práctica esto no parece haber sucedido en la capital novohispana, o, por lo menos, no hemos registrado ningún caso. Lo que sí se dio con frecuencia fue la delación de los vecinos, porque la ilícita amistad y el amancebamiento sí se perseguían de oficio.

Los cónyuges ofendidos solían acudir en primera instancia ante las autoridades eclesiásticas para denunciar el mal comportamiento de su pareja, con el fin de que aquéllas los reprendieran y volvieran a tener una conducta aceptable. Cuando esto no solucionaba las desavenencias conyugales, las esposas acudían ante el juez quien, aun antes de la denuncia, en el caso de mujeres acusadas de adulterio, trataba de arreglar el matrimonio. Los maridos ofendidos, en cambio, eran reacios a hacer público el adulterio de sus esposas y exhibirse como cornudos. Asimismo las autoridades, tanto civiles como religiosas, tenían sumo cuidado en no hacer público este delito para proteger el honor y buen nombre de los denunciantes y sus esposas en caso de que fueran sólo sospechas.

Hemos visto también cómo se procedía a la aprehensión de los adúlteros y cómo en la mayoría de los casos éstos eran aprehendidos *in fraganti*, siguiendo las indicaciones del cónyuge ofendido de dónde podían ser hallados. Sin embargo, para la aprehensión no era necesario tener pruebas, sólo la existencia de conductas sospechosas por parte de los acusados. Los allanamientos de morada para hacer las aprehensiones eran muy violentos y podían realizarse a cualquier hora del día o de la noche. Las aprehensiones se extendían a posibles cómplices o encubridores del delito. También he tratado de hacer notar cómo las autoridades actuaban con mucha diligencia y prontitud tratándose de hombres denunciantes; en cambio, para perseguir a los varones adúlteros, no tenían prisa; no parecía importarles poner remedio a la situación, lo que prueba que el adulterio era considerado un comportamiento usual y cotidiano de los maridos.

Durante el transcurso de un pleito de divorcio o cuando la acusación de adulterio no había sido probada, las mujeres eran depositadas en una casa de la entera satisfacción del marido, del clérigo o del juez encargado de las pesquisas, o bien en un convento o casa de recogimiento. También es importante destacar que cuando se trataba de señoras de clase alta y media

acusadas de adulterio se procuraba mantener en secreto su nombre con el fin de no manchar la reputación del marido, si se hiciera público este delito.

Muchos miembros de la milicia acusados de adulterio hacían valer su fuero porque sabían que los jueces militares trataban con mucha benignidad este tipo de delitos y que el maltratar a la esposa o serle infiel parece ser que no era considerada una ofensa grave que mereciera castigo. Hombres y mujeres eran iguales en lo concerniente a la ley cuando se trataba de delitos sexuales, particularmente de adulterio. Sin embargo, hemos visto la dificultad para lograr la efectiva aplicación de esa limitada igualdad a la que tenían derecho las mujeres.

Varias de las mujeres registradas en este trabajo, víctimas de maridos crueles y golpeadores, decidieron abandonarlos y autodepositarse en un recogimiento; otras tuvieron que buscar la protección física y económica de otros hombres para sobrevivir. La mayoría de las ocasiones en que las mujeres escaparon del marido y encontraron una relación posterior fue porque las desavenencias eran tan grandes que ya no era posible una reconciliación; pero el Estado español, preocupado por el sostenimiento de la unión conyugal indispensable para el buen gobierno, obligaba a los cónyuges a reunirse de nuevo.

Cuando se les tomaba su declaración a los implicados en el delito de adulterio, encontramos dos diferentes actitudes ante el hecho consumado. Ambos, hombres y mujeres, dijeron haber pecado por fragilidad, prueba de que se sentían culpables por el incumplimiento del modelo matrimonial; pero mientras los hombres hacen alarde de su virilidad y hacen recaer toda la culpa en sus cómplices, las mujeres tratan de ocultar su delito, plenamente conscientes de la gravedad de su yerro. Pudimos comprobar que los jueces eran mucho más severos con las adúlteras que con sus cómplices. Las autoridades asumían de antemano la culpabilidad de la mujer; por eso se les hacían más preguntas y se insistía en que confesaran su delito; caso contrario al de los procesos de adulterio masculino, que por lo general eran más cortos.

Los vecinos y las personas que vivían con los adúlteros fueron quienes proporcionaron la información más rica de los hechos; sin embargo, los testigos presentados por los querellantes no siempre aportaron información útil. A veces no conocían los hechos por los que se les preguntaba; sabían lo aparente, pero detalles de la vida íntima no. Incluso hemos visto que, en ocasiones, su testimonio era contrario a los intereses de por quien testificaban. En el caso de los testigos presentados por un marido ofendido, eran un mero adorno; se le daba entero crédito a su dicho, aun cuando fuera totalmente inverosímil. No así cuando se trataba de esposas ofendidas a quienes se les pedía de continuo presentar pruebas y testigos útiles.

Con frecuencia, a los sirvientes o dependientes de la casa donde se cometía el adulterio se les acusó de alcahuetes y de fomentar o encubrir el delito. Por ello, muchas veces estos testigos se negaron a declarar todo lo que sabían sobre los hechos o hacían hincapié en demostrar que no sabían del comportamiento de sus amos o que sólo estaban cumpliendo órdenes cuando se les acusó de llevar y traer recados y encomiendas.

En cuanto a las penas impuestas a los adúlteros, éstas variaban según las circunstancias y al grado de ofensa que sintieran los agraviados. El encierro temporal, mientras duraba el juicio, se utilizaba para ordenar la vida irregular de los adúlteros. La legislación establecía que, al hacer la acusación formal, el cónyuge ofendido estableciera qué pena creía merecían sus ofensores. Hemos visto dos casos en que así se hizo. Pero también hemos visto que era muy frecuente que las autoridades procuraran la reunión del matrimonio y que para ello interpusieran todo tipo de presiones y convencimientos, entre ellos, la sugerencia a las esposas infieles de cuán conveniente sería que escribieran a sus maridos solicitando misericordia y prometiendo enmienda.²

Las mujeres perdonaban a sus esposos con una gran facilidad: en la vida diaria les hacían mucha falta y no tenían quién las mantuviera. Consideraban

² En el Apéndice II se incluyen dos cartas de este tipo.

que habiendo estado unos días o semanas en prisión era suficiente castigo, aunque muchas veces estos maridos no cumplían su promesa de enmienda y reincidían al poco tiempo con la misma u otra mujer. No he encontrado ningún caso en que el cónyuge ofendido no perdonara a su ofensor, evitando con eso se cumpliera el castigo solicitado. Algunos expedientes están incompletos y no sabemos cuál fue la conclusión del proceso, pero podríamos inferir, por la documentación analizada, que las autoridades lograron con eficacia la reunión de los matrimonios, aunque sólo fuera en apariencia. Sin embargo, varios casos de reincidencia prueban que una cosa es que las autoridades les mandaran hacer vida maridable y otra, muy distinta, que en verdad lo hicieran. La vida matrimonial de algunas de las parejas que hemos conocido a través de este trabajo pareciera que, en la práctica, no tenía solución. En efecto, hay evidencias de que en muchos casos, los matrimonios desavenidos, ante la imposibilidad de separarse legalmente, lo hacían de hecho, sin tomar en cuenta la opinión de las autoridades.

Los adulterios que hemos analizado en este trabajo son aquellos que fueron descubiertos y denunciados ante las autoridades por el cónyuge ofendido, aunque muchos matrimonios deben haber sufrido en silencio por la infidelidad de uno de ellos. Mantener en secreto ese comportamiento debió ser motivado porque, si el marido era el infiel, la esposa padecía con abnegación la carga de su pena; pero si la infiel era la esposa, el marido ofendido sentía vergüenza de hacer pública su situación, ante el temor de la burla de los demás, para los cuales se convertiría en cornudo. Al no haber mediado una denuncia y por haber sido perdonado el ofensor por su pareja, estas situaciones carecían del dramatismo necesario, y su historia no se puso por escrito, por lo que no nos enteramos ni de que existieron.

Poco saludable e incompleta pudo ser la vida de un hogar adúltero. Continuar la vida matrimonial disimulando la infidelidad del cónyuge debió ser sumamente difícil. Algunas mujeres no rompían su matrimonio, suponiéndose engañadas, porque el marido trataba de mantener ocultas sus aventuras. Otros

varones, en particular los de clase acomodada, compartían entre la esposa y la amante su vida y su lecho, de tal modo que llevaban una doble existencia sentimental, sin preocuparse mucho por ocultarla.

Los distintos casos aquí relatados, siendo todos de ofensa al sacramento del matrimonio y, por ello a la fe y a la ley, fueron juzgados con diversos criterios por la sociedad tradicional, independientemente de la sanción o la indiferencia social. La doble moral para catalogar el delito consideraba a la adúltera como una criminal sin regeneración ni remedio; había violado las normas sociales y su pena debía ser eterna; se encontraba en un callejón sin salida por haber humillado la honra de su marido y destrozado su honra. Su maldad demoniaca, por ser carnal, la enlazaba con toda la tradición religiosa que desde Eva la consideraba el centro del mal y la perdición, agente de todas las tentaciones y pecados de la carne.

Todas éstas y otras tales situaciones, constituyeron finalmente casos de conciencia y a ella se dirigía en particular la Iglesia, al tratar de poner orden en una sociedad desordenada. Capítulo especialmente difícil para la justicia, en los casos de adulterio, fue cuando la mujer pertenecía a una clase social acomodada y una barrera de silencio pretendía ocultar el hecho, por temor a cualquier represalia o porque el mismo desconocimiento del adulterio se diluía en un secreto manifiesto, mediante la táctica del complot o de la apática indiferencia del entorno social.

El adulterio fue, en la capital novohispana dieciochesca, un camino para resolver necesidades humanas; fue, también, un refugio sentimental y pasional donde seres defraudados por su fracaso matrimonial buscaban un equilibrio amoroso. No faltaron, según se pudo apreciar en el caso femenino, quienes lo utilizaron como un medio para adquirir bienes materiales, o incluso quienes lo mezclaron con una licenciosa experiencia sentimental. Pero, ante todo, fue un procedimiento que, debido a la rigidez del modelo matrimonial católico y a la

imposibilidad de casarse de nuevo mientras viviera el cónyuge legítimo, permitió superar relaciones fracasadas y establecer nuevos vínculos.

A los lectores les agradan las historias de adulterio, tanto las de ficción como las debidamente documentadas porque en ellas se encuentran, se recuperan y conocen su entorno y los reglamentos sociales del mundo en que se mueven; cada caso es único e irrepetible, pero habrá que estudiar épocas posteriores para determinar si la ideología y la manera de pensar, que cambian muy lentamente, modificaron los valores morales y los principios religiosos y éticos y por ende la actitud de la sociedad frente a este fenómeno.

Cómo enfrentaron y vivieron el adulterio los mexicanos de los siglos XIX y XX bajo la influencia de las nuevas ideas igualitarias en cuanto al papel de la mujer en la familia y en la sociedad, deberá ser motivo de ulteriores investigaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

252

APÉNDICE I**RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA BASE DE DATOS COMUNIDADES DOMÉSTICAS
CITADOS EN ESTE TRABAJO**

Cada una de las fichas (nº control) corresponde a una comunidad doméstica. A veces se repite el nombre del jefe de familia o de su pareja porque la comunidad se ha modificado o formado una nueva.

Nº control: 6 Fecha: 1806

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.495, e. 3.

Tipo documento: Proceso criminal (incontinencia)

Mariano Padilla. Español, soltero, 22 años; originario de Guadalajara; amanuense; Jefe

D. Joaquina Balderrama Carpio. Española, casada, 26 años; originaria de México; bordadora, ama de casa; Esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Calle de la Pila Seca en un cuarto frontero al zaguán

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Joaquina está casada con José Teodosio Rafo quien está en presidio. Mariano fue encarcelado hasta el 23 de diciembre; al salir de la cárcel volvió con la mujer.

Nº control: 7 Fecha: agosto 1807

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.495, e. 3.

Tipo documento: Proceso criminal (incontinencia)

Mariano Padilla. Español, soltero, 23 años; originario de Guadalajara; amanuense; Jefe

D. Joaquina Balderrama Carpio. Española, casada, 27 años; originaria de México; bordadora, ama de casa; Esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Calle de la Pila Seca en un cuarto frontero al zaguán.

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: El año pasado ambos fueron procesados por incontinencia. Mariano salió de la cárcel en diciembre de 1806 y volvió con Joaquina. Dicen que sólo se ven ocasionalmente pero el alcalde afirma que viven juntos. Ambos son reincidentes en incontinencia. En este segundo proceso Joaquina fue condenada a seis meses en las Recogidas. Dice Joaquina que don José Andrade, oficial de la real cárcel, le tiene resentimiento y la había amenazado con ponerla presa.

Nº control: 11 Fecha: noviembre, 1803

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 364, e. 1, f. 1-37.

Tipo documento: Proceso criminal (homicidio)

José Cotilla. Español, casado, 42 años; originario de México; purero; Jefe

María Guadalupe Postigo. Española, casada, 39 años; originaria de México; ama de casa; Esposa

Bárbara Moctezuma Oñate. Española, viuda, 59 años; originaria de México; ama de casa; Suegra

Clemente Zúñiga. Español, viudo, 39 años; originario de México; cigarrero; arrimado

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Calle San Ramón

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Cuando Clemente era niño vivió seis años con Bárbara y Guadalupe; se ven como hermanos. Clemente se casó con Lucina Carrasco. Cuando enviudó fue a vivir a

casa de José y Guadalupe. José estaba celoso por la relación de Clemente con Guadalupe; pidió a Clemente que se fuera pero éste respondió que "él mantiene la casa". José abandonó la comunidad.

Nº control: 12 Fecha: noviembre, 1803

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 364, e. 1, f. 1-37.

Tipo documento: Proceso criminal (homicidio)

Clemente Zúñiga. Español, viudo, 40 años; originario de México; cigarrero; Jefe

María Guadalupe Postigo. Española, casada, 40 años; originaria de México; ama de casa; Esposa

Bárbara Moctezuma. Española, viuda, 60 años; originaria de México; ama de casa; Suegra

Forma de unión: Amancebamiento (viudo con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Calle San Ramón

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José Cotilla, esposo de Guadalupe, había abandonado el hogar un año antes a causa de la relación entre Clemente y Guadalupe. Por celos volvió y mató a Clemente; antes de morir, éste perdonó el agravio.

Nº control: 14 Fecha: enero, 1804

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 625

Tipo documento: Proceso criminal (incontinencia)

Ignacio Soriano. Español, casado, adulto; militar (soldado raso), bizcochero; Jefe

Ana Suárez. Española, soltera, 30 años; originaria de México; ama de casa; Esposa

María Gertrudis Rosas. Mestiza, soltera, 12 años; sirvienta

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: La testigo Gertrudis Prieto, española, viuda, de 43 años, declaró que conoce a Ignacio y a Ana desde hace dos años, porque vive en el mismo barrio; los tiene por marido y mujer. La sirvienta María Gertrudis Rosas sólo tiene siete meses sirviendo a Ignacio y Ana, a quienes tiene por casados. Éstos llevan siete años en trato ilícito. Ana fue entregada a su tía para que la interne en el colegio de Belén.

Nº control: 16 Fecha: abril, 1805

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 625

Tipo documento: Proceso criminal (homicidio)

Anastasio Sandoval. Indio, casado, 21 años; originario de México; tocinerero; Jefe

Juana Guerrero. Española, casada, 19 años; originaria de México; ama de casa; Esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: accesoria en la calle del Corchero

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Anastasio asesinó en riña a Francisco Zerón porque era amante de Juana desde hacía tres años. En el homicidio participaron Juana Guerrero y su hermana Guadalupe Guerrero ayudando a Anastasio; ambas fueron condenadas como cómplices de Anastasio. Guadalupe es española, soltera, de 23 años; vive en la misma calle que su hermana Juana. Ésta está enferma de epilepsia. Un año antes vivía en la comunidad la hija de ambos, Juanita; en este proceso no se le menciona.

Nº control: 21 Fecha: junio, 1806

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.89, e. 1, f. 1-4

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tipo documento: Proceso criminal (lenocinio)

Gertrudis Peña. Casada, adulta; ama de casa; Jefe

José María Galindo. Adulto; oficial de sastre; Esposo

María Gertrudis Rojano. Española, soltera, 16 años; originaria de México; Sobrina

Forma de unión: Amancebamiento (mujer casada y hombre de estado desconocido)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda:---

Calidad comunidad: ---

Observaciones: Gertrudis Peña y José María Galindo tienen siete años amancebados. María Gertrudis Rojano declaró que su tía Gertrudis está casada pero no conoce al marido. María Gertrudis huyó de casa de su tía porque la maltrataba y le daba mal ejemplo.

Nº control: 22 Fecha: julio, 1808

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.89, e. 1, f. 1-4

Tipo documento: Proceso criminal (lenocinio)

Francisca Peña. Casada, adulta; Jefe (hermana de Gertrudis Peña)

Severo. Adulto; estancoero; Esposo (cuñado de Gertrudis Peña)

Forma de unión: Amancebamiento (mujer casada y hombre de estado desconocido)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: En el mismo lugar que la comunidad anterior (nº control 21)

Calidad comunidad: ---

Observaciones: Francisca Peña y Severo tienen un mes amancebados. María Gertrudis Rojano declaró que su tía Francisca está casada pero que no conoce al marido. Las hermanas Gertrudis y Francisca Peña maltratan y dan mal ejemplo a su sobrina, por lo que ésta huyó de la casa.

Nº control: 24 Fecha: julio, 1790

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.292, e. 1, f. 1-40

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Francisco Pila. Adulto, casado, español, vinatero; Jefe

Doña María García. Adulta, casada, española, vinatera; Esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Viven en una casa que es también vinatería

Calidad comunidad: Homogénea

Observaciones: Don Francisco Pila demanda el divorcio porque sospecha que su mujer es infiel. Una noche al volver a su casa vio salir a un sujeto. Reclamó a María y ésta dijo que sí había estado tres veces con ese hombre. El marido es persuadido de que se reúna con su mujer, a lo cual accede para que no salga al público su deshonra. Al año siguiente, 1790, Pila sorprende a su mujer con unas copas amoratorias en el seno y escribiendo una carta a un sujeto a quien conoció porque fue a comprar vino a su casa. Ella reconoce la carta. Declaró que aunque dijo haber estado con un hombre, no es cierto, y que lo dijo por temor a que su esposo la matara pues la amenazó con la espada. El marido pide sea puesta en el recogimiento de la Misericordia, lo cual se efectúa. La comunidad se destruye. María García da poder a su marido para que la devuelva al recogimiento si perdonándola ella volviese a faltarle a su honor.

Nº control: 25 Fecha: septiembre, 1792

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.292, e. 1, f. 1-40

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Francisco Pila. Adulto, casado, español, vinatero, militar; Jefe

Doña María García. Adulta, casada, española, vinatera; Esposa

Forma de unión: Matrimonio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Viven en una casa que es también vinatería

Calidad comunidad: Homogénea

Observaciones: Don Francisco Pila y doña María García llevan 7 años de casados pero se separaron un tiempo en 1790. En 1792 están reunidos y el marido tiene empleo de soldado. La esposa sale del recogimiento porque la madre agoniza. Su marido la sorprende relacionada con **Francisco Sosa**, un estudiante, a quien ella da regalos y dinero. Pila intercepta sus cartas. Sosa y María García lo niegan. La esposa es puesta en el recogimiento. Al parecer ella está viviendo con su hermana. Hay una querrela en el juzgado militar contra Pila por falsedad contra su mujer. El coronel Rábago lo encarcela y pone por condición para liberarlo que María salga del recogimiento. Hay un pleito por jurisdicción. Pila tiene que autorizar la libertad de su mujer para obtener la suya.

Nº control: 26 Fecha: 1799

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.292, e. 1, f. 1-40

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Francisco Pila. Adulto, casado, español, cobrador; Jefe

Doña María García. Adulta, casada, española, bañera; Esposa

Vicenta Gertrudis García. Soltera de Alfajayuca, 20 años, india; sirvienta

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: En la casa de los baños del Hospital de San Andrés

Calidad comunidad: Homogénea

Observaciones: Pila es cobrador de la casa de baños de San Andrés. Dice que su mujer lleva una vida disoluta y además bebe. Ha llegado a golpear a su marido. Está relacionada con **Don José Díaz** a quien lleva la comida tres veces al día. Sale con él de paseo, a misa y a los toros. Todo el vecindario sabe del adulterio de ella, pues lo visitaba en la accesoria a todas horas o platican por la ventana, lo cual escandaliza a los vecinos. María García es depositada en la casa de su suegro. Su marido le aporta dos reales diarios para alimentos, pero ella pide un peso diario, aunque luego pide que se le depositen dos mil pesos; alega que su marido tiene muchas posesiones.

Nº control: 29 Fecha : enero, 1801

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 88, e. 14, f. 266-268

Tipo documento: Proceso criminal

Pedro José Suárez. Indio, casado, 19 años, originario de México, cargador; jefe

María Rita Romero. India, casada, 30 años, originaria de México; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José Ignacio Vieyra, esposo de Rita, denunció los hechos. Dice que en dos ocasiones anteriores hicieron lo mismo y que fueron castigados por el tribunal. La esposa de Pedro José es Guadalupe Ortega. Al ser detenida, Rita presentaba contusiones en la cara, espalda, pecho y muslos a resulta de una riña con Pedro José, estando ebrios ambos. Pedro José fue condenado a un año de servicios en obras públicas; María Rita fue condenada a un año en las Recogidas.

Nº control: 38 Fecha: febrero, 1802

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 86, e. 4, f. 67-72

Tipo documento: Proceso Criminal

(No aparece el nombre). India, adulta; Jefe

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

María Rafaela Álvarez. India, casada, de 20 años, originaria de Querétaro; hija (No aparece el nombre). Indio, joven; hijo

Forma de unión: --

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Barrio de la Palma

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: María Rafaela está casada con **Gregorio Antonio** en Querétaro. Lo abandonó porque le daba mala vida. Desde hace cuatro meses trata en incontinencia a **José María Salinas**, indio de Querétaro, de 22 años, casado con **Guadalupe Sánchez**, de oficio tejedor y residente en México desde hace 8 meses. José María, estando ebrio, hirió a María Rafaela con una navaja; fue condenado a 8 años al servicio de las armas. María Rafaela fue puesta a servir en una casa de honra.

Nº control: 44 Fecha: 1816

Fuente: Arrom, Silvia, *La mujer mexicana ante el divorcio*, p. 116-145

Tipo documento: Impreso

Don Mariano García. Español, adulto, casado, comerciante en ropa; jefe

Doña María Josefa Mijares. Española, adulta, casada; esposa

(No aparece el nombre). Española; hija

María Josefa Avilés. Negra, cocinera; sirvienta

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: Casa

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: María Josefa Mijares se autodeposita en un convento. Se queja de sevicia e infidelidad de su esposo con **Regina Gaona**. Dice que su marido ha tenido varios amancebamientos y que hace 3 años no tiene trato íntimo con ella, además se mudó al cajón de ropa y no quiso que ella lo acompañara. Mariano García contrademanda a su esposa; en el alegato cuestiona a su esposa por tener un origen oscuro pues es hija adoptiva. El esposo niega haberse alejado sexualmente de su esposa. La acusa de haberse fugado de la casa y haberse llevado bienes y alhajas junto con la cocinera. Se queja de que María Josefa no quiere que él maneje sus 800 pesos. Acusa a su mujer de no tenerle amor alguno, disfrazando su odio con celos ridículos.

Nº control: 45 Fecha: 1789

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 292, e. 19-22

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don José Antonio Sotomayor. Español, casado, 35 años, dueño de recua, arriero; jefe

Doña Inés Matamoros. Española, casada, adulta; esposa

Doña Ignacia Sotomayor. Española, adulta; hermana

Pedro José Mariano Álvarez, Mestizo, soltero, 25 años; sirviente

María Francisca Pineda. Castiza, soltera, 21 años; sirvienta

Don José García de Berdeja. Español, viudo, 35 años; arrimado

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: Casa

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Inés Matamoros denuncia a su marido por adulterio cometido en 1788 con **María Ignacia Irinea Patiño**, ambos amantes van a la cárcel. Inés perdona a su esposo y se reúne con él. En 1790 ella demanda el divorcio acusando a Sotomayor de seguir en incontinencia con la Patiño. Narra que él la maltrata y la golpea, además de despojarla de sus alhajas, él la echa a la calle porque no quiere darle una joya, ella se va con sus padres. Acusa a su marido de que no la mantiene y de que ella tiene que empeñar sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

alhajas. Don José García de Berdeja vivió en casa de los Sotomayor por más de un año.

Nº control: 51 Fecha: febrero, 1788

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 133, e. 1, f. 1-99

Tipo documento: Proceso criminal

María Ignacia Irinea Patiño. Española, soltera, 20 años, originaria de México; jefe

María Josefa Parra. Española, viuda, 38 años, originaria de México; madre

Forma de la unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: casa alquilada en la calle del León; consta de sala, recámara, cocina, corredor y asistencia

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: El cónyuge ausente es D José Antonio Sotomayor. La causa principal de su ausencia de esta comunidad es que es casado. Sotomayor paga el alquiler de la casa que es de 10 pesos. Los muebles se describen de madera ordinaria. El guardarropa de la Patiño es ordinario y a veces se le describe como viejo o gastado. Sotomayor es quien mantiene la casa de la Patiño.

Nº control: 52 Fecha: marzo, 1788

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 133, e. 1, f. 76

Tipo documento: Proceso criminal

Don Tomás Pedarros. Español, originario de Castilla, viudo, 50 años, dueño de vinatería; jefe

Don José Antonio Sotomayor. Español, casado, 33 años; depositado

Forma de unión: comunidad no nuclear

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda:

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: En el documento se designa a José Antonio Sotomayor como afianzado, pero para los fines de este trabajo lo consideramos depositado. La comunidad está formada por el fiador Pedarros y el afianzado Sotomayor.

Nº control: 60 Fecha: abril, 1773

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 526, e. 17

Tipo documento: Denuncia

Tomasa Barrios y Negrete. Española, soltera, 28 años, negociante; jefe

(No aparece el nombre). Español, 5 años, originario de México; hijo

(No aparece el nombre). Español, 2 años, originario de México; hijo

Juana Barrios. Española, viuda, vieja; madre

Forma de unión: ---

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: accesoria

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: La comunidad está formada por la madre, dos niños y la abuela. Tomasa dice que sus hijos son del difunto **D Simón de Cárdenas**. La esposa de **D Antonio Suárez**, **D Ana María Sánchez** acusa a Tomasa de estar en incontinencia adulterina con su marido, por lo que Tomasa y Antonio son apresados. Ambos niegan la incontinencia y dicen que él entra a casa de Tomasa por negocios. Antonio dejaba pan a Juana Barrios para que lo vendiera. Suárez contrabandeara chinguirito y lo escondía en casa de Tomasa, por lo que dicen "que es su dama". Ana María perdona a su esposo.

Nº control: 61 Fecha: febrero, 1773

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 526, e. 17

Tipo documento: Demanda

Don Antonio Suárez. Español, casado, 44 años, vinatero; jefe

Doña Ana María Sánchez. Española, casada, adulta; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Esquina del Placer

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ana María Sánchez acusa a su marido de adulterio, pero no lo puede comprobar. Viven en casa del sacristán mayor **Don Martín de Ugarte.** Suárez contrabandea chinguirito. En la acusación Ana María dice que su marido es ebrio, disoluto y escandaloso; él lo niega.

Nº control: 62 Fecha: junio, 1727

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v. 782, e.13, f. 203-293

Tipo documento: Proceso inquisitorial

José de la Peña. Mestizo, Casado, 44 años, originario de Coyoacán, sobrestante de obras, cuidador en la Real Cárcel; jefe

María Gómez. Española, soltera, 21 años, originaria de México; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto rentado en la calle de Jesús María

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: José de la Peña cometió delito de bigamia. Dijo llamarse **José de Olivera y Portugal**, ser español y soltero; aparentó ser rico para convencer a María; sobornó para evitar ser denunciado. José había casado en 1702 con **Josefa Antonia Saldaña**; vivió con ella 3 años en Coyoacán y la abandonó. En 1726 se amancebó con María Gómez, cuyos parientes lo forzaron a casarse en marzo de 1727. En julio de ese año fue denunciado al Santo Oficio; fue procesado y condenado por bigamo.

Nº control: 63 Fecha: 1770

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.1257, e.19, f.1-131

Tipo documento: Proceso inquisitorial

(No aparece el nombre). Mestizo, adulto, panadero; jefe

María Felipa Marrón. Mestiza, casada, 19 años, originaria de San Andrés Chalchicomula, hilandera, costurera; esposa

Gertrudis Rodríguez. Castiza, viuda, adulta, originaria de San Andrés Chalchicomula, hilandera, costurera; suegra

Forma de unión: Amancebamiento (mujer casada y hombre de estado desconocido)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: María Felipa y su madre fueron a México porque el padre estaba encarcelado; éste murió. Ambas mujeres vivieron juntas y con el amante de María Felipa. El hombre murió y ambas entraron de sirvientas. María Felipa había casado en San Andrés Chalchicomula en 1763 con **Miguel el Coyote.**

Nº control: 64 Fecha: 1781

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.1257, e.19, f.1-131

Tipo documento: Proceso inquisitorial

José Ignacio Gamboa. Mestizo, adulto, soltero, indianillero; jefe

María Felipa Marrón. Mestiza, casada, 28 años, originaria de San Andrés Chalchicomula, hilandera, costurera, sirvienta; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto rentado en la calle de San Pablo

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: María cometió delito de bigamia. En la presentación del segundo matrimonio la mujer dijo llamarse **María Gertrudis Rosas**, ser española, soltera y originaria de México. María Felipa conoció a José Ignacio en casa de su patrona pues era su hermano. María y José se amancebaron en 1781 por 9 meses. José y sus familiares presionaron a María, incluso con golpes, para que se casara; María se resistió y prefería seguir en incontinencia. Por fin aceptó el matrimonio que se realizó en febrero de 1782. María Felipa había casado en 1763 con Miguel el Coyote, cuyo nombre completo era **Miguel Antonio Escárcega**, en San Andrés Chalchicomula. En septiembre de 1783 María Felipa fue denunciada en la Real Sala del Crimen de donde fue remitida al Santo Oficio, procesada y condenada por polivira.

Nº control: 66 Fecha: septiembre, 1785

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.95

Tipo documento: Demanda

Don Mariano Bueno. Español, adulto, casado, oficial limador en la Casa de Moneda; jefe

Doña María Luisa Rivera. Española, casada, 36 años; esposa

(No aparece el nombre). Española, niña; hija

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Mariano Bueno trabajaba en la mañana, tarde y parte de la noche, aunque no siempre había trabajo en la Casa de Moneda. María Luisa ejercía la prostitución en las ausencias del marido, aunque esto lo hizo en los tres últimos años. En tiempos anteriores María Luisa vendía alhajas; el marido se oponía porque, según él, le daba lo necesario para vivir. En ocasiones María Luisa faltaba toda la noche a su casa; descuidaba la atención de su marido y de su hija pequeña. Varias personas atestiguaron que María Luisa era pública ramera. El provisor negó el divorcio pero condenó a María Luisa a tres años en el recogimiento de la Misericordia. Después, Mariano perdonó los agravios inferidos y María Luisa volvió a la vida conyugal.

Nº control: 67 Fecha: agosto, 1738

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v. 874, e.7, f.540-632

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Nicolás de Santiago Flores. Mestizo, casado, 30 años, originario de Azcapotzalco, peón de albañil, arriero; jefe

Francisca Antonia. India, soltera, 18 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Nicolás fue condenado por bigamo. Dijo ser soltero originario de México, para el segundo matrimonio. En 170 Nicolás casó con **Sebastiana María**, india de Azcapotzalco y tuvieron 4 hijos. Por 1716 abandonó a su familia y se fue a Cuautitlán con una mulata soltera con la que vivió 6 meses; luego fue a México. Por 1736 conoció a Francisca, porque la madre de ella le preparaba los alimentos; cuando murió la madre se amancebó con Francisca y le puso un cuarto. En 1738 se fue con Francisca a una hacienda de San Agustín de las Cuevas, donde eran tenidos por casados. Como se descubrió el amancebamiento se vieron obligados a casarse; el

matrimonio se realizó en México en agosto de 1738. Pocos meses después Nicolás fue aprehendido y encarcelado en el Santo Oficio.

Nº control: 69 Fecha: 1725

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v. 913, e.1, 3, 4, f. 1-86

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Félix Ignacio de la Rosa. Castizo, casado, 33 años, tejedor de revesillo y de seda; jefe

Dominga de la Rosa. India, adulta; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (hombre casado y mujer de estado desconocido)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Félix estaba casado con María Teresa Olivares, a quien abandonó en 1716. Dominga murió en noviembre de 1732. Dominga y Félix no tuvieron hijos.

Nº control: 70 Fecha: agosto 1738

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v. 913, e.1, 3, 4, f. 1-86

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Félix Ignacio de la Rosa. Castizo, casado, 46 años, originario de México, aguador, tejedor de seda; jefe

Mónica María Barbera. Castiza, soltera, 17 años, originaria de Nativitas; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: callejón del Vinagre en el barrio de Santa Cruz

Calidad comunidad: homogéneo

Observaciones: Félix está enfermo de gálico antiguo, según diagnosticó el médico de la cárcel. Se amancebó con Mónica María en 1738; ese mismo año la mujer enfermó gravemente y el párroco los casó en artículo mortis, pero ella sanó. Félix dijo ser viudo de **Dominga de la Rosa**, con quien vivió amancebado y murió en 1732. Félix estaba casado con **María Teresa Olivares** desde 1711, y ésta lo reconoció en 1746 y lo denunció por bigamo. Félix dijo que sólo estuvo amancebado con Teresa. Félix fue encarcelado en marzo de 1746 y murió en la cárcel en julio de 1747. El proceso no tiene sentencia por la muerte del reo, pero el delito de bigamia está probado.

Nº control: 71 Fecha: 1765

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v. 622, e.7, f.1-52

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Don José Miguel Hernández Benítez. Español de las islas Canarias, casado, 35 años, platero; jefe

Doña María Josefa Ruiz de Oropeza. Española, soltera, 17 años; esposa

José Miguel. Español, niño de 2 años; hijo

Mariana Josefa. Española, niña; hija

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: calle del Hospicio

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: El sacerdote que bautizó al niño sabía que no estaban casados, por lo que se registró como de padres desconocidos. José Miguel había casado en Canarias con **Luisa Vázquez** en 1751; tuvieron una hija que murió a los 13 años. En 1753 José Miguel viajó a Indias para "buscar la vida"; escribió varias veces y luego se desentendió de la familia. En 1763 Miguel conoció a María Josefa, huérfana de 14 años de edad, e iniciaron ilícita amistad; la muchacha huyó de casa de su tío para vivir

con José Miguel; al mes de vivir juntos María Josefa supo que José Miguel era casado. Varias personas sabían del amancebamiento pero no los denunciaron.

Nº control: 74 Fecha: noviembre, 1731

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.839, f.387-503

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Juan Antonio Álvarez. Mulato esclavo, casado, 25 años, originario de Guatemala, mulero, cochero; jefe

Gertrudis Micaela Arestigueta. Morisca libre, soltera, 18 años, originaria de México; esposa

(No aparece el nombre). Niño de 3 años, mulato libre; hijo

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: calle de los Mesones

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Juan Antonio también usó los nombres de **Juan Antonio Escobar** y **Juan Pascual Alvarez**. Era esclavo en Guatemala pero en México vivió como libre. Fue condenado por bigamo. Trabaja con el Arzobispo. Juan Antonio casó en Guatemala con **María Pascuala**, india, en 1722 y la abandonó en 1727 con un hijo. Huyó a México y casó con Gertrudis en 1728. Tenía frecuentes relaciones adulterinas con **María Rosa Hernández**, india de Guatemala, de 30 años, casada pero ausente el marido. Gertrudis descubrió el adulterio en noviembre de 1731 y riñó escandalosamente con María Rosa; a raíz de este incidente María Rosa denunció la bigamia de Juan Antonio, éste quiso huir pero fue detenido y encarcelado; se le sentenció como bigamo en noviembre de 1732 y murió en la cárcel en enero de 1733 a causa de flujo de vientre. En el proceso se averiguó que había 4 personas originarias de Guatemala que sabían del primer matrimonio de Juan Antonio y que era esclavo, pero no lo denunciaron.

Nº control: 75 Fecha: marzo, 1714

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.758, e.5, f.272-369

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Ramón de la Rosa Ramírez. Mulato libre de Guatemala, casado, 28 años, cochero, vaquero; jefe

Felipa Francisca. Mulata libre de México, soltera, 27 años; esposa

María. Mulata libre de México, niña de 2 años; hija

José. Mulato libre de México, criatura de pecho; hijo

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ramón usó en Guatemala el nombre de **Ramón García**. Condenado por bigamo en junio de 1715. Ramón había casado en Guatemala con **María Candelaria Alonso**, mulata libre, en 1697. Vivieron juntos por 5 años y tuvieron 2 hijos que murieron niños. La mujer cometió adulterio y abandonó al marido; Ramón se fue a vivir a Oaxaca y luego a México, donde casó con Felipa en 1711, diciendo ser soltero. En 1714 Felipa descubrió que Ramón era casado y lo denunció al Santo Oficio.

Nº control: 77 Fecha: enero, 1750

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.948, e.28, f.440-447

Tipo documento: Relación de causa

Miguel de Chávez. Mulato libre de México, casado, 33 años, cochero; jefe

María Dolores Medel. Española, joven, soltera; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Vivienda: ---

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Miguel fue procesado por bigamo y se probó el delito. Un pariente de María Dolores dijo que Miguel se casó para apoderarse de los bienes de la muchacha. Miguel había casado en México en 1736 con **María Antonia Loranca**, quien huyó de México en 1743. En 1748 Miguel raptó a María Dolores y fue encarcelado; se casó con ella en la cárcel por ser deudor de su virginidad. La madre de Miguel y los padres de María Dolores se opusieron al matrimonio porque no estaba comprobada la viudez de Miguel, pero el Provisor aceptó el testimonio de dos testigos falsos presentados por éste.

Nº control: 78 Fecha: diciembre, 1727

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.821, e.7, f.90-98

Tipo documento: Proceso inquisitorial

José de Acosta. Mulato libre, casado, 44 años, originario de Sevilla, cochero; jefe

Pascuala de la Encarnación. Mulata libre de Puebla, adulta, soltera; esposa

(No aparece el nombre). Mulato libre de México, niño; hijo

(No aparece el nombre). Mulato libre de México, niño; hijo

(No aparece el nombre). Mulato libre de México, niño; hijo

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José fue condenado por bigamo en diciembre de 1727. Se había casado en Sevilla con **María Magdalena**, mulata libre, en 1698; hizo vida maridable por 7 años y procreó 3 hijos. Hacia 1705 viajó a Indias "a fin de buscar su vida" y no volvió a ocuparse de su familia. Se estableció en México, y en 1719 se casó con Pascuala, diciendo ser soltero.

Nº control: 79 Fecha: septiembre, 1744

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v. 886, e.5, f.252-313

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Don Bartolomé Ruiz de Arroyo. Español de Cádiz, casado, 45 años, teniente de alcalde mayor; jefe

Doña María Melchora Yáñez Cañamares. Española de México, soltera, 21 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: medio

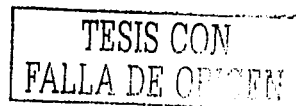
Vivienda: calle de la Encarnación

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Bartolomé cometió bigamia. En 1745 Bartolomé era teniente de alcalde en el pueblo de Tejupilco. Bartolomé había casado en Cádiz con **D Manuela Sabina Martínez** en 1713, y tuvieron una hija y un hijo. En 1729 Bartolomé abandonó a su familia y en 1742 viajó a México llamado por su hijo **D Alfonso José Ruiz de Arroyo**, quien era cajero del molino de Santa Mónica en las cercanías de México. Bartolomé y María Melchora casaron en México en 1744, poco después fueron a Tejupilco. En 1747 se denunció el doble matrimonio. Comprobado el delito en 1749, se intentó localizar a Bartolomé, a María Melchora y a los parientes de ambos, pero ninguno fue encontrado. Se averiguó que Bartolomé murió en México en abril de 1750 de quebradura y mal de orina; fue enterrado de limosna. El hijo de Bartolomé conoció el doble matrimonio y no lo denunció. Hay indicios de que Bartolomé era militar porque viajó a México con el Regimiento de San Jorge y los testigos del segundo matrimonio fueron militares.

Nº control: 83 Fecha: diciembre, 1772

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.1135, e.1, f.1-69



Tipo documento: Proceso inquisitorial

Don Juan Sebastián Valtierra. Español, viudo, 62 años, dueño de tienda; jefe

Doña Juana de los Santos Gallardo. Española de México, casada, 45 años, sirvienta; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (viudo con casada)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: calle de Chiquis nº 13, cuarto bajo

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Juana había casado con **Juan Crespo** en 1741; en 1767 se separaron completamente sin volver a verse. Juana vivía por temporadas con su madre o sus hermanas y se mantenía sirviendo. En 1772 fue a Chalco como sirvienta de Juan Sebastián, quien le propuso matrimonio. Creyendo que Juan Crespo había muerto, casaron en México en diciembre de 1772 en casa de la hermana de Juana, "por ser ambos de avanzada edad", luego fueron a vivir a Chalco. En enero de 1773 se descubrió que Crespo vivía, y Juana fue denunciada al Santo Oficio; en el proceso se comprobó que Juana actuó de buena fe y se sobreseyó la causa, pero se ordenó a Juana separarse del segundo marido, el cual acató la disposición del tribunal. Un testigo afirmó que a fines de 1773 Juana insistía en que era legítima esposa de Valtierra, porque Crespo estaba muerto.

Nº control: 95 Fecha: enero, 1788

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.1271, e.2, f.51-117

Tipo documento: Proceso inquisitorial

José de Heredia. Español de Puebla, casado, 50 años, portero, sirviente; jefe

María Ignacia Palomino. Española de México, soltera, 26 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en casa del marqués de Uluapa, calle de las Damas

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José y María Ignacia viven en la comunidad del marqués de Uluapa pero no hay más datos sobre esta comunidad. Parece ser que tuvieron dos hijos. Se probó la bigamia de José, quien había casado en 1757 con **María Petra de Ávila**, pero ella lo abandonó en 1762. José y María Ignacia vivieron en incontinencia por varios años y en julio de 1787 se casaron en México. José dijo ser soltero y presentó testigos falsos; quiso engañar a sus familiares diciendo que María Ignacia era María Petra que había vuelto. En 1788 un conocido de José supo del doble matrimonio y lo denunció al Santo Oficio porque su confesor se lo ordenó; este mismo año José fue encarcelado y procesado; ante el Tribunal negó el primer matrimonio. Los familiares de José no quisieron denunciarlo, pues pensaban que el doble matrimonio era una afrenta para toda la familia.

Nº control: 97 Fecha: octubre, 1741

Fuente: AGNM, *Inquisición*, v.892, f.1-114

Tipo documento: Proceso inquisitorial

Cristóbal de los Olivos. Español oriundo de Xochimilco, casado, 35 años, bordador, vendedor de alhajas; jefe

Teresa Gertrudis Delgado. Española, soltera, 23 años, de Xochimilco; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Se probó la bigamia de Cristóbal, quien había casado en 1727 con **María Josefa Garnica** a quien abandonó ese mismo año. Cristóbal y Teresa vivieron en incontinencia "bastante tiempo" en Xochimilco; en 1737 fueron a México para

casarse. En la información Cristóbal dijo ser viudo y presentó tres testigos falsos para probar la muerte de su primera esposa; falsificó la certificación de las amonestaciones en Xochimilco. En 1741 fue denunciado por un familiar de su primera esposa; fue procesado y condenado.

Nº control: 99 Fecha: agosto, 1817

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.795, e.10

Tipo documento: Demanda

Don Juan Francisco Puyade. Español, casado, adulto; jefe

Doña Mariana Puyade. Española, casada, adulta; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: casa

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Mariana Puyade acusa a su marido de adulterio con **D Josefa Sáenz de Santamaría** con quien tuvo prole. Mariana dice que su marido quiso matarla para casarse con su amante; dice que al darse cuenta de los desvíos de su marido, éste la amenazó con calumniarla. El 3 de septiembre la pareja se desiste y acuerda reunirse. Juan Francisco da a su esposa un documento de compromiso de alejarse de Josefa, de no reclamar a sus hijas con violencia y reunirse con su mujer cuando ella diga. Mariana aclara que la causa no está cerrada, sino suspendida.

Nº control: 100 Fecha: julio, 1794

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.655, e.9

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don José Grediaga. Español, adulto, casado, administrador de bienes; jefe

Doña Ignacia Gil de Rosas. Española, adulta, casada; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: casa en la calle de Tiburcio

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José e Ignacia son separados porque al casarse hubo defectos de procedimiento. Ignacia está depositada en casa de **D Bárbara Montero**. José tramita la validación de su matrimonio; pero estando en este trámite Ignacia pide que le digan a su marido que no la moleste, pues su casamiento es nulo. José la acusa de adulterio; dice también que ella está alegando para "obtener reales" de la *litis expensa*. José se queja de que su esposa le quitó de la administración de sus bienes.

Nº control: 101 Fecha: agosto, 1815

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.424, e.53

Tipo documento: Petición dispensa

Don Antonio Ramírez de Arellano. Español de México, adulto, casado; jefe

Doña Vicenta Velasco. Española, adulta, casada; esposa

Don Ignacio Ramírez de Arellano. Español de México, adulto, soltero; hermano

(No aparece el nombre). Española, joven, soltera; hija

(No aparece el nombre). Española, joven, soltera; hija

(No aparece el nombre). Española, joven, soltera; hija

(No aparece el nombre). Española, joven, soltera; hija

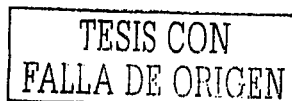
(No aparece el nombre). Español, niño; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea



Observaciones: Ignacio mantiene la comunidad porque Antonio era de "oscura suerte". Antonio y Vicenta se casaron en 1784 y desde entonces Ignacio vivió con ellos. Entre Ignacio y Vicenta hubo "estrechez, confianza y cariño" y que "ha venido a terminar en una pasión violenta". Tienen relaciones sexuales.

Nº control: 106 Fecha: agosto, 1774

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.526, e.6

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Manuel Rodríguez. Español, casado, joven; jefe

María Josefa Álvarez. Española, casada, joven; esposa

(No aparece el nombre). Español, niño; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: barrio de San Sebastián

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Se trata de una comunidad "C" pero no hay datos suficientes para registrar al otro núcleo; lo componen Manuel Betancourt, padrastro de María Josefa, y Antonia Eulogía, madre de la misma, en cuya casa vive la pareja de jóvenes. María Josefa también recibe el nombre de María del Carmen. Manuel no mantiene a su familia; viven a expensas del suegro. Manuel maltrata a su esposa de palabra y obra; la amenazó de muerte; hirió al suegro con tijeras. Manuel pidió certificado de su matrimonio para llevarse a su amasia con el nombre de su esposa. El suegro denunció a Manuel ante la Sala del Crimen. D Mariano Rodríguez, padre de Manuel, acusó a su hijo ante el provisor; no quiere que el proceso sea en la Sala del Crimen porque habrá "afrenta pública". Manuel fue puesto en la cárcel eclesiástica.

Nº control: 107 Fecha: febrero, 1775

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.526, e.6

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

María Josefa Álvarez. Española, casada, joven; jefe

(No aparece el nombre). Español, niño; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: barrio de San Sebastián

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: El marido, **Manuel Rodríguez**, está en la cárcel eclesiástica desde agosto de 1774 procesado por adulterio y malos tratos. Viven a expensas del padrastro de María Josefa, quien es el jefe principal de la comunidad. María Josefa exige a su esposos que le de fiador de buenos tratamientos y que se separe de la amasia. En noviembre María Josefa rechaza al fiador nombrado por su marido; en diciembre lo exonera de toda culpa, pues dice que todo es una calumnia de su suegro D Mariano Rodríguez; pide que se libere al marido "sin más", porque le hace falta a ella y a su hijo. En febrero de 1775 Manuel fue liberado, advertidos ambos de vivir sin intervención de los suegros sino en casa separada.

Nº control: 109 Fecha: agosto, 1772

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.526, e.10

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Don Benito Antonio de Ochoa. Español oriundo de San Lúcar de Barrameda, casado, 38 años, administrador de vinatería, tesorero en el Puerto de San Blas; jefe

Doña Clara Díaz de Inclán. Española de México, soltera, 24 años; esposa

(No aparece el nombre). Español, niño; hijo

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Casa de los Apóstoles, calle Chiconautla

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ochoa ha usado los nombres supuestos de **D Antonio Perla** y **D Marcos Foratan**. Por 15 años tuvo plaza en el Real Cuerpo de Artillería de Marina. Benito está casado en España con **D Antonia Gómez**; vino a Nueva España con el visitador Gálvez en 1765, quien lo nombró tesorero del puerto de San Blas; no volvió a España con Gálvez porque le adeudaban salarios; ha remitido a su esposa varios socorros. Clara dice que no sabía del matrimonio de Benito y aceptó la incontinencia por necesidad y con la esperanza de casarse con él; cuando supo que era casado se separó. Benito le violó la virginidad pero nada pide contra él. Ambos dicen que fue el padrino quien dijo que el hijo era legítimo. Clara fue depositada y luego condenada a 4 meses en el Recogimiento. Benito fue encarcelado hasta que vuelva a España a reunirse con su esposa.

Nº control: 123 Fecha: agosto, 1816

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.68, e.7, f.69-78

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Manuel de Ampudia. Español, adulto, casado, intendente de provincia; jefe

Doña Manuela Joaquina de Alcázar. Española, adulta, casada; esposa

María Úrsula España. Negra esclava oriunda de Irapuato, soltera, 22 años; esclava

María Dolores España. Negra esclava originaria de Irapuato, soltera, 16 años; esclava

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: casa planta alta, calle del Ángel

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Además de las esclavas hay sirvientes. D Manuel fue intendente de San Luis Potosí. La comunidad tiene por lo menos 12 años, aunque no siempre en México. Manuel cometía adulterios desde mucho tiempo antes y Manuela disimulaba; hace 5 años surgieron grandes dificultades entre ellos por el descaró del marido; a las reconcencciones de Manuela el marido respondió con agresiones y trató de matarla con un sable. Manuela pidió el divorcio; se expresa de las amantes en términos muy despectivos: personas despreciables, mujeres viles, india vil; acusó al marido de acostarse en medio de dos mujeres, "para que la impudencia fuese más solemne"; también lo acusó de "incesto servil y muy infame" por haber adulterado con las dos esclavas hermanas.

Nº control: 124 Fecha: agosto, 1816

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.68, e.7, f.69-78

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

María Bartola Pérez. India de Tizapán, soltera, 26 años, recamarera; jefe

(No aparece el nombre). Criatura mestiza de 4 años; hija

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: casa rentada en la calle de San Juan

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: María Bartola era recamarera en casa del intendente **D Manuel de Ampudia**; éste la solicitó para ilícita amistad ofreciéndole que la mantendría mientras viviera, le puso casa y tuvieron una criatura; le daba 3 reales diarios y la renta de la casa. Bartola tenía celos de **María Dolores España**, esclava de D Manuela Joaquina de Alcaraz, esposa del intendente, porque éste tenía relaciones con aquélla. En 1816 Bartola fue a casa del intendente y lo reconvino delante de su esposa porque no le daba lo suficiente

para vivir y le entregó a la criatura para que la mantuviera. El intendente acusó a Bartola de estar embarazada de otro hombre.

Nº control: 135 Fecha: julio, 1786

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.68, e.25, f.224-235

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Rafael Jiménez. Español, joven, casado, administrador de negocios; jefe

Doña Teresa de Acosta. Española, joven, casada; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: casa sola frente a la pulquería Las Maravillas, luego en San Lázaro

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Doña Teresa es esposa de **D Juan Antonio de Covián**, preso por quiebra.

Desde que huía de la justicia, Juan encargó a Rafael que cuidara sus negocios y su casa, y éste fue a vivir a casa de Teresa, por lo que un vecino dijo que Juan era "alcahuete de su mujer" y que la casa de éstos era un congal. Teresa y Rafael se comportan públicamente, a juicio de los conocidos, con actos que expresan el afecto e intimidad entre esposos, como los siguientes: salen juntos a caballo y a pié, aún de noche, van juntos a los toros, Rafael ofrece a Teresa un cigarro encendido y chupado, van del brazo por la calle. Rafael usa ropa del marido y guarda su caballo en la caballeriza del mismo.

Nº control: 152 Fecha: abril, 1791

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.340, e.6, f.170-213

Tipo documento: Proceso criminal

Don José Marín. Español de México, casado, 29 años, farmacéutico; jefe

Doña María Manuela Arauco. Española de México, casada, 15 años; esposa

Doña María Gertrudis Tagle. Española, viuda, 46 años; madre

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la Casa San Cristóbal, calle de Tacuba

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: La suegra les propuso se mudaran a su casa para tenerlos a la vista pero ella vivía en un cuarto separado por obviar disturbios. Marín le daba a Manuela tres reales diarios de gasto; sólo le hacía la cena a su marido. Marín se querelló contra su esposa y **D Leandro Ochoa** por haberlos hallado solos y encerrados en el cuarto de Manuela. Marín cree que el culpable es Ochoa por estar acostumbrado a "descomponer matrimonios, destruir virginidades y exponer el honor de las gentes, teniendo fama de valiente y atrevido". Ambos merecen castigo. Finalmente disculpa a su mujer y se desiste de la querrela por "lo frágil y débil de su sexo, su corta edad y por haberse sostenido ilesa". Manuela dice que Ochoa y ella tenían retozos y manoseos; salían a merendar y a almorzar. Ochoa trató de tener acto carnal con Manuela pero ella no lo permitió.

Nº control: 153 Fecha: abril, 1791

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.340, e.6, f.170-213

Tipo documento: Proceso criminal

Don Leandro Ochoa. Español de México, casado, 25 años, relojero; jefe

Doña María Loreto Caballero. Española de México, casada, 20 años, lavandera; esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en Casa Santa Rosa en la calle de Tacuba

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ochoa fue soldado de las milicias urbanas del comercio. Vivieron 12 días en casa de la hermana de Ochoa, quien los mantenía. Lo que él ganaba lo usaba para vestirse. Loreto huyó a casa de su madre. Ha abandonado a su mujer porque ésta sólo quiere andar en fandangos y con amigas desordenadas. Ochoa fue acusado de adulterio con **D María Manuela Arauco**. Su mujer se querrela contra él por malos tratos y haberla abandonado. A su vez el marido la acusa por prostituirse con soldados y tambores de diversos regimientos, siguiendo consejos y mal ejemplo de su madre. Cinco años antes Ochoa acusó a Loreto de adulterio con **Manuel García** y lo hirió. Cuatro prisiones anteriores de Ochoa, tres por relaciones ilícitas, una por querrela de Loreto por malos tratos. Loreto también fue encarcelada; su marido dice que tiene gálico y está grávida a pesar de que él no ha tenido contacto con ella por más de 10 meses. Al final piden ser puestos en libertad reuniéndose en matrimonio.

Nº control: 154 Fecha: junio, 1816

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.272, e.6, f.87-125

Tipo documento: Proceso criminal

José Mariano Espinosa. Español de México, casado, 35 años, cantero; jefe

María de la Luz Aponte. Española, adulta, casada, vendedora de almuerzos; esposa

María Guadalupe Hilaria Espinosa. Española de México, soltera, 16 años; hija

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: permite privacía

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Existen dos hijas pequeñas. Guadalupe acusa a su padre de estupro y de mezclarse carnalmente con ella desde hacía cuatro años, amenazándola de muerte con un puñal si no lo consentía y para que no lo denunciara. La sirvienta Diega Espinosa los vio en el acto torpe en una ocasión y pretextando enfermedad se separó de la casa. Guadalupe había huido de la casa de sus padres tres veces; dos con el cabo **Julio Olivares**, casado, al que el padre acusó de haberle violado su virginidad y con el que mantenía mala amistad. Olivares dijo que ya la conoció corrupta. El padre siempre negó los cargos de incesto. Fueron indultados pero la madre se negó al indulto y pidió que siguiera la causa por el trato ilícito e incestuoso que José Mariano había mantenido con su hija. El proceso está inconcluso.

Nº control: 155 Fecha: mayo, 1818

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.898, e.1-15

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Lorenzo García Noriega. Español, originario de Asturias, casado, 40 años, comerciante, militar; jefe

Doña Francisca Pérez Gálvez. Española, originaria de Guanajuato, casada, 25 años; esposa

Doña Josefa Iramategui. Española, soltera, 30 años; sirvienta

María Nicolasa Benítez. Española, soltera, 26 años; sirvienta

Doña María Guadalupe Cosar. Española, soltera, 25 años; sirvienta

Doña María Josefa Vidarte. Española, viuda, 56 años; sirvienta

Anselma Castro. Mestiza, soltera, 17 años; sirvienta

Marta Juvera. Española, viuda, 54 años; sirvienta

Cesáreo. Indio, joven, soltero; sirviente

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: casa propia en la calle Don Juan Manuel nº 4; en los bajos está el comercio del amo

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Don Lorenzo es un rico y poderoso comerciante; cónsul en 1811 y 1812. El nombre completo de la esposa es D Francisca de Paula Pérez Gálvez, hija de los

condes de Pérez Gálvez. Ambos cónyuges son muy ricos; se encuentra el inventario de joyas, ropa y otras pertenencias de la señora que monta más de 40,000 pesos. La dote de la esposa produce muchos ingresos. La posesión de la dote parece ser el motivo del conflicto entre los esposos. El documento contiene mucha información sobre actividades cotidianas de la señora, musicales entre otras. Casaron en el Sagrario el 30 de septiembre de 1811. El proceso expresa odio muy grande entre los esposos. Dice D Francisca que nunca quiso a su marido que se casó por agradar a sus padres. El marido hirió al conde de Alcaraz por celos y amenazó de muerte a su esposa. Son muchos los testimonios de las mentiras de don Lorenzo así como perjurio y sobornos de testigos.

Nº control: 156 Fecha: enero, 1822

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.898, e.1-15

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial

Don Lorenzo García Noriega. Español, originario de Asturias, casado, 42 años, comerciante, militar; jefe

Doña Josefa Iramategui. Española, soltera, 30 años; sirvienta

María Nicolasa Benítez. Española, soltera, 26 años; sirvienta

Doña María Guadalupe Cosar. Española, soltera, 25 años; sirvienta

Doña María Josefa Vidarte. Española, viuda, 56 años; sirvienta

Anselma Castro. Mestiza, soltera, 17 años; sirvienta

Marta Juvera. Española, viuda, 54 años; sirvienta

Cesáreo. Indio, joven, soltero; sirviente

Forma de unión: sin base conyugal

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: casa propia en la calle Don Juan Manuel nº 4; en los bajos está el comercio del amo

Calidad comunidad: comunidad no nuclear heterogénea

Observaciones: Don Lorenzo está casado con **Doña Francisca Pérez Gálvez**, quien abandonó el hogar el 28 de mayo de 1818 y estuvo en varios depósitos. Doña Francisca acusó a su esposo de adulterio y sevicia, y pidió divorcio; Don Lorenzo acusó a su esposa por adulterio y también pidió divorcio. La comunidad está formada por Don Lorenzo y sus sirvientes. El Provisor concedió el divorcio el 11 de noviembre de 1820 en atención a la sevicia del marido, pero no aceptó los cargos de adulterio que mutuamente se achacaron ambos esposos. Don Lorenzo es Teniente Coronel de Patriotas, no es militar de carrera.

Nº control: 184 Fecha: diciembre, 1736

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.535, e.10, f.183-187

Tipo documento: Denuncia

Don Antonio Cano y Barona. Español, casado, 29 años, acuñador; jefe

Josefa de Torres. Soltera, 20 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la calle de Chavarría

Calidad comunidad: ---

Observaciones: Antonio está casado con **María Salas** pero desde 1734 celaba a Josefa e impedía que se casara. El 28 de diciembre de 1736 hurtó de su casa a Josefa y la llevó a vivir a un cuarto diciendo que era su legítima mujer. La casa era de Sabina Ignacia Javiera, parda libre de 23 años, que vive en la calle de Chavarría. A los tres días llegó la esposa de Antonio Cano y reclamó a Sabina, por lo que ésta los echó del cuarto y se fueron a casa de un sirviente de D Antonio de Vargas. Las circunstancias indican que Josefa fue voluntariamente con Antonio.

Nº control: 188 Fecha: 1703

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.13, e.7, f.26-32

Tipo documento: Denuncia

Manuel Antonio Alfonso. Español, adulto, casado, sastre; jefe

Inés de la Rosa Bernal. Española, adulta, casada; esposa

(No aparece el nombre). Hijo

(No aparece el nombre). Hijo

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Inés de la Rosa denuncia a su esposo por estar amancebado con **Nicolasa** y anteriormente con **Sebastiana Morales**. Antonio Alfonso estuvo amancebado con la Morales y la llevó a la casa de su mujer, quien al enterarse de esto le reclama y él la echa de la casa junto con sus hijos, por lo que se va a casa de su primo José de Coria Téllez Girón. El marido lleva a la Morales a vivir con él y tienen un hijo llamado Lucas. Al morir Sebastiana, Antonio Alfonso pide a su mujer hacer vida maridable con ella, lo cual acepta Inés de la Rosa, llevándose el marido a su hijo Lucas. Finalmente la esposa se querrela contra su marido por "haberse metido" con una mujer llamada Nicolasa, con quien tiene una discusión en su propia casa. Inés teme que su marido la mate. El asunto se resuelve cuando el Provisor ordena que se encarcele a Antonio Alfonso en la cárcel arzobispal y a Nicolasa se le recluya en el recogimiento de Santa María Magdalena.

Nº control: 191 Fecha: 1703

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.13, e.7, f.26-32

Tipo documento: Denuncia

Manuel Antonio Alfonso. Español, adulto, casado, sastre; jefe

Sebastiana Morales. Española, adulta, soltera; esposa

Lucas. Español, niño; hijo

Diego José Delgado. Español, soltero, 14 años; aprendiz

Forma de la unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Diego José es aprendiz de sastre. Tenían "algún recato" al principio de su relación.

Nº control: 192 Fecha: julio, 1709

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.13, e.7, f.26-32

Tipo documento: Denuncia

Manuel Antonio Alfonso. Español, adulto, casado, sastre; jefe

Inés de la Rosa Bernal. Española, adulta, casada; esposa

(No aparece el nombre) hijo

(No aparece el nombre) hijo

Lucas. Niño; hijo

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: El niño llamado Lucas es hijo de Manuel Antonio, pero no de Inés, sino de **Sebastiana Morales**. Al morir Sebastiana, el marido pide a Inés que vuelva a hacer vida maridable, a lo cual accede admitiendo además al niño. Se entera luego de que su marido la engaña con una mujer llamada Nicolasa, quien va a su casa, pero ahí se

entera que Inés es la mujer legítima de Manuel Antonio, aunque ella creía que era la difunta Sebastiana. Inés reclama a su marido y éste se niega a comer; ella tiene temor de que la mate y solicita la intervención de las autoridades. El juez provisor determina que Manuel Antonio Alfonso sea apresado en la cárcel arzobispal y a Nicolasa que se le recluya en el recogimiento de Santa María Magdalena.

Nº control: 227 Fecha: diciembre, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.35

Tipo documento: Proceso criminal

Eduardo Mendoza. Español originario de México, casado, 60 años; monedero; jefe

Marcela Marina Romero. Mulata libre de Cuautitlán, casada, 25 años; esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en el Puente de Solano, Casa de San Pedro

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Eduardo Mendoza vio a su esposa salir del cuarto de **Eugenio Joaquín Calderón** por lo cual sospechó adulterio entre ambos. El marido arrastró a su esposa de los cabellos y ésta, para defenderse, se le afianzó de las partes pudendas. Eugenio intervino e hirió al marido en la cabeza de lo cual resultó con tres contusiones. Marcela niega el adulterio y dice que Eugenio entraba a su casa con consentimiento de su esposo, pues ahí se le hacía la comida. Marcela y Eugenio fueron encerrados en la cárcel pública durante nueve días, al cabo de los cuales el marido los perdonó. Eugenio obsequió a Marcela unas enaguas de jerguetilla, un paño de Ozumba, un armador y un pañuelo de holanes en agradecimiento por haber asistido a su esposa moribunda.

Nº control: 240 Fecha: diciembre, 1721

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 678, e.2, f.82-112

Tipo documento: Proceso criminal

Nicolás López. Mestizo, joven, casado, maestro; jefe

María. Mulata esclava, joven, soltera; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: Bajo

Vivienda: ---

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: María es esclava huida de la esposa de **D Juan de Lovera**. Nicolás y María estaban en mala amistad desde junio de 1720 y vivían en la misma vecindad; se abrazaban, se hacían caricias y se besaban en público, aunque Nicolás era casado y vivía con su esposa en los bajos de la vecindad; él mismo dice que arrumbó a su esposa por el amor que le tiene a María. El dueño de la casa, D Juan de Lovera, corrió a Nicolás y después de un fuerte altercado entre ambos, se fue Nicolás llevándose a María y a la hija de ésta. Después de 6 meses, María volvió a casa del amo, pero Nicolás volvió por ella, la golpeó y se la volvió a llevar. En esta ocasión Nicolás hirió de gravedad a **Antonio Lucas** esclavo de D Juan de Lovera. Nicolás y María fueron aprehendidos en enero de 1722. Nicolás fue condenado a 10 años de destierro en las islas Marianas.

Nº control: 246 Fecha: marzo, 1722

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 678, e.5, f.154-166

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

José de Arriola. Español, casado, 30 años; jefe

Brígida Gertrudis de Ortega. Española, joven, casada; esposa

Ignacio de Arriola. Español, 2 años edad; hijo

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: Bajo

Vivienda: cuarto en la calle de Tacuba, casas del convento de Santa Clara

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: El matrimonio riñe porque Brígida, desde hace dos años, tiene ilícita amistad con **Manuel de Almanza**, su compadre de confirmación del hijo Ignacio. En marzo de 1722 José reconvinó a su compadre Manuel por el adulterio y lo echó de su casa, golpeó a su esposa y también la echó de su casa. Los testigos se muestran escandalizados porque los adúlteros son compadres y no respetan el parentesco espiritual.

Nº control: 248 Fecha: mayo, 1722

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 678, e.5, f.154-166

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Brígida Gertrudis de Ortega. Española, joven, casada, costurera; jefe

Ignacio de Arriola. Español, 2 años edad; hijo

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: Bajo

Vivienda: Vecindad en la calle de la Acequia, casa de María Arellano

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Brígida es esposa de **José de Arriola** de quien está separada por riña causada por el adulterio que ella comete con **Manuel de Almanza**. Brígida y su hijo están arrimados en casa de María de Arellano desde el 20 de marzo. La comunidad se sostiene con el dinero que da Manuel de Almanza y con el trabajo de Brígida. La comunidad "D" duró 3 meses. Brígida golpea a su hijo; hizo mucho sentimiento cuando José de Almanza le dijo que volviera con su marido porque no tiene con qué mantenerla. Almanza también le pidió que lo dejase vivir en paz con su mujer, por lo que a Brígida le dio mal del corazón. En julio de 1722 Brígida se reconcilió con su esposo con mucho cariño, volvió a su casa y poco después fue depositada en el Recogimiento de la Misericordia.

Nº control: 250 Fecha: agosto, 1722

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 678, e.5, f.154-166

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Manuel de Almanza. Español, casado, 28 años, latonero; jefe

Brígida Gertrudis de Ortega. Española, joven, casada; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Obrador de pasamanería en Santa María la Redonda

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Almanza está casado con **Rosa María de Avila**, es compadre de Brígida. Ésta está casada con **José de Arriola** y tiene un hijo llamado Ignacio de Arriola. Manuel y Brígida tienen ilícita amistad desde hace 2 años sin vivir juntos. En agosto de 1722 fueron a la fiesta de los pasamaneros en un obrador de Santa María la Redonda; terminada la fiesta se quedaron juntos por 3 días. Joaquín Bernardo de Mata denunció el adulterio al capellán del Recogimiento de la Misericordia, quien recluyó a Brígida. Al mes siguiente Manuel raptó a Brígida del recogimiento, y en enero de 1723 fueron encarcelados.

Nº control: 252 Fecha: abril, 1759

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.672, e.14, f.545-579

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Don Francisco Luque. Español de México, casado, 40 años, maestro de bathoja; jefe

Doña Josefa del Castillo. Española, adulta, casada; esposa

Juana María Gutiérrez. Mestiza de Ozumba, soltera, joven; sirvienta
Doña Bárbara Josefa Negrete. Española de México, soltera, 21 años.
María de la Encarnación. India de México, soltera, 22 años; sirvienta

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: En casa de don Luis de Torres en la Alcaicería. Tiene cocina y varias piezas

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: María de la Encarnación entró en casa de los Luque como chichigua. Parece que es hermana de Juana María Gutiérrez. Luque da un peso cada semana; a veces cuatro y hasta 6 reales diarios. Josefa dice que su marido gasta todo en los gallos. Un testigo dice que la madre de Josefa los ha mantenido desde que se casaron; que Luque "ni ha sabido lo que es pagar la casa en que han vivido". Josefa descubrió a su marido saliendo de la cocina a oscuras detrás de Juana María Gutiérrez con los calzones desabrochados; lo regañó, y él le contestó que lo había de hacer encima de su esposa y la había de poner de colchón. Josefa pide el divorcio porque la sirvienta está encinta. El proceso termina porque Josefa muere. Luque es un misógino.

Nº control: 258 Fecha: junio, 1701

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.703, e.16, f.428-432

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Nicolás Ponce. Mestizo, adulto, casado; jefe

Antonia Gertrudis Maqueda. Adulta, casada; esposa

Inés. Niña; recogida

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en una vecindad del callejón de las Cruces

Calidad comunidad:---

Observaciones: Nicolás Ponce acusó a su mujer ante el Provisor por haber faltado a la fidelidad matrimonial en 2 ocasiones; la primera vez el marido la perdonó después de haberla amonestado, pero hace 15 días la sorprendió en casa de una vecina llamada Dominga de Arellano, estaba sentada junto con un clérigo cuyo nombre omite por ser de respeto. Los testigos discrepan en juzgar decente o indecente el comportamiento de Antonia Gertrudis. El Proceso está incompleto, lo que sugiere que el Provisor no encontró delito en la esposa.

Nº control: 265 Fecha: abril, 1709

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.622, e.9, f.178-209

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Esteban Antonio Suárez de Abreu. Adulto, casado; jefe

Ana María Trejo de Almaraz. Adulta, casada; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: casa de vecindad en la calle de San Felipe Neri

Calidad comunidad:---

Observaciones: En 1709 Esteban Suárez de Abreu acusa a **Miguel Ramos** de haberle robado a su mujer; ésta, según un testigo, huyó porque el marido le daba mala vida. El Domingo de Ramos se va de la casa y el Lunes Santo se refugia en el convento de Regina Coeli. El juez determina la libertad bajo fianza de Miguel Ramos, mientras Ana María sigue en el convento, pues Ramos prometió no perturbar la paz de los esposos, pero le escribe papeles amorosos a Ana María, los cuales son incautados en su reaprehensión. El promotor fiscal recomienda al juez provisor que lo condene al destierro. La madre de Ramos ofrece llevarse a su hijo a Puebla en su compañía.

Nº control: 274 Fecha: junio, 1745

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.703, e.11, f.303-327

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Don José Domingo Brito. Español de Cádiz, casado, 41 años, oficial de pluma; jefe

Doña Eufrasia María Sánchez. Española, vieja, casada; esposa

Doña Juana Brito. Española, joven, soltera; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: vivienda alta con dos recámaras y sala

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Aunque el matrimonio ha durado 25 años, han tenido muchas desavenencias que los han llevado a separarse en varias ocasiones. El marido ha tenido dos amantes: **María Gertrudis de Arellano** y **María Trillo**. El marido maltrata a la esposa pretextando que por culpa suya sus hijas **D María Teresa de los Dolores Brito**, **D María Josefa de los Santos Brito** y **Juana Brito** perdieron su virginidad con el beneplácito de su madre.

Nº control: 275 Fecha: 1741

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.703, e.11, f.303-327

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Don José Domingo Brito. Español de Cádiz, casado, 37 años, oficial de pluma; jefe

María Gertrudis de Arellano. Española, joven, soltera; esposa

(No aparece el nombre). Niño; hijo

(No aparece el nombre). Niña; hija

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: En su confesión, José Domingo dice que **María Gertrudis** es mulata. Se trata de una "casa chica" de José Domingo. **María Gertrudis de Arellano** fue seducida por José Domingo diciéndole que no era casado y que **D Eufrasia María Sánchez** era de su pueblo y habiendo venido juntos se quedó a vivir en su casa. José Domingo la desfloró y tuvieron tres hijos en los siete años que duró su relación. En 1741 la abandona diciéndole que ya no la puede mantener, pero en realidad es porque ya estaba "metido" con **María Trillo**.

Nº control: 276 Fecha: agosto, 1745

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.703, e.11, f.303-327

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Don José Domingo Brito. Español de Cádiz, casado, 41 años, oficial de pluma; jefe

María Trillo. Soltera, 15 años; esposa

María. Adulta, casada; suegra

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: --

Observaciones: Esta comunidad es simultánea con la del registro 274, pero no con la comunidad del registro 275, aunque tengan la misma clave. Estando José Domingo Brito casado con **D Eufrasia María Sánchez** y amancebado con **María Gertrudis de Arellano** se "metió" con **María Trillo**, a quien rapta y lleva a casa de Andrea de la Trinidad, quien la recibe y guarda durante 22 días, al término de los cuales Brito va por la muchacha diciendo que ya se había contentado con su madre. Brito convence a la madre de **María Trillo** y se van a vivir juntos los tres. El secretario **D Juan de Balbuena**

se llevó a su casa a María Trillo y le sugirió a Brito que "tomara sagrado"; al salir se reúne con su mujer, pero la abandona para irse con la Trillo.

Nº control: 278 Fecha: septiembre, 1786

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.650, e.1, f.2-23

Tipo documento: Denuncia

Don José Villegas Puente. Español, viejo, casado, burócrata, militar; jefe

Doña Gertrudis Romero Manzo. Española, adulta, casada; esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Villegas es oficial 7º de la Secretaría del Virreinato y teniente de las milicias de Tepic. José es acusado por su mujer de incontinencia con la poblana **Vicenta Montoro** y reincidencia en la ilícita amistad. En septiembre de 1786 son sorprendidos los adúlteros en un cuarto de una casa de vecindad en la calle de Alfaro; él sentado en una silla chica y ella junto a sus pies, almorzando juntos en un plato. Vicenta fue enviada a Puebla pues Gertrudis dice que su matrimonio no está seguro estando "tan obstinados los amasios en la permanencia y continuación de su ilícita amistad". Durante la separación del matrimonio la esposa recibe la tercia parte de la mesada de su marido. El matrimonio se reúne en febrero de 1787 y en julio vuelve a quejarse Gertrudis del adulterio. Se les reúne otra vez y se archiva el expediente.

Nº control: 285 Fecha: septiembre, 1743

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.85, e.64, f.213-218

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Manuel Ramírez. Castizo, adulto, casado; jefe

Antonia Román. Española, casada, 34 años; esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: en una vecindad en el barrio de Necatitlán

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Manuel Ramírez llega una noche a su vivienda y al encontrarla cerrada entra por la casa del casero; como no encontró a su mujer, fue al cuarto de **Dionisio José Gómez**, en cuya compañía encontró a su mujer. El marido riñe con Dionisio y posteriormente se querrela contra Antonia Román, por lo que ésta es depositada.

Nº control: 286 Fecha: 1800

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.102, e.24, f.258-263

Tipo documento: Denuncia

Don Pablo José Reyna y Oñate. Español, viejo, casado; jefe

Doña Ana María Pedraza. Española, casada, 50 años; esposa

(No aparece el nombre). Español, adulto, soltero; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: ---

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: La comunidad la forman los cónyuges, un hijo, sus hijas doncellas, de más de 19 años y los sirvientes; sin que sepamos cuántas hijas son. D Ana María Pedraza lleva 28 años casada con D Pablo José, durante los cuales ha sufrido las peores sevicias, de las que han sido testigos tanto sus hijos como los sirvientes. D Ana María acudió al virrey Branciforte quien hizo arrestar a D Pablo José y puso un juez conservador al mayorazgo con el fin de que no se consumieran los bienes. El virrey comisiona a D

Manuel de Bodega y Cuadra para este asunto. Se le trata de recluir para su enmienda en diferentes lugares, pero causa tantos problemas que nadie lo quiere admitir. Se le envía a Perote y a San Juan de Ulúa, pero molesta a los demás presos. La esposa solicita la separación perpetua y pide que se notifique a su marido que no vuelva a su casa.

Nº control: **289** Fecha: abril, 1729

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.62, e.4, f.28-41

Tipo documento: Petición

María Martínez. Española, vieja, viuda; jefe

Nicolás de Perea. Español, adulto, soltero; hijo

Gertrudis de Ortega. India, joven, soltera; sirvienta

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: casa en el barrio de Santiago Tlatelolco

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: La comunidad está formada por María Martínez, su hijo Nicolás de Perea y la sirvienta Gertrudis de Ortega, que también es amante de Nicolás. Consideramos a María Martínez la jefa de la comunidad debido a que ella mantiene a todos. Nicolás tiene el oficio de tejedor de sayales pero no trabaja. Cinco meses más tarde, Nicolás se casó con Agustina de Oropeza y la llevó a vivir a casa de su madre.

Nº control: **290** Fecha: junio, 1729

Fuente: AGNM, *Criminal*, v. 654, f.145-158

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

José Rodríguez de Medina. Español, adulto, casado; jefe

María Martina de Aguilar. Española, adulta, casada; esposa

(No aparece el nombre). Viuda, vieja; madre

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda:

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Tienen varios hijos pero no dice cuántos. María Martina se salió de su casa acompañada de **José Nápoles**, alias el Huérfano, primo segundo de su marido, por los malos tratos que éste le daba. Se efugieron en el Hospital Real de Naturales diciendo que eran marido y mujer. El marido los acusa de adulterio y robo de ropa, alhajas y 150 pesos. Son sacados del efugio; José huye y Martina es depositada en Santa María Magdalena. El marido la perdona porque está a punto de parir y consiente en que vaya a vivir con su madre o hermano y promete acudirle con los gastos, hacer vida maridable, no aporrearla y "haciendo cuenta que ahora se casa".

Nº control: **309** Fecha: julio, 1745

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.373, e.26, f.448-494

Tipo documento: Proceso criminal

Cayetano Ramírez de Arellano. Español originario de Texcoco, casado, 45 años, arañero en la Casa de Moneda, labrador; jefe

Rosa María de Celis. Española, vieja, casada; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: --

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Se sabe que hay hijos, pero no su número ni edad. Cayetano es operario de la Real Casa de Moneda desde hace 8 años. Durante el proceso, Cayetano afirmó estar

casado con la mulata **Micaela de Blancas**, su amante. En varias ocasiones Cayetano hurtó cospeles de monedas de un real, los cuales vendía a la india Petra Pascuala, cuando esta mujer fue aprehendida por fundir plata, denunció a Cayetano y a otro operario que hurtaban los cospeles. Cayetano fue condenado a 8 años de presidio ultramarino; fue en este momento cuando la esposa legítima, Rosa María de Celis, escribió al virrey y consiguió que se conmutara la pena de su esposo por 8 años de servicios en Acapulco.

Nº control: 310 Fecha: julio, 1745

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.373, e.26, f.448-494

Tipo documento: Proceso criminal

Cayetano Ramírez de Arellano. Español originario de Texcoco, casado, 45 años, arañero en la Casa de Moneda, labrador; jefe

Micaela de Blancas. Joven, originaria de Texcoco, soltera, mulata libre; esposa

(No aparece el nombre). Niño, originario de México, morisco; hijo

(No aparece el nombre). Niño, originario de México, morisco; hijo

(No aparece el nombre). Niño, originario de México, morisco; hijo

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: junto a la Santísima Trinidad en casas de su colegio

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Cayetano estaba casado con **Rosa María de Celis**, española. Es operario de la Casa de Moneda desde hace 8 años. La india Petra Pascuala denunció a Cayetano por hurtar cospeles y venderlos, quien fue condenado a 8 años de presidio ultramarino. La esposa, Rosa María, consiguió que el servicio lo cumpliera en Acapulco. Cayetano era "de estatura más que regular, pelo negro lacio, sin canas, ni grueso ni delgado, trigüeño del rostro, ojos negros". La esposa no hace recriminación alguna a Cayetano.

Nº control: 352 Fecha: septiembre, 1740

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.581, e.1, f.1-444

Tipo documento: Proceso criminal

Carlos de Padilla. Morisco de Michoacán, casado, 40 años, campanero; jefe

María Gertrudis de Espinosa. Castiza de Tlalmanalco, casada, 23 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Accesoría con tapanco en el barrio del Carmen

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Carlos está casado con **María Sánchez de la Candelaria** quien vive en el barrio de Santa Cruz. María Gertrudis está casada con un hombre de Tlalmanalco, donde vive. Carlos y María Gertrudis eran amantes y vinieron a México aprovechando que el marido estaba de viaje; se hospedaron en casa de Lucas Bernardino de Espinosa, hermano de María Gertrudis, ésta lavó al hombre y ambos se quedaron a dormir en el tapanco de la accesoria. Esa noche llegó la justicia y aprehendió a Carlos, María Gertrudis y Lucas Bernardino; Carlos resistió con su escopeta pero se rindió. María Gertrudis rogó al juez que la liberara para que no se hiciera público su adulterio. Carlos era perseguido por traficar con plata hurtada a la Real Casa de Moneda y fue procesado; enfermó en la cárcel y fue trasladado al hospital de San Juan de Dios donde murió en abril de 1744.

Nº control: 358 Fecha: noviembre, 1808

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.85, e.13-13 bis, f.460-502

Tipo documento: Proceso criminal

José María García. Español originario de México, casado, 32 años, amarrador de gallos; jefe

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ana María Serrano. Española de Tlaxcala, casada, 30 años; esposa

Agustina García. Española de México, soltera, 16 años, bordadora, sirvienta; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto bajo en la vecindad Casa de San Vicente

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José María García acusó a un clérigo, cuyo nombre se oculta en el proceso, por haber estuprado a su hija Agustina. En el curso del proceso se descubre que Ana María Serrano cometía adulterio cuando su marido, por razones de su trabajo, (amarrador de gallos) se ausentaba de la casa. Los vecinos coincidieron en señalar la incontinencia sin recato de Ana María; dicen que Agustina salía del cuarto por no ver las acciones de su madre. La misma Agustina testificó los adulterios de su madre. Agustina era novia del pintor José María Cervantes, estaban por casarse pero la boda no se realizó por el estupro de Agustina.

Nº control: 361 Fecha: noviembre, 1807

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.85, e.13-13 bis, f.460-502

Tipo documento: Proceso criminal

Cristóbal Escobar. Mulato libre, adulto, soltero, zapatero; jefe

Ana María Serrano. Española de Tlaxcala, casada, 29 años; esposa

Agustina García. Española de México, soltera, 15 años, bordadora, sirvienta; entenada

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto bajo en la vecindad Casa de San Vicente

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Ana María está casada con José María García ausente por requerimiento de su ocupación; Ana María es madre de Agustina García. El adulterio de Ana María y Cristóbal causó escándalo en la vecindad, pues lo hicieron abiertamente y sin disimulo. Cristóbal era hermano de María Guadalupe Escobar, casera de la vecindad donde vivían. Agustina reprochó el comportamiento de su madre.

Nº control: 375 Fecha: febrero, 1811

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.87, e.2, f.60-69

Tipo documento: Proceso criminal

José Antonio Hernández. Castizo de México, casado, 25 años, comerciante; jefe

Margarita Estrada. Española, soltera, 28 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Plazuela de la Concepción

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: María Guadalupe Tirado es la esposa de José Antonio. Éste vende y compra ropa en el Baratillo. Margarita fue aprehendida por traer un rebozo que Juan Hernández robó a María Gertrudis Viana. Margarita alegó que su amante, José Antonio Hernández se lo había regalado sin que ella supiera que era robado. El juez exculpa a Margarita por tener la prenda robada, pero en atención al adulterio con José Antonio, ordenó su depósito en una casa de honra.

Nº control: 411 Fecha: mayo, 1762

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.12, e.14, f.48-52

Tipo documento: Proceso eclesiástico criminal

Francisco Javier de Mota. Español de Puebla, casado, 29 años, comerciante; jefe

Josefa Mariana Ruiz. Española de Puebla, casada, 28 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Accessoria en la calle de San Felipe de Jesús

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Él está casado en Puebla con **Josefa Micaela Rincón**. Ella está casada en Puebla con **Mariano Maldonado**. La comunidad se sostiene con las joyas de Josefa Mariana Ruiz. Ésta dice que estaba con su marido viviendo sosegadamente, pero Francisco Javier la "inquietó", ella se fugó con él, llevándose sus alhajas, a la ciudad de México donde vivieron 5 meses; al cabo de los cuales los amantes fueron detenidos. Francisco Javier dice que ella le pidió que la llevara consigo por la mala vida que le daba su marido. Al rendir su declaración Mariana Ruiz pide que la devuelvan con su marido.

Nº control: 434 Fecha: abril, 1797

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, v.210, e.34

Tipo documento: Proceso criminal

Casildo Mariano Prieto. Adulto, casado, zapatero; jefe

Ignacia. Adulta; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (hombre casado con mujer de estado desconocido)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: barrio de Monserrate casa de *Sanctus Deus* por el Puente de los Cántaros

Calidad comunidad: --

Observaciones: Casildo Mariano Prieto abandonó a su esposa **María Guadalupe Suárez** "dejándola parada en una esquina". Casildo Mariano dice que trató de reunirse con su esposa, pero ella se resistió. Se une a Ignacia a quien María de la Luz Suárez describe como "cacariza y con el carrillo izquierdo arrugado".

Nº control: 450 Fecha: abril, 1801

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.362, e.3, f.151-186

Tipo documento: Proceso criminal

Don José Irigorri. Español, viejo, casado, comerciante; jefe

Doña María de la Merced Santoyo. Española, joven, casada; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: --

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Dice María de la Merced que desde que se casó con D. José Irigorri en marzo de 1801, su vida ha sido de sufrimientos porque su marido es de trato "áspero, soberbio y miserable" y de carácter "insufrible, intrépido y atrevido"; la maltrata y le niega alimentos y vestido. Después de 6 meses de convivencia conyugal, Irigorri devolvió a su esposa a casa de su madre, donde iba a verla para golpearla e insultarla.

Nº control: 451 Fecha: mayo, 1802

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.362, e.3, f.151-186

Tipo documento: Proceso criminal

Doña Josefa Allende. Española, viuda, vieja, merendera; jefe

Doña María de la Merced Santoyo. Española, joven, casada; hija

Forma de la unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Calle de la Merced

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: D. María de la Merced Santoyo está casada con D. José Irigorri y se encuentra preñada. María de la Merced se separó del marido por vida insufrible y volvió con su madre; el marido la visita para maltratarla. Dijo el marido que en mayo de 1802

encontró a su esposa en adulterio con **D. José Gutiérrez** y la hizo encarcelar, y después, para mortificarla la hizo pasar de un depósito a otro. María de la Merced acusó el esposo de no darle alimentos y por cometer adulterio con una mujer llamada **Anita (a) La Maromera**. El documento está incompleto.

Nº control: **462** Fecha: abril, 1784

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.3, e.66 bis

Tipo documento: Proceso criminal

Francisco Javier Silva. Español de México, casado, 35 años, carnicero; jefe

Mónica Martínez. Española de México, casada, adulta; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: casa en el barrio de San Hipólito, junto al teniente de la jurisdicción de Popotla

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Francisco Javier Silva es amasio de la india **Rafaela González** a quien conoció 12 años antes; tuvieron ilícita amistad como un año y ella "por un accidente" estuvo 4 años presa en la cárcel de corte y 6 años en las Recogidas. Al salir volvió a unirse a Francisco Javier como un mes, fueron aprehendidos y volvieron a comunicarse ilícitamente, hasta que fueron sorprendidos en un jacal en el barrio de Santa Catarina Mártir, cerca del Carmen. El comisario que los aprehendió, testigo de Mónica, dijo que el marido de ésta cuando ella le pedía alguna cosa para comer le decía: "anda échate una vaina y tendrás para comer". Los amasios ofrecieron 2 pesos al comisario para que los soltara. Rafaela González era viuda de **Rafael Gutiérrez** y "sus necesidades" la llevaron a cometer el delito, pero nunca procuró que Silva diera mala vida a su mujer.

Nº control: **464** Fecha: mayo, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.13

Tipo documento: Proceso criminal

José Rafael Pliego. Español de Tulancingo, casado, 33 años, tejedor; jefe

María Gertrudis Díaz. Española de México, soltera, 19 años, sirvienta; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la Casa del Duende, 2ª calle de la Cadena de la Santísima Trinidad

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José Rafael está casado con **Josefa Paulina Rumaio**. Le daba a Gertrudis dos reales diarios, y cada semana lo que le sobraba de su trabajo. José Rafael dijo que lleva 10 u 11 años disperso de su mujer porque ella se le huyó sin darle motivo alguno; hace tres meses que vive en la capital. La madre de Gertrudis pide que se ponga a su hija en libertad para ponerla a servir en una casa honesta.

Nº control: **465** Fecha: mayo, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.13

Tipo documento: Proceso criminal

Francisco Leonel. Indio de Tulancingo, soltero, 21 años, cocinero; jefe

María Gertrudis Juárez. Española de Iztacalco, joven, casada, sirvienta; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la Casa del Duende, 2ª calle de la Cadena de la Santísima Trinidad

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Francisco es indio tributario. María Gertrudis está casada con **José Claudio**, indio, quien hace 5 años que "la largó", habiéndose ausentado sin saber su paradero; durante este tiempo Gertrudis sirvió en varias casas. Todos los días Francisco le daba a Gertrudis un canasto de comida y uno o dos reales, y al mes el salario que ganaba en

la cocina de Palacio. Francisco y María Gertrudis llevan un año y dos meses viviendo juntos. El padre de Gertrudis pide que le entreguen a su hija y promete mantenerla en su casa mientras aparece su marido.

Nº control: **466** Fecha: marzo, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.13

Tipo documento: Proceso criminal

José Antonio Guerrero. Indio de México, casado, 40 años, zapatero; jefe

María Josefa Valencia. Originaria de México, casada, 30 años; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Barrio de San Sebastián, cuartel menor 25

Calidad comunidad:--

Observaciones: María Josefa Valencia huyó con el bizcochero **José Gregorio Domínguez**. El marido le perdona el agravio porque ella muestra arrepentimiento; no se queja de malos tratos ni da razón del motivo por el que abandonó a su esposo.

Nº control: **467** Fecha: marzo, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.6

Tipo documento: Proceso criminal

José Gregorio Domínguez. Mestizo de México, casado, 21 años, bizcochero; jefe

María Josefa Valencia. Originaria de México, casada, 30 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Accesoría en la plazuela de la Santísima; cuarto en vecindad frente a la Concepción

Calidad comunidad: --

Observaciones: Él casado con **María Gertrudis**. Ella casada con **José Antonio Guerrero**. Primero la llevó a vivir a una accesoria donde él tenía su cuarto de bizcochería con mostrador público. Fueron aprehendidos en un cuarto de vecindad donde él tenía amasijo frente de la estampa del convento de la Concepción. José Gregorio dice que ya sabía que María Josefa era casada. Primero vivieron 24 días, hasta que María Josefa fue aprehendida, depositada y entregada a su marido. Gregorio huye y 4 días después se reúnen y permanecen juntos un mes. Fueron aprehendidos en la noche, guiada la Ronda por el marido de Josefa; ésta se escondió en la cama de una enferma en el cuarto de la casera y él debajo del colchón. El marido perdona a Josefa a quien ponen en libertad.

Nº control: **469** Fecha: noviembre, 1733

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.377, e.1, f.3-94

Tipo documento: Proceso criminal

Manuel José Salinas. Español de Cuautitlán, casado, 30 años, volantero en la Casa de Moneda; jefe

Josefa Priego. India, adulta, casada; esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: --

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Trabaja en la casa de Moneda desde hace 6 años. Manuel José hurtó 22 pesos acuñados de la casa de Moneda por lo que fue encarcelado el 3 de noviembre de 1773. En el curso del proceso se descubrió que había cometido otros hurtos y denunció a sus compañeros Pedro Castañeda Lozano, Lorenzo Tiburcio Herrera y Bernabé Arellano. El 6 de diciembre de 1773 huyó de la prisión, pero el 6 de mayo de 1774 fue aprehendido a solicitud de su esposa acusado de adulterio. Fue condenado a

100 azotes, vergüenza pública y 4 años de presidio en San Juan de Ulúa.

Nº control: 470 Fecha: mayo, 1774

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.377, e.1, f.3-94

Tipo documento: Proceso criminal

Manuel José Salinas. Español de Cuautitlán, casado, 30 años, volantero y arriero; jefe

María Anastasia Antonia Ruíz. Española, soltera, 25 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto de vecindad en el barrio de Necatitlán

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Manuel José está casado con **Josefa Priego**. La ropa fue rematada para pagar las costas del proceso. Por denuncia de Josefa Priego, Manuel José y María Anastasia fueron aprehendidos la noche del 6 de mayo de 1774 y se les confiscaron sus "cortos bienes", que consistían en ropa. El alcalde ordinario los procesó por incontinencia, pero el 3 de octubre del mismo año Josefa se desistió de su querrela y pidió la devolución de su marido. Manuel José fue entregado al juzgado de la Real Casa de Moneda de donde había huido. María Anastasia Antonia Ruíz fue recluida en las Recogidas y posteriormente enviada a servir en casa de D José Mateos para que se mantuviera "quieta, honesta y recogida". Esta fue la segunda ocasión que Josefa Priego hizo encarcelar a su esposo por adulterio.

Nº control: 506 Fecha: marzo, 1805

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.411, e.1, f.2-19

Tipo documento: Proceso criminal

José Vicente Cortés Ríos. Castizo de México, viudo, 36 años, bordador; jefe

María Loreto Vázquez. Española de México, casada, 27 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (viudo con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la vecindad de Señor San José, calle de los Camarones

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: José Vicente es viudo de **Laureana López**. María Loreto está casada con **José Mariano Ramírez**, quien la abandonó sin conocerse su paradero. José Vicente borda zapatos y escapularios. Fue acusado por el robo de un perol, pero la declaración del testigo José Antonio Sáenz puso al descubierto el amancebamiento; el testigo también declaró que José Vicente es ebrio, escandaloso y holgazán. María Loreto fue puesta a servir en una casa de honra, después de haberse confesado y comulgado.

Nº control: 516 Fecha: julio, 1780

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.715, e.8, f.95-106

Tipo documento: Proceso criminal

José Teodoro Ordóñez. Español originario de México, casado, 43 años, pasamanero; jefe

María Manuela Castro. Española originaria de México, casada, 44 años, listonera; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: calle Real del Salto del Agua, casa Santa Ana

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: En la declaración de **María Manuela** dice que se llama **María Loreto Pérez**. José Teodoro es oficial de pasamanero. Dice que hace como año y medio su mujer empezó a quedarse fuera por varias noches con el pretexto de quedarse con unas amigas; de día tejía listón en casa de una tía. Finalmente hace como dos semanas la esposa abandonó al marido y él no le hizo "mayor aprecio" hasta que supo que vivía con un aprendiz llamado Nicolás. El marido acusó a los amantes, señaló la casa donde se

encontraban, lugar donde fueron aprehendidos. José Teodoro dejó el "negocio" en manos de la Real Justicia por no tener reales con qué seguir el proceso. Cuando se buscó a José Teodoro para hacerle saber la sentencia impuesta a su mujer, éste había desaparecido.

Nº control: 517 Fecha: julio, 1780

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.715, e.8, f.95-106

Tipo documento: Proceso criminal

Nicolás Guzmán. Castizo originario de México, soltero, 26 años, pasamanero, militar; jefe

María Manuela Castro. Española originaria de México, casada, 44 años, listonera; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la calle de Venero, Casa San Antonio

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: María Manuela declaró llamarse **María Loreto Pérez**; es esposa de **José Teodoro Ordóñez**. Nicolás es miliciano. José Teodoro denunció el adulterio de su mujer y los amantes fueron aprehendidos de noche, desnudos en un cuarto y durmiendo en una sola cama. Ambos negaron estar en mala amistad. El marido de Manuela ya los había sorprendido cuando él le agarraba la cintura. Nicolás y José Teodoro eran compañeros de trabajo. Manuela dijo que abandonó a su marido porque éste quería que ella lo mantuviera; dijo también que ella paga el cuarto donde fue aprehendida con lo que gana con su trabajo. María Manuela fue condenada a dos años de reclusión en la casa de Recogidas de Santa María Magdalena mientras la reclama su marido; el marido desapareció y no siguió la querrela. Nicolás fue trasladado al cuartel.

Nº control: 519 Fecha: abril, 1763

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.705, e.5, f.37-45

Tipo documento: Cabeza de proceso

Miguel Caballero. Español de Puebla, casado, 26 años, tejedor; jefe

Teresa de Mendoza. Española, casada, 37 años; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: bajando el Puente de Fierro en casa de un clérigo llamado don Juan

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Miguel Caballero, padrastro de **María Simona Peña** estupra a su entenada llevándola al paraje solitario de Pacheco. Teresa no denuncia el hecho ante el Provisor por temor a los maltratos de su marido, aunque asegura haberlo reconvenido por el estupro de su hija, cosa que él siempre ha negado. En su declaración preparatoria Caballero dice no conocer a su entenada, pues nunca ha vivido con ellos por estar sirviendo. Durante el careo que se hace Caballero niega el estupro y María Simona lo afirma. El promotor fiscal determina no haber causa por tener sólo la afirmación de la niña, lo cual no es suficiente, ya que recibe malos ejemplos de sus amas. A Caballero se le devuelve con su mujer y a Teresa se le ordena que ponga a María Simona a servir en otra casa donde viva recogida.

Nº control: 525 Fecha: diciembre, 1772

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.715, e.1, f.2-13

Tipo documento: Proceso criminal

María Salomé Maldonado. Viuda, adulta; jefe

(No aparece el nombre) Joven, soltera; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: casa "de los Balconcitos" frente a la estampa de los Betlemitas

Calidad comunidad: --

Observaciones: Salomé ha mantenido ilícita amistad con **José Cerda**, subteniente de la 2a. Compañía del Batallón de Pardos, desde hace 5 años, aún en vida de su marido, quien murió hace 9 meses. El amasio le dio de palos y la descalabró por una riña que tuvo Salomé con unas primas suyas y con Cerda. Éste dice que Salomé es ebria y que también su hija tiene mala conducta. En una ocasión Cerda la desnudó, envolvió la ropa en una colcha y se la llevó al cuartel para castigarla porque tres veces en el día la buscó y no la encontró. Cuando está ebria dice obscenidades como "que ella tenía quién la protegiera con más decencia que él aunque la fornicaran hasta por los ojos".

Nº control: 526 Fecha: septiembre, 1779

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.715, e.7, f.81-94

Tipo documento: Proceso criminal

Manuel Pedraza. Español originario de Puebla, casado, 30 años, herrero, militar; jefe

Mariana Montenegro. Española originaria de México, viuda, 30 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (casado con viuda)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: accesoria en el barrio de Necatitlán, o Retama, junto a Belén Chiquito

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Pedraza es miliciano y dice ser también cuchillero. Manuel está casado con **María de León**, quien lo abandonó hace 8 meses yéndose a Puebla donde murió el hijo que tenían. Dice que ya conocía a Mariana y se metió con ella llevado de su fragilidad, pero no tratándola con engaños. Mariana es viuda de **Carlos Mendoza**, se enlazó con Pedraza por su fragilidad creyendo que era soltero. Fue condenada a un año de reclusión en las Recogidas en Santa María Magdalena. Se manda que Manuel busque a su mujer y se reúna el matrimonio.

Nº control: 529 Fecha: octubre, 1779

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.715, e.6, f.72-80

Tipo documento: Proceso criminal

Marcelino Ruiz. Español originario de México, casado, 27 años, sastre, militar; jefe

Ana María Urasandi. Española originaria de México, casada, 30 años, casera; esposa

Forma de unión: Matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la calle de las Damas nº 5

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Marcelino es miliciano. El dueño de la casa los deja vivir en el cuarto con título de casera a Ana María pero sin sueldo. Ana dice que su marido le da mal trato y no la mantiene por estar amancebado con una mujer casada. El marido lo niega, dice que le habla a dicha mujer de agradecimiento por haber asistido a Ana en un parto y haber recogido a su entenado. Un testigo dice que Marcelino le puso cuarto a la mujer casada por la Verónica. Se mandó que se reuniera el matrimonio apercibido el marido de no dar queja a su mujer.

Nº control: 541 Fecha: junio, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.33

Tipo documento: Cabeza de proceso

José Sánchez. Indio, casado, adulto, albañil; jefe

María Gertrudis Rodríguez Coronel. Adulta, casada, cocinera; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en casa del bachiller Don Andrés Revuelta

Calidad comunidad: --

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Observaciones: José es oficial de albañil, gana cinco reales diarios y Gertrudis 2 pesos mensuales. Desde hace 10 años el matrimonio vive en casa del bachiller D Andrés Revuelta. Ella dice que ha tenido que trabajar porque lo que José gana se lo gasta en su continua ebriedad y en andar con mujeres. Gertrudis se querelló contra su marido porque lo encontró en su cuarto encerrado con una mujer casada. Gertrudis avisó al bachiller y éste llamó a unos alguaciles para que lo aprehendieran. Gertrudis se desistió de la querella.

Nº control: 542 Fecha: abril, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.29

Tipo documento: Proceso criminal

José de la Encarnación Muñoz. Adulto, casado; jefe

María Petra de la Luz Jiménez. India, adulta, originaria de México, casada; esposa

Antonio López. Español originario de México, viudo, 60 años, dulcero; tío

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en el barrio de la Santísima Trinidad, lavadero de Don Bernardo Ramírez

Calidad comunidad: --

Observaciones: El marido dice que viven ahí los deudos de su mujer. María Petra ya había sido procesada por adulterio en 1784 con **Domingo José Hernández** (a) El Cuerero. El 17 de febrero de 1785 por la noche, el marido los encontró en la cocina, el amasio lo amenazó con un cuchillo y ayudó para que Petra huyera; se refugió un mes en casa de una tal Andrea. María Petra niega haberse citado con su amante; éste dijo haberse encontrado con el tío de Petra y haber entrado a beber pulque en una casita atrás de Solano y haberlo el tío invitado a quedarse a dormir en la cocina. No queda claro quién es el jefe de esta comunidad pues Petra dice que la ropa que se llevó "es suya y no se la ha dado su marido sino que la ha ganado con su trabajo", la que dio a guardar por la desconfianza que tiene de López y de sus familiares, y porque su marido le "ha robado sus trapos para sus damas y hasta la casa vendió". El marido se desistió de la querella.

Nº control: 543 Fecha: marzo, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.28

Tipo documento: Proceso criminal

Pedro Landín. Mulato libre, originario de México, soltero, 21 años, cigarrero, soldado; jefe

María Josefa Mateos. Española de Tulancingo, casada, 20 años, cigarrera; esposa

José Solano. Morisco, originario de Puebla, soltero, 23 años, soldado; arrimado

Manuel González. Español originario de México, soltero, 21 años, zapatero; arrimado

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la calle de la Verónica, en el cuartel menor 25

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: María Josefa está casada con **Miguel Ascencio Borrega**. Pedro y José pertenecen al Regimiento de Pardos. Miguel Ascencio denunció a su mujer y a Pedro Landín, y guió al alcalde al cuarto donde fueron sorprendidos desnudos y durmiendo en una cama. En otra cama estaban **Pedro Gabidia** y su amante. Josefa declaró que conoció a Pedro porque su marido, también soldado, lo llevó a su casa en varias ocasiones e iban juntos a pulquerías y vinaterías. A Josefa no le gustaba esa amistad, pero como tres semanas antes, yendo los tres a la pulquería del Aguila, se emborracharon y Miguel acusó a Josefa de ser amiga de Pedro por lo que la hirió con unas tijeras en el brazo. Una semana después al salir de la fábrica se encontró con Pedro y se fue a vivir con él. Ambos fueron remitidos a la cárcel.

Nº control: 544 Fecha: marzo, 1785

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.28

Tipo documento: Proceso criminal

Pedro Gabidia. Mestizo de México, casado, 21 años, purero; jefe; arrimado

(No aparece el nombre). Mujer joven, casada, sirvienta; esposa; arrimada

Forma de unión: Amancebamiento (casado con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto calle de la Verónica en el cuartel menor 25

Calidad comunidad: --

Observaciones: Pedro está casado con **Angela Díaz**. El nombre y "circunstancias" de la amante de Pedro constan por testimonio separado. Pedro conoció a la mujer cuando servía en la calle de Chiconautla y desde hace 15 días vivían arrimados en el cuarto de Pedro Landín, quien los tenía por casados.

Nº control: 546 Fecha: enero, 1779

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.27

Tipo documento: Cabeza de proceso

Don José Suárez y Moctezuma. Español, adulto, casado, comerciante, vinatero; jefe

Doña Josefa Moneda Ladrón de Guevara. Española, adulta, casada, comerciante; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: --

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: La esposa vendió un terno de diamantes en 190 pesos para habilitar la vinatería que tiene. La esposa dijo que es público y notorio que le ayudó a su marido en "todos sus comercios, cuidándoselos y solicitando sus aumentos, llegando ocasión de que el marido solamente se paseara y ella trabajara". El marido ha cometido adulterio en dos ocasiones con mujeres casadas; en una ocasión fue procesado y ahora abandonó a su mujer y vive con una mujer casada. Josefa fue a la vinatería para pedir seis pesos a su marido, riñeron, él la golpeó y la insultó.

Nº control: 548 Fecha: diciembre, 1785

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.4, e.19

Tipo documento: Proceso criminal

Juan José Cayetano Castro. Mestizo de México, casado, 20 años, hilador de oro; jefe; hijo

María de Jesús Clea Zamora. Española de México, casada, 18 años; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Casa de San Juan de Dios, en el barrio de la Alameda

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: El 31 de diciembre como a las 12 y cuarto del día **Gertrudis Priego**, suegra de María de Jesús la vio pasar acompañada de una mujer y detrás de ellas dos soldados de Zamora, y maliciando que estos iban en su seguimiento fue en pos de ellos y a todos los vio entrar en la casa del padre Loreto, donde una mulata los encerró en un cuarto y se llevó la llave. Gertrudis dio parte al alcalde quien los aprehendió. Juan José dijo que los siete meses que llevan de casados María de Jesús ha huído tres veces de su lado; dos de ellas la aprehendió el cura del Salto del Agua y la puso en el Arzobispado, y esta última vez se huyó desde el miércoles después de Pascua de Navidad hasta el viernes 31 en que el juez la encontró encerrada en el cuarto. Ella dijo que huyó otras dos veces por los malos tratos que le da su marido. El expediente está incompleto.

Nº control: 549 Fecha: agosto, 1729

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.62, e.4, f. 28-41

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial
Nicolás de Perea. Joven, casado, sayalero; jefe; hijo
Agustina de Oropeza. Joven, casada; esposa; nuera
Forma de unión: matrimonio
Nivel socioeconómico: bajo
Vivienda: casa en el barrio de Santiago Tlatelolco
Calidad comunidad: --

Observaciones: La madre de Nicolás, **María Martínez** sostiene a la comunidad. Es maestro sayalero. Nicolás y Agustina se casaron hace cinco meses y viven en la casa de la mamá de Nicolás, donde también vive **Gertrudis María de Ortega**. Agustina acusa a su esposo de cometer adulterio con Gertrudis, aunque ésta dice que desde que Nicolás se casó terminó la mala amistad. Agustina se queja de que nada de lo que hace a su marido "en su servicio y obligación de mujer" le cuadra. Se ordena a Nicolás que ponga a su mujer casa aparte y la mantenga. Nicolás se fue a Cempoala para trabajar en una hacienda pulquera pero su esposa no lo acompañó, dice que prefiere que Nicolás la mantenga en la Misericordia con dos pesos diarios. El juez dispuso que Nicolás vuelva a México.

Nº control: 550 Fecha: agosto, 1729
Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.62, e.4, f. 28-41
Tipo documento: Proceso eclesiástico matrimonial
María Martínez. Viuda, adulta; jefe
Gertrudis María de Ortega. India, soltera, sirvienta; sirvienta
Forma de unión: --
Nivel socioeconómico: bajo
Vivienda: casa en el barrio de Santiago Tlatelolco
Calidad comunidad: --

Observaciones: Gertrudis es gorda. María Martínez dice que Gertrudis es "sus pies y sus manos". En la casa vive también **Nicolás de Perea**, hijo de María Martínez. Nicolás y Gertrudis tenían amistad ilícita, hasta hace cinco meses porque Nicolás se casó con **Agustina de Oropeza**, quien también fue a vivir a casa de la suegra. Agustina acusó a su esposo de cometer adulterio con Gertrudis. El Provisor ordenó que Nicolás pusiera casa aparte a su esposa.

Nº control: 551 Fecha: agosto, 1743
Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.85, e.64, f.213-218
Tipo documento: Proceso criminal
Manuel Ramírez. Castizo originario de México, adulto, casado, carpintero; jefe
Antonia Román. Española de México, casada, 34 años, lavandera; esposa
Forma de unión: matrimonio
Nivel socioeconómico: bajo
Vivienda: cuarto de vecindad en el barrio de Necatitlán
Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Antonia también es devanadora de seda. El marido encontró a su mujer en el lecho de un vecino llamado **Dionisio José Gómez**, español, carpintero y casado en Puebla con **Francisca Gutiérrez**. Ambos negaron la ilícita amistad pero no explicaron por qué estaba Antonia en el cuarto de Dionisio. El casero y otro vecino apartaron a Manuel y a Dionisio. Dijo Antonia que con Manuel siempre ha tenido disgustos porque llega borracho; sólo le da medio o un real algunas veces; la madre de Antonia le envía un bocadito todos los días.

Nº control: 552 Fecha: octubre, 1728
Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.223, e.11, f.103-113

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tipo documento: Proceso criminal

José Villafuerte. Mestizo, casado, adulto, dueño de pulquería; jefe

Nicolasa Rojas. Española, adulta, casada; esposa

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: --

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: José tenía ilícita amistad con **Paula Josefa**, "mestiza de güipiles", quien trabajaba de vendedora en la tina de la pulquería de José. La amistad duró dos años. José le puso cuarto y le pagaba casa, de comer y vestir, y chichigua. José la visitaba desde la oración hasta las nueve de la noche y el mayordomo de la pulquería lo esperaba con el caballo a la puerta. Un testigo dijo haberlos visto en la pulquería metidos en un cuarto en ademanes de malas acciones, retozando y tratándose como marido y mujer recién casados. Paula era tenida por la dama del pulquero; éste le compró un par de medias amarillas. José le da mala vida a su mujer a causa de Paula y ésta niega tener la mala amistad.

Nº control: 553 Fecha: octubre, 1724

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.212, e.1, f.1-7

Tipo documento: Proceso criminal

Don Francisco Dionisio de Ibarra. Español, adulto, casado, corredor de lonja, vinatero; jefe

Doña Inés de Sigüenza. Española, casada, adulta; esposa

(No aparece el nombre). Niño, español; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Se mudaron a la puerta falsa de la Santísima Trinidad

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: D Inés tiene ilícita amistad con **D Antonio de Soto** a quien D Francisco había traspasado una vinatería en la calle de Adame. Un empleado de D Antonio los vio varias veces en la cama de éste, en la trastienda, retozando. D Inés le enviaba el almuerzo y recados amorosos. Otros testigos dijeron haber visto a D Antonio en casa de D Inés "colado" en el estrado tapado con las naguas y una colcha; en ocasiones iba a dormir a casa de D Inés. D Antonio pretendía que se aprehendiera a D Francisco para librarse de él. El escribano de Texcoco D Francisco de Arrieta Zárate conocía a Francisco desde que nació y amonestó a D Inés para que hiciera vida maridable. D Francisco encontró a su mujer con D Antonio y su cuñada en un cuarto en la misma casa donde había vivido D Antonio, donde habían ido a encargar unas puntas de manto con Gertrudis de la Mancha.

Nº control: 554 Fecha: junio, 1797

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.367, e.3, f.385-456

Tipo documento: Proceso criminal

Don Gregorio Eslava. Español, casado, viejo, burócrata; jefe

Doña Gertrudis Contreras. Española originaria de México, casada, 30 años; esposa

Doña Juana Montiel. Española, viuda, vieja; suegra

Manuela Benavides. Española, soltera, 20 años; arrimada

(No aparece el nombre) Niña; recogida

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: casa en la cárcel pública

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Don Gregorio es alcaide de la cárcel pública. Juana Montiel administra el gasto de la casa desde hace año y medio; dice que es suficiente, ni sobra ni falta. Llevan

casados "dilatados años". D Gertrudis cometió adulterio con **Pedro Benavides** español, soltero, originario de San Juan Teotihuacán, mayordomo de tocinería, de 27 años. Había estado preso a pedimento de su padrastro Pablo Ramírez por ebrio, jugador, enamorado y haber violado una doncella. A la vista de los presos se abrazaban y osculaban. La mamá de Gertrudis y la hermana de Pedro, Manuela, quien vivía arrimada en casa de Eslava, sabían del adulterio y lo consentían. Los amantes fueron sorprendidos *in fraganti* en la casa de Pedro en la calle de las Moscas a las 5 de la mañana. Muy interesante la acusación de Eslava y la defensa que hace el procurador de Benavides. Gertrudis se arrepiente y escribe una dolida carta a su marido; es perdonada bajo severas condiciones. Benavides, involucrado en un robo, es juzgado en la Acordada.

Nº control: 555 Fecha: marzo, 1817

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.110, e.56, f.350-367

Tipo documento: Demanda

Don Bonifacio Paredes. Español, adulto, casado, militar; jefe

Doña María del Carmen Abar. Española, casada, adulta, purera; esposa

María Micaela. Joven, soltera; recogida

María de Jesús Rodríguez. Española originaria de México, viuda 21 años, cigarrera; arrimada

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: Puente de la Santísima, Casa de la Cruz.

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ma. de Jesús es viuda de José María Márquez. El marido proporciona seis u ocho pesos mensuales de gasto, que son insuficientes para mantener a la comunidad. D Bonifacio es clarín del Real Cuerpo de Artillería. D María del Carmen es sobrestante de puros en la Real Fábrica. Bonifacio le confesó a su cuñado Antonio Abar que "había concurrido carnalmente con su huérfana María Micaela"; adulterio por el que su esposa demanda divorcio. María del Carmen había tenido a su servicio a María de Jesús Sánchez española, doncella, que vive en la Alameda en casa de Río Frío, desde antes de casarse y dos días después testificó los pleitos del matrimonio y las amenazas y golpes con el sable. Una ocasión María del Carmen alquiló un coche para ir a ver la retreta con toda su familia y otros pocos de Bonifacio. Llevó a su casa la música de la Colegiata "para divertirse".

Nº control: 557 Fecha: abril, 1787

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.5, e.50, 51 y 52

Tipo documento: Proceso criminal

Don Lorenzo de Evia. Español, casado, viejo, sayalero; jefe

Doña Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza. Española originaria de México, casada, 33 años, sayalera; esposa

Don Juan José de Evia. Español originario de México, soltero, 16 años, sayalero; hijo

Máximo García. Mestizo originario de México, soltero, 17 años, sayalero; aprendiz

María Anastasia González. Viuda, 40 años, cocinera; sirvienta

Victoriano Álvarez. Joven, soltero, sayalero; aprendiz

(No aparece el nombre) Española, joven, soltera; hija

(No aparece el nombre) Española, joven, soltera; hija

(No aparece el nombre) Español, niño; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: casa propia frontera de la parroquia de Santa María, barrio de San Hipólito

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ma. Anastasia es viuda de José Simón Román. Evia es maestro sayalero, lo mismo que su esposa. Juan José Evia es oficial tejedor de sayales. Máximo y Victoriano son aprendices de sayalero. Autos formados por Evia contra su mujer por adulterios y contra **Agustín Esquivel** y **Mariano Perea** sus amasios; contra Vicente Perea y Juan José Evia su hijo por extracciones de lanas; y contra Máximo García por lenón de los primeros. Gabriela también había cometido adulterio con **Francisco Heredia** ya fallecido. En la cárcel Gabriela mandó dos esquelas a Esquivel. Su marido fue a la cárcel a visitarla y averiguar el extravío de varias alhajas y tuvo dos actos carnales seguidos con ella. Gabriela recibe 4 reales diarios de su marido para alimentarse en la cárcel. Evia pide como castigo que pase toda su vida, o la de él, en las Recogidas. Gabriela le escribe una larga carta pidiéndole perdón; se lo concede. Evia se niega a pagar los honorarios del defensor de su mujer alegando insolvencia.

Nº control: 558 Fecha: abril, 1787

Fuente: Fuente: AJDDF, *Penales*, v.5, e.50, 51 y 52

Tipo documento: Proceso criminal

Agustín Esquivel. Castizo, originario de México, casado, 23 años, habitero; jefe

María Dolores Beltrán. Española, casada, 20 años; esposa

María de la Soledad Zavala. Mulata, viuda, 50 años; suegra

(No aparece el nombre) Niño; hijo

(No aparece el nombre) Niño; hijo

(No aparece el nombre) Niño; hijo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: accesoria, Casa San Antonio pasando el Puente de los Gallos, frente a la Concepción

Calidad comunidad: heterogénea

Observaciones: Agustín estuvo casado con **Manuela Cesárea**. Agustín fue denunciado por su mujer de tener relaciones ilícitas con **D Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza** y se le aprehendió en casa de ésta, estando encerrado en la despensa. María Dolores perdona a su marido y envía cinco cartas pidiendo su libertad. Agustín dice que la Hurtado es liviana y entrega las esquelas con palabras obscenas que ésta le envió en la cárcel. Estando Agustín en prisión nace su tercer hijo; dice que sus hijos "andan descamisados en casa ajena", lo mismo que su mujer.

Nº control: 559 Fecha: abril, 1787

Fuente: AJDDF, *Penales*, v.5, e.50, 51 y 52

Tipo documento: Proceso criminal

Mariano Perea. Español, originario de San Ángel, casado, 40 años, tejedor; jefe

María Manuela Negrete. Española, adulta, casada; esposa

María Leoncía Perea. Española, soltera, 14 años; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: accesoria en el barrio de Santa María, en el camposanto

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Perea es maestro tejedor de paños y bayetas. Declaró que tuvo relaciones ilícitas con **D Gabriela Josefa Hurtado de Mendoza**, esposa de D Lorenzo Evia. Perea declaró que sabiendo que ella "era un poco blanda" en una ocasión, mientras jugaban rentoy en casa de D Juan Luján, de cuando en cuando le manoseaba la mano y en uno de esos lances le zafó un cintillo de oro, el cual le devolvió, cuando ella se lo mandó pedir. Después de esto D Gabriela envió recado a Mariano Perea diciéndole que lo esperaba en su casa, y cuando aquél llegó se encerraron en la despensa, donde almorzaron y bebieron pulque; el ilícito trato duró cuatro meses y D Gabriela llevó al cuarto colchón, sábanas y almohadas. Algunos sirvientes de la casa sabían de esta

relación, como también María Manuela, quien denunció a su marido ante el alcalde de barrio y fue encerrado en la cárcel eclesiástica. Perea tenía tratos de comercio con Lorenzo Evia y lo estafaba.

Nº control: 566 Fecha: marzo, 1810

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.421, e.2, f.25-39

Tipo documento: Proceso criminal

José Ignacio Martínez. Español originario de México, casado, 38 años, hojalatero; jefe

María Policarpa López. Española originaria de México, casada, 40 años; esposa

María del Carmen Apolonia Martínez. Española originaria de México, soltera, 15 años; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto en la Casa San Cristóbal, Puente de la Misericordia nº 11

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: José Ignacio y María Policarpa tienen un hijo en Jalapa que es soldado. El alcalde del cuartel menor 2 D José Antonio Rosillo la noche del 27 de marzo de 1810, como a las diez, encontró a María Policarpa y a su hija ebrias, en compañía del granadero José María Madaleno y de otro soldado que las llevaban abrazadas hacia el cuartel. El alcalde detuvo a los cuatro, pero el granadero lo insultó y se llevó a las mujeres. Cuando el alcalde volvió con refuerzos, la guardia del cuartel no le permitió detener a los soldados; sólo rescató a la joven y la puso en depósito. Al día siguiente apareció María Policarpa y dijo que salió de su casa porque el marido no da para hacer de comer. Madre e hija quedaron en la Real Cárcel hasta que el marido las reclamase y cumplieran con el precepto de la Iglesia. En el proceso se aclaró que María Policarpa estaba en incontinencia con Madaleno.

Nº control: 593 Fecha: noviembre, 1777

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.450, e.14, f.196-200

Tipo documento: Relación de causa

Luis Vicente Pichardo. Mulato libre, adulto, soltero, militar, cochero; jefe

(No aparece el nombre) Adulta, casada; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto de vecindad en la calle de las Pintadas

Calidad comunidad: --

Observaciones: Pichardo es soldado del Regimiento de Pardos de la capital. Por denuncia de los vecinos, la pareja fue aprehendida por el juez de Provincia la noche del 21 de noviembre de 1777. Ambos confesaron estar en ilícita amistad. La mujer fue depositada y Luis Vicente fue procesado en el Juzgado de Provincia y condenado a dos años de presidio en el Morro de la Habana. El capitán de la compañía de Pardos alegó el fuero militar de Luis Vicente quien fue entregado a la justicia militar. El juez militar dispuso la libertad del reo el 10 de agosto de 1778, apercibido de no tratar con esa mujer. El marido ofendido no presentó querrela.

Nº control: 601 Fecha: enero, 1782

Fuente: AGNM, *Judicial*, v.20, e.4, f.200-221

Tipo documento: Querrela

Don José Vicente Hidalgo. Español originario de Puebla, adulto, casado, miliciano, cigarrero; jefe

Doña María Francisca Villavicencio. Española, originaria de Puebla, casada, 22 años; esposa

(No aparece el nombre). Española originaria de Puebla, viuda, vieja; madre

Pascual Hidalgo. Español originario de Puebla, joven, soltero; hermano

(No aparece el nombre). Joven, soltera, originaria de Puebla; hermana

(No aparece el nombre). Joven, soltera, originaria de Puebla; hermana:

María Josefa Hidalgo. Española, niña, nacida en México; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: Plazuela de Jesús Nazareno

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: D José Vicente es cabo de la compañía 5a. del 1º Batallón del Regimiento Provincial de Milicias de la Capital. La familia Hidalgo llegó de Puebla en 1780. **Pedro de Rivera** entró a la casa como músico y a veces lo llevaban a Ixtacalco para que les tocara. Francisca lo conocía desde niña y se quejaba con él de que su marido no le daba para el gasto y él la socorría con 4 reales, un peso y a veces 3. Acabaron enredándose y Pedro la sacaba de su casa sin escándalo, pero su marido la celaba y aporreaba. El hermano de Francisca Juan de Dios Villavicencio les aconsejó que se fueran con él a Querétaro. Estuvieron allí 5 meses y volvieron; ella enferma, se fue a San Juan de Dios y se puso en contacto con su suegra, quien intercedió para que la perdonara su marido. Éste la celaba tanto que la acusó de reincidir en el trato ilícito y por eso se querella. Ya antes habían sido aprehendidos, pero él desistió por no poder pagar los trámites. José la acusa de haberlo querido envenenar; ella dice que fue Pascual.

Nº control: 602 Fecha: septiembre, 1785

Fuente: AGNM, *Matrimonios*, v.95, e.1, f1-53

Tipo documento: Proceso criminal

Don Mariano Bueno. Español, casado, viejo, limador; jefe

Doña María Luisa Rivera. Española de México, casada, 35 años, corredora de alhajas; esposa

(No aparece el nombre) Española, niña; hija

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: medio

Vivienda: vivienda alta en la casa de vecindad La Gallareta, calle de Chavarría

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: D María Luisa tiene el sobrenombre de "La Bollitos". El marido le da cuatro reales diarios para el gasto. Fue boticario. Mariano quiere divorciarse de su esposa porque "le falta a los obsequios maridables" de hacer la comida y cuidar su ropa. No le permite ejercer como corredora y ella, con ese pretexto, sale todo el día de su casa. La acusa de ramera y los testigos la han visto paseando por el Portal de Mercaderes y Sangre de Cristo como lo acostumbran las públicas ramera; visita las tabernas donde la convidan a beber, cada noche llega ebria y riñe con su marido hasta la madrugada. En el curso del proceso muere la hija y María Luisa fue depositada en la Misericordia, donde su marido paga ocho pesos al mes. No se concede el divorcio y Mariano retira su querella. María Luisa dice que volverá con su esposo, si éste le da buen trato, estimación y amor.

Nº control: 603 Fecha: diciembre, 1817

Fuente: AGNM, *Infidencias*, v.124, e.2, f.144 y ss.

Tipo documento: Proceso criminal

Don Manuel Boleira. Español originario de Galicia, soltero, 29 años, carpintero, barbero; jefe

Doña Ana Josefa Rafaela Secundina Millán. Española originaria de Tulancingo, casada, 25 años, costurera; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto bajo en la casa nº 1, callejón de Santa Clara; pagan 20 reales mensuales de renta

Calidad comunidad: homogénea

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Observaciones: Ana Josefa está casada con **Ignacio Cruz Manjarrez** (a) El Pachón. Debían cinco pesos de renta, "vivían en la miseria". En 1811, con anuencia de su marido, Ana vino a México a atender al Br. D Mateo Millán en cuya casa había sido expuesta y criada. También abandonó a tres criaturas en Tenancingo. En 1812 "resentida del poco aprecio" que tenía en casa de su padre se fue a vivir con un compadre de éste, **D Francisco Calderón** durante ocho meses. Se apartó de él porque la incomodaba con "celos y faramallas" y no tenía con qué sostenerla. Se enlazó con Manuel por "verse sola, abandonada de su marido y desechada de la casa de una parienta donde vivía arimada". Se mantenía con sus costuras. Escribe dos cartas a su marido para reunirse con él o que la mantenga. Éste le manda decir "que es moza y que hay portales donde puede buscar lo necesario". Ana acusa a su marido de insurgente y adulterio con una esclava vieja de su padre. Manuel y Ana Josefa fueron sorprendidos desnudos y en la cama.

Nº control: **604** Fecha: marzo, 1803

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.488, e.6, f.142-175

Tipo documento: Proceso criminal

José Mariano Moreno. Indio, soltero, 27 años; jefe

María Guadalupe Salazar. India, soltera, 15 años; esposa

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con soltera)

Nivel socioeconómico: bajo

Vivienda: cuarto de vecindad en el barrio de la Verónica

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Ma. Guadalupe es hija de Micaela Salazar. José Mariano y María Guadalupe fueron acusados de complicidad con **José Vicente Solís** por guardarle objetos robados y ayudarlo a evadir la justicia. María Guadalupe confesó que tuvo relaciones sexuales con José Vicente, dos veces en una misma noche, porque le tiene miedo. José Mariano y María Guadalupe viven juntos desde hace un año bajo palabra de matrimonio. Proceso en la Acordada. La persona principal de esta causa es José Vicente Solís, español de 36 años de edad, natural de México; es hijo de Josefa Torres, española de 55 años y está casado con María Martina Carrillo. Entre 1794 y 1804, José Vicente enfrentó cuatro procesos por robo en la Acordada. En este mismo periodo José Vicente tuvo como amasias a Viviana Romero y a Calixta Fortunata, mestiza, soltera, de 15 años de edad.

Nº control: **608** Fecha: septiembre, 1778

Fuente: AGNM, *Criminal*, v.732, e.1, f.1-210; e.3, f.234-347

Tipo documento: Proceso criminal

Doña Rosalía Moreno Bustos. Española originaria de México, casada, 34 años; jefe

Don Francisco Javier Bustamante. Español originario de Santander, soltero, 33 años, administrador; esposo

José María Antonio García. Español originario de México, soltero, 13 años; hijo

José Rafael Alejo Bustamante. Español originario de México, soltero, 6 años; hijo

María Rita García. Mestiza, soltera, 40 años, sirvienta; sirvienta

Liberata de Castañeda. Mulata esclava, originaria de México, casada, 35 años; sirvienta

José Antonio Nicanor Cedillo. Mestizo, soltero, 12 años, mandadero; sirviente

Forma de unión: Amancebamiento (soltero con casada)

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: casa propia de dos pisos y salida a dos calles, en la calle Real del Rastro

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: D. Rosalía es viuda de D Antonio García; casada con **D José Ávalos**, separada en 1773 y en proceso de divorcio. Recibe varios miles de pesos por arrendamientos y productos de la hacienda y tres ranchos pulqueros; su valor es de 90000 pesos. En

1774 Bustamante, apoderado de Rosalía, comenzó a radicarse en la casa quedándose unas veces a comer y otras a dormir, hasta que después estuvo de pie. Tuvieron dos hijos, una murió al nacer y al otro lo hicieron pasar por expósito. En septiembre de 1778 fueron denunciados y aprehendidos por adulterio y puestos en libertad enseguida para que no se enterara el marido. Se les apercibió para que se separaran. En febrero de 1782 el hijo del primer matrimonio huyó de la casa y mal aconsejado, no sabemos por quién, denunció el adulterio de su madre. Al tiempo de ser aprehendidos, ésta estaba a punto de parir; el niño nació esa madrugada. El proceso duró diez años. No consta que se haya reunido el matrimonio, aunque él administra los bienes.

Nº control: 609 Fecha: mayo, 1766

Fuente: AGI, *México*, 1707

Tipo documento: Testimonio

Doña Josefa Ordóñez. Española originaria de la Península, casada, adulta, cómica; jefe

Gregorio Panseco. Español originario de la Península, casado, adulto, violinista; esposo

(No aparece el nombre) Español, nacido en México, niño; hijo

(No aparece el nombre) Español, nacido en México, 7 años; hijo

(No aparece el nombre) Española, niña; recogida

(No aparece el nombre) Mulato esclavo, joven; esclavo

(No aparece el nombre) Negro esclavo, niño; esclavo

Forma de unión: matrimonio

Nivel socioeconómico: alto

Vivienda: casa con varias habitaciones. Se mantiene "con grande pompa y fausto"

Calidad comunidad: homogénea

Observaciones: Doña Josefa tiene juego en su casa; se apuestan grandes cantidades.

Averiguación secreta de los escándalos y excesos de Josefa: asistió 7 días seguidos a los toros con ropas y alhajas distintas; acompañada de un negrito con collar de plata, en coche cerrado. Dio "galas" de pesos a los toreros y éstos le brindaban el toro. Recibe en su casa en presencia de su marido la visita de personas distinguidas cuyos nombres no se mencionan. Los regalos de éstas le permiten llevar un tren de vida que no corresponde al salario del marido. Josefa estuvo en la Misericordia y durante el pleito de divorcio se separó del marido y se fue a Puebla a casa de un tal Maldonado; después fue recluida en un corregimiento. Se reunió con el marido, pero dormían en habitaciones separadas, aunque comían en una misma mesa. Tenían varias criadas, dos esclavos y una lavandera desde hacía nueve años. Josefa es reputada de vanidosa y altiva. Josefa gana 400 pesos. Tiene existente en ropa y alhajas más de 40,000 pesos. Puede vestir 15 mujeres sin que le haga falta a su aderezo vestidos y alhajas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

296

APÉNDICE II

CARTAS DE DOS MUJERES ADÚLTERAS PIDIENDO PERDÓN A SUS MARIDOS

Carta de Doña Gabriela Hurtado a su marido don Lorenzo Evia.¹

Muy amado esposo mío: En biesta (sic) de que en el dilatado tiempo que llevo de prisión no han sido bastantes cuantas diligencias he hecho a fin de conseguir de ti piedad y misericordia ya no tengo otro asilo a qué acogerme más que a la preciosísima sangre de mi señor Jesucristo por esta cuyo valor es infinito: por los agudísimos dolores de María Santísima: por su castísimo esposo señor San José señor San Joaquín señora Santana y por todos los santos que hay en la corte de el cielo te ruego que te compadezcas de mi perdonándome piadoso cualesquiera defecto en que presumas haber yo incurrido procura obedecer a Dios quien nos manda encarecidamente que perdonemos a nuestros deudores, así lo practicaron varios santos que dieron cumplimiento a este divino precepto (sic); muchos (sic) pudiera hacerte presente pero no lo hago por no cansar tu atención y así sólo te referiré dos sea el primero el gloriosísimo mártir San Pantaleón a quien le concedió Dios la palma del martirio sólo por haber perdonado a quien le había ofendido; y sea el segundo el gloriosísimo San Juan Alberto quien tal día como el jueves santo mereció que una sagrada imagen de Jesucristo crucificado ante quien se puso a hacer oración y pidiéndole misericordia, la misma sagrada imagen le inclinó la cabeza en demostración de que se la concedía, por haber acabado de perdonar a un hombre que había quitado la vida a un hermano, o deudo muy cercano de el mismo (sic) santo. Pues si estos premios da Dios a los que por su amor perdonan las ofensas o injurias que les han hecho, ámate amado consorte mío a ejecutar lo propio que estos santos han hecho, y lograrás sin duda de semejantes favores: bien conocía el Señor que tales acciones eran duras para los corazones humanos pero con todo este pleno conocimiento de el que es la misma sabiduría por esencia, así quiere su majestad divina que lo hagamos para que logremos el mérito que corresponde a un hecho tan generoso. Yo quisiera que vieras los trabajos que estoy pasando y son de tanta magnitud y más por mi sexo que no hallo palabras con qué poder ponderártelos y sólo viéndolos por tus ojos como te dejo dicho arriba conocerías claramente que son insufribles para una débil mujer y puede que lo sean también para un fuerte hombre te enternecieras pues, y te movieras a lástima aunque tu corazón fuera de diamante. Yo (sic) así sea esposo de mi vida que mis tristes clamores mezclados con las copiosas lágrimas que vierten mis ojos, encuentren en los tuyos toda aquella compasión y piedad que necesito para conseguir verme libre de estas tan terribles penas que estoy padeciendo en el dilatado tiempo que tu sabes, concédeme pues venidamente (sic) el favor que te pido no por mí que ciertamente no lo merezco sino en honor y reverencia de Jesucristo, por quien te lo suplico, así su majestad santísima tenga misericordia de tí a la hora de tu muerte apreciaré mucho que goces de la más perfecta salud y repitiéndote mi obediencia y deseosa de servirte quedo rogando a Dios te libre de verte en semejante paraje y que en toda felicidad guarde tu vida cuantos años puede y desea tu amante afligida y apasionada esposa que puesta a tus pies B T M y desea verte. Gabriela Urtado somos 17 de marzo de 1788. [firma]

Cartas de Doña Ana Josefa Rafaela Secundina Millán a su marido Ignacio Cruz Manjarrez²

(1ª carta).

Señor Ignacio Manjarrez = México y mayo tres de mil ochocientos diez y seis = querido esposo de mi corazón, me alegraré que al recibo de esta te halles sin novedad en compañía de la señora, mi niña, mis niños, de mi hermanito, y demás personas de tu aprecio = Ignacio tu no eres tonto, y sin que te lo advierta me haga menos cargo debes persuadirte y vivir satisfecho

¹ N° control 557

² N° control 603

que si salí de tu lado en los términos que no ignoras ha sido la causa, no el ofenderte, que eso se quedó para las mujeres rameras, y solo si lo hice por el poco abrigo que en ti he hallado viendo el desprecio con que me mirabas, viendo que mis finezas, mis halagos y mis afanes, los correspondías con injurias y desprecios, y últimamente la vida tan penosa, que contigo tenía, todo procedente de los amores ilícitos que tenías con doña Balbina Regalado, válgame el cielo que [es]cena tan lastimosa y que desgraciado el cenó (sic) mío que me hubieses despreciado por una negra de baja esfera, además de ser vieja le bastara haber sido amasia, y tercera de mi difunto papá y que últimamente si fuera tu igual, y muchacha de prendas con alguna ventaja a mi persona no me escandalizaría, ni me fuera tan sensible porque reflexiono lo frágil y lo débil de la naturaleza humana y considero lo faltos de fidelidad que son los hombres al sacramento y débito conyugal. Pero en fin tu has hecho alarde y gala de tus adulterios, porque no contento con mimar (sic); te has prostituido con cuantas has querido y han sido livianas correspondiendo tus falacias, y mentiras halagüeñas; hasta cuando!; hasta cuando oh Dios santo, has de disimular y hacerte sordo, a tantas repetidas ofensas, de este publicano (sic), que sus procedimientos han sido, en sumo grado aun peores, que los del bruto de Babilonia, porque si este se atrevió a la honestidad de su madre, pero no continuó Nabucodonosor con estas enormidades como tu sin entender el escándalo que estas dando, al mal ejemplo de tus hijos a los remordimientos de tu conciencia a las encelmancias (sic) y desdichas que agobian a la desdichada de tu mujer que te habla sin reflejar que no me hallo tan vieja, ni tan sin méritos personales que perezca por falta de solicitudes, y muchos riegos que me oprimen, pero en medio de estos no debo de jactarme de liviana, ni de frágil; porque quiero tener el gusto y lograr la satisfacción, de disfrutar lícitamente un real que gano diario con mis costuras y no arrastrar coches de ningún togado, para que a la hora de mi muerte no me arrastren los demonios mi alma, cuyo ejemplar ha sucedido a muchos y a ti te amaga sino te enmiendas tu vida. Es verdad que resulta en honor de los hijos el parecerse a sus padres, y esta es herencia en mi, porque si la difunta mi señora madre cometió por su miseria algunos deslices, supo como cristiana arrepentida, recuperar su honor, enmendar su yerros, y acabar su vida [ilegible] con crédito de gran santidad, y mucha fama, lo que a mi me está sucediendo porque sin consulta y parecer de mi director espiritual, nada resuelvo, ni pienso ni hago, y en su nombre, y en el de Dios padre omnipotente te digo: que hasta cuando has de prescindir de tu libertad y adulterio, cuando has de dejar los malos amores de esa otra Saba que otra como ella, hizo prevalicar e idolatrar al sabio rey Salomón haciendo que este sacrificase al hijo de cuya doctrina y máximas relajadas has muy bien aprendido y estoy muy satisfecha impuesta de que por ella sigues, el abominable el inicuo partido de la insurrección, cometiendo en este muchos atentados a cuantos, a cuantos [ilegible], en infelices europeos habrán sacrificado en esas barrancas y montes mira cuántos crímenes, cuántos excesos dignos de castigo, y tu mujer de cera hecha una esfalia (sic) yugos de Paliaslia (sic) = Pero ya no en lo venidero, porque si en el cielo ha faltado la justicia no faltará en la Real Audiencia de México, ni menos en la capitania general, a quien voy a recurrir, luego que vea la respuesta de esta, o falta de contestación, porque quiero imitar a Astramedea, infanta del vellocino, la misma que viendo a su marido Gachón, ladeado a otros amores pegó fuego a su palacio, quemó a su esposo, degolló a sus hijos y convirtió en cenizas a cuantos la ofendían, ya tatita, tengo provisto el modo como me he de vengar si no te presentas al indulto, prescindes de la negra, y no te reúnes con tu matrimonio en esta capital y cuando esto no sea, que yo no quiero que me tengas voluntad por fuerza, pero en este caso debes proporcionarme los alimentos, que estos no pueden faltar, ni aún justificada por rameras, y si tu no me lo das, yo los proporcionaré, embargando el mesón de tu domina o de mi señor padre o haciendo se confisque en haber de su majestad como bienes de un bandido traidor inofedente (sic) o por ser de su patria un tumultuario, etcétera, etcétera = ya veremos si tiene mas cuenta el tenerme contenta o enojada, ya conoces ha sido sobrado el sufrimiento y aunque pudiera decirte muchas cosas, y que tengo la copia de ciertos actos criminales en mi poder no quiero proceder con ligereza, ni que me motejen de falta de voluntad, antes la mucha que tengo es la causa de muchos extremos, y otros muchos que veras cuyas pruebas dará el tiempo de sus principios etcétera etcétera =

TEMAS CON
FALLA DE ORIGEN

Pásalo bien y dándoles tiernos abrazos a mis niños, y a mi hermanito, manda como que soy tuya disponer en la inutilidad, de esta tu desgraciada y miserable mujer, que te amó, ama, y amaré hasta la muerte = Ana Rafaela Millán.

[2ª carta)

Estimado esposo, sin embargo de haberle escrito a usted, tiempo hace una esquila (incluyéndole otra que le había escrito a mi mamá), y no me la contestó ahora vuelvo a hacerlo, de orden de mi tío Pepe Osuín, insinuándome habérselo usted dicho, quien en el otro viaje me encontró junto a la Catedral y por más que me quise excusar de él no pude, y a muchas instancias que me hizo, sin quererme pasar adelante hube de decirle que me iba presentar contra usted desesperada lo primero, porque teniendo mi mamá tanta culpa de mi pérdida como es constante, público y notorio, como se lo dije a usted varias veces que no lo podrá negar el cielo que yo tenía, y como mandando a usted recados, o informándole cosas que yo no hacía para malquitarle, y aun con mi papá, y no querer ahora ni recibirme ningún papel, ni oírme, y lo segundo verme por esta causa sin arbitrio con que mantenerme más de mis brazos como lo dirán personas fidedignas, estos trabajos y celos, me hicieron resolverme a presentar cuyo intento me estorbó mi dicho tío suplicando no lo hiciera, por entonces, insinuándome la amistad de usted a él, y que por lo mismo hablaría con usted, prometiéndome el reducirlo a darme lo necesario para sostenerme, prometiéndome igualmente escribirme luego el resultado para mi gobierno, como de facto lo cumplí, hasta ahora, que vino y me ha dicho que está usted llano a verificarlo con tal que le escribiere como lo hago diciéndole que puede usted hacerlo por mano de mi referido tío, o por persona que le parezca y para mayor satisfacción suya, me puede poner en un convento, colegio, o casa particular de su satisfacción, entre tanto las cosas se ponen en otro tono para nuestra reunión, con la formalidad, seguridad, y satisfacción que corresponde; y si usted sin embargo de esta hubiere ya pensado de otro modo, tendrá que comparecer en esta a contestar, y entraremos en juicio, y si usted tiene que hacerme cargos, yo también se los haré que aunque como dice mi mamá, que no tengo dinero para ello, tengo reportes, que hablan por mí, y que es verídico que hay ley para que el marido de para litis, expensas para la mujer = Dice también mi referido tío que usted le dijo, que le demandan ochocientos pesos, yo no se quién, o de qué, y así que lo justifiquen pues yo no he pedido nada a nadie ni a don Gerónimo, más que la bagatela de diez pesos a don Rafael, cuando estaba todavía yo con mi padrecito, y aunque tenía yo que comer, no tendría medio para cigarros, en tanto tiempo pues bien le consta, que cuando estaba mi padrecito en Chachiguapa que me dio usted dos pesos le reconvino mi mamá, que para qué me daba eso, que era superfluo; y esta es toda la cobranza, diez pesos, y así todo es supuesto porque no pueden cobrar lo que no han dado = Igualmente me ha privado don José Oscoz el que conteste con ese señor cura, que me buscó con instancia cuando vino, en fin acuando (sic) me responda usted cuanto antes para mi gobierno, y satisfacción, y que mande a esta su afectísima esposa que lo hay Ana Rafaela Millán.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

300

BIBLIOGRAFÍA

- Ago, Renata, *et.al.*, *La mujer barroca*, vers., española de José Luis Gil Aristu, Madrid, Alianza, 1995.
- Aguado, A. M^a, *et.al.*, *Textos para la historia de las mujeres en España*, Madrid, Cátedra, 1994, (Historia, Serie Menor).
- Ahlgren, Gillian T.W., *Teresa of Avila and the politics of sanctity*, Ithaca, Cornell University, 1996.
- Alberoni, Francesco, *Enamoramiento y amor*, México, Gedisa Editorial, 1991.
- , *El erotismo*, Barcelona, Gedisa Editorial, 1992.
- Alberro, Solange, "El amancebamiento en los siglos XVI y XVII: un medio eventual de medrar", en *Familia y poder en Nueva España. Memoria del Tercer Simposio de Historia de las Mentalidades*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH, 1991, p.155-166.
- Andrés, Melquiades, *Historia de la mística de la edad de oro en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1994.
- Aquino, Tomás de, *Suma de Teología*, colab. José Martorell, *et.al.*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1988. 3v. Aquino, Tomás de, *Suma de Teología*, colab. José Martorell, *et.al.*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1988. 3v.
- Ariès, Philippe, *et.al.*, *Sexualidades occidentales*, tr, Carlos García Velasco, México, Paidós, 1987.
- Ariès, Philippe y Georges Duby, *Historia de la vida privada. La comunidad, el Estado y la familia en los siglos XVI-XVIII*, Madrid, 1992, 10 v.
- Arrom, Silvia Marina, *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800-1857)*, México SEP, 1976. (Sepsetentas, 25).
- , *Las mujeres de la ciudad de México 1790-1857*, México, Siglo XXI, 1988.
- , "Desintegración familiar y pauperización: los indigentes del Hospicio de Pobres de la ciudad de México, 1795", en P. Gonzalbo y C. Rabell coords., *Familia y vida privada en la historia de iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996, p. 119-131.
- Atondo Rodriguez, Ana María, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, México, INAH, 1992.

- , "El amor venal y el amor conyugal", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1992, p. 81-100.
- Báez Macías, Eduardo, "Ordenanzas para el establecimiento de alcaldes de barrio en la Nueva España. Ciudades de México y San Luis Potosí", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2a. serie, t.X, ene-jun 1969, núm.1-2, p.51-125.
- Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos y de las penas*, 1ª edición facsimilar, México, Porrúa, 1982.
- Beleña, Eusebio Bentura, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y provincias del Superior Gobierno*, (México, 1787), Estudio preliminar. María del Refugio González, México, UNAM, 1981, 2 vol. (Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie A: Fuentes b) Textos y Estudios Legislativos, 27).
- Bolufer Peruga, Mónica, "Espectadores y lectoras: Representaciones e influencia del público femenino en la prensa del siglo XVIII", en *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1995, nº 5, (2ª época del BOCES. XVIII), p. 23-57.
- , "Josefa Amar e Inés Joyes: Dos perspectivas femeninas sobre el matrimonio en el siglo XVIII" en Mª Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Esteller, eds., *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Seminario familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX, Universidad de Murcia, 1997, p.203-217.
- Boyer, Richard, "Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio", en *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica*, Asunción Lavrin, coord., México, Grijalbo, 1991, p. 271-308.
- , *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico, 1995.
- Bressan, Luigi, "La indisolubilidad del matrimonio en el Concilio de Trento", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p. 219-238.
- Brundage, James A., *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Calvi, Giulia, ed., *La mujer barroca*, Madrid, Alianza, 1995.
- Campo Guinea, Mª Juncal, "Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)", en Mª Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Esteller, eds., *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Seminario familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX, Universidad de Murcia, 1997, p. 99-109.
- Candau Chacón, María Luisa, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del siglo XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1993.

- Cantelar Rodríguez, Francisco, "La indisolubilidad en la doctrina de la Iglesia desde el siglo XII hasta Trento", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p.165-217.
- Canterla, Cinta, coord., *De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. VII Encuentro: La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1994.
- Carrera Stampa, Manuel, "La ciudad de México a principios del siglo XIX", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, t.XXVI, 1967, p.184-231.
- Castañeda, Carmen, *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia 1790-1821*, México, Editorial Hexágono, 1989.
- , "La formación de la pareja y el matrimonio", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991, p.73-90.
- Castro Gutiérrez, Felipe, "Condición femenina y violencia conyugal entre los purépechas durante la época colonial", en *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos*, University of California, 14 (1), 1998, p. 5-21.
- Cavieres F., Eduardo, "Faltando a la fe y burlando a la ley. Bigamos y adúlteros en el Chile tradicional", en *Contribuciones científicas y tecnológicas*. Universidad de Santiago de Chile, año XXVI, julio 1998, n° 118, p. 137-151.
- Cicerchia, Ricardo, "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, Tercera serie, n° 2, 1er semestre de 1990, p. 91-109.
- Cobarruvias, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Ediciones Turner, 1984.
- Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México en el año 1585...*, Barcelona, Imprenta Miró y Marsá, 1870.
- Concilio Provincial Mexicano IV*. Celebrado en la ciudad de México el año 1771, Querétaro, Escuela de Artes, 1898.
- Correcher, María Isabel, "El mantenimiento de la moral sexual y familiar tridentina en las mujeres madrileñas del siglo XVIII", en Cinta Canterla, coord., *De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. VII Encuentro: La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1994, p. 187-200.
- Couturier, Edith, "Las mujeres de una familia noble: Los condes de Regla de México, 1750-1830", en A. Lavrin, comp., *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, Tr. de Mercedes Pizarro de Parlange, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 153-176.

- Crouzel, Henri, "La indisolubilidad del matrimonio en los Padres de la Iglesia", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p. 61-116.
- Curiel Zárate, Nidia A., "La familia y la vagancia en la ciudad de México (siglo XVIII)", en *Revista Fuentes Humanísticas*, Revista semestral del Depto. De Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, año 3, n° 7, II semestre, 1993, p. 19-21.
- Denzinger, Enrique, *El magisterio de la Iglesia. Manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres*, Barcelona, Editorial Herder, 1959.
- Díaz-Plaja, Fernando, *La vida amorosa en el siglo de oro*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy. Historia, 1996.
- Duby, Georges, *El caballero, la mujer y el cura. El matrimonio en la Francia feudal*, versión castellana de Mauro Armijo, Madrid, Taurus Humanidades, 1999.
- , *El amor en la edad media y otros ensayos*, Madrid, Alianza Universidad, 1990.
- Dueñas, Guiomar, "Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandono: la fluidez de la vida familiar Santaferña, 1750-1810", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 23, 1996, p. 33-48.
- Enciso Rojas, Dolores, "Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII", en *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, INAH, 1989. (Colección Científica, Serie Historia, 180), p. 91-107.
- , "Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña", en *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1985, p. 179-194.
- , "Matrimonio y bigamia en la capital del virreinato. Dos alternativas que favorecían la integración del individuo a la vida familiar social", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991, p.123-133.
- , "Amores y desamores en las alianzas matrimoniales de los bigamos", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1992, p. 101-126.
- Escotado, Antonio, *Historias de familia. Cuatro mitos sobre sexo y deber*, Barcelona, Anagrama, 1978.
- Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. O sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los juriconsultos, dispuesto por orden alfabético de materias, con la explicación de los términos del derecho. Con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan*

Rodríguez de San Miguel, estudio introductorio de María del Refugio González, México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, (serie C, Estudios Históricos 36)

Estampas de la familia mexicana, María Luisa Sabau G., coord. gral., México, s.p.i., 1994.

Fabre, Daniel, "Familias. Lo privado contra la costumbre", en *Historia de la vida privada. La comunidad, el Estado y la familia en los siglos XVI-XVIII*, Madrid, 1992, v.6, p. 145-181.

Familia, vida cotidiana y mentalidades en México y Costa Rica, siglos XVIII-XIX, Alajuéla, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 1995.

Farge, Arlette, *La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII*, Tr. de Gabriela Montes de Oca y María Jiménez Mier y Terán, México, Instituto Mora, 1994.

-----, "Familias. El honor y el secreto", en *Historia de la vida privada. La comunidad, el Estado y la familia en los siglos XVI-XVIII*, Madrid, 1992, v. 6, p. 183-219.

Fernández Álvarez, Manuel, *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el renacimiento*, Madrid, Espasa Calpe, 2002.

Firpo, Arturo R., comp., *Amor, familia y sexualidad*, Barcelona, Argot, 1984.

Flandrin, Jean Louis, *La moral sexual en occidente*, Barcelona, Juan Granica, 1984.

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, 6ª edición, México, Siglo XXI, 1981.

-----, *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*, México, Siglo XXI, 1986.

-----, *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, México, Siglo XXI, 1988.

García Barberena, Tomás, director, et.al., *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978.

García y García, Antonio, "La indisolubilidad matrimonial en el primer milenio, con especial referencia a los textos divorcistas", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p. 117-164.

García González, Francisco, *Familia y sociedad en Zacatecas. La vida de un microcosmos minero novohispano, 1750-1830*, México, El Colegio de México- Universidad Autónoma de Zacatecas, 2000.

Garza Tarazona, Silvia, *La mujer mesoamericana*, México, Planeta mexicana, 1991.

- Geach, Peter, "La ley moral y la ley de Dios", en *Los mandamientos divinos y la moralidad*, Paul Helm, comp., México, FCE, 1986.
- Gil, Antonio, "Mujeres ante la justicia eclesiástica: un caso de separación matrimonial en la Barcelona de 1602", en *Las mujeres del antiguo régimen. Imagen y realidad, s. XVI-XVIII*, Barcelona, Icaria Editorial, 1994, p. 169-202.
- Giraud, François, "Mujeres y familia en la Nueva España", en *Presencia y Transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987, p. 61-77.
- Goicovic Donoso, Igor, "El amor a la fuerza o la fuerza del amor. El rapto en la sociedad chilena tradicional", en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas. Área Ciencias Sociales y Humanidades*, Universidad de Santiago de Chile, n° 118, abril 1998, p. 97-135.
- Gonzalbo, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.
- , "Tradición y ruptura en la educación femenina del siglo XVI", en *Presencia y Transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987, p. 33-59.
- , coord., con la colaboración de Gabriela Ossenbach, *Educación rural e indígena en Iberoamérica*, México, El Colegio de México-Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1996.
- , *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*, México, El Colegio de México, 1990.
- , *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990.
- , coord., *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, Centro de Estudios Históricos, México, El Colegio de México, 1991.
- , "Hacia una historia de la vida privada en Nueva España", en *Historia mexicana*, México, El Colegio de México, v. xlii, oct-dic 1992, n° 2 (166), p. 353-377.
- , comp., *Historia de la familia*, México, Instituto Mora - Universidad Autónoma Metropolitana, 1993.
- y Cecilia Rabell Romero, coordinadoras, *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, Seminario de Historia de la Familia, Centro de Estudios Históricos, México, El Colegio de México, 1996.
- , *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998.
- , coord., *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, México, El Colegio de México, 2001.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- , "Violencia y discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII", en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, v. LI, oct-dic 2001, n° 2, p. 233-259.
- , "Familia y convivencia en la ciudad de México a fines del siglo XVIII", en *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, México, El Colegio de México, 2001, p. 163-178.
- González Reyes, Gerardo, "Familia y violencia sexual. Aproximaciones al estudio del rapto, la violación y el estupro en la primera mitad del siglo XVIII", en Pilar Gonzalbo, coord., *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, México, El Colegio de México, 2001, p. 93-115.
- Helm, Paul, comp. *Los mandatos divinos y la moralidad*, tr. de Mercedes Córdoba, México, FCE, 1986. (Breviario, 416).
- Heller, Agnes, *La revolución de la vida cotidiana: Aportación a la sociología socialista*, tr. de Manuel Sacristán, México, Grijalbo, 1985.
- , *Historia y vida cotidiana*, México, Grijalbo, 1985.
- , *Sociología de la vida cotidiana*, Tr. por José Francisco Ivars y Enric Pérez Nadal, Barcelona, Península, 1987. (Historia, ciencia y sociedad, 144).
- Hernández Franco, Juan y Encarnación Meriñán Soriano, "Notas sobre sexualidad no permitida y honor en Lorca (1575-1615)" en M^a Victoria López Córdón y Montserrat Carbonell Esteller, eds., *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Seminario familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX, Universidad de Murcia, 1997, p. 131-138.
- Hernández González, Manuel, *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*, Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1998.
- Herr, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Tr. de Elena Fernández M., Madrid, Aguilar, 1964.
- Historia de la vida privada*, bajo la dirección de Philippe Ariès y Georges Duby, 10 v., Madrid, Taurus, 1989.
- Humboldt, Alexander von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio preliminar, rev. del texto, cotejos, notas y anexos, Juan A. Ortega y Medina, México, Ed. Porrúa, 1966. 696p. (Col. Sepan Cuantos, 39).
- Kicza, John E., "La mujer y la vida comercial en la ciudad de México a finales de la colonia", en *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, 2:4, sep-dic 1981, p.39-59.
- , *Empresarios coloniales, familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, 285p.

- , "Life Patterns and Social Differentiation Among Common People in Late Colonial Mexico City", en *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm.11, 1991, p.183-200.
- , "The Great Families of Mexico: Elite Maintenance and Business Practices in Late Colonial Mexico City", en *Hispanic American Historical Review*, núm.62:3 ago. 1982, p.429-457.
- Ladd, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Lagarde, Marcela, *Cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, UNAM, 1990.
- Landa de Pérez-Cano, Concepción, *La mujer antes, durante y después de la Conquista*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Comisión Puebla Quinto Centenario, 1992.
- Lavrin, Asunción, comp., *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, Tr. de Mercedes Pizarro de Parlange, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- , "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII", en *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, Tr. de Mercedes Pizarro de Parlange, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 33-73.
- , coord., *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991. (Los Noventa).
- , "La sexualidad en el México colonial: Un dilema para la Iglesia", en *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, p. 55-104.
- Lombardo de Ruiz, Sonia, comp., *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración (1788-1792)*, México, INAH, 1982.
- López Austin, Alfredo, *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1980, 2v. (Serie Antropológica: 39).
- López Cordón, María Victoria y Montserrat Carbonell Esteller, eds., *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997.
- Lozano Armendares, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987. (Serie Historia Novohispana /38).
- , "Momentos de desamor en algunas parejas novohispanas", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1992, p. 51-80.

- , "Formas de unión y vida familiar", en *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana. Formas de unión y transmisión cultural*. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades, México, INAH, 1995, p. 127-138.
- Mac Lachlan, Colin M., *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, SEP, 1976.
- , y Jaime Rodríguez O., *The Forging of the Cosmic Race. A Reinterpretation of Colonial Mexico*, Berkeley, University of California Press, 1980.
- Mc Alister, Lyle N., "Social Structure and Social Change in New Spain", en *Hispanic American Historical Review*, XLIII:3, ago. 1963, p. 349-370.
- Mc Caa, Robert, "Tratos nupciales: la constitución de uniones formales e informales en México y España, 1500-1900", en P. Gonzalbo y C. Rabell, coords., *Familia y vida privada en la historia de iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996, p. 21-57.
- Malvido, Elsa, "El uso del cuerpo femenino en la época colonial a través de los estudios de demografía histórica", en *Universitarias Latinoamericanas. Liderazgo y Desarrollo*, Patricia Galeana de Valadés, comp., México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Federación Mexicana de Universitarias, A.C. y Gobierno del Estado de Guerrero, 1990. p. 17-33.
- Margadant, Guillermo F., "La familia en el derecho novohispano", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991, p.27-56.
- , *Introducción al derecho indiano y novohispano. Primera parte: El derecho indiano legislado*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 2000. (Lecciones de Historia 7).
- , *Introducción al derecho indiano y novohispano. Segunda parte: Del derecho indiano al derecho novohispano*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 2000. (Lecciones de Historia 8).
- Martin Gayte, Carmen, *Usos amorosos del dieciocho en España*, Madrid, Siglo XXI, 1972. (Colección Historia).
- Meijide Pardo, María Luisa, *La mujer de la orilla; visión histórica de la mendiga y la prostituta en las cárceles galeras de hace dos siglos*, La Coruña, 1996.
- Mendelson, Johanna S.R., "La prensa femenina: la opinión de las mujeres en los periódicos de la colonia en la América española: 1790-1810", en A. Lavrin, comp., *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 229-252.
- Michel, André, *Sociología de la familia y del matrimonio*, Madrid, Península, 1974.

- Morant Deusa, Isabel y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*, Madrid, Editorial Síntesis, 1998.
- Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974. (Serie Historia Novohispana, 24).
- , *Cultura femenina novohispana*, 2ª edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1994. (Serie Historia Novohispana, 30).
- Novísima recopilación de las leyes de España: dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: y se incorporan órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV, 6 v., Madrid, [s.e.], 1805-1807.*
- Olmos, fray Andrés de, *Tratado sobre los siete pecados mortales 1551-1552. Los siete sermones principales sobre los siete pecados mortales y las circunstancias en fin de cada uno oir modo de pláticas*. Paleografía del texto náhuatl, versión española, introducción y notas de Georges Baudot, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1996. (Facsimiles de Lingüística y Filología Nahuas:8).
- Ortega, Margarita, "Algunos cambios en las mentalidades de las mujeres madrileñas durante el siglo XVIII", en Cinta Canterla, coord., *De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. VII Encuentro: La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1994, p. 301-312.
- Ortega Noriega, Sergio, "El discurso del Nuevo Testamento sobre el matrimonio, la familia y comportamientos sexuales", en *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica*, México, INAH, 1980, (Cuaderno de Trabajo 35), p. 77-101.
- ed., *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1985.
- , "El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales", en *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz-Dirección de Estudios Históricos del INAH, 1987, p. 17-78.
- , "Los teólogos y la teología novohispana sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales. Del Concilio de Trento al fin de la Colonia", en *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, INAH, 1989. (Colección Científica, Serie Historia, 180), p. 11-28.
- , "De amores y desamores", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1992, p. 9-26.

- , "Los estudios sobre la comunidad doméstica en el Seminario de Historia de las Mentalidades. Balance y perspectivas", en *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana. Formas de unión y transmisión cultural*. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades, México, INAH, 1995, p. 15-25.
- , "El discurso moral acerca de la comunicación y su aplicación en la Nueva España", en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, INAH, 2000, p. 63-78.
- Otis-Cour, Leah, *Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y Amor*, Trad. Anton Dieterich, pról. Juan Pablo Fusi, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2000.
- Ots Capdequí, José María, *El Estado Español en las Indias*, 2ª edición., México, Fondo de Cultura Económica, 1946.
- , *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*, pról. de Ricardo Levene, Buenos Aires, Lozada, 1945.
- Pérez Baltasar, María Dolores, "La marginación femenina en la época de los Austrias" en Mª Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Esteller, eds., *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Seminario familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX, Universidad de Murcia, 1997, p.121-129.
- Pérez Marchand, Monelisa, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México*, México, El Colegio de México, 1945.
- Perry, Mary Elizabeth, *Ni espada rota ni mujer que trota. Mujer y desorden social en la Sevilla del Siglo de Oro*, Tr. Margarita Fortuny Minguella, Barcelona, Crítica (Grupo Grijalbo-Mondadori), 1993.
- Pino Iturrieta, Elías, *Contra lujuria, castidad. Historias de pecado en el siglo XVIII venezolano*, Caracas, Alfadil Ediciones, 1992. (Colección Trópicos, 43).
- Pitt-Rivers, Julian Alfred, *Antropología del honor: o política de los sexos: Ensayos de antropología mediterránea*, Tr. castellana de Carlos Manzano, Barcelona, Crítica, 1979.
- Primer censo de población de la Nueva España. 1790*. Censo de Revillagigedo "un censo condenado", México, Secretaría de Programación y Presupuesto, Dirección General de Estadística, 1977.
- Quezada, Noemí, *Amor y magia amorosa entre los aztecas. Supervivencias en el México colonial*, México, UNAM, 1975.
- , "Santa Marta en la tradición popular", en *Anales de Antropología*, México, UNAM, 1973. v. X, p. 221-240.
- , "La sexualidad en México", en *Anales de Antropología*, México, IIA, UNAM, 1979. v.XVI, p. 233-244.

- , "Sexualidad y magia en la mujer novohispana: siglo XVI", en *Anales de Antropología*, México, IIA, UNAM, 1987. v. XXIV, p. 263-287.
- , "Sexualidad y magia en la mujer novohispana: siglo XVII", en *Anales de Antropología*, México, IIA, UNAM, 1988. v. XXV, p. 329-369.
- , "Sexualidad y magia en la mujer novohispana: siglo XVIII", en *Anales de Antropología*, México, IIA, UNAM, 1989. v. XXVI, p.261-295.
- , *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*, México, UNAM-Plaza y Valdés Editores, 1996.
- Rabell, Cecilia, "Trayectoria de vida familiar, raza y género en Oaxaca colonial", en P. Gonzalbo y C. Rabell coords., *Familia y vida privada en la historia de iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996, p. 75-118.
- Ramos Escandón, Carmen, coord., *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987.
- , "La nueva historia, el feminismo y la mujer", en *Género e historia: La historiografía sobre la mujer*, Carmen Ramos Escandón comp., México, Instituto Mora - Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 7-37.
- Ranum, Orest, "Los refugios de la intimidad", en Philippe Ariès y Georges Duby, *Historia de la vida privada*, v.5: *El proceso de cambio en la sociedad del siglo XVI a la sociedad del siglo XVIII*, p.211-265.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II nuestro señor*, 4ª reimpresión, 3 v., Madrid, 1791.
- Rodriguez de San Miguel, Juan N., *Pandectas Hispano-mexicanas*, Introducción de María del Refugio González, 3 v., México, UNAM, 1980.
- Rodriguez Sánchez, Ángel, *La familia en la edad moderna*, Madrid, Arco Libros, 1996, (Cuadernos de Historia, 20).
- Rodriguez Valdés, María J., *La mujer azteca*, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1988.
- , "La mujer y la familia en la sociedad mexicana", en *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987; p.13-31.
- Romero de Terreros, Manuel, *Bocetos de la vida social en la Nueva España*, México, Editorial Porrúa S.A., 1944,
- Sahagún, fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de Nueva España*, escrita por.... franciscano y fundada en la documentación en lengua mexicana recogida por los mismos naturales. La dispuso para la prensa en esta nueva edición, con numeración, anotaciones y apéndices Ángel María Garibay K., México, 4ª edición, Editorial Porrúa, 1981, 4 v.

- Samara, Eni de Mesquita, "Misterios de la fragilidad humana: el adulterio femenino en Brasil en los siglos XVIII y XIX", en P. Gonzalbo y C Rabell, coords., *Familia y vida privada en la historia de iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996, p. 359-372.
- Sánchez Ortega, Helena, *Pecadoras de verano, arrepentidas en invierno. El camino de la conversión femenina*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- Sarrailh, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- Scardaville, Michael c., *Crime and the Urban Poor: Mexico City in the late Colonial Period*, The University of Florida, PhD., 1977.
- Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial 1574-1821*, México, CNCA-Alianza Editorial, 1991.
- Seminario de Historia de las Mentalidades, *Familia y sexualidad en Nueva España*. Memoria del 1º Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP/80-FCE, 1982.
- , *La memoria y el olvido. 2º Simposio de Historia de las Mentalidades*, México, INAH, Dirección de Estudios Históricos, 1985. (Colección Científica, 144).
- , *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz-Dirección de Estudios Históricos del INAH, 1987.
- , *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, INAH, 1989. (Colección Científica, Serie Historia, 180).
- , *Familia y poder en Nueva España. Memoria del III Simposio de Historia de las Mentalidades*, México, INAH, 1991. (Colección Científica, Serie Historia, 228).
- , *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, México, INAH, 1992. (Colección Divulgación)
- , *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana. Formas de unión y transmisión cultural*. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades, México, INAH, 1995.
- Stern, Steve J., *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del período colonial*, Tr. de Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Stone, Lawrence, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra 1500-1800*, trad. de María Guadalupe Ramírez, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Suárez, Marcela, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*, Tesis de doctorado. México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1994.

- , "Un drama de la vida cotidiana, los amores de ocasión", en *Imágenes de lo cotidiano*. Anuario del área de Historia de México. Departamento de Humanidades, UAM-A, 1989, p. 133-171.
- Testón Núñez, Isabel, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas Editorial, 1985.
- Tomás y Valiente, Francisco, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*, Madrid, Editorial Tecnos, 1969.
- Torquemada, Fray Juan de, *Monarquía indiana*, 3 vols., México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, 1943.
- Tostado Gutiérrez, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas. Volumen II: Época colonial*, México, INAH, 1991. (Colección Divulgación).
- Trevijano, Ramón, "Matrimonio y divorcio en la Sagrada Escritura", en *El vínculo matrimonial ¿Divorcio o indisolubilidad?*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, p. 3-59.
- Tuñón Pablos, Enriqueta, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas. Volumen 1: Época prehispánica*, México, INAH, 1991. (Colección Divulgación).
- Tuñón Pablos, Julia, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, Volumen III: El siglo XIX (1821-1880), México, INAH, 1991. (Colección Divulgación).
- Twinam, Ann, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la hispanoamérica colonial", en *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*, Asunción Lavrin coord., México, CNCA - Grijalbo, 1991, p. 127-171.
- Vargas, Luis y Eduardo Matos, "El embarazo y el parto en el México prehispánico", en *Anales de Antropología*, México, IIA, UNAM, 1973. v. X, p. 297-310.
- Villafuerte García, Lourdes, "Casar y compadrear cada uno con su igual: casos de oposición al matrimonio en la ciudad de México, 1628-1634", en *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH, 1989, p. 59-76.
- , "El matrimonio como punto de partida para la formación de la familia. Ciudad de México, siglo XVII", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, México, El Colegio de México, 1991, p. 91-99.
- , "Entre dos amores. Problemas de novios en el siglo XVII", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1992, p. 27-49.

-----, "Lo malo no es el pecado sino el escándalo. Un caso de adulterio en la ciudad de México, siglo XVIII", en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, INAH, 2000, p. 99-112.

Villarreal, Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al Rey y al público*, Intr. Genaro Estrada, Estudio preliminar, y referencias bibliográficas por Aurora Arnaiz Amigo, México, Miguel Ángel Porrúa, 1979. (Colección Tlahuicole, 2), 518p.

Viqueira, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN